BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.961

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 2 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 1 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	3.802.—
Por marcas	580.—
Por adicionales de marcas	96.—
Por suscripciones	133.—
Por venta de ejemplares	39.40
Por venta de folletos	0.50
Total	4.650.90

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

Creación de la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

20.262|44. — Visto los proyectos presentados por los ministerios de Agricultura y de Guerra, lo informado por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que existe una imperiosa necesidad de crear un organismo coordinador de la economía nacional, teniendo en vista sobre todo la situación probable del período de post-guerra;

Que hasta tanto se proceda a su estructuración y reglamentación, el desenvolvimiento de la industria extractiva y manufacturera aconseja anticiparse en la coordinación antes mencionada cumpliendo una primera etapa de la misma;

Que la importancia cada vez mayor de la agricultura y ganadería, por una parte, y de la industria y comercio, por la otra, aconsejan separarlas, creando para las dos últimas un departamento especial con categoría de Secretaría de Estado;

Que la íntima vinculación de la energía con la industria aconseja también incorporar aquella rama a la nueva Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros y Consejo de Defensa Nacional—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Secretaría de Industria y Comercio, que dependerá del Presidente de la Nación.

A los efectos del artículo 87 de la Constitución, los decretos de esta Secretaría serán refrendados por los ministerios que en cada caso correspondan.

Art. 2º — El nuevo departamento estará a cargo de un Secretario de Industria y Comercio, que tendrá categoría de Ministro Secretario de Estado, y será integrado por la Dirección Nacional de la Energía, el Instituto Nacional de Tecnología y una Subsecretaría, de la que dependerán las siguientes reparticiones: Dirección General de Industria y Dirección General de Comercio; además, la Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Estadística y Dirección de Defensa Nacional, a crearse.

La Fábrica Nacional de Envases de Algodón, la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica y la División de Envases Textiles seguirán dependiendo del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º — Hasta tanto se constituya un organismo coordinador de la economía nacional, dependerán también del Secretario de Industria y Comercio el Consejo Nacional de Racionamiento y la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.

Art. 4º — Mientras no se determinen por un decreto especial las funciones que corresponden al Ministerio de Agricultura y a la Secretaría de Industria y Comercio, éstos atenderán los asuntos de competencia de las reparticiones que los integran.

Art. 5º — Cada una de las reparticiones que, de acuerdo con los artículos 2º y 3º, pasan a integrar la Secretaría de Industria y Comercio, lo harán con sus actuales presupuestos y partidas especiales.

El presupuesto de la nueva Secretaría será reforzado en la medida necesaria para atender los servicios que se crean.

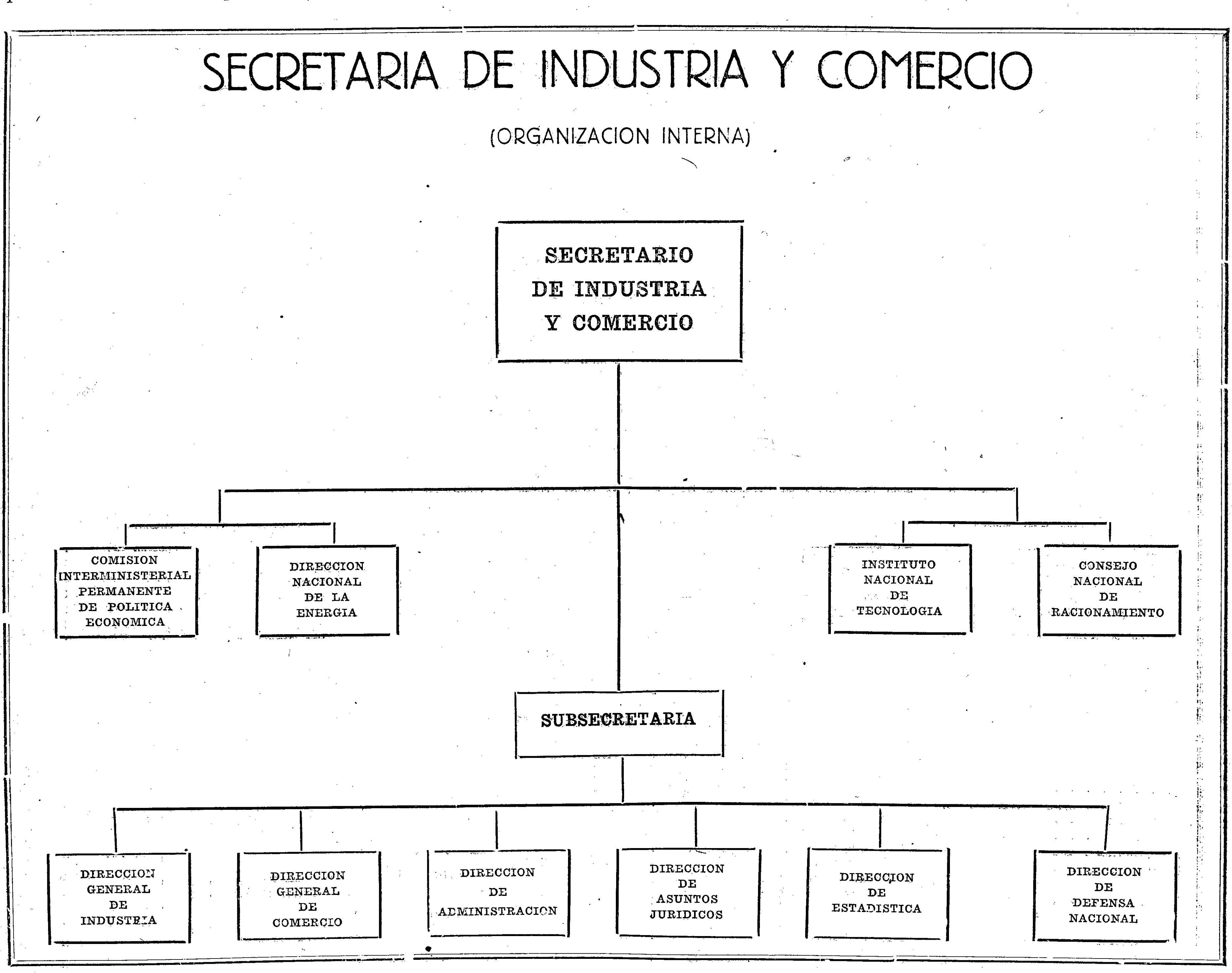
Art. 6º — La Secretaría de Industria y Comercio elevará al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de aprobado este decreto, la reglamentación interna correspondiente.

Art. 7º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 8º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — A. Teisaire. — Alberto Baldrich. — J. Pistarini.



Ministerio del Interior

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra Hermana de Caridad a C. Dome.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944.

14.469. — Expte. N.º 26.341-D-1944. — Existiendo un cargo de Hermana de Caridad vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por renuncia de Elena Senger y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Hermana de Caridad (Item Clero) en el Hospital Común Regional "Doctor Jaime Ferré" de Rafaela (Santa Fe) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 9 de Abril de 1943, a Catalina Dome (Cédula de Identidad N.º 3.838, expedida por la Policía de Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Presidencia de la Nación. — Se nombra a don B. Sanz.

Buenos Aires, junio 21 de 1944.

16 215|44. — Existiendo cargos vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 1.º de junio del año en curso en el Anexo B., Inciso 1.º, Item I, Auxiliar 8.º a don Bartolomé Sanz (Mat. 533.085, D. M. 4, Clase 1910).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra a don G. A. Taborda y a don J. Cortez.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.892. — Expte. N.º 29.205-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por jubilación de su titular, don Juan Boular y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º (Item II) en el Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba), de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Ayudante 3.º (Item II), don Germán A. Taborda (clase 1910, D. M. 44, M. 2.831.605, Carnet Caja N.º 139.706) y en sustitución de éste, al empleado a jornal don Juan Cortez (clase 1910, D. M. 44, M. 2.831.462, Carnet Caja número 416.901).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia de don F. Navarro Sarmiento y se nombra a don A. Pajot.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.894. — Expte. N.º 30.893-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Ayudante 2.º don Francisco Navarro Sarmiento y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 8 de mayo de 1944, por el Ayudante 2.º (Item I) del Hospital Común Regional en Santa Rosa (La Pampa) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Francisco Navarro Sarmiento y nómbrase en su lugar, a don Alberto Pajot (clase 1915, D. M. 65, M. 1.569.730).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Cesantía de don R. V. Palacio.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.095. — Expte. N.º 29.203-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante por abandono de su puesto a partir del 1.º de abril de 1944, al Ayudante 4.º (Item III) del Instituto Nacional de la Nutrición de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Roque Victoriano Palacio (clase 1903, D. M. 2, Matríc. 219.987, Carnet Caja N.º 345.962).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos — Aprobando tarifas provisionalmente, propuestas por la Unión Telefónica, en varios distritos tarifarios de Río Negro, Bs. Aires y San Luis.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1938.

1.524. — Expediente 03.002-C-1938. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse con carácter provisional las tarifas interurbanas para las comunicaciones telefónicas de tres (3) minutos de duración o fracción propuestas por la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata a fojas 2|237 de las presentes actuaciones a regir entre las oficinas telefónicas públicas de su red y las que más abajo se detallan, entre los distritos tarifarios de Coronel Pringles, (territorio nacional del Río Negro) El Carrizal, (provincia de Buenos Aires) Patagones, (provincia de Buenos Aires) San Javier (territorio nacional del Río Negro) Stroeder, (provincia de Buenos Aires) y Viedma, (territorio nacional del Río Negro) y entre las oficinas de Campamento, Justo Daract, Juan Jorba, Lavaisse y V. Mercedes y las de Buena Esperanza, El Patria y Las Isletas, (provincia de San Luis), que corren a fojas 248, correspondientes a la red de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. que transfirió a la compañía Unión Telefónica en virtud de la autorización que se le acordara por Decreto N.º 77.618, de fecha 4 de marzo de 1936: Laboulaye, Guardia Vieja, Buchardo, Italo, Jovita, Mattaldi, Bruzzone, Del Campillo, Pincen, Huinca Renancó, Cañada Verde, Villa Valeria, La Legua y El Pampero (Córdoba); Justo Daract, Lavaisse, Campamento, Juan Jorba, Buena Esperanza, El Patria, Las Isletas, La Portada, Soven, El Durazno y San Luis, (provincia de San Luis) Devoto, Freyre, Porteña, Cotagaita, Brinkmann, Morteros, La Paquita, Altos De Chipion Subos, Balnearia, Miramar y Marull, (provincia de Córdoba) Larroude, Ojeda, Intendente Alvear, Cevallos, Falucho, Realicó, Simson, Quetrequén, Parera, Jardon, Alta Italia, E. Martini, Ingeniero Luiggi, Vértiz, Speluzzi, Trenel, Arata, Caleufú, General Pico, Metileo, Monte Nievas, Colonia Castex, Dorila, Quemú Quemú, Colonia Barón, Villa Mirasol, Mayer, Winifreda, Miguel Cané, Catriló, Lonquimay, Uriburu Anguil, Santa Rosa, Toay, Ataliva Roca, General Acha, (territorio nacional de La Pampa) Amenábar y Chovet, (provincia de Santa Fe) y Villa Saboya (provincia de Buenos Aires).

Estas tarifas se sujetarán en todo su recorrido al patrón kilométrico fijado por el decreto de fecha 31 de julio de 1916.

Art. 2.º — Aprobar con carácter provisional, las tarifas de interconexión y de información propuestas por la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata a regir en el servicio de intercambio de comunicaciones telefónicas públicas de tres (3) minutos de duración o fracción entre las oficinas que se detallan a continuación, correspondientes también a la red que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. le transfirió por decreto de 4 de marzo de 1936, y los distritos y centrales de las Compañías Entrerriana de Teléfonos e Internacional de Teléfonos, corrientes a fojas 252|362, las que deberán ajustarse a las tarifas que rigen para las oficinas de curso de la comunicación, aprobadas en cada caso; Elortondo, Firmat, San Urbano y Venado Tuerto, (provincia de Santa Fe) Mercedes (provincia de San Luis) Laboulaye, Guardia Vieja, Buchardo, Italo, Melo, Rosales, Serrano, Villa Rossi, (provincia de Córdoba) Cañada Seca, Charlone, Santa Regina, (provincia de Buenos Aires) General Levalle, Mackenna y San Francisco, (provincia de Córdoba) Lonquimay, Uriburu, Anguil y Santa Rosa, (territorio nacional de La Pampa) La Cautiva y Río Bamba, (provincia de Córdoba) Buena Esperanza, El Patria y Las Isletas, (provincia de San Luis) Brinkmann, Morteros, La Paquita, Altos De Chipion, Seeber, (provincia de Córdoba) La Portada, Soven, El Durazno y San Luis, (provincia de San Luis) Larroude, Ojeda, Intendente Alvear, Cevallos, Falucho, Alta Italia, E. Martini, Ingeniero Luiggi, Vértiz y Speluzzi, (territorio nacional de La Pampa) Pincen, Huinca Renancó, Cañada Verde, Balnearia, Miramar y Marull, (provincia de Córdoba) Toay, Ataliva Roca y General Acha, (territorio nacional de La Pampa) Devoto, Freyre, Porteña y Cotagaita, (provincia de Córdoba) Villa Saboya, (provincia de Buenos Aires) Realicó, Simson, Quetrequén, Parera, Jardon, Monte Nievas, Colonia Castex, Dorila, Quemú Quemú y Colonia Barón (territorio nacional de La Pampa) Amenábar y Chovet, (provincia de Santa Fe) Villa Mirasol, Mayer, Winifreda, Miguel Cané y Catriló, (territorio nacional de La Pampa) Jovita, Mattaldi, Bruzzone y Del Campillo, (provincia de Córdoba) Justo Daract, Lavaisse, Campamento y Juan Jorba (provincia de San Luis); Carmen, Maggiolo, Sancti Spíritu, San Eduardo y Rufino, (provincia de Santa Fe) Trenel, Arata, Caleufú, General Pico y Metileo, (territorio nacional de La Pampa) Villa Valeria, La Legua y El Pampero, (provincia de Córdoba).

Art. 3.º — Déjase establecido que la tarifa telefónica interurbana a regir entre Huinca Renancó, (provincia de Córdoba) y Trenque Lauquen, (provincia de Buenos Aires) será de un peso con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.25 m|nal.) (fs. 250) en lugar de la de tres pesos con quince centavos de igual moneda ($ 3.15 m|nal.) que por error propone la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata a fojas 30.

Art. 4.º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto quedan sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Autorizando Cía. Unión Telefónica a poner en vigor tarifas

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.983|44. — Expedientes 03.002-C-1938; 32.164-C-1938; 32.783-C-1944. — Visto lo solicitado en el expediente N.º 32.783-C-1944 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para poner en vigor la tarifa de comunicación interurbana de tres (3) minutos de duración o fracción, de noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 0.95 m|n.), a regir entre las oficinas de Simson y Rufino y vice versa, en sustitución de la que le fuera aprobada por el art. 1.º del Decreto N.º 1524 del 31 de marzo de 1938.

Art. 2.º — En la tarifa a que se refiere el presente decreto regirá el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y el veinte por ciento (20 o|o) de descuento para las dependencias de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de la Nación, sean o no autónomas. — Las comunicaciones periodísticas tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o). — Las comunicaciones originadas desde los aparatos de los abonados gozarán de un diez por ciento (10 o|o) de descuento.

Art. 3.º — La tarifa que se autoriza por el presente decreto es con carácter provisional, sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto número 91.698, del 5 de octubre de 1936 y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
A. TEISAIRE

Nombrando Oficial Mayor Intervención en Tucumán, al doctor Federico R. Vivot.

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

17.588. — Expediente N.º 33.315-T-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán con anterioridad al día 20 de junio de 1944, al señor D. Federico R. Vivot (D. M. 2, M. 200.809).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Aceptando renuncia Secretario Intervención en Catamarca, D. Ricardo Baldrich.

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

17.589. — Atento a la renuncia presentada por don Ricardo Baldrich, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por D. Ricardo Baldrich, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca con anterioridad al 22 de junio de 1944 y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Aceptando renuncia Oficial Mayor Intervención en Catamarca, Luis O. Prud Homme.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

17.989|44. — Expte. N.º 36.183-C-1944. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Luis Octavio Prud Homme, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Oficial Mayor Intervención en La Rioja, Jorge D. Oliveira

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

17.996|44. — Expte. N.º 33.523-L-1944. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de La Rioja en el que adjunta la renuncia interpuesta por don Jorge Damianovich Oliveira, del cargo de Oficial Mayor de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 22 de junio de 1944, por el Sr. don Jorge Damianovich Oliveira, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de La Rioja, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Secretario Intervención en Santa Fe, doctor Gabriel Gálvez Bunge.

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

17.998. — Expte. N.º 33.151-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 23 de junio de 1944, por el señor Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, doctor D. Gabriel Gálvez Bunge, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando renuncia Secretario Intervención en Jujuy, Dr. Enrique Beccar Varela.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

18.296|44. — Atento a la renuncia presentada por el doctor, don Enrique David Beccar Varela, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Enrique David Beccar Varela, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Jujuy y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Secretario Intervención en San Luis, Guillermo de Nevares (h).

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

18.297|44. — Atento a la renuncia presentada por el señor Guillermo de Nevares (h), del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Guillermo de Nevares (h), del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de San Luis y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Oficial Mayor Intervención en Tucumán, Dr. Pedro E. Real.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

18.298|44. — Atento a la renuncia presentada por el doctor, don Pedro E. Real, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor, don Pedro E. Real, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Oficial Mayor Intervención en Tucumán, Dr. Julio R. Alberdi.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

18.299|44. — Atento a la renuncia presentada por el doctor Ricardo Julio Alberdi, del cargo de Oficial Mayor, de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Ricardo Julio Alberdi, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Secretario Intervención en Tucumán, Ing. Jorge C. Echagüe.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

18.300|44. — Atento a la renuncia presentada por el Ingeniero, don Jorge Cordeyro Echagüe, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ing. don Jorge Cordeyro Echagüe del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Comisionado Municipal Intervención en Catamarca, Luis J. Devoto.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.456. — Reservado N.° 512-1944. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca, en el que comunica que el Ingeniero Maquinista Subinspector, don Luis J. Devoto, presentó la renuncia del cargo de Comisionado Municipal de esa Intervención Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ingeniero Maquinista Subinspector, don Luis J. Devoto, del cargo de Comisionado Municipal de la Ciudad Capital de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, con anterioridad al 4 de julio de 1944 y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Nombrando a José Arca Seguín, Jefe de Policía Intervención en Entre Ríos.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

19.041|44. — Expte. N.° 40.249-E-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Entre Ríos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Policía de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos ,a don José Arca Seguín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando renuncia Oficial Mayor Intervención en Tucumán, Dr. Federico R. Vivot.

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

19.046|44. — Atento a la renuncia presentada por el señor doctor, don Federico R. Vivot, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor, don Federico R. Vivot, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Reglamento interno de las Oficinas Químicas Nacionales

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

19.895|944. — 577. — Visto lo solicitado por la Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el siguiente Reglamento Interno de las Oficinas Químicas Nacionales:

CAPITULO 1.°

DEL PERSONAL

"Art. 1.° — El personal de las Oficinas Químicas Nacionales está constituído por empleados técnicos y administrativos y personal de servicio. El personal técnico lo forma el Director General, el Secretario General, el Jefe del Laboratorio Central, el Director, Subdirector y Jefe de Laboratorio de la Oficina de la Capital, los Jefes y Segundos Jefes de las del Interior y los Químicos de diversas categorías.

El personal Administrativo está integrado por el habilitado, Encargados de Despacho, Ayudantes y Escribientes. El personal de servicio está constituído por el Encargado mecánico, Mayordomos, Ordenanzas y Sirvientes de Laboratorio.

CAPITULO II

DE LA ADMISION

Art. 2.° — Además de las condiciones exigidas para ser empleado nacional por las disposiciones vigentes, para ser Director General, Secretario General, Director y Subdirector de la Oficina de la Capital y Jefe y Segundo Jefe de las del Interior, Jefe de Laboratorio, Químico Principal y Químico de 1ra., se requiere ser diplomado en Química en una Universidad Nacional. Para los cargos de Químico Principal y Químico de 1ra. podrá también designarse a los diplomados en otra carrera afín, de acuerdo con la actividad especial que les corresponda en la Repartición. Para los demás empleos de químico, se preferirá a los diplomados mencionados anteriormente y a falta de ellos a los estudiantes de las mismas carreras.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION GENERAL

Del Director General

Art. 3.° — El Director General es el Jefe inmediato de las Oficinas Químicas Nacionales, siendo sus funciones:

a) Ejercer la superintendencia y dirección técnica y administrativa de las Oficinas Químicas Nacionales, con las atribuciones que fija este reglamento y las que por las leyes o disposiciones del Poder Ejecutivo le correspondan;
b) Efectuar y disponer la ejecución de estudios, inspecciones o investigaciones sobre materias de su competencia;
c) Asesorar directamente al Ministerio y Reparticiones, en los casos que se requiera;
d) Entender en segunda instancia los asuntos que en revisión volvieran a la Repartición;
e) Invertir convenientemente los fondos asignados a la Repartición de acuerdo con las leyes de presupuesto y de contabilidad y proyectar anualmente el presupuesto de gastos de las dependencias a su cargo indicando las modificaciones que considere conveniente introducir;
f) Informar del estado general de la renta que se recaude por los diversos rubros a cargo de las dependencias de su dirección;
g) Elevar con su informe todo asunto relacionado con la Repartición o su personal, cuya resolución no dependiera directamente de él.
h) Comunicar al Ministerio de Hacienda las vacantes que se produzcan en el personal y proponer candidatos para ocuparlas; a tal efecto podrá disponer la celebración de concursos, si así lo considerara conveniente;
i) Fijar las funciones y destino de los empleados según lo exija el mejor servicio; comunicando los traslados al Ministerio de Hacienda;
j) Nombrar al personal de servicios previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Hacienda;
k) Amonestar, suspender por sí, hasta ocho días o pedir la separación del empleado que se haga acreedor a tales medidas;
l) Juzgar de la capacidad, conducta, asistencia, etc., del personal para las anotaciones correspondientes en el legajo personal;
ll) Proponer, cuando así lo estime necesario, las innovaciones que conceptúe oportunas en el arancel de análisis; creación de oficinas o supresión de las que juzgue conveniente y disminución o aumento de personal, así como las modificaciones que crea conveniente introducir para la mejor organización de la Repartición;
m) Presentar anualmente el inventario de los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad del Estado, que posea la Repartición;
n) Conceder las licencias al personal de su dependencia de acuerdo con las disposiciones vigentes;
ñ) Elevar anualmente y antes del 1.° de marzo de cada año la Memoria de la Repartición;
o) Estudiar y proponer normas para la admisión y rechazo de productos sujetos a análisis, fijar su clasificación ulterior, métodos de análisis que más convengan a las necesidades del servicio y aplicación de las tasas de análisis, resolviendo los reclamos que se deduzcan con tales motivos ante las Oficinas Químicas Nacionales.

Art. 4.° — En caso de ausencia del Director General, lo reemplazará interinamente el Director de la Oficina Química Nacional de la Capital con el ejercicio de los deberes y atribuciones que a aquél competen.

Del Secretario General

Art. 5.° — El Secretario General es el Jefe inmediato del personal perteneciente a la Dirección General y le corresponde:

a) Atender el trámite de los expedientes y la correspondencia oficial;
b) Suscribir el trámite de los asuntos técnico-administrativos en todo lo que propende a colocarlos en estado de ser resueltos por la Dirección General;
c) Atender el despacho y redacción de la correspondencia en general y proyectar informes, resoluciones, actas y demás documentos que correspondan;
d) Solicitar de las distintas dependencias, las informaciones que requiera la Dirección General;
e) Llevar los libros y registros necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría y archivar y conservar todas las resoluciones, expedientes y documentos que deban mantenerse en la Dirección General;
f) Recibir, comunicar y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Dirección General;
g) Proyectar la memoria anual;
h) Substanciar los expedientes de licencia, informando sobre su procedencia, y de toda medida disciplinaria que se aplique al personal de la Repartición;
i) Tener a su cargo la foja de servicios y demás antecedentes concernientes al personal de la Repartición;
j) Dirigir las publicaciones de la Dirección General.

Art. 6.° — En ausencia del Secretario General, lo reemplazará el Jefe de Laboratorio Central de la Dirección General.

Del Jefe del Laboratorio Central

Art. 7.° — El Jefe del Laboratorio Central es el jefe inmediato del personal de este laboratorio y le corresponde además las siguientes funciones:

a) Realizar y dirigir trabajos de investigación sobre temas relacionados con las funciones que desempeña la Repartición;
b) Estudiar y proyectar los informes en los asuntos que le encomiende la Dirección General;
c) Organizar el contralor de los análisis efectuados por las diferentes Oficinas, a fin de procurar la uniformidad de resultados y ajustar las normas de clasificación.

Art. 8.° — En ausencia del Jefe de Laboratorio, lo reemplazará el técnico que designe la Dirección General.

Del Habilitado

Art. 9.° — El Habilitado de la Dirección General tendrá a su cargo la ejecución y liquidación de planillas generales de sueldos y gastos; balances, depósitos, rendiciones de cuentas, pagos y giro de sueldos, trámites de licitaciones, etc., de la Repartición, debiendo llevar los libros necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO IV

DE LA OFICINA QUIMICA DE LA CAPITAL

Del Director

Art. 10. — El Director de la Oficina Química de la Capital, como Jefe inmediato de la Oficina a su cargo, es responsable de su buena marcha y del cumplimiento de las disposiciones emanadas de la superioridad, pudiendo tomar por cuenta propia o proponer al Director General todas las medidas que conduzcan a ese fin; sus deberes y atribuciones son:

a) Hacer cumplir en su Oficina el presente reglamento;
b) Invertir convenientemente los fondos asignados a la Oficina de su dirección, de acuerdo con las leyes de presupuesto y la de contabilidad;
c) Informarse diariamente de la ejecución del trabajo en la Oficina a su cargo;
d) Elevar con su informe al Director General todo asunto relativo a su Oficina o a su personal, cuya resolución no dependiera directamente de su Jefatura;
e) En caso de vacantes del personal, comunicarlo de inmediato a la Dirección General, proponiendo los candidatos que reunan las condiciones exigidas;
f) Pedir a la Dirección General la suspensión o separación de los empleados acreedores a tales medidas;
g) Dar cuenta a la Dirección General de las necesidades o faltas que notare en el funcionamiento de la Oficina a su cargo y proponer las medidas que crea conveniente para subsanarlas;
h) Elevar a la Dirección General antes del 1.° de febrero de cada año, la Memoria anual de su Oficina, dando cuenta de la labor realizada;
i) Elevar a la Dirección General antes del 15 de febrero de cada

año, el inventario de los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad del Estado, que posea la dependencia a su cargo;
j) Informar en el día a la Dirección General las inasistencias del personal.

Del Subdirector

Art. 11. — El Subdirector, de la Oficina de la Capital es el Jefe inmediato del personal, siendo sus deberes y atribuciones:
a) En ausencia del Director desempeñar todas las funciones que le están encomendadas;
b) Recibir, comunicar, cumplir y hacer cumplir las resoluciones superiores;
c) Dar cuenta diariamente al Director de todo lo que se relacione con la marcha de la Oficina;
d) Cuidar de la asistencia, orden, disciplina, y trabajo en la Oficina; disponiendo, con la anuencia del Director, las medidas conducentes a ese efecto;
e) Disponer las medidas convenientes para la mejor conservación del material de los laboratorios;
f) Colaborar con el Director en la firma del despacho.

Art. 12. — En caso de ausencia transitoria del Subdirector lo reemplazará el Jefe de Laboratorio que en cada oportunidad designe la Dirección, comunicándolo así a la Dirección General.

De los Jefes de Laboratorio

Art. 13. — Son los superiores inmediatos de cada una de las secciones en que se dividen los laboratorios de la Oficina Química Nacional de la Capital, siendo sus funciones:
a) Distribuir diariamente el trabajo al personal de su sección;
b) Velar personalmente por la ejecución de los análisis que se efectúen en su sección, debiendo cuidar que el personal a sus órdenes desenvuelva su acción correctamente, con dedicación y capacidad;
c) Revisar la clasificación de los análisis efectuados y autorizarlos con su firma, e intervenir personalmente, en las repeticiones de los mismos;
d) Dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Dirección y desempeñar las comisiones que ésta disponga;
e) Dar cuenta diariamente de todo lo que se relacione con la marcha de su sección;
f) Informar a sus superiores sobre los empleados que se destaquen por su corrección en el cumplimiento de sus deberes y pedir la aplicación de los castigos correspondientes a los que falten a ellos;
g) Informar los expedientes de trámite corriente en su respectiva sección;
h) Estudiar e informar los asuntos que la Dirección les encomendare;
i) Velar por la conservación del material de aparatos de su sección y comunicar las necesidades de la misma;
j) Propender al mejoramiento de los métodos empleados; estudiar nuevos procedimientos; estar al corriente del movimiento científico en la rama que le corresponda, con el objeto de poder asesorar a la Dirección en los casos que sea necesario, y colaborar con ésta en el estudio de los diversos problemas que se presenten;
k) Elevar a la Dirección antes del 15 de Enero un informe dando cuenta de la labor realizada en el año anterior.

Del Encargado del Despacho

Art. 14. — El Encargado del Despacho de la Oficina Química Nacional de la Capital es el inmediato superior del personal administrativo y de servicio de la Oficina de la Capital, siendo sus funciones:

Atender el trámite de los asuntos, informando a la Dirección sobre las demoras que se originen en su diligenciamiento; atender la redacción y despacho de la documentación pertinente; llevar la asistencia, antecedentes, etc., del personal; cuidar el funcionamiento de la Mesa de Entradas, Habilitación, Despacho y Archivo; realizar el inventario de los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad del Estado a cargo de la Seccional y llevar los libros y registros necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

CAPITULO V

DE LAS OFICINAS DEL INTERIOR

De los Jefes

Art. 15. — Son los Jefes inmediatos de la Oficina a su cargo, teniendo además de los deberes y atribuciones fijadas por el Capítulo IV, Art. 10, de este Reglamento:
a) Intervenir personalmente en las repeticiones de los análisis;
b) Firmar todos los documentos que se relacionen con el servicio.

De los Segundos Jefes

Art. 16. — Además de los deberes y atribuciones conferidas por este reglamento al Subdirector de la Oficina de la Capital, Capítulo IV, Art. 11, les corresponde:
a) Redactar las resoluciones; dictámenes, comunicaciones, correspondencia y expedientes, disponiendo el trámite que corresponda;
b) Distribuir diariamente el trabajo al personal de la Oficina;
c) Velar personalmente por la ejecución de los análisis y revisar su clasificación;
d) Informar al Jefe sobre los empleados que se destaquen por su corrección en el cumplimiento de su deber y pedir la aplicación de los castigos correspondientes a los que se hubieran hecho pasibles de pena.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL EN GENERAL

Del Personal Técnico

Art. 17. — Cuando no exista una designación expresa, el químico de mayor jerarquía y en igualdad de ésta, el más antiguo hará las veces de su inmediato superior en ausencia de éste.

Art. 18. — Los químicos son directamente responsables de los resultados que obtengan, así como de sus actos en el desempeño de sus funciones y les corresponde:
a) Comunicar a su Jefe inmediato cualquier inconveniente que observaren en la aplicación de los métodos de análisis;
b) Comunicar al Jefe inmediato cualquier novedad que notaren en su trabajo, así como el resultado de un análisis que se aparte de lo normal o que signifique el rechazo de un producto;
c) Clasificar los análisis de acuerdo a las leyes, decretos o resoluciones vigentes;
d) Llevar una libreta en la cual anotarán diariamente los resultados obtenidos en las investigaciones y consignar en los formularios especiales, los resultados analíticos finales que entregarán al Jefe inmediato; los formularios y las libretas de que se trata, formarán parte del archivo de la Oficina;
e) Reservar las etiquetas de las muestras analizadas durante un plazo no menor de tres meses y el sobrante de los productos analizados, durante seis días hábiles, cuando no fueren observados; durante un plazo de treinta días, cuando hubieren resultado con alguna observación;
f) Conservar y cuidar los aparatos de laboratorio utilizados en sus investigaciones.

Art. 19. — Las funciones de Encargado de depósito de Drogas y Aparatos de cada Oficina, estarán a cargo del químico que a tal efecto se designe, a quien corresponde:
a) Solicitar a su Jefe inmediato la compra de drogas y aparatos de acuerdo con las necesidades del servicio;
b) Recibir, conformar las facturas de esa naturaleza y guardar los aparatos y productos químicos de los que llevará un libro donde asentará las entradas y salidas del material;
c) Entregar el material solicitado siempre que el pedido esté refrendado por un Jefe de Oficina o de Laboratorio;
d) Preparar los reactivos necesarios para la ejecución de las investigaciones.

Del Personal Administrativo

Art. 20. — El personal Administrativo, efectuará los trabajos que se le encomiende, en la forma y de acuerdo con las resoluciones de su Jefe inmediato.

Art. 21. — Cada uno de los empleados administrativos es directamente responsable de la forma en que ejecute su trabajo y de los atrasos en que incurriere.

Del Personal de Servicio

Art. 22. — Son deberes y obligaciones del Encargado Mecánico:
a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento y limpieza todos los aparatos metálicos e instalaciones eléctricas;
b) Llevar un registro detallado de los aparatos metálicos del Laboratorio Central y de la Oficina de la Capital, en que conste el nombre de cada uno y si fuera posible, el de su fábrica y precio, así como la fecha de su adquisición o entrada y la de su inutilización o salida definitiva;
c) Llevar un libro en que conste los aparatos que repare, fecha de entrada y salida del taller;

Art. 23. — El resto del personal de servicio cumplirá los siguientes deberes:
a) Efectuar la limpieza de locales, muebles, útiles y aparatos;
b) Ejecutar las diligencias ordenadas por sus superiores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Ningún empleado podrá dar datos o informes a otras personas que no sean sus superiores jerárquicos, salvo los Encargados de Mesa de Entradas, quienes darán al público interesado, los informes referentes al trámite de sus respectivos análisis, expedientes, solicitudes, etc.

Art. 25. — Toda publicación que realice el personal sobre asuntos relacionados con esta Repartición o en los que se consigne la circunstancia de pertenecer a ella, deberá ser previamente autorizada por la Dirección General.

Art. 26. — Desde el 16 de marzo al 30 de noviembre, el horario a cumplirse será como mínimo de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes, inclusive, y de 9 a 12 horas los días sábados; desde el 1.º de Diciembre hasta el 15 de marzo, el horario será de 7 a 12,30 horas todos los días.

Art. 27. — Todos los empleados y personal de servicio de la Repartición están obligados a concurrir diariamente a sus tareas a la hora que se les señale y a desempeñar las comisiones que se les encomiende.

Art. 28. — Los empleados y personal de servicio que se retire antes de la hora de salida, sin licencia de su Jefe inmediato se considerarán como si hubieran concurrido tarde a sus tareas.

Art. 29. — Los empleados y personal de servicio que se vieran obligados a faltar por causas fortuitas, enfermedad, etc., darán aviso de inmediato, por escrito, haciendo constar en cada caso, la causa de la inasistencia.

Art. 30. — El personal podrá sólo ser destituído:
a) Por falta de dignidad de vida, de dignidad, rectitud o competencia en el desempeño de sus funciones;
b) Por grave falta de respeto injustificada a un superior en la Oficina, o en acto de servicio;
c) Por error grave en los análisis, ya sea debido a maliciosa intención o a impericia;
d) Cuando haya merecido más de dos suspensiones y su permanencia en la Repartición sea un inconveniente para el buen servicio.

Art. 31. — Para cada empleado se formará un legajo personal u hoja de servicio, donde se anotarán la fecha de incorporación, licencia, ascensos, notas honrosas por servicios especiales o actos sobresalientes, penas disciplinarias, etc. — De este legajo personal podrá solicitar el interesado, copia autenticada.

CAPITULO VIII

DE LAS INSPECCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Art. 32. — En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con las disposiciones vigentes, las Oficinas Químicas Nacionales están facultadas, si así lo considerara conveniente la Dirección General:
a) Para efectuar inspecciones u otorgar preferencias en la ejecución de los análisis que se requieran para el despacho de las mercaderías por las Aduanas, cuando se trata de aquellas de fácil alteración o en casos autorizados por el Ministerio de Hacienda;
b) Para habilitar horas extraordinarias a fin de atender además de los los servicios a que hace referencia el inciso anterior, aquellos transitorios tendientes a normalizar el funcionamiento de la Repartición, cuando la acumulación de muestras así lo exija.

Art. 33. — La Dirección General fijará un horario mínimo para la ejecución en horas inhábiles de los trabajos a que se refieren los incisos del artículo anterior.

Art. 34. — Las inspecciones y tomas de muestras sólo podrán ser efectuadas por el personal técnico de la Repartición.

Art. 35. — El pedido de habilitación de horas extraordinarias se presentará en papel sellado de actuación y el pago de los emolumentos correspondientes se hará efectivo exclusivamente en papel sellado de pesos 10 m|n., que deberá ser inutilizado de inmediato, entregándose al solicitante un recibo por los valores percibidos.

Art. 36. — Mensualmente cada oficina elevará a la Dirección General una planilla con el detalle de los trabajos extraordinarios efectuados, acompañando los valores recaudados correspondientes".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

División Aduanas y Puertos

Reglamentando procedimiento conjunto de la Aduana y Correos y Telégrafos, para el despacho de envíos de encomiendas postales con mercaderías.

Señor Ministro:

Se plantean en estas actuaciones tres cuestiones diferentes.

La primera de ellas, referente al servicio de guardas, es sólo una cuestión de buen orden administrativo que V. E., podrá resolver con mejor criterio.

La segunda, implica una reedición del debate sobre adjudicación de multas en estos supuestos, sobre el que ya he formado criterio, dictaminando en el expediente 15.570-43, con fecha marzo 2 ppdo., al que por razones de brevedad me remito.

La última de ellas, como expresa la Dirección General de Aduanas, es la "Interpretación del derecho que asiste a la autoridad aduanera para disponer la retención y apertura de la correspondencia certificada, desprovista de etiqueta verde, que se sospecha en fraude".

Así las cosas, por expediente 16.616-

43, agregado al principal con fecha 11 del corriente se amplían los fundamentos de la tesis sostenida por la Dirección de Correos, al tratar la incidencia suscitada con la Dirc. Gral. de Aduanas, con motio del despacho de una valija diplomática de la Embajada de Colombia. Sobre el particular me referiré más adelante porque considero se trata de casos distintos.

La Dirección de Correos que a través de lo actuado establece a grandes rasgos la inconveniencia, imposibilidad o inconstitucionalidad de conferir a la Aduana la facultad de proceder a la apertura de las cartas o piezas certificadas, —tesis que en principio comparto— para sentar en su informe corriente de fs. 9 a 20, que "las piezas de correspondencia con mercadería pasible de derechos de aduanas, que se reciban sin "etiqueta verde", **no deben considerarse como envíos de "contrabando"**;

Me haré cargo de esta premisa para proseguir luego con la cuestión de fondo ya esbozada.

No coincido con el punto de vista de la Dirección de Correos. La exégesis que hago del artículo 110 del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal, me lleva a conclusiones distintas. Dice así el artículo 110: "Los envíos que deban ser sometidos a contralor aduanero, llevarán en el anverso una etiqueta verde conforme con el modelo C 1 adjunto. En lo que respecta a los pequeños paquetes, la aplicación de esta etiqueta es obligatoria en todos los casos".

Si el país de destino lo exigiese o si el remitente lo prefiriese, los envíos citados en el párrafo precedente deberán estar, además, acompañados de declaraciones de aduanas separadas, conforme al modelo C 2 adjunto y en la cantidad prescripta; estas declaraciones estarán atadas exteriormente al envío mediante un hilo cruzado o incluídas en el mismo envío. En este caso se colocará solamente sobre el envío la parte superior de la etiqueta C 1.

En lo que respecta a los impresos y envíos de sueros y vacunas, la falta de la etiqueta C 1 no ocasionará la devolución de estos objetos a la oficina de origen.

Las Administraciones no asumirán responsabilidad alguna en lo que concierne a las declaraciones de aduana, sea cual fuere la forma en que sean hechas. (edición Talleres Gráficos de Correos y Telégrafos Bs. As. 1941).

De ello infiero que todos los envíos sujetos a contralor aduanero llevarán la faja verde —obsérvese que el texto **no hace excepción**— y, a mi juicio, mal puede creerse que una redundancia o rigor extremado de su segundo período signifique autorizarlas en el primero de ellos. Debo convenir en que la redacción no es la apropiada, pero no considero acertado interpretar a contrario cuando no es necesario para llenar algún claro en las disposiciones aplicables.

Al mismo término debe llegarse si se examina el resto del artículo 110. Las disposiciones que prevé para las declaraciones aduaneras, no hacen distingos de ninguna especie; antes bien, revelan una igualdad de tratamiento que hallo sintomática.

Por su parte, el Departamento hoy a cargo de V. E. como tribunal de alzada en sumarios aduaneros, y el Poder Ejecutivo cuando fué llamado a decidir han seguido con regular uniformidad, el temperamento que ahora propicio.

Asimismo, no veo trabas para que por los organismos competentes se haga saber esto a todas las Administraciones de Correos, tal como se destaca en el punto 6.º del informe corriente a fs. 19 del adjunto 16.616|43 del Registro del Ministerio de Hacienda, ya que el conjunto de estos actuados revela la posibilidad de criterio dispares.

Sintetizando lo expuesto sobre esta interpretación previa, diré a V. E., que estimo acertado el procedimiento hasta ahora seguido de reputar en fraude las piezas certificadas carentes de etiqueta verde, cuando contengan efectos sometidos a contralor aduanero.

Paso ahora, a tratar la posibilidad de someter al reconocimiento de la Aduana los envíos por piezas certificadas que se cuestionan en estas actuaciones.

Entiendo que sobre el particular no puede haber discusión. El artículo 40 dice así: "La Administración del país de destino estará autorizada a someter al reconocimiento de la Aduana los envíos citados en el artículo 39, y dado el caso, abrirlos de oficio".

Por su parte, la enumeración del artículo 39 abarca todos los supuestos aquí tratados y queda entonces sentado el principio de que las partes contratantes se reservan el derecho de verificación.

Concuerdan con lo expuesto los fallos de la Corte Suprema de Justicia, que se registran en los tomos 114 y 135, págs. 182 y 57 respectivamente, donde el alto tribunal reconoce la facultad de verificar, refiriéndose, en esas oportunidades a la Convención de Wáshington, entonces en vigor.

Los considerandos de ambas causas, resultan particularmente ilustrativos y transcribo sin perjuicio de remitirme a los restantes por razones de brevedad el 6.º de la mencionada en primer término: "Que no es pues, exacto que la administración de Correos del país no pueda hacer otra cosa que devolver las piezas de correspondencia a la oficina de origen, desde que está autorizada para abrirlas con el consentimiento del destinatario, como ha sucedido en la presente causa; y está igualmente autorizada esa administración para poner la correspondencia de un procesado a la disposición del juez en los casos y circunstancias que prevé el título XVI del Código de Procedimientos citado en lo referente a la instrucción de un proceso, así como en los casos de quiebra (t. 90, p. 152)

Debe recordarse también que en los considerandos 7.º a 10.º, luego de analizar los antecedentes, se establece que la Convención no excluye la aplicación de la legislación penal aduanera de cada país.

Resta entonces determinar la forma **en que se ha de ejercitar esta facultad**, o para decirlo en otros términos cuáles son los órganos que en nuestro país de conformidad con la legislación de la República deben proceder a la verificación.

Estimo que no es posible conferir a la Aduana esa facultad, sin tropezar con los reparos de orden constitucional y legal que el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Correos y Telégrafos señala en sus dictámenes, pero también, como ya he establecido, no se debe llegar al extremo de atorizar la devolución al remitente de piezas sospechadas de contrabando. Además, destaco a V. E., que ésta sería la única forma de fraude aduanero que no sería posible penar, lo que implica su intento repetido ante la falta de sanción.

Todo ello lleva a establecer que la única solución lógica es la que surge de los mencionados fallos de la Corte Suprema (114:182; 135:57) y de los registrados en el tomo 90, p. 152; 176:291; 180:103 y 184:417, que también refieren a este último aspecto de la cuestión.

Considero que la Aduana no debe proceder a la apertura de las piezas certificadas. Ante la presunción de contrabando, si el interesado no concurriera al ser requerido o si concurriendo no prestara su conformidad a la apertura de la pieza, sólo cabe dar traslado al señor Juez de Sección para que sea la Justicia la que disponga la verificación. Claro está que si el interesado consintiera la apertura todo problema se soluciona y los demás trámites obvian, debiendo también dejar constancia, que la citación de práctica a los interesados debería hacerse sustituyendo el actual apercibimiento, por el de remitir lo actuado al señor Juez Federal.

Con lo expuesto queda resuelta, a mi juicio la tercera proposición planteada por la Dirección General de Aduanas en el punto 3.º de su informe, quedando sólo por examinar el diferendo de que da cuenta el adjunto 16.616|943.

—Expediente 16.616-1943—

La situación referida en este expediente, es para mí fndamentalmente distinta de la anteriormente detallada.

El carácter de valija diplomática del bulto de que se trata hace pasar a segundo término las cuestiones restantes.

Circunscripta la cuestión a estos términos, encuentro que lo actuado revela más una divergencia de carácter formal que una divergencia de fondo en la interpretación.

Por la nota de la Dirección General de Aduanas, deduzco que el pedido de detención de los efectos se solicitaba a la espera de que la Embajada diera cumplimiento a los requisitos establecidos por las OO. de Aduana en su Sección Segunda, Capítulo I, título IX, que deben observar precisamente los representantes diplomáticos cuando se trata de mercaderías.

Sin embargo, el procedimiento que se intentó por la Aduana, no es el más indicado. Si se creyó que por valija diplomática venían efectos sujetos al cumplimiento de requisitos formales —no al pago de derechos— debió seguirse, por analogía, el prescripto por el art. 257 de las mismas Ordenanzas, en cuyo caso se podría haber hecho saber a la Embajada respectiva la conveniencia de ajustar estas operaciones a las modalidades aduaneras de nuestras leyes.

Con lo expuesto dejo expresada mi opinión. — Agosto 21 de 1943. — **B. Velar Irigoyen.**

Buenos Aires, junio 3 de 1944.

13.801. — Dto. número 163. — Expte. N.º 15.971-1943. — Vistas estas actuaciones por las que se promueve un pronunciamiento que determine la competencia de la Aduana para intervenir en el despacho de piezas postales sospechadas de contener mercaderías sujetas al pago de derechos de importación; visto asimismo, que se sugiere la conveniencia de modificar el servicio de guardas, establecido por decreto número 104.820 (204) de noviembre 4 de 1941 y que se determine la forma de adjudicar el producido de las multas resultantes de la introducción de mercaderías por vía postal; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las cuestiones planteadas, es decir, la referente al derecho que asiste a la Aduana para disponer la detención y apertura de correspondencia certificada desprovista de etiqueta verde y que se sospecha contiene mercaderías sujetas al pago de derechos, ha surgido como consecuencia de la disparidad de criterio entre las autoridades aduaneras, por una parte, que entienden que es amplia la facultad de aquélla para verificar las piezas postales de cualquier carácter y aplicar sanciones, en caso de llegar a comprobarse infracciones, y por la otra de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se opone a someter al control aduanero: 1.º, a la correspondencia bajo su custodia en los casos de piezas certificadas, con o sin etiqueta verde, cuya devolución o reexpedición a otro país se solicita en tiempo útil, vale decir, antes de su entrega al destinatario; 2.º, el de las piezas de esa clase que fueren expresamente rehusadas por el destinatario; 3.º, cuando el mismo no compareciera a verificar el contenido, o que, compareciendo, se opusiera a su apertura; sosteniendo, además, que es erróneo el concepto de la Aduana de considerar que la llegada al país de mercaderías en piezas postales desprovistas de etiqueta, lo es por vía no habilitada;

Que para una mayor claridad de los asuntos motivo de la controversia, y llegar así a su solución, primeramente conviene dilucidar si es o no erróneo el concepto de considerar vía no habilitada el envío de mercaderías por pieza desprovista de etiqueta verde;

Que la Dirección de Correos manifiesta que la etiqueta verde no tiene la virtud de crear una vía especial; es sólo un distintivo que se ha convenido adherir a las piezas que contengan artículos sujetos al pago de derechos de aduana, al solo efecto de facilitar y activar el control aduanero y su ausencia no determina la inhabilitación de la vía regular por la que llega la mercadería;

Que sin embargo, a poco que se examine el Reglamento de ejecución de la Convención Principal de la Unión Postal Universal (Congreso de Buenos Aires. 1939), se llega a una conclusión diferente; en efecto, el artículo 110.º de aquél dispone: "Los envíos que deban ser sometidos a contralor aduanero, llevarán en el anverso una etiqueta verde conforme con el modelo C 1 adjunto"; es decir que no supone que en unos casos podrán llevar y en otros no la etiqueta, sino que en forma terminante ordena que debe adherirse tal etiqueta. El hecho de que, a continuación, el mismo artículo disponga: "En lo que respecta a los pequeños paquetes, la aplicación de esta etiqueta es obligatoria en todos los casos", no puede inducir a interpretar que la obligatoriedad rige exclusivamente para éstos y no para los envíos, pues lo normal es que en pequeños paquetes se remitan efectos y no correspondencia, en tanto que en aquéllos ocurre lo contrario, de modo que, si se incluyera mercadería se advierta necesariamente su existencia con la etiqueta;

Que de esta interpretación participa el señor Procurador del Tesoro, recordando que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, reiteradamente han resuelto en el sentido indicado en apelaciones de sumarios instruídos por llegar al país envíos conteniendo mercaderías, desprovistos de etiqueta, reputando tales hechos como fraude a la renta;

Que la doctrina expuesta se halla en perfecta consonancia con los principios de nuestra legislación aduanera, que reputan materia de pena todo hecho u omisión que en el caso de un despacho en confianza produzca menos renta de la legítimamente adeudada. La liquidación de los derechos que debe una mercadería exige la previa declaración del importador. Si del error de esta declaración surge una responsabilidad penal (arts. 128.º y 930.º de las OO. de Aduana), no se justifica la impunidad en el caso de no haberse efectuado tal declaración por la simple razón de haberse ocultado o silenciado la existencia de mercaderías. Está en el interés del Estado, por lo demás que la importación se realice por las vías normales del comercio internacional, con todos los recaudos y requisitos que garanticen la legitimidad de las operaciones a realizarse, y la franca exhibición de las facturas comerciales y consulares, conocimientos y demás documentación inherente a esta clase de transacciones. Está claro que de nada valdría contar con un Código tan minucioso y previsor como es la Ley número 810 si la importación de mercaderías pudiera realizarse impunemente al margen de sus disposiciones; si no se descubre el fraude, la mercadería entra al país libremente, y si se descubre la pieza, se devuelve sin ninguna sanción al remitente. Como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, sería ésta la única forma de fraude aduanero que no sería posible penar, lo que implica su intento repetido ante la falta de sanción adecuada. Por consiguiente, no cabe duda alguna y así corresponde declararlo, que la importación de mercaderías por vía postal es lícita a condición de que por signos bien visibles en el exterior del envío se haga saber que la pieza debe someterse al contralor de la Aduana quedando por eso solo hecho sometida a todos los trámites, requisitos y procedimientos que rigen en materia de importación de mercaderías;

Que por lo demás y con referencia a que otras administraciones postales extranjeras no lo entiendan así, como lo advierte la Dirección General de Correos y Telégrafos, nada impide hacerles conocer por intermedio de las oficinas internacionales de Berna y Montevideo, el punto de vista argentino y el procedimiento a que se sujetará el control de los envíos, tanto más cuanto que el artículo 6.º de la Convención Principal, dispone que "Las estipulaciones de la Convensión y de los Acuerdos de la Unión no introducen alteración alguna en la legislación de cada país, en todo aquello que no esté previsto expresamente en estas Actas", de donde se infiere, que **en** los supuestos comentados debe aplicarse estrictamente la legislación argentina sobre la materia, es decir, las Ordenanzas de Aduana y la ley de Aduana;

Que en cuanto al fondo del asunto planteado, esto es al contralor que debe ejercer la Aduana sobre los envíos con el fin de evitar la introducción al país de mercaderías por piezas postales certificadas, la cuestión entonces reside en conocer cómo y en qué casos se verificarán las piezas sospechadas, dado que la Aduana pretende verificar de oficio en todos los casos el contenido de los envíos, pretensión que en modo alguno puede aceptarse, atento que a ello se oponen disposiciones legales y además importaría reconocer a la Aduana funciones que están reservadas expresamente a la Justicia;

Que el artículo 40.º del texto de la Con-

vención aludida anteriormente dice: "La administración del país de destino estará autorizada a someter al reconocimiento de la aduana los envíos citados en el artículo 33.° y, dado el caso, a abrirlos de oficio", y este en su segundo apartado dispone: "La misma autorización se extenderá a las cartas y las muestras de mercaderías cuando el país de destino admita, bajo esta forma, la importación de objetos que devenguen derechos de aduana".

Que los casos a que se refiere la apertura de oficio de la Aduana, no pueden ser otros que la de envíos con etiqueta verde; en cuanto a los envíos sin etiqueta detenidos por sospecharse de contener mercaderías, el procedimiento debe ajustarse a lo que sobre el particular dispone la legislación, es decir, que si el destinatario rehusa recibir la pieza postal, o no comparecieron a verificar el contenido o que compareciendo se opusiera a su apertura, deberá ser puesto a disposición del señor Juez Federal de Sección pues no otra autoridad puede ordenar la apertura de correspondencia; del mismo modo debe procederse cuando se sospecha del contenido y en tiempo útil se pida su devolución o reexpedición a otro país;

Que este procedimiento es aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, recordando que la Corte Suprema de Justicia en los fallos que se registran en los tomos 114 y 135, páginas 182 y 57, respectivamente, ha reconocido la facultad de verificar de la aduana, declarando entre otros considerandos del fallo citado en primer término: "Que no es, pues, exacto, que la Administración de Correos del país no pueda hacer otra cosa que devolver las piezas de correspondencia a la oficina de origen, desde que está autorizada para abrirlas con el consentimiento del destinatario, como ha sucedido en la presente causa; y está igualmente autorizada esa administración para poner la correspondencia de un procesado a la disposición del juez en los casos y circunstancias que prevé el título XVI del Código de Procedimientos citado en lo referente a la instrucción de un proceso, así como en los casos de quiebra" (Tomo 90, pág. 152);

Que si ello se suma lo ya expuesto y que el artículo 6.° de la Convención Principal se remite a la legislación de cada país, la conclusión no puede ser otra que la indicada anteriormente, con las salvedades que se señalarán cuando haya oposición de parte de los destinatarios,

Que en cuanto a los otros puntos, es decir, a la modificación del servicio de guardas, de lo actuado resulta conveniente la sugestión formulada en el sentido que el mismo pase a depender de la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital, en lugar de depender como hasta el presente de la Inspección General. Ello permitirá organizar mejor las guardias, en forma tal que el servicio sea permanente, adaptándolo así a la modalidad de la recepción y despacho de correspondencia;

Que en cuanto a la forma de adjudicar el producido de las multas impuestas por las infracciones comprobadas, en los casos de que se trata, no corresponde dictar el pronunciamiento de carácter general que se solicita, con mayor razón si se advierte que la pauta ya ha sido dada por el Departamento de Hacienda en el expediente número 15.570-1943 (R. F. N.° 474 de noviembre 2 de 1943);

Que incidentalmente se ha relacionado a estos autos la cuestión promovida por la Dirección General de Aduanas (Expte. 16.616-1943) con motivo de la llegada de un saco típico de envase de películas en carácter de valija diplomática. — La detención de dicho saco pedido por la Aduana a la Administración del Correo, en nada vulnera las inmunidades diplomáticas ni engendra responsabilidades para esta última repartición, tanto más cuanto que el pedido obedecía al propósito de que el libre despacho se promoviera y diligenciara en la forma prevista por los artículo 252.° y correlativos de las Ordenanzas de Aduana. No obstante ello, y a fin de evitar equívocos en la interpretación de disposiciones vigentes, convendrá que, hasta tanto se dicten por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las normas que convenga adoptar al respecto, la Aduana no formule oposición a la entrega de los efectos incluídos en la valija diplomática, limitándose a dar cuenta del hecho a la Superioridad;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los envíos de mercaderías sujetas al pago de derechos de importación en piezas postales desprovistas de etiqueta verde, serán consideradas como envíos en fraude, sometidas a las penas previstas por las Ordenanzas de Aduana y ley de Aduana para la defraudación aduanera.

Art. 2.° — Las piezas postales sin etiqueta verde, sospechadas de contener mercaderías sujetas a derechos de aduana, serán detenidas, debiendo citarse al destinatario para que presencie la verificación ante las autoridades del Correo y Aduana destacadas al efecto, bajo apercibimiento. Si el destinatario antes de la apertura, rehusara recibir la pieza postal, o no compareciere a verificar el contenido o que compareciendo se opusiera a su apertura, la administración con las actas labradas deberá remitir lo actuado a conocimiento del señor Juez Federal de Sección, a los efectos previstos en el Título XVI del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Si en tiempo útil se pide la devolución o reexpedición de correspondencia sin etiqueta verde, sospechada de contener mercadería, se debe dar traslado al señor Juez de Sección para que sea la Justicia la que disponga la verificación.

Art. 3.° — Las piezas de correspondencia sin etiqueta verde que fueren reclamadas por el remitente antes de su entrega al destinatario y antes de que el Correo o la Aduana hayan detenido las piezas por sospechas de fraude, se devolverán al origen o reexpedición a otro país si ese fuese el pedido.

Art. 4.° — Las piezas de correspondencia con etiqueta verde, sólo deben abrirse para verificar su contenido si el interesado está dispuesto a retirarlas abonando los derechos que correspondan.

Art. 5.° — Las piezas de correspondencia con etiqueta verde que fueren rehusadas por el destinatario o tácitamente abandonadas por el mismo o a cuya apertura para verificar su contenido se opusiera, deben devolverse al origen conforme a las prescripciones reglamentarias.

El mismo procedimiento cabe para las piezas con mercaderías sujetas al pago de derechos, que una vez abiertas fueren rehusadas por el destinatario; salvo las caídas en infracción, por falsa manifestación u otras causas previstas y penadas por las disposiciones vigentes.

Art. 6.° — El servicio de guardas de Aduana destacados en el Correo, dependerá, en lo sucesivo, de la Oficina de Encomiendas Postales Internacionales de la Aduana de la Capital;

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 8.° — Publíquese con transcripción del dictamen del señor Procurador del Tesoro, comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos, debiendo devolverse oportunamente a la Dirección General de Correos y Telégrafos el expte. agregado N.° 31.412-1940 de su registro.

FARRELL. — C. Ameghino. — Luis C. Perlinger.

Suspendiendo disposiciones relativas a envíos periódicos de nóminas de mercaderías de valor declarado.

Buenos Aires, junio 7 de 1944.

14.729. — Dto. N.° 176. — Expte. N.° 15.877-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Aduanas sugiere se suspenda transitoriamente la aplicación de lo dispuesto en los artículos 166 y 167 de la reglamentación de la ley de aduana, por considerar que en la actualidad tales disposiciones carecen de objeto práctico, atento el estado adelantado de los trabajos de la Comisión encargada de estudiar y proyectar la nueva Tarifa de Avalúos; aconsejando, asimismo, se postergue el estudio de la futura redacción de aquellas disposiciones hasta después de un tiempo prudencial de experimentación de la citada Tarifa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los aludidos artículos 166 y 167 de la reglamentación de la ley de aduana establecen lo siguiente:

"Art. 166. — Los Vistas deberán llevar anotación de las mercaderías que se presenten a despacho con declaración de valor y registrarán el valor de cada una de ellas, con determinación de la forma en que puedan tarifarse".

"Art. 167. — Trimestralmente las Aduanas elevarán a la Dirección General de Aduanas para ser enviadas al Ministerio de Hacienda, las planillas que dichos funcionarios, en cumplimiento del artículo anterior les eleven, acompañadas de un informe respecto de las ventajas y formas de inclusión en el Arancel, de las mercaderías en ellas relacionadas.";

Que lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas compórta, en consecuencia, la solución práctica de la cuestión, en virtud de que dada la existencia de la Comisión encargada de proyectar la nueva Tarifa, resulta inoperante la ejecución de los trabajos previstos en las disposiciones transcriptas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transitoriamente y hasta nueva disposición déjase en suspenso lo determinado en los artículos 166 y 167 de la reglamentación de la ley de aduana.

Art. 2.° — En su oportunidad, la Dirección General de Aduanas propondrá el texto que habrá de sustituir a las precitadas cláusulas reglamentarias.

Art. 3.° — Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Impartiendo instrucciones a los señores Procuradores Fiscales Federales que entienden en diferentes causas contra el Gobierno Nacional.

Buenos Aires, junio 15 de 1944.

15.169. — Dto. N.° 188. — Expte. N.° 16.666-1944. — Vistos y Considerando:

Que el señor Juez Federal de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, interinamente a cargo del Juzgado de ese fuero en lo Criminal y Correccional del doctor Horacio Fox, secretaría del doctor A. Romero Carranza, oficia al Administrador de la Aduana de la Capital en los autos caratulados "Buenos Aires Poligráfica, Soc. Anón., Aduana N.° 18—E, 23—E, 81—P—1941", haciéndole saber que debe suspender todo procedimiento contra dicha firma, para el cobro de los derechos impuesto en el sumario de referencia, cargos Nros. 857 y 858 del año 1944, en virtud de haber resuelto el Juzgado que, revistiendo el cobro de dichos derechos el carácter de una pena, por tratarse de mercaderías que han entrado a plaza con liberación de derechos, no corresponde ejecutarse la resolución condenatoria que ha sido recurrida, hasta tanto se dicte sentencia definitiva; sin perjuicio de que dicha aduana, en ejercicio de sus facultades legales, adopte las medidas de previsión y garantía a su alcance y que estime necesarias, para asegurar el oportuno cumplimiento de esa resolución administrativa en cuanto concierne al pago de los referidos derechos, medida dispuesta de conformidad fiscal que en cumplimiento de lo ordenado la Aduana aludida ha suspendido todo procedimiento relacionado con dichos cargos, sugiriendo por estas actuaciones, que se eleven a consideración del Ministerio de Hacienda, se adopten las medidas de garantía pertinentes, a la vez que solicita se fije el temperamento a seguir en casos semejantes apelados ante la Justicia Federal y los que ésta decide la suspensión del cobro de los derechos hasta que se falle la causa;

Que consta de lo actuado que, en conocimiento de los hechos, el señor Procurador del Tesoro se ha dirigido con anterioridad a los señores representantes fiscales federales por nota redactada en los siguientes términos:

"Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con motivo de haber observado en algunos juicios entablados por vía de apelación de fallos aduaneros que imponen multas por infracción a las leyes de Aduana, especialmente en los casos de mercaderías introducidas libre de derechos sujetas a comprobación de destino, que los señores Procuradores Fiscales a quienes se les ha confiado la defensa de los intereses del Estado, consintieron pedidos de la contraparte en el que solicitaban al Juzgado ordenara a la Aduana la suspensión de toda medida de apremio tendiente al cobro de los derechos relacionados con la infracción motivo de los referidos juicios. Considero que tal procedimiento se halla en pugna con los intereses del Fisco y que es contrario al principio jurídico "solve et repete" cuya observancia es de rigor en materia impositiva y cuya no observación resultara perjudicial a la renta fiscal y por ende a los servicios públicos a cargo del Estado". — "Además, como el señor Procurador Fiscal en tal oportunidad actúa como representante de la parte, en esta caso la Nación, si mediaran en la especie circunstancias especialísimas que pudieran inducir a acceder a lo solicitado es conveniente, que por el carácter particular del asunto, solicite instrucciones para que el Ministerio resuelva en definitiva". — "Por lo expuesto es que me dirijo al señor Procurador Fiscal a fin de que en lo sucesivo se oponga con la salvedad del párrafo anterior a pedidos como los que motivan la presente, agotando a tal efecto todos los recursos legales en defensa del interés fiscal que pueda resultar afectado";

Que dichas instrucciones coinciden con el criterio sustentado por el Departamento de Hacienda en situaciones análogas (memorandums Nros. 173 y 402 de febrero 25 y mayo 16 de 1944, recaídos respectivamente, en los expedientes números 19.009 de 1943 y 15.923 de 1944), y a ellas deberán ajustarse los señores representantes fiscales en todos los casos similares en que les corresponda intervenir;

Que en el caso planteado las mercaderías con que se ha cometido la infracción no se encuentran en jurisdicción fiscal ni tampoco en poder de la infractora, por lo cual, careciendo la autoridad administrativa de facultades para trabar embargo sobre otras mercaderías que no sean aquellas con las que se cometió la infracción, es necesario que el señor Procurador Fiscal Federal que entiende en la causa aludida, en resguardo de los intereses fiscales, solicita embargo sobre bienes de la sumariada, hasta cubrir la suma a que ascienden los cargos por los derechos de aduana en cuestión, o bien que la infractora dé fianza a satisfacción;

Que, por otra parte, dado que el mismo Juzgado Federal y secretaría citados, en los autos caratulados "Di Palma Sate, Aduana 182—R—1942", "Minetti y Cía. S. A., Aduana 12—D—1944, recurso de hecho", y "El Orden S. A. Editorial, Aduana 396—C—1941, recurso de hecho" (expedientes Nros. 16.746 y 16.748|49 de 1944 Ministerio de Hacienda, respectivamente), el titular de aquél, doctor Fox, ha oficiado en igual sentido en causas semejantes a la tratada, corresponde que los señores Procuradores Fiscales Federales que intervinieren en los mencionados juicios procedan conforme se deja expuesto;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, hágase saber a los señores Procuradores Fiscales Federales que deberán ajustarse en todos los casos análogos al tratado en este expediente, a las instrucciones oportunamente impartidas por el señor Procurador del Tesoro, que se reproducen en el tercer considerando.

Art. 2.° — Por la misma oficina, hágase saber a los señores representantes fiscales que entienden en las causas a que se refieren estas actuaciones y los expedientes números 16.746, 16.748 y 16.749 de 1944, agregados al presente, que deberán recurrir del auto por el que se ordena a la Aduana suspender todo procedimiento tendiente al cobro de los cargos formulados en concepto de derechos en las causas a que aquellos se refieren, agotando todos los recursos legales hasta obtener la revocatoria de dicho pronunciamiento; sin perjuicio de solicitar embargo de bienes de las sumariadas, hasta cubrir el importe de los respectivos cargos o en su caso el otorgamiento de fianza a satisfacción.

Art. 3.° — Agréguese, sin acumular, los expedientes Nros. 16.746, 16.748 y 16.749 del año 1944, comuníquese y pase a la Oficina nombrada a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Creando Subsecretaría de Cultura

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.
16.851. — 1.004

Considerando:

Que en conformidad con la Ley número 3.727 de organización de los Ministerios nacionales, entre otras funciones corresponde a cada ministro «la dirección, control y superintendencia de todas las divisiones, oficinas y empleados del despacho», así como «El estudio, fomento y protección de los intereses y progreso de la Nación en el ramo que le concierne» y que es de especial competencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública «promover la cultura general científica, literaria y artística de la Nación»; y en particular en Instrucción Pública —todo lo relativo al fomento de la instrucción, educación, cultura de la Nación y de las provincias en todas sus manifestaciones y jerarquías . . . Observatorios, Museos, Bibliotecas, Fomento de las bellas artes por medio de escuelas en el país o en el extranjero; subvenciones y recompensas;

Que es principio de buen orden administrativo tender a la especialización en las tareas que están a cargo de los distintos funcionarios, toda vez que ella asegura la idoneidad técnica y la eficiencia requerida por los servicios del Estado, como lo tiene reconocido el Poder Ejecutivo en el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de 24 de agosto de 1943;

Que en este orden de idea, atentas las tareas de diversa índole que debe cumplir el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aumentadas por las nuevas creaciones en educación física, estética y moral, se hace necesario, a fin de conseguir una distribución más racional del trabajo, reunir y organizar todo lo atinente a su cultura y Bellas Artes —con exclusión de los institutos de carácter docente—, bajo la dependencia de un Subsecretario;

Que la cultura debe trascender no sólo de lo individual sino también de las aulas y cátedras de la enseñanza oficial e incorporados y tener el carácter eminentemente social que le corresponde;

Que este temperamento por lo que a la división del trabajo respecta se halla abonado en la actualidad con el ejemplo de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura, así como otras creaciones análogas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la que funcionará con las siguientes Direcciones Generales: de Cultura Intelectual, de Cultura Estética y de Cultura Etica, y demás organismos técnicos o administrativos que dicho Ministerio resuelva incorporar bajo la nueva dependencia.

Art. 2.° — Los gastos que demanden la organización y funcionamiento de la creación a que se refiere el Art. 1.° del presente Acuerdo, serán imputados al Anexo «E» (Justicia e Instrucción Pública), Inc. 481, Partida 10 del Presupuesto General en vigor.

Art. 3.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —por intermedio de su Dirección General de Administración—, adoptará las medidas del caso para considerar la creación dispuesta por el presente Acuerdo General de Ministros en oportunidad de proyectar el Presupuesto General para el año 1945.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — J. D. Perón. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

Elevando a 1.a Categoría a la Escuela Normal N.° 6 de la Capital.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

17.526. — 1032. — 2a. 28. — Visto: La nota de la Dirección de la Escuela Normal N.° 6 de la Capital gestionando se eleve a ese establecimiento a primera categoría, equiparándosela a la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 y al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital, atento el informe de la Inspección General de Enseñanza, y

Considerando:

Que es equitativo elevar de categoría a la precitada Escuela Normal en virtud de que aparte de contar con cursos del Profesorado, ha alcanzando en la actualidad una importancia equiparable a los precitados institutos en enseñanza, tanto en cuanto concierne a su elevada población escolar como en lo relativo al número de profesores que forman el cuerpo docente de la Escuela, al movimiento administrativo y a las funciones de fiscalización de los colegios incorporados a la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elévase a primera categoría a la Escuela Normal N.° 6 de la Capital, equiparándosela a la Escuela Normal N.° 1 de Profesoras e Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas.

Art. 2.° — Adóptense en oportunidad las medidas administrativas que sean necesarias a fin de hacer efectiva la correspondiente equiparación de los sueldos del personal directivo y administrativo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Declarando de utilidad pública a los efectos de la expropiación la "Casa de la Compañía de Jesús".

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

17.527|44. — 1033. — C. 40. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita, con carácter urgente, la expropiación del inmueble conocido en la ciudad de Salta por "Casa de la Compañía de Jesús", en atención a que su actual dueño tiene el propósito de demolerlo, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 14 de julio de 1941, fué declarado Monumento Histórico, por considerarse un valioso ejemplo de la arquitectura norteña, que da singular carácter a la más hispana de nuestras ciudades;

Que las autoridades de la Provincia de Salta, ante la imposibilidad de impedir por sus propios medios la desaparición de dicho Monumento Histórico, solicita la adopción de esta medida, que ha de redundar en beneficio de nuestro patrimonio arquitectónico, elemento muy principal para la conservación de la tradición histórica del país;

Por ello, y de conformidad con lo determinado por el artículo 3.° de la Ley 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, la "Casa de la Compañía de Jesús", situada en la ciudad de Salta que, conforme a lo determinado por el decreto de fecha 14 de julio de 1941, está considerada Monumento Histórico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Apostólica Diego Barbé. — Validez de certificado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

17.528. — 1.034. — Visto: Lo solicitado por el Delegado del Superior de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús para que se contemplen diversas situaciones docentes derivadas de la validez oficial acordada a los títulos de Maestro Normal de la Escuela Apostólica "Diego Barbé" incorporada a la Escuela Normal de Profesores número 2 "Mariano Acosta" de esta Capital; y,

Considerando:

Que por decreto de 5 de abril de 1944, les fué acordada validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica "Diego Barbé" a los efectos de que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los establecimientos regenteados por la Congregación del Sagrado Corazón nombrada;

Que es necesario contemplar la situación de los alumnos que por causa de interrupción de sus estudios, pasen a otros establecimientos similares, etc., deban solicitar equivalencia de los estudios realizados, así como los que deban continuarlos en las Universidades Nacionales y demás centros superiores de enseñanza donde el título de Maestro Normal sea exigido para el ingreso;

Que es justo igualmente considerar la situación de los agresados de la Escuela Apostólica "Diego Barbé" que, por inconvenientes derivados de su vocación religiosa, y que no afecten su buena conducta escolar, y concepto docente, deban abandonar la carrera eclesiástica, de acuerdo con sus Superiores;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En relación con el artículo 1.° del Decreto número 6154 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 5 de abril del corriente, declárase que la validez oficial otorgada en dicho artículo a los títulos de Maestro Normal de la Escuela Apostólica "Diego Barbé", Incorporada a la Escuela Normal de Profesores N.° 2 "Mariano Acosta", se extiende a los Certificados de estudios, parciales o totales, de los cursados en dicha Escuela, cuando fueran solicitados a los efectos de los pases a la Escuela Oficial o a otra de la misma categoría, o para los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Industriales, etc., así como para el ingreso en las Universidades, Escuelas Normales de Profesores o Institutos del Profesorado, donde el título de Maestro Normal es exigido por las ordenanzas o reglamentaciones respectivas.

Art. 2.° — Acuérdase igualmente validez oficial a los títulos mencionados cuando sus poseedores debieran abandonar la Congregación del Sagrado Corazón por motivos relacionados con su vocación eclesiástica, pero que no afecten su buena conducta escolar y concepto docente lo que hará constar así el Director de la Escuela Apostólica en el acto de solicitar de la Escuela Oficial el diploma respectivo.

Art. 3.° — Los diplomas de Maestro Normal expedidos de acuerdo con el decreto de 5 de abril de 1944 y el presente deberán contener la transcripción de los artículos 1.° y 2.° del primero de los nombrados y los artículos 1.° al 3.° inclusive, del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se autoriza al señor Secretario de Trabajo y Previsión, Coronel don Juan D. Perón, para que en representación del Gobierno de la Nación acepte y firme las escrituras traslativas de dominio a favor del Estado Nacional Argentino, de tierras y demás bienes raíces con destino a la construcción de viviendas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
—20.033|44—

Considerando:

Que la Secretaría de Trabajo y Previsión en cumplimiento de uno de los fines que se ha propuesto de construir viviendas destinadas a la población de escasos recursos, deberá adquirir por compra, como así también por donación, los terrenos destinados al fin mencionado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Secretario de Trabajo y Previsión, Coronel don Juan D. Perón, para que en representación del Superior Gobierno de la Nación acepte y firme las escrituras traslativas de dominio que a favor del Estado Nacional Argentino, deban ser otorgadas por quienes corresponda, de las tierras y demás bienes raíces que fueran donados, o adquiridos por compra en cualquier punto de la República con destino a la construcción de viviendas, pudiendo tomar la posesión y en los casos de compra hacer efectivo el precio de la misma, que en cada caso se determine.

Art. 2° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación otorgará el Poder General correspondiente con las facultades de estilo, incluso la de sustituir el expresado poder.

Art. 3° — Este decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Se aumenta el 10 o|o s|sus haberes, a partir del 1|8|944, al personal que revista en la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, que percibe un sueldo o remuneración de hasta m$n. 300 inclusive.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

20.160|44. — Vistos: que la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, con intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión, autorizó a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, a establecer para todo el personal de la misma, con 20 años de edad cumplidos, el sueldo mínimo de $ 160 m|n. (ciento sesenta pesos moneda nacional), mensuales, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

Considerando:

Que tal medida fué consecuencia de la preocupación que mueve al Gobierno de la Nación, en procura de que tanto la clase trabajadora como los empleados del país, gocen de una situación que compense sus esfuerzos, aplicando las disposiciones de manera equitativa y en consonancia con las necesidades del momento actual

Que dentro del numeroso personal que compone la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, existe una gran mayoría que percibe remuneraciones menores a trescientos pesos mensuales, sin que, salvo contadas excepciones haya recibido beneficios o aumentos, no obstante el encarecimiento de la vida

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aumentase al personal que revista en la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, que percibe un sueldo o remuneración de hasta $ 300 m|n. (trescientos pesos moneda nacional), inclusive, ya sea mensual, jornal día o jornal hora, el 10 o|o (diez por ciento), sobre sus haberes a partir del primero de agosto del corriente año.

Art. 2.° — Las remuneraciones, comprendidas entre $ 300 m|n. (trescientos pesos moneda nacional) y $ 330 m|n. (trescientos treinta pesos moneda nacional), serán elevadas a esta última cifra, para equipararla a los sueldos máximos beneficiados por el Artículo 1.°

Art. 3.° — Para la aplicación del aumento establecido en el artículo 1.°, se tomará como base el sueldo o remuneración que percibió el personal por el mes de mayo ppdo., ya sea mensual, jornal día o jornal hora.

Art. 4.° — En caso de que dicho sueldo o remuneración haya sido aumentado a partir del día 1.° de junio ppdo., por la aplicación del salario mínimo de $ 160 m|n. (ciento sesenta pesos moneda nacional), mensuales, los beneficios del presente decreto alcanzarán solamente al personal que percibió por aquel aumento, una bonificación inferior a la que podría corresponder por la aplicación del 10 o|o (diez por ciento), liquidándosele la diferencia a partir del primero de agosto del corriente año y no alcanza al personal que favorecido con el salario mínimo referido, obtuvo una mejora mayor a la que le correspondería por la aplicación del aumento determinado en el artículo 1.° precedente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber a la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires a sus efectos y archívese.

FARRELL
Juan Perón

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
17.477	3.472	136	6|7|944	Modificando las partidas correspondientes al presupuesto vigente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.
17.948	3.473	137	10|7|944	Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año 1943.
18.425|44	3.477	139	15|7|944	Aprobando la inversión realizada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pago de las bonificaciones a su personal durante el año 1943.
18.768|44	3.478	141	15|7|944	Modificando la denominación de la cuenta especial "Instituto de Investigaciones cardiológicas — Donación Virginio F. Grego".
18.830|44	3.479	140	15|7|944	Insistencia del Decreto N.º 13.802|44 de fecha mayo 30 ppdo. (Apertura de cuentas especiales en la Secretaría de Trabajo y Previsión).

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto un decreto por el cual se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad a un ex-soldado.

Por decreto N.º 17.808|44 de fecha 10 de Julio de 1944, déjase sin efecto el decreto N.º 6.965|43 de fecha 28 de agosto de 1943, (B. M. 12.379 - 1.ª Parte), que declaró en situación de reitro, temporario por inutilidad, al ex-soldado conscripto, Calixto Angel De Cecco, (Clase 1920, matrícula 2.447.701, distrito militar N.º 37, oficina enroladora C. Pellegrini), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Nombramiento.

Por decreto N.º 18.591|44 de fecha 15 del corriente, ha sido nombrado Juez de Instrucción Militar del Comando de la 1., División de Caballería, el Mayor (R. A.), D. Ataliva Félix Devoto Acosta, (clase 1893, matrícula 3.960.335, distrito militar N.º 64, Buenos Aires, Sección Especial), Juez de Instrucción Militar del Comando de Defensa Antiaérea del Interior.

Nombramiento.

Por decreto N.º 18.594|44 de fecha 15 del corriente, nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4., División de Ejército, al Capitán (R. A.), D. Julio Ernesto Nazar (Clase 1898, Matrícula 2.736.694, Distrito Militar 43).

Nombramiento.

Por decreto N.º 18.595|44 de fecha 15 del corriente, nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar del Cuartel Maestre General del Interior y Comando General del Interior, al Sub-Teniente (R. A.), D. Alejo Alberto Silva, (Clase 1902, Matrícula 1.618.014, Distrito Militar N.º 27|15), Secretario de Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal.

Autorizando a un Jefe, para aceptar la donación de una bandera de guerra.

Por decreto N.º 18.604|44 de fecha 15 de Julio de 1944, autorízase al señor Jefe del 7., Grupo de Artillería Pesada, para aceptar la donación de una bandera de guerra con destino a ese Grupo, ofrecida por la Comisión Pro Patria de la ciudad de Goya (Corrientes).

Prorrogando retiro temporario.

Por decreto N.º 17.200|44 de fecha 10 de Julio de 1944, prorrógase el retiro temporario por inutilidad acordado por decreto N.º 3210 de fecha 26 de julio de 1943, (B. M. N.º 12.354 - 1.ª Parte), al ex-soldado conscripto, Miguel Angel López, (clase 1921, matrícula 3.955.466, distrito militar N.º 63, oficina enroladora Salta, N.º de registro 571.828), con goce del 50 o|o. (cincuenta por ciento), del sueldo de soldado voluntario, a partir del día 24 de febrero del corriente año y hasta el 20 de mayo de 1946, fecha en que el causante, deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Transferencias, promociones y nombramientos

Por Decreto N.º 18.098|44 de fecha 12 del corriente, se transfiere en la Dirección General de Ingenieros, al 15 o|o — D. G. I., (Gastos de Inspección y Contralor), procedentes del Anexo F., Inciso 2.º, Item 1, al Oficial 5.º, Arquitecto, Alberto Federico Laass (C. 1892, M. 160.021, D. M. N.º 2, O. E. Sección 14a.), al Auxiliar Mayor, Auxiliar Técnico, Humberto Juan Valdevilt (C. 1872, M. 1.394.769, D. M. N.º 24, O. E. Bahía Blanca), al Auxiliar 4.º, Dibujante, Adolfo Rezzonico (C. 1898, Matric. 330.202, D. M. N.º 3, O. E. Sección 3a.), al Auxiliar 6.º, Dibujante, Roberto Ricardo Rossini (C. 1899, M. 450.023, D. M. N.º 4, O. E. Dirección General de Ingenieros) a la Auxiliar 8.º, Dactilógrafa, Virginia Clara González Páez (Cédula de Identidad N.º 1.816.950 de la Policía de la Capital Federal), al Auxiliar 8.º, Escribiente, Alejandro Gerardo Caprara (C. 1916, M. 144.580, D. M. N.º 1, O. E. Sección 17a. Palermo).

Promuévase en la citada Gran Repartición, Anexo F., Inciso 2.º, Item 1, a Oficial 5.º, Electrotécnico el Oficial 7.º, Alberto Romay (C. 1895, M. 315.498, D. M. N.º 3, O. E. D. G. Ars.), a Auxiliar Mayor Auxiliar Técnico, el Auxiliar Principal, Enrique Krauss (Clase 1890, M. 786.526, D. M. N.º 68, O. E. Bella Vista), a Auxiliar Principal Encargado de Instalaciones Eléctricas, el Auxiliar 2.º, Alfredo Buffa (C. 1894. Mat. 791.720, D. M. N.º 68, O. E. San Miguel), a Auxiliar 2.º, Auxiliar de Oficina, el Auxiliar 3.º, Juan Ghislieri (Cl. 1891, M. 450.018, D. M. N.º 4.º, O. E. Dirección General de Ingenieros).

Y nómbrase en la referida Gran Repartición, Anexo F., Inciso 2.º, Item 1. Oficial 7.º, Sub-Inspector de Zona, el Oficial 8.º (supernumerario) Ingeniero Civil Francisco Pérez (C. 1906, Matric. 294.023, D. M. N.º 3, O. E. D. M. N.º 3), Auxiliar 3.º, Auxiliar Técnico, el Auxiliar 5.º (supernumerario) Constructor, Héctor Jorge Pintos (C. 1907, Mat. 465.448, D .M. N.º 4, O. E. Sección 5a.), Auxiliar 4.º, Sub-Jefe de Oficina, el Auxiliar 6.º (supernumerario) Arturo Gómez (C. 1914, M. 124.404, D. M. N.º 1, O. E. Sección 15a.), Auxiliar 6.º, Dactilógrafo, el Auxiliar 8.º (supernumerario) Francisco Ernesto Cirillo (Cl. 1918, M. 0.407.581, D. M. N.º 1, O. E. Sección 17a. Palermo), Auxiliar 8.º, Dactilógrafa, a la Auxiliar 8.º (supernumeraria) María Elena Aguirre (Cédula de Identidad N.º 709.944, de la Policía de la Capital Federal), Auxiliar 8.º, Dactilógrafa, a la Ayudante 1.º (supernumeraria) María Elena Molina (Cédula de Identidad N.º 1.844.975 de la Policía de la Capital Federal), Ayudante 1.º, Dactilógrafa, a la Ayudante 4.º (supernumerario) María Zulema Pascual de Stuart (Cédula de Identidad número 2.715.606 de la Policía de la Capital Federal).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº 65

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
Exp. C-1-944

Vistas las actuaciones de este expediente, de las que resulta que la Sociedad «Coarli, Cooperativa Argentina Limitada», atiende en forma notoriamente irregular sus obligaciones para con esta Oficina, y de acuerdo a lo precedentemente informado por la Sección Capitalización y Ahorro,

El Interventor en la Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.º) Aplícase a la sociedad «Coarli, Cooperativa Argentina Limitada», la sanción de apercibimiento, con publicidad, prevista en el punto b) del art. 60 del Decreto Reglamentario del 8 de febrero de 1943, por no responder a los requerimientos formulados por esta Oficina en los expedientes, con advertencia de que en lo sucesivo debe contestar en el término de cinco días, las vistas que se le confieren, so pena de aplicarse sanciones más severas en el caso de no hacerlo.

2.º) Comuníquese a la Superintendencia de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, al Registro de Cooperativas de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y a la Sociedad por carta certificada con transcripción de la presente; remítase copia al Boletín Oficial y oportunamente vuelva a despacho. — Fdo.: Jorge del Río, Interventor en la Inspección General de Justicia.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA DEL ESTADO RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

Correspondiente al mes de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos varios	118.426.—
Por derechos de marcas	18.560.—
Por adicionales de marcas	5.556.—
Por suscripciones	2.861.—
Por venta de ejemplares	1.051.—
Por venta de folletos	59.20
Total	146.513.20

Son: ciento cuarenta y seis mil quinientos trece pesos con veinte centavos moneda nacional. — Buenos Aires, 1.º agosto de 1944. — Roberto J. Carman, Director.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Sociedad de Beneficencia de la Capital

—O. 97—

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas para la reconstrucción de veredas exteriores, desagües pluviales y obras complementarias, en todo el perímetro del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital. — Para base de licitación, informes, etc., concurrir a la oficina N.º 5, calle Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 5, moneda nacional". — La Comisión de Obras.

e.2 ago.-N.º L-1766-v.4 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle No. 941

Llámase a licitación privada número 189|44 (Segundo llamado), para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de ochenta y tres mil metros cuadrados de madera de nogal de Salta, en tablones de 76 milímetros de espesor y 400 milímetros de ancho, con largos de 1.400 milímetros o múltiplos aproximados, de las características siguientes: los tablones deberán ser: sanos, de veta uniforme, con una densidad: 0.68. — Humedad: 9. — Compresión: c|kg.|cm² 789. — Flexión: kg|cm² 1416. — Tracción axial: kg|cm² 1215, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 ago.-N.º L-1777-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para las horas y días y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 23|44 — Muebles de escritorio (Pliego 6.490) a las 17.45 horas.

Agosto 31|44 — Máquinas de escribir (6500), a las 17.45

Septiembre 13|44 — Cable de cobre (6487) a las 14.30; material de fibrocemento (6.488) a las 14.45; útiles de escritorio (6.489) a las 15; terrajas (6.492) a las 15.30; elementos de laboratorio (6.493) a las 15.45; empaquetadura (6.498) a las 16; arena y piedra (6.499) a las 16.15; válvulas (6.501) a las 16.30; bombas y accesorios (6.502), a las 16.45 y fresas (6.503) a las 17.

Septiembre 14|44 — Metales (6.506) a las 14.45; bridas y caños (6.507) a las 15; cañerías (6.509) a las 15.15.

e.2 ago.-N.º L-1774-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 13|44 — Locomotoras (Pliego 6.491) a las 15.15 horas.

Septiembre 14|44 — Chapas de hierro (6.510) a las 15.30.

e.2 ago.-N.º L-1775-v.12 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de la obras del camino de General Roca a Trica Co, pesos 369.444.60.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta N° 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1739-v.21 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 23050-DC-1944—

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accesorios y repuestos con destino al Distrito Catamarca. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 23 de 1944. — El Secretario General.

e.2 ago.-N° L-1757-v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación privada por el término de diez días contados hasta el 8 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión y colocación de estructuras resistentes de madera para techos con destino al edificio en construcción de la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Director General de dicha Repartición, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Importe presupuesto oficial $ 34.233.76 m|n.

e.2 ago.-N.° L-1784-v.5 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. N.° EAC.-167|172|44

Llámase a licitación pública para la reparación, plateado, niquelado y cromado de vajilla para el Servicio de Coches Comedores, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16.50 horas.

e.2 ago.-N.° L-1778-v.7 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.8 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado del Dr Ignacio Jorge Albarracín, se notifica a LIDIA RACHIRES o GIMENEZ, que en la causa que se le seguía por hurto, fué sobreseída provisionalmente con fecha 19 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — César Black, secretario.

e.2 ago.-N.° 3039 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don GLOMBITZA HANS, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 80,22, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3027 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don BASSO DOMINGO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 103,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3028 s|p|p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio "Fisco Nacional c| ARCE GENARO BENITO": "Buenos Aires, Setiembre 6 de 1943. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 268 de la Ley 50, llévese esta ejecución adelante contra don Genaro Benito Arce, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de dos mil trescientos setenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional por capital más sus intereses y costas. Notifíquese".

Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3038 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GIANSANTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor don Raúl Galcerán, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Raúl Gacerán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3037-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a JUANA CATALINA NUÑEZ, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, Exp. N° 106.017|43, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3033-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a RAFAEL SANCHEZ, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, Exp. 19.734|943, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3034-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal, doctor Horacio Fox, se cita llama y emplaza a don AGOP DERDERIAN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del señor Juan Antonio Freuler, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3035-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a DANIEL PUENTES, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. Subsecretaría a cargo del señor Juan Antonio Freuler, a estar a derecho en el juicio "Puentes Daniel, infracción Ley 12.591, exp. 11.234|943, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N° 3036-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don SALHA PEDRO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 1241,10, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N° 3025-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don GUTIERREZ Y CIA, CLODOMIRO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobre de $ 616,80, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario,

e.2 ago.-N.° 3026-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a TRIPIANA DIEGO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 83,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N.° 3029-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a CIA INDUSTRIAL DE APARATOS CIENT. CJDAC, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 30, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N.° 3030-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ROSSI RODOLFO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 90.22, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N.° 3031-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FERNANDEZ JULIO ADOLFO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 274.95, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N.º 3032-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ASPRES y EDREIRA, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ago.-N.º 3043-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ago.-N.º 3042-s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días, que en el expediente "MORANTE MANUEL, quiebra" (Secretaría Nº 3), ha sido designado de oficio el martillero Banco Municipal de Préstamos, para que venda en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor los bienes de esta quiebra según inventario de fs. 15. — Seña y comisión de práctica. — El martillero hace saber, que las especies a vender consisten en mercaderías e instalaciones del negocio de venta de medias del fallido, y que el remate se efectuará en el local de la calle Juan Jaurés 545, de esta ciudad, el 5 de Agosto venidero, a las 9 horas. — F. González del Solar, Secretario, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 ago.-Nº 3044-s|p.p.-v.4 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PEDRO Y FELIX MORINO" "Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.104 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Pedro Morino, de cuarenta y tres años y Don Félix Morino, de cuarenta y cinco años, ambos comparecientes casados en primeras nupcias italianos, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Qué han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "PEDRO Y FELIX MORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Helguera número cuatro mil novecientos treinta y nueve, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, sus anexos y similares, sirviendo de base el taller y casa de comercio establecidos en la citada calle Helguera números cuatro mil novecientos treinta y nueve|cuarenta y uno de esta Ciudad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta a cada socio y se encuentra totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados, créditos, depósitos bancarios, muebles, útiles, marca y demás efectos que se detallan en el inventario y balance general que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo en la fecha todo lo cual constituye el activo de la sociedad de hecho "Pedro y Félix Morino" de la que son únicos componentes, y que en consecuencia queda transferido a favor de la Sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, cuando lo estime conveniente, mediante un preaviso con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios Señores Pedro y Félix Morino, quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada o indistintamente. — La firma social estará a cargo de los Gerentes, indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos cualquiera de ellos podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualesquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro de los negocios, pactando precios, formas de pago y condiciones que crean oportunas; hacer depósitos de dinero o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo, a la vista y en cualquier otra forma, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro establecimiento bancario y sus sucursales o en poder de particulares, sociedades y compañías, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, amortizar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; solicitar créditos y descuentos en las instituciones nombradas y otros Bancos o a particulares y casas de comercio; aceptar y rechazar consignaciones, formular protestos y protestas, concurrir a licitaciones, formalizar contratos de locación y de suministro, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República y de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar recibos, y ocurrir ante cualquier autoridad administrativa de la Nación y de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios; pudiendo además practicar todos los actos, operaciones y negociaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Con la firma conjunta de ambos Gerentes la Sociedad podrá también adquirir en compra, permuta, en pago de deudas o por cualquier otro título o concepto, toda clase de bienes inmuebles, así como venderlos, hipotecarlos y de todo otro modo, transferirlos o gravarlos y solicitar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares, compañías, sociedades y Bancos, incluso del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus respectivas leyes, cartas orgánicas, reglamentos y estatutos. — Sexta: Los Gerentes tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y conocimiento especiales al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octava: Anualmente en fecha treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y en el cual las existencias deberán tomarse a su valor de costo, haciéndose una amortización prudencial de los muebles maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar. — De las utilidades que resulten del balance anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y un dos por ciento para indemnizaciones de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve, hasta llegar a una suma que represente el diez por ciento del total de salarios abonados en el año, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales se ajustarán a las formas legales y a las reglamentaciones en vigencia y una vez terminados quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en el presente contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima: Las cuotas de capital no son cesibles a terceros extraños, salvo el consentimiento del otro socio. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta podrá el otro hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, cuyo pago se hará en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, al aprobarse el balance, y el resto en nueve cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin intereses, firmándose al efecto los pagarés correspondientes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el supérstite o capacitado podrá optar por: a): Proceder a la disolución de la Sociedad. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del pre-muerto o incapacitado la parte de capital y utilidades que a éste corresponda de acuerdo con el inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, de la misma manera establecida en la cláusula anterior. — c): Continuar los negocios sociales con dichos herederos debiendo estos unificar la representación y otorgándose un nuevo contrato en las mismas condiciones del presente. — Décima Tercera: La sociedad podrá declararse disuelta a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento que se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores, los dos socios. Décima Quinta: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designará un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Quince; cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Hacen constar los otorgantes que de acuerdo con lo expresado en la cláusula tercera de este contrato queda transferida a la sociedad que por este instrumento se constituye, con todos sus derechos anexos, la marca de comercio "Espátulas", con que distingue ferretería y demás artículos de la clase diez, detallados en la descripción, marca Espátulas registrada a nombre de Pedro y Félix Morino el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ocho mil ciento treinta y cinco "y que habitan en el domicilio social". — Leída que les fué, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante, junto con los testigos del acto que los son los Señores Don César Rossi y Don Fidel Ludueña, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro Morino. — Félix Morino. — César Rossi. — Fidel Ludueña. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cero cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo a los cinco días del mes de julio del año de su otorgamiento. — Raspado — colacionado, cualesquier — administrativa — respectivas — disposición — previsto — surgieran — arbitradores. — Vale. — Entrelíneas: y que habitan en el domicilio social. — También Vale. — Hay un sello y una estampilla. — C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5152-v.7 ago.

RAFAEL A. MEDICI Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Rafael Angel Médici, casado, de nacionalidad italiano, de 59 años de edad, Don Vicente Jorge Médici, soltero, argentino, de 31 años, de edad, y Don Francisco Carmelo Médici, soltero, argentino, de 29 años de edad, todos de esta Capital, con domicilio en la calle Del Tigre N.º 3863 y hábiles para ejercer el comercio han convenido lo siguiente. — Primero: Constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica de carrocerías de automóviles y afines, con domicilio en la calle Del Tigre Nº 3859, de esta Capital Federal, pudiendo actuar en toda la República. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RAFAEL A. MEDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas entre los socios en la proporción de: treinta y cuatro cuotas de mil pesos el señor Rafael Angel Médici, treinta y tres cuotas de mil pesos el Sr. Vicente Jorge Médici, y treinta y tres cuotas de mil pesos el señor Francisco Carmelo Médici, e integradas por los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, con las mercaderías muebles, y útiles, instalaciones y maquinarias, cuyo detalle y valores adjudicados se consignan en el inventario que a tal efecto se practicó el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el que se halla rubricado por las partes. — Cuarto. La sociedad será administrada indistintamente por los señores Vicente Jorge Médici y Francisco Carmelo Médici en su carácter de gerentes generales percibiendo por su trabajo personal una asignación mensual de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de c|l., cada uno, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en

asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — La sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, inmuebles muebles, o mercaderías al contado o a plazos, pactando en cada caso la adquisición o enajenación y el precio o forma de pago; y constituir sobre ellos los gravámenes que crean necesarios; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares u otras instituciones similares, estableciendo en todos los casos la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder o negociar de cualquier... (Continúa en el sellado N.° 462.513 de un peso m|n. de c|l.) (continuación del sellado N.° 462.514 de un peso m|n. de c|l.) ... modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir informaciones comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El señor Rafael Angel Médici en retribución a la dirección técnica de la fábrica, percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de c|l.. — Sexto: Mensualmente se reunirán los socios y resoluciones que se tomasen serán transcriptas en un libro "Actas". — Séptimo: Al finalizar cada año social, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los diez días de efectuado y las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento que exige la Ley, para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que los socios determinen, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la entidad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapaz seguirán en ella nombrándose al efecto un representante común, quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y utilidades les será devuelto como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Noveno: A los efectos de la disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa, dudas sobre la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, estos se someten a lo dispuesto por las leyes nacionales aplicables en cada caso. — Bajo las cláusulas precedentes, los señores Rafael Angel Médici, Vicente Jorge Médici y Francisco Carmelo Médici, dán por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rafael A. Médici", el que se obligan a cumplir fielmente y con a-.... (Continúa en el sellado N.° 462.512 de un peso m|n. de c|l.) (Continuación del sellado N.° 462.513 de un peso m|n. de c|l.) . . . rreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.... Sobre Borrado y Raspado (informaciones — entre — herederos) Vale — Firmado: Rafael Angel Médici. — Vicente Jorge Médici. — Francisco Carmelo Médici.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet, Secretario General.

e.2 ago.-N.° 5139-v.7 ago.

ALEACION INDUSTRIA METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Aleación, Industria Metalurgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Veinte Mil Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Señor Isaac M. Kon, que firma "Isaac Kon", argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes mil quinientos quince, y el Señor Segismundo Neuhaus, que firma "Sigmund Neuhaus", alemán, mayor de edad, domiciliado también en esta Capital, Avenida Quintana veinticuatro, se ha convenido en celebrar, como por el presente se celebra, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio, Objeto, y Duración. — Artículo Uno: La Sociedad se denominará ALEACION, INDUSTRIA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Corrientes mil quinientos quince, pudiendo instalar fábricas u otros establecimientos en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Dos: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos metalúrgicos, especialmente aleaciones, pudiendo a tal efecto establecer las fábricas y demás establecimientos necesarios para la realización del propósito expresado. — Artículo Tres: El plazo de la Sociedad empezará a correr el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por tiempo indeterminado. — Sin embargo, despues del tercer año, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, avisando al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Capital y Aportes. Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Isaac Kon, y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, **por el socio Señor Segismundo Neuhaus.** — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la respectiva boleta de depósito, en oportunidad de solicitarse la inscripción de la Sociedad. — Gerencia: Artículo Cinco: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales estarán investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todos los actos y documentos que obliguen a la Sociedad, así como los cheques que se libren a cargo de los bancos, deberán llevar la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Seis: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios por partes iguales, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Disolución y Liquidación: Artículo Siete: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, quienes procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. — Artículo Ocho: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Disposiciones Varias: Artículo Nueve: El socio Señor Segismundo Neuhaus tendrá en cualquier tiempo durante la vigencia de la Sociedad, el derecho de igualar capital con su consocio el Señor Isaac Kon, adquiriendo a tal efecto de éste último la tercera parte de sus cuotas mediante un precio en efectivo igual a su valor nominal de cien pesos cada cuota. — Esta transferencia de cuotas en caso de efectuarse, será debidamente publicada e inscripta conforme a la Ley. La nueva proporción en que los socios lleguen a poseer el capital, no traerá aparejado ningún cambio en la base para la distribución de las utilidades que establece el Artículo seis, que será siempre del cincuenta por ciento para cada socio — Artículo Diez: A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se acentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad, y que serán firmadas por ambos socios. Artículo Once: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares las sumas que prudencialmente estimen necesarias dentro de las posibilidades de la economía social, dejando constancia en el libro de actas del acuerdo que celebren al respecto. — Queda entendido, sin embargo, que además de la suma que en virtud de la disposición anterior llegue a extraer el socio Señor Segismundo Neuhaus, éste percibirá de la Sociedad, en Concepto de sueldo por su dirección técnica, la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales. — Este sueldo se imputará a gastos generales de la Sociedad y empezará a devengarse a los treinta días de haber entrado en funcionamiento satisfactorio las máquinas destinadas a elaborar los productos de la Sociedad. — Artículo Doce: Todas las desavenencias que pudieran surgir entre los socios con motivos del presente contrato, serán resueltas por el juicio de amigables componedores, designando ambas partes de común acuerdo en el carácter de tales amigables componedores al Estudio Jurídico de Marval, Rodríguez Larreta & O' Farrell, cuyo laudo ambas partes se obligan a acatar. — Artículo Trece: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Isaac Kon. — Sigmund Neuhaus.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Secretario General.

e.2 ago.-N° 5182-v.7 ago.

VERRASCINA y SACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: don Francisco Verrascina, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco; don Pedro Sacchi, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco; y don Bernardino Verrascina, italiano, casado de treinta y nueve años de edad, y del mismo domicilio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social - "VERRASCINA y SACCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se regirá conforme a los siguientes Estatutos. — Artículo primero: Duración: La duración de la Sociedad, se establece por tiempo indeterminado entrando en vigor desde el día 1° de junio del corriente año. — Artículo segundo. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación y compra-venta de maderas en bruto, trabajadas o aserradas, su importación y exportación. — Podrá además tener representaciones y consignaciones, establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país, y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — No obstante, el objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, y constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales. — Artículo tercero. — Capital: El capital social, queda fijado en la suma de (m$n. 1.200.000.—) un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas, aportadas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero en efectivo, conforme al balance que debidamente conformado, se acompaña, son reintegradas hasta la suma de (m$n. 976.000.—) novecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional en la siguiente forma; el socio Señor Francisco Verrascina, suscribe (m$n. 384.000) trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de capital, representando trescientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, reintegrando en este acto conforme al balance acompañado trescientas treinta y seis cuotas y debiendo ingresar cuarenta y ocho cuotas más para completar su aporte. — El socio Señor Pedro Sacchi, suscribe (m$n. 433.000) cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de capital, representando cuatrocientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando conforme al balance que se acompaña, trescientas ochenta y cinco y debiendo completar su aporte ingresando cuarenta y ocho cuotas más. — El socio Señor Bernardino Verrascina, suscribe (m$n. 383.000) trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de capital, representando trescientas ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, reintegrando de acuerdo al balance unido, doscientas cincuenta y cinco cuotas y debiendo ingresar ciento veinte y ocho cuotas más, para completar su aporte. — Las cuotas pendientes de ingreso, serán reintegradas por los socios, a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Artículo cuarto. — Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por los socios señores Francisco Verrascina, Pedro Sacchi y Bernardino Verrascina, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo indistintamente de cada uno de los señores socios Gerentes. Representarán a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se expresan a continuación, tengan un carácter limitativo, conducirán todos sus negocios: podrán autorizar y efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes, mercaderías, acciones y derechos; celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir; inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, hacer gestiones con el Banco Central de la República Argentina y Dependencias del mismo, toda clase de trámites en las Aduanas de cualquier puerto, en la Dirección General de Aduanas y Ministerio de Hacienda, en Correos, en Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etc. — Solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Ban-

co de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, de la República o del Extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés; vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías; formular facturas y protestos y protestas; comprometer en árbitros o amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales. — Nombrar, trasladar, separar de sus puestos, a cualquier de los empleados de la Sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales, así cómo revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente. — No obstante, las facultades anteriormente enumeradas, los señores socios Gerentes, no podrán comprometer la firma social, en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los señores socios Gerentes, por su gestión y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Artículo quinto. — Balance Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre de cada ejercicio, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento, del monto del capital social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades, proporcionalmente al importe de las cuotas integradas, que posea cada socio. — Los socios podrán acordar reservas especiales de capital, y una singular, para cubrir en su caso, las indemnizaciones que señalan las leyes del trabajo. — Si del Balance anual, resultasen pérdidas, éstas serán soportadas por los señores socios, en la misma proporción fijada para la distribución de beneficios. — El balance deberá ser aprobado por los socios, dentro de los treinta días de ser practicado. — Artículo sexto. — Aumento de capital: El capital social, podrá ser aumentado por acuerdo de los socios. — El aumento se hará por medio de cuotas, las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que éstos resolviesen por unanimidad, admitir nuevos socios. — Artículo séptimo. — Disolución y Liquidación: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios. — La liquidación de la misma, estará a cargo de los señores socios, salvo el caso de que éstos, nombrasen liquidadores a terceras personas. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales; después se reintegrará el capital de cada uno de los socios; y el remanente si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada socio, en el acto de la liquidación y en la misma forma señalada para los beneficios. — En el caso de que alguno o algunos de los socios componentes, deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo individualmente a cada uno de sus consocios, por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de confección del Balance General, de cada ejercicio. — Vendrá obligado a ofrecer la parte de su capital a sus consocios en proporción al que éstos tuvieren en la sociedad, y éstos tendrán la facultad de hacerle pago del mismo, entregándole el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos semestrales, con un interés del seis por ciento anual. — El monto del capital, se establecerá por medio del balance de fin de ejercicio. — Solamente en el caso de que los consocios renunciaren a adquirir expresamente y por escrito el capital ofrecido, el socio o socios que desearen retirarse de la Sociedad, podrá ofrecerlo a terceras personas. — Artículo octavo. — Deliberaciones: La Sociedad llevará los libros rubricados de Contabilidad que prescribe el Código de Comercio y un libro de Actas, en el que hará constar todos los acuerdos sociales. — Los acuerdos para que surtan todos sus efectos, deberán tomarse por el voto de los señores socios, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo noveno. — Caso de fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales, las cuotas que correspondan a los herederos, si éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. — Para determinar los haberes del socio fallecido, (capital y utilidades) se practicará un Inventario y Balance General al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la Sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la Sociedad, ínterin se realice la modificación consiguiente del contrato social. — Esta Sociedad, no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de los socios, mientras los que quedaren sean número suficiente. — Artículo décimo. — Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal arbitrador, compuestos de tantos amigables componedores, como partes divergentes existan en la cuestión. — Este Tribunal Arbitrador, deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las disidencias habidas, debiendo pronunciarse éste, dentro de los diez días de aceptar el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Los socios designan al Doctor Juan Barrachina, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato, de la conformidad de los señores socios componentes lo firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: Bernardino — Pedro. — Vale. Sobrerraspado: Sacchi — Argentina — regirá — moneda — corriente — extranjero — medio — consocios — sus — representando. — Todo Vale. — F. Verrascina. — Pedro Sacchi. — B. Verrascina.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.2 ago.-N.º 5131-v.7 ago.

"LABORATORIOS YLANG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Ignacio Eandi, David Nilo Eandi y Raúl Soifer, todos casados, mayores de edad, argentinos, y domiciliados en la calle Caseros 453, Avenida Juan B. Justo 2937, y Corrientes 2974 de esta Capital respectivamente, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número 11.645 y a las siguientes estipulaciones. — Primero: La entidad que se constituye tendrá su asiento en esta Capital para todos los efectos legales, domiciliándose actualmente en Corrientes N.º 6.095 y se denominará "Laboratorios YLANG", Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la razón social "Laboratorios Ylang, Eandi & Cía., sociedad de habilitación o de capital e industria", constituída por las mismas personas, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1941, bajo el número 188, al folio 343 del libro 43 de contratos privados. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de productos de tocador, químicos, farmacéuticos e industriales y todos sus derivados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de seis años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo a la expiración de ese plazo ser prorrogada por el tiempo que con seis meses de anticipación, por lo menos y de común acuerdo, señalen los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, hallándose a la fecha totalmente integrado en valores activos y pasivos, conforme al detalle y avalúos que figuran en el Inventario y Balance practicados al 31 de diciembre de 1943 aportados en las siguientes proporciones: sesenta (60) cuotas el socio señor Héctor Ignacio Eandi; sesenta (60) cuotas el socio señor David Nilo Eandi y treinta (30) cuotas el socio señor Raúl Soifer. — Quinto: La dirección de la sociedad que se constituye, será ejercida indistintamente por los socios Héctor Ignacio y David Nilo Eandi y Raúl Soifer, quienes conjunta, alternativa o separadamente, en carácter de directores, intervendrán con amplias facultades en todas las operaciones comerciales, bancarias o de cualquier índole, debiendo hacerlo conjuntamente —por lo menos dos de ellos— en los asuntos fundamentales, así como en la realización de actos o adopción de medidas que comprometan el crédito o los bienes sociales — Sexto: El señor Raúl Soifer actuará en calidad de Socio-Gerente, con las atribuciones y deberes que señala la ley; podrá librar y endosar cheques, firmar toda la correspondencia y dirigir el trámite normal de la sociedad. — Séptimo: El socio señor Raúl Soifer tendrá, a título de anticipo sobre las ganancias que le correspondan, una asignación mensual cuyo monto fijarán los socios de común acuerdo. — De dicha asignación la suma de $ 500.— m|n. mensuales se considerará como sueldo, con cargo a gastos generales. — Por su parte, los socios-directores señores Eandi, podrán también efectuar retiros de dinero, por el monto y en los plazos que de común acuerdo estipulen, consultando la buena marcha del negocio y en calidad de anticipo de lo que a cada uno de ellos le corresponda como participación en las ganancias. — Octavo: La sociedad llevará una contabilidad en debida forma, legalmente rubricada y realizará balances al finalizar cada período anual, los que una vez firmados por los socios en el libro Inventario se considerarán aprobados. — Llevará asimismo un libro de "Actas" o de "Acuerdos" en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — Noveno: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: Al socio señor Raúl Soifer, se le acreditará tercera parte de la ganancia total líquida. Las dos terceras partes restantes se distribuirán entre los señores Eandi, proporcionalmente al capital total con que cada uno cuente en la sociedad. — En caso de producirse pérdidas, se distribuirán entre los socios en igual proporción que las ganancias. — Décimo: La Marca "Ylang" así como las fórmulas de los productos que la sociedad fabrica o fabricare en el futuro, pertenecen a la sociedad y son y serán del conocimiento de los tres socios, constituyendo un bien de la sociedad, inalienable e intransferible por ninguno de los socios separadamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso, pudiendo continuar la sociedad con los socios sobrevivientes, si éstos así lo dispusieren, con la conformidad de los derechohabientes, o liquidárseles a éstos lo que le correspondiere, para cuyo pago dispondrán aquéllos del término de un año. — Si el que falleciere fuese el socio gerente, los otros socios determinarán a quién de ellos corresponderá sustituirle en el cargo, o designarán de común acuerdo el nuevo gerente. — Los derechohabientes del socio fallecido designarán una persona que los represente ante la sociedad, con facultades limitadas al conocimiento de la marcha de la misma y a la percepción de las sumas que correspondieren al causante. — Si se produjera cualquier otra causa de incapacidad legal de alguno de los socios, será resuelta en la misma forma. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o sus sucesores legales sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquiera desavenencia que surgiere entre los mismos, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de suscitada la duda o divergencia. — Los Arbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se le somete, designarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y será inapelable. — Décimo tercero: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, marcha o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a someterse a las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.) Héctor I. Eandi. — David N. Eandi. — Raúl Soifer. — Entre líneas. Señores: Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5132-v.7 ago.

S. I. C. M. A.

Sociedad Industrial Comercial de Minerales Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Bernardo Silva que firma "Ricardo B. Silva", de estado soltero, de cuarenta y un años y don Horacio Manuel Bernárdez, de estado casado, de cuarenta y dos años, ambos argentinos, domiciliados en la calle José Martí número mil quinientos veinte y uno, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen. Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevándolo a efecto, vienen a formalizarla por este acto, en las condiciones que se expresarán en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, la Sociedad que girará en esta Capital con la denominación de S. I. C. M. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL DE MINERALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija desde ahora en la calle José Martí número mil quinientos veinte y uno. — Segunda: tiene por objeto principal la explotación de la industrialización de minerales y la comercialización y venta de esos productos, en el país o en el extranjero. — Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles y tomarlos en locación por plazo que exceda o no de seis años, tomar dinero en préstamo en los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y demás instituciones de crédito o de particulares, abrir cuentas corrientes y girar contra los fondos existentes en los mismos, constituir hipotecas y demás derechos reales, endosar, descontar, cobrar, negociar documentos y letras a la orden de la Sociedad, giros y toda clase de documentos de crédito, firmar letras, vales y pagarés, endosar cheques y presentarse a licitaciones públicas y privadas y practicar cualquier acto de comercio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años que empezarán a contarse desde el primero de Julio corriente, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas en dinero efectivo, correspondiendo a cada uno de los dos socios doscientos cincuenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, los que quedan designados Gerentes Directores, durante todo el término de ella y tendrán el uso conjunto de la firma y con la facultad cada uno, de delegar sus funciones en

el co-asociado o en otra persona extraña. — Los socios en el carácter de Gerentes, tendrán a su cargo la dirección administrativa de la Sociedad y todas las demás funciones que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará balance general y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la proporción de sesenta por ciento al señor Silva y el cuarenta por ciento al señor Bernárdez, previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las demás que los socios juzgaren oportuno establecer, — Independientemente de lo consignado en la cláusula anterior, cada socio retirará para sus gastos personales, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a su cuenta particular. — Igual proporción establecida para repartirse las ganancias, regirá para soportar las pérdidas si éstas se produjeran. — Séptima: La disolución o venta de la Sociedad con las instalaciones en la fábrica explotada por ella, podrá realizarse después de transcurridos los tres años, mediante la aprobación de ambos socios. — La liquidación se producirá si en la Sociedad se experimentaran pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital suscripto y si los costos de explotación en la fabricación de los productos fuesen superiores al precio corriente de los artículos similares en plaza. — Octava: En caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente continuará en el cargo hasta la terminación del contrato y los herederos del socio fallecido, continuarán en el giro de la misma, con un representante único. — Novena: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las condiciones estipuladas en las nueve cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don José Ciminelli y don Eduardo Civelli, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — H. M. Bernárdez. — Ricardo B. Silva. — J. Ciminelli. — Eduardo Civelli. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad S. I. C. M. A. Sociedad Industrial Comercial de Minerales Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados sesenta y cuatro mil ciento doce y el presente. — Hay una estampilla y un sello. — Fernando G. del Río. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e. 2ago.-N.º 5179-v.7 ago.

"ALFOMBRAS LUXOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen don Alberto Enrique Comincini, de veintinueve años de edad; y doña Elena Beatriz Comincini, de veintisiete años de edad; ambos solteros, argentinos, domiciliados en esta Capital, calle Montevideo mil quinientos ochenta y cinco, y personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Alberto Enrique Comincini y doña Helena Beatriz Comincini se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ALFOMBRAS LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Viamonte número mil cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de alfombras y esteras, pudiendo realizar todo acto o contrato relacionado con ese objeto. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fija da en Diez Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales y en mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la empresa que bajo igual denominación y domicilio existe entre los otorgantes como sociedad de hecho bajo el solo nombre del señor Alberto Enrique Comincini de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye de acuerdo al inventario que firmado por los socios servirá de base a las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Esther Bonavia de Comincini que en su carácter de Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder emplearla en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — En caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento de la Gerente, su firma podrá ser reemplazada por la de los dos socios conjuntamente, con igual amplitud de atribuciones. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes se repatirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, sesenta por ciento para distribuir entre los socios por partes iguales, y el treinta y cinco por ciento restante para la Gerente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán anualmente por citación de la Gerente para considerar el balance del ejercicio vencido. — La simple firma del balance por los socios importarán su aprobación y la de la gestión realizada por la Gerente. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio, quien siempre tendrá derecho a adquirir la parte del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado y aprobado en seis cuotas semestrales iguales, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del fallecido continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del contrato, haciéndose representar en la misma por una sola persona. — Si falleciere la Gerente, los socios designarán uno nuevo de común acuerdo, o asumirán personalmente la administración de la sociedad. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad o su liquidación deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes designarán tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimientos del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren será inapelable. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ella será practicada por la Gerente o en su defecto por los socios en la forma que de común acuerdo resolvieran. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se comprometen conforme a derecho, con especial constancia de que las publicaciones relativas a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado en el 'Boletín Oficial'' y diario "Poder y Justicia", sin haber mediado oposición de terceros. — Presente a este acto doña Esther Bonavia de Comincini, casada, de cincuenta y dos años de edad, italiana, con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y cinco, vecina de esta Capital y persona de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta hallarse en la libre administración de sus bienes según acta levantada del Registro de Mandatos, dice que acepta el cargo conferido. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos presentes al acto, señores don José Magri y don José Zarlenga, ambos mayores, vecinos y hábiles, doy fe. — A. E. Comincini. — H. Comincini. — E. B. de Comincini. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinticinco, bajo el número doscientos noventa y dos, del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alfombras Luxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ciento noventa y un mil doscientos diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5165-v.7 ago.

C O T E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de común acuerdo resuelven los señores José Salas, español, casado, de cincuenta y un años de edad, y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliados ambos en la calle Humberto Primero número ochocientos ochenta, de este vecindario y dicen: Que han resuelto celebrar de acuerdo con las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: Entre los señores José Salas y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social «COTECA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto Primero número ochocientos ochenta. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la exportación, importación, comisiones, consignaciones, representaciones y operaciones financieras y comerciales en general, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con dichos objetos. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El socio señor José Salas, veinte mil pesos de igual moneda y el socio señor Sergio P. Domínguez Calbachi, cinco mil pesos moneda legal. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Sergio P. Domínguez Calbachi, quien estará investido de plenas facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre y por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general, y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los cuarenta días de su fecha, se considerará aceptado por los socios y de las ganancias que resulten se separará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital. — Una vez descontado el por ciento destinado a reserva legal se acreditará en la cuenta de cada socio el cinco por ciento de interés proporcional al capital aportado y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor José Salas y cuarenta por ciento par el señor Sergio P. Domínguez Calbachi. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevée. — Octavo: Los socios podrán en cualquier tiempo y por común acuerdo resolver la disolución de la Sociedad y en cuyo caso la liquidación estará a cargo de ambos socios, los que previa extinción del pasivo, se repartirán el sobrante en la proporción de sus respectivos aportes. — Noveno: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Códigc de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En las condiciones precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que fue, se ratificaron en su contenido y firmaron un solo ejemplar y a un solo efecto en dos papeles sellados de diez centavos, números: un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos trece y un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos catorce. — Borrado: «pudiendo»; Encimado: «se» y agregado «mil»: Valen. — Raspado: «trece»; «abril» y «cuatro»: Valen. — Hay dos firmas: José Salas y Sergio P. Domínguez Calbachi, que firma: S. P. Domínguez. — Testimonio de modificación de contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunen los socios y únicos propietarios de la razón social «Coteca», Sociedad de Responsabilidad Limitada Sres. José Salas, español y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, argentino, ambos casados, mayores de edad y de este vecindario, y de común acuerdo resuelven modificar los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo, del contrato social original de la mencionada Sociedad, a los efectos de ajustarlo a los preceptos del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; conviniendo en introducir las modificaciones siguientes: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado por ambos socios íntegramente en dinero efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, de las que se suscriben en este acto en su totalidad, el socio José Salas, doscientas cuotas, o sean: Veinte mil pesos de igual moneda y el socio Sergio P. Domínguez Calbachi, cincuenta cuotas, o sean: cinco mil pesos moneda legal. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general, con intervención de ambos socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo estime necesario. — De las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre ambos socios en forma proporcional al aporte de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Bajo las condiciones precedentes los otorgantes dejan modificado definitivamente los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo del contrato social original de la firma «Coteca», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en cuanto a los demás artículos de dicho contrato quedan como estaban sin modificación alguna, estando de hecho aceptados, por lo que se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que fué las modificaciones introducidas, se ratificaron en su contenido y firmaron un solo ejemplar y a un solo efecto en un papel sellado de un peso con cincuenta centavos, número un millón setecientos dos mil novecientos nueve. — Hay dos firmas: José Salas y Sergio P. Domínguez Calbachi, que firma: S. P. Domínguez. — Testado: Gómez: No vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-Nº 5119-v.7 ago.

F A N A C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada HIJOS DE JAIME SCOLNI

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Scolni, argentino, viudo, domiciliado Santa Fe 3124, 4.º piso, Dpto. A., en representación y como apoderado de doña Flora Scolni de Dorfman, argentina, casada, domiciliada Santa Fe 3124, 6.º piso, Dpto. B.; de Miguel Scolni, argentino, casado, domiciliado Avenida de Mayo 580; de Aída Scolni de Domínguez, argentina, casada, domiciliada Valle 563; de Elena Scolni de Kliman, argentina, casada, domicilia-

da Sarmiento 770, y de Amalia Scolni de Rodríguez Crespo, argentina, casada, domiciliada Santa Fe 3124; Miguel Scolni, en representación de la Sucesión del Dr. Elías Scolni; y David Scolni, argentino, soltero, domiciliado Sarmiento 770, todos los nombrados en la Capital Federal, convienen lo siguiente: Que bajo el rubro de «FANACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HIJOS DE JAIME SCOLNI», constituyeron en 12 de mayo de 1936, por ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribió el 30 de junio de 1936, en el Registro Público de Comercio, bajo el número 89, al Folio 462 del Libro 5.º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por el Art. 4.º del Contrato Social la duración de la Sociedad era de cinco años a partir del 31 de enero de 1936, venciendo en consecuencia el 31 de enero de 1941, prorrogándose indefinida y automáticamente de dos en dos años siempre que no hubiera disconformidad de algún socio. — Que estando todos los socios conformes en continuar la Sociedad a su primer vencimiento, se labró una acta en tal sentido certificada por el Escribano Público don Aquiles Yorio, la que en testimonio corre agregado al Primer Testimonio del Contrato Social, y se pagaron $ 200 m|n., por la prórroga del contrato. — Que habiendo vencido un nuevo período en 31 de enero del corriente año, los socios han decidido prorrogar la Sociedad por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de Febrero de 1943, y dejando subsistentes todas las otras cláusulas y condiciones, a cuyo fin han dispuesto modificar el referido Art. 4.º en el sentido siguiente: — «Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento mediante un preaviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación no menor de un año. — En caso de retiro, las cuotas del socio saliente le serán pagadas conforme al Artículo Décimo-cuarto». — A los efectos de los impuestos correspondientes se hace constar que el capital de la sociedad es de ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — Se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley, en Buenos Aires, a 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentitrés. — Firmado: Jaime Scolni. — David Scolni. — Miguel Scolni.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5136-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "ANSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Julio Varela en reemplazo del señor Alberto Nicolás Smit, que ha fallecido, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari, con fecha 12 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5118-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 del corriente, don JUAN ANDRES DEL PIANO, cede y transfiere a don Alberto Seide Lavin las cuotas que le correspondían como capital en la sociedad "LUCINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por documento de fecha 27 del corriente, don Eduardo Orue, cede y transfiere al señor José Manuel Jorge, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la referida sociedad, cuyos documentos se han mandato inscribir en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5155-v.7 ago.

"FERMIN V. ELIAS."
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días a contar de la primera publicación el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Fermín Elías Ramírez; Fermín Víctor Elías; Roberto Carlos Elías; Oscar Luis Elías y Delia Esther Elías de Bizzozero, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad comercial "FERMIN V. ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1942, al folio 86, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número 278; y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 13 de Mayo de 1943 y 18 de Julio de 1944 bajo el número 370 y 790, al folio 446 y 499 del libro 6 y 7 respectivamente de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido de conformidad con el Art. 18 de la Ley 11.645, modificar la constitución de dicha sociedad por retiro del socio Oscar Luis Elías, quien cede y transfiere las dos cuotas que en la misma posee o sea dos mil pesos, a favor del otro socio Roberto Carlos Elías. — En consecuencia por esta cesión el socio Roberto Carlos Elías, posee como capital en la sociedad a partir de la fecha doce cuotas, o sea doce mil pesos, con más todos los derechos y acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondían al socio saliente Señor Oscar Luis Elías, quien dejando de pertenecer a la sociedad, recibe en este acto de manos del cesionario la suma de Dos mil pesos moneda nacional, como precio de la cesión. — Por tanto queda reformada la constitución de la sociedad en la forma antes dicha, continuando en la misma, todos los socios indicados en el exhordio a excepción del socio saliente Oscar Luis Elías. — Así lo convienen y firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. F. Elías Ramírez. — Fermín V. Elías. — Oscar L. Elías. — Roberto C. Elías. — Delia E. Elías de Bizzozero.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5135-v.7 ago.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De acuerdo al artículo 51 de los Estatutos, se hace saber a los asociados mutualistas, que por el fallecimiento del mutualista de la categoría "B", don Julio Martín Sánchez (Siniestro N.º 31), deberán efectuar dentro de los treinta días de la fecha, los aportes establecidos por los artículos 47 y 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecida por el artículo 49. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — T. Ricardo Lapeyre, presidente. — Luis Alfonso Ceruti, secretario general. — Facundo Chaneton (h), tesorero.

e.2 ago.-N.º 5128-v.2 ago.

«LA MOVILIZADORA»
(Crédito y Ahorro)
Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña N.º 628

Séptima Adjudicación. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el local de la Compañía «La Movilizadora», (Crédito y Ahorro), S. A., calle Avenida Roque Sáenz Peña número 628, entre piso, el Presidente señor Gabriel S. Scheiner, el Gerente General, señor Heraclio A. Valle, el Escribano, señor Florencio de Yriondo y el público asistente, se procedió a la Séptima Adjudicación de Préstamos, en un todo de acuerdo a las Condiciones Generales del Certificado y a la reglamentación vigente. — Revisadas las fichas de los suscriptores, correspondió por mayor puntuación las adjudicaciones siguientes: Al Certificado N.º 46, Plan «A», del señor Marcelo Rompani, domiciliado en la calle Liniers N.º 557, de Tigre, F. C. C. A., con 65.216 puntos, (Sesenta y cinco mil doscientos diez y seis puntos), un préstamo de m$n. 12.000, (Doce mil pesos moneda nacional de curso legal). Valor nominal de m$n. 18.000, (Diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal), fecha de suscripción, 1.º de Septiembre de 1941. — Al Certifiacdo N.º 52, Plan «A», del señor José Jiménez, domiciliado en la calle Chacabuco N.º 322, piso 2.º, de la Capital Federal, con 64.854 puntos, (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro), un préstamo de m$n. 20.000, (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). Valor nominal de m$n. 30.000, (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), fecha de suscripción, 1.º de septiembre de 1941. — Al Certificado N.º 172, Plan «A», del señor Roberto Morrasca, domiciliado en la calle Güemes N.º 3765, de Capital Federal, con 64.458 puntos, (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho puntos), un préstamo de m$n. 9.000, (Nueve mil pesos moneda nacional de curso legal); Valor nominal de m$n. 13.500, (Trece mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), fecha de suscripción, 1.º de Noviembre de 1941. — Al Certificado N.º 431, Plan «A», del señor Estanislao Neumann, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 981, Escritorio N.º 104, de Capital Federal, con 63.459 puntos, (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve), un préstamo de m$n. 40.000, (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Valor nominal de m$n. 60.000, (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), fecha de suscripción, 1.º de Abril de 1942. — Al Certificado N.º 79, Plan «A», del señor Eduardo Abel Pedace, domiciliado en la calle Medrano N.º 1217, de la Capital Federal, con 63.376 puntos, (Sesenta y tres mil trescientos setenta y seis), un préstamo de m$n. 5.000), Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), Valor Nominal m$n. 7.500, (Siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), fecha de suscripción, 1.º de Septiembre de 1941. — Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes por ante mí y los testigos señores Marcelo Rompani, domiciliados en la calle Liniers N.º 557, Tigre, (Prov. de Buenos Aires), de domicilio digo de estado casado, y nacionalidad argentino, y D. Esteban Muñiz, domiciliado en la calle Lima N.º 1801, Capital Federal, de estado casado y de nacionalidad español, ambos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — G. Scheiner. — H. A. Valle. — Marcelo Rompani. — Esteban Muñiz. — Hay una estampilla. — Está mi sello. — Ante mí: Florencio de Yriondo. — Es copia fiel doy fe.

e.2 ago.-N.º 5151-v.2 ago.

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

Casa Matriz: Bmé. Mitre 575
Buenos Aires

Adjudicaciones de C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A., efectuadas el 31 de Julio de 1944.

«En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y ocho horas, se reunieron en el local social de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N.º 575, el Presidente de la Compañía doctor Emilio F. Cárdenas, en ejercicio de las facultades acordadas por el Directorio en su sesión del 24 de Septiembre de 1942, el Síndico Ingeniero Juan M. O'Farrell, el Gerente señor José C. Quattropani, y el Contador señor Isidro Comas, al efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al día treinta y uno del mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo, en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. — Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a $ 103.735.30 moneda nacional. — Computados los puntos acumulados por los subscriptores al quince del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Certificado N.º 117., Plan «A»., fecha de subscripción, Octubre 10 de 1942, $ 10.000. Geremías y Francisco Yaconisi, San Martín 3731, Santa Fe, puntos de adjudicación 13.411. — Certificado N.º 124., Plan «A», cambio del Plan «B», fecha de suscripción, Marzo 31 de 1943, $ 10.000, José Rodríguez Aráoz 1550, Dto. 2, Capital Federal, puntos de adjudicación 12.789. — Certificado N.º 302., Plan «A», fecha de subscripción, Febrero 23 de 1943, $ 10.000, Iginio Angel Fonseca, Azcuénaga 54, 3.º B., Capital Federal, puntos de adjudicación 11.472. — Certificado N.º 493, Plan «A», fecha de suscripción, Agosto 2 de 1943, $ 2.000, Francisco Burgos, Las Heras 1156, Rafaela, puntos de adjudicación 11.252. — Certificado N.º 478, Plan «A», fecha de suscripción, Julio 21 de 1943, $ 2.000, Avelino Pascual y Divina Zerbatto de Pascual, Lavalle 3534, Santa Fe, puntos de adjudicación 11.199. — Certificado N.º 101, Plan «A», fecha de suscripción, Octubre 1.º de 1942, $ 10.000, Nazareno Gaspar Clemente Stacco, Undiano 18, Bahía Blanca, puntos de adjudicación 11.134. — Certificado N.º 44, Plan «A», fecha de suscripción, Septiembre 9 de 1942, $ 10.000, Italo Alfredo Re, Avenida Independencia 128, Sunchales, Santa Fe, puntos de adjudicación 10.909. — Certificado N.º 249, Plan «A», fecha de suscripción, Enero 19 de 1943, $ 7.500, Antonio Rodríguez Fernández, Donado 498, Bahía Blanca, puntos de adjudicación 10.876. — Certificado N.º 31, Plan «B», fecha de suscripción, Septiembre 1.º de 1942, $ 4.000, Hugo Navarro, Emilio Mitre 383, Capital Federal, puntos de adjudicación 10.861. — Certificado N.º 237, Plan «A», fecha de suscripción, Enero 4 de 1943, $ 10.000, Jesús Martínez, Rosario 2074, Sáenz Peña, F. C. P., puntos de adjudicación 10.705. — Certificado N.º 165, Plan «A», fecha de suscripción, Noviembre 11 de 1942, $ 6.000, Valdemaro Buzzin, San Juan 1570, Mendoza, puntos de adjudicación 10.664. — Certificado N.º 67, Plan «A», fecha de suscripción, Septiembre 17 de 1942, pesos 12.000, Simón Carlos Candelo, Caracas 5445, Capital Federal, puntos de adjudicación 10.545. — Certificado N.º 355, Plan «A», fecha de suscripción, Marzo 31 de 1943, $ 10.000, Juan Casanovas, Bartolomé Mitre 718, Coronel Pringles, puntos de adjudicación 10.525. — Total adjudicado, Ciento tres mil quinientos pesos. — No se adjudica el saldo de $ 235.30 moneda nacional proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas, por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado. — Con lo que se dió por terminado el acto, labrándose para constancia, la presente acta que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor Síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo. — Firmado: Emilio F. Cárdenas. — Juan M. O'Farrell. — José C. Quattropani. — Isidro Comas». — Emilio F. Cárdenas, Presidente.

e.2 ago.-N.º 5117-v.2 ago.

AVISOS DIVERSOS

SUCA, S. A.
Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 4.853 del 6 de Agosto de 1943, SUCA, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a todos sus suscriptores la conversión de sus títulos por uno nuevo, encuadrado dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de Septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por **carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia No. 413,** Capital Federal, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que les corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b), d) y e) del Decreto número 4.853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del artículo 8.º del citado decreto. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5048-v.10 ago.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 7 de Agosto de 1941.

e.22 jul.-N.º 4684-v.2 ago.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires
Canje de Acciones y Certificados
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del 8 de agosto corriente, de 9 a 12, se procederá a efectuar el canje de las acciones y certificados representativos de acciones por títulos de nueva emisión. — Simultáneamente, se abonará el dividendo correspondiente al 30.° ejercicio terminado el 31 de marzo 1944, o sea diez pesos por acción, de acuerdo con lo resuelto en asamblea general ordinaria del 31 de julio 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5188-v.7 ago.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio ha fijado el día 4 de Agosto corriente, para iniciar el canje de las antiguas acciones de $ 20, por las nuevas acciones de $ 100, en el local de la Compañía, Coronel Fraga 623, Avellaneda.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5126-v.4 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Marcela Brando de Pereyra y Celia Arzua de Rodríguez, venden negocio de modas y confecciones "Marcela", calle ESMERALDA 620, Ciudad, a Irene Pichaud, Elisabeth Scauzillo y Rosa Bárbaro de Dominici. — Reclamos en término de ley. Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía. Diag. Roque Sáenz Peña 933, domicilio constituído por partes.

e.2 ago.-N.° 5173-v.7 ago.

José M. Sollano y Carlos Dos Santos, venden a Luis Montaner y Compañía, su negocio de hotel y pensión, sito en la calle FLORIDA 629. Reclamaciones Escribanía de Carlos A. Mugaburu Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-N.° 5172-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Cataldo Turzo, vende a Generoso Rodríguez González el restaurant, sito ALSINA 3202|06, esquina 24 NOVIEMBRE 213, domicilio partes para reclamos de ley.

e.2 ago.-N.° 5169-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Margarita Juliá, vende a José Gómez el negocio de despensa de comestibles, sito PICHINCHA 1456, domicilio partes para reclamos de ley.

e.2 ago.-N.° 5167-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Avalle, vende a José Rosso y Maximiliano Minuz, el restaurant, sito MISIONES 47, domicilio partes para reclamos de ley.

e.2 ago.-N.° 5170-v.7 ago.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor José San Juan nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos, sito en la calle CABEZON números 3449|53, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio a fectos legales de ambas partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Jesús Fanego y José Fanego. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

e.2 ago.-N.° 5168-v.7 ago.

Doña Angela Sarchi de Cuffia, domiciliada en Ciudad de La Paz 1511, vende a don Cirino N. Belforte, domiciliado en Agrelo 3636 su negocio desp. pan, ubicado en la calle AGRELO N.° 3936.

e.2 ago.-N.° 5163-v.7 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342 T. 48-6151, que Gregorio Fernández y Fernández, vende a José Cepeda y José Pampín, chocolatería, restaurant, despacho vinos, cervezas, RIVADAVIA 885|87, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 ago.-N.° 5160-v.7 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, Francisco Menaglio y Atilio Bocca, venden a Domingo Radresa y Genaro Cereijo, café, bar, despacho vinos, cervezas, BARTOLOME MITRE 465, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 ago.-N.° 5161-v.7 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas Sarmiento 1131, U. T. 35-1422 y 2621, que por su intermedio, el señor Antonio Cerviño, vende al señor Raimundo López, su casa de pensión, situada SANTIAGO DEL ESTERO 264. — Domicilio de las partes, Santiago del Estero 264. — Reclamos ley mis oficinas.

e.2 ago.-N.° 5129-v.7 ago.

Avisa: Enrique T. Faragasso & Cía., que Emilia Kopp de Onnainty, vende a Enrique Victoriano Marcucci y Horacio Patricio Ricci, su negocio de almacén, despacho de vinos y cervezas y cancha de bochas, sito en la calle NAZARRE 4168|82. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda de Mayo 833, U. T. 34-8091|2, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N.° 5123-v.7 ago.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rafael Minici", que se disuelve, transfiere al socio Rafael Minici su activo y pasivo social, siendo el objeto principal de su giro la fabricación de calzado y artículos afines, con asiento en la calle PAYSANDU N.° 756, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía Galtieri, Rivadavia N.° 755-2do, piso C.

e.2 ago.-N.° 5120-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Dragatto de Del Dío, vende a Francisco Pennisi, su negocio de carnicería, establecido en la calle TACUARI N.° 652. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 ago.-N.° 5122-v.7 ago.

Al comercio: Mayor & Cía., Balanc. y Mart. Pcos., Ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, avisan: que Ricardo Toyos vendió al señor Justo Laguna su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcoh., sito en la calle ESTADOS UNIDOS N.° 2099 esq. RINCON, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos término legal en nuestras oficinas. — Bs. As., Agosto 1.° de 1944.

e.2 ago.-N.° 5181-v.7 ago.

Avisa José Vieytes y Cía., oficinas Almafuerte 888 —61 1070—, que Leandro Nani vende a Clotilde Carmen Brigone, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, AVDA. CRUZ 1599 esquina MOM, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 5178-v.7 ago.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, 37-1409, que Elena Goldschmidt vende a Alberto Martínez Romero negocio despensa BILLINGHURST 89, domicilio éste de ambas partes.

e.2 ago.-N.° 5176-v.7 ago.

"Argebras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n.", importación, exportación de mercaderías, comisiones, representaciones y mandatos, calle SAN JUAN N.° 1437, hace saber que se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Adolfo Lara, domiciliado San Juan 1437. — Escritura ante el Escribano señor Juan F. Xifra, Reconquista 144, ante el cual se harán reclamos de Ley.

e.2 ago.-N° 5186-v.7 ago.

Haftel & Zaidman, establecidos con negocio de exportación en la calle LAVALLE 1268, 3er. piso, escritorio 2, avisan que transfieren dicho negocio, al señor José Haftel, domiciliado en la calle Pozos 350, Capital Federal, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamaciones de ley, Pozos 350, domicilio legal.

e.2 ago.-N.° 5183-v.7 ago.

Avisa: Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que Domingo Crigna, vende a Adelina P. de Vázquez, instalaciones negocio despacho de pan, sito TERRERO 1426, domicilio ambos. — Reclamos ley, domicilio vendedor.

e.2 ago.-N.° 5140-v.7 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Angel Juan Bautista Vaccarezza y Antonio Vaccarezza, venden a Manuel Carrera, su carnicería, calle PEÑA 2395 esq. LARREA 1505, domicilio de contratantes.

e.2 ago.-N.° 5138-v.7 ago.

Joaquín Marinoni, vende a don José L. Villegas, todos los muebles, artefactos, butacas, maquinarias y demás instalaciones del Cine Teatro «Rialto», ubicado calle CORDOBA N.° 4281|87, libres de todo gravamen. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.2 ago.-N.° 5137-v.7 ago.

Se comunica que por ante el escribano público, don Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Pte. R. Sáenz Peña 615, escritorios 724|30, se disolverá totalmente la sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza, PASO 605, bajo el rubro de «Srur, Atri & Cía.», que explota el ramo de tejidos en general, formada por D. Alberto José Srur, D. Elías Atri y D. Alfredo Srur, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 1.° de 1944.

e.2 ago.-N.° 5133-v.7 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas, Sarmiento 1131, U. T. 35-1422 y 2621, que por su intermedio, el señor Manuel Perna, vende a la señorita Pilar Válvez, su casa de pensión, situada CHARCAS 2017. — Domicilio de las partes, Charcas 2017. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.2 ago.-N.° 5127-v.7 ago.

Luis Toranzo, domiciliado Tacuarí 16, vende a Aarón Liberman domiciliado Tucumán 1085, tienda sita en TACUARI 16. — Reclamaciones: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7°, C.

e.2 ago.-N° 5143-v.7 ago.

Atlas Químiea Industrial — Balekjian y Compañía — Sociedad en Comandita, con explotación de productos químicos, constituída por León Balekjian y Juan Gelabert, con oficinas en esta Capital, calle FLORIDA N.° 259, y fábrica en calle DORREGO N.° 651, San Justo, Buenos Aires, se disuelve y liquida totalmente, transfiréndose al socio comanditario don Juan Gelabert, el activo y pasivo social, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.2 ago.-N° 5159-v.7 ago.

Al comercio, Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1680 — U. T. 35 - 8421 con su intervención Ricardo Smurra vende a Francisco Fuentes la parte que le corresponde del negocio de imprenta denominado "Elevación", sito HUMBERTO 1.° 463, quien se hace cargo del activo y pasivo que giraba bajo el rubro de Smurra y Fuentes, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 5157-v.7 ago.

Alonso Cía., martilleros públicos, Paraná 196 - 37 - 4775, avisan: Alberto Martínez, vende a Rogelio Silió y Manuel Fernández, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, ESPINOSA 2700 esq. 12 de OCTUBRE 1710, domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.

e.2 ago.-N.° 5154-v.7 ago.

Leonor Llaverias, domiciliada en la calle Montevideo N.° 858, piso 3.°, Dto. A., transfiere el local y vende las instalaciones del negocio URUGUAY 1026, a la señora Amparo Arias de Gago, domiciliada en la calle Córdoba 1336, piso 5.°, Dto. 8. — Reclamaciones de ley 11.867, en el domicilio de la compradora, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 ago.-N° 5149-v.7 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, que el 7 de agosto a las 15 horas, remataremos hotel, ALSINA 1381, orden de su dueño Francisco Bertoncelli, ahí domiciliado.

e.2 ago.-N.° 5148-v.7 ago.

Se hace saber que por ante el Escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, se practicará la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Diez y Velasco", dedicada al ramo de fábrica de hormas para calzado, con domicilio en DIRECTORIO 647 al 653, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicomedes Diez, constituyendo las partes domicilio en la Escribanía precitada para las reclamaciones por el término de ley.

e.2 ago.-N° 5145-v.7 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisa: Antonio Estévez vende a Manuel Fernández y Juan González (sociedad de hecho), el restaurant y bebidas, LUIS MARIA CAMPOS 599 esquina SANTOS DUMONT, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.2 ago.-N° 5147-v.7 ago.

Daniel José Besteni, hace saber que vende su negocio de almacén, verdulería y ramos generales, que explota en SAN MARTIN DE LOS ANDES, del Territorio Nacional del Neuquén, al señor José Parrilli. — Reclamos dentro del término de ley, al señor Parrilli, en el local del negocio, en la mencionada localidad, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N° 5144-v.7 ago.

Al comercio, Fidel Parracia, martillero público, avisa que Angel García vende a Ramón Loreto Ocampo, su negocio de despacho de pan, sito PJE. 2° ATUEL 974. — Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1944.

e.2 ago.-N° 5146-v.7 ago.

Alejandro Joaquín Labadié o Alejandro J. Labadié, y Oscar Alberto Bravo, venden al señor Francisco Cortegoso, socio saliente de la "Aerolandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Rivadavia N.° 968, la propiedad de la Revista "Mundo Aeronáutico", RIVADAVIA 968, los derechos sobre el libro "Manual Elemental de Aviación", los clisés de la revista "Mundo Aeronáutico", muebles y útiles existentes en la sede de la precitada revista y saldos de la explotación de la misma, pendientes al cobro al treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Reclamaciones en Rivadavia N.° 968, domicilio de las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-N.° 5162-v.7 ago

Se hace saber que la Sociedad "Massis", Sociedad Colectiva, con fábrica de artículos para fabricación de calzado con domicilio LAUTARO 1021, se disuelve retirándose los socios Souren Bedian y Hrant Der-Mardirossian, con domicilio en la calle BALLIVIAN 2541 y AVDA. QUIRNO COSTA 2324, respectivamente, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que queda Leofet Kamian, con domicilio Senillosa 2091. — Reclamaciones de ley en la calle Lautaro 1021. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

e.2 ago.-N.° 5124-v.7 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento N° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2° Reformar el Art. 3° de los Estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3°: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, y que los tenedores de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Alejandro Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.2 ago.-N° 5177-v.12 ago.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Victoria N° 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Cangallo N° 466, piso 4°,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5166-v.21 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local social, calle Canning N° 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.° 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5183-v.21 ago.

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 3050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5187-v.23 ago.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE DEFENSA AGRICOLA"

En cumplimiento del artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto próximo, a las 19,15 horas, en la calle Paseo Colón 922, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1944.

3.° Cambio de nombre de la Institución.

4.° Modificación de los Estatutos.

5.° Elección de un vice-presidente 1.° por dos años; un prosecretario por dos años; un protesorero por dos años; tres vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes por dos años; un revisor de cuentas titular por un año; un revisor de cuentas suplente por un año, en reemplazo de los señores Santiago Novaro, Juan Humberto Rodríguez, Juan F. Rico, Miguel A. Vigliano Otamendi, Jorge J. Thompson, Juan B. Falcone, Jorge M. Ricardes, Víctor Molina, Luis Maisterrena y Carmelo A. Cofone, (designado Secretario en la última Asamblea).

6.° Designación de dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Héctor G. Millán, Presidente. — Carmelo A. Cofone, Secretario.

e.2 ago.-N.° 5164-v.2 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5158-v.21 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se avisa a los socios que de acuerdo artículo 8.° de los Estatutos, se cita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 8 de agosto próximo en el local del Club a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2.° Balance General. — Informe de la comisión revisadora de cuentas.

3.° Elección por 2 años de 5 miembros salientes de la comisión directiva y de uno por 1 año.

4.° Elección de 3 miembros para la comisión revisadora de cuentas por 2 años.

Atento a lo dispuesto en el artículo N.° 22 de los Estatutos, esta asamblea podrá sesionar siempre que concurran la mitad más uno de los socios activos. — San Carlos de Bariloche, Julio de 1944. — Emilio E. Frey, presidente. — José Eduardo Mignacco, secretario.

e.2 ago.-N.° 5125-v.4 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5177-v.24 ago.

Industria Argentina de Gases Comprimidos "LA OXIGENA" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5175-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5142-v.21 ago.

CLUB SIRIO LIBANES HONOR Y PATRIA — CAPITAL FEDERAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14, de los Estatutos, se llama a todos los socios, suscriptores y activos, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el Jueves 10 de Agosto de 1944, a las 19.30 horas, en la sede de la Institución, Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de Memoria y Balance, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de seis miembros suscriptores y tres activos por dos años; de un miembro suscriptor y de un miembro activo, por un año; cuatro miembros suscriptores suplentes, dos miembros activos suplentes, un síndico titular, un síndico suplente, y dos revisores de cuenta, por un año.

3.° Designación de dos socios, para que en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea. — Moisés José Azize, presidente. — Juan S. Obeid, secretario general.

e.2 ago.-N.° 5141-v.4 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 503, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.°. Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3.°. Elección de Síndico titular y suplente.

4.°. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.°. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5116-v.21 ago.

SECCION BALANCES

(902)

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Dirección. Sadi Carnot 527 -- Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, Junio 16 de 1937

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, Julio 21 de 1937

CAPITAL:
Autorizado ... m$l. 1.500.000.—
Suscripto ... » 500 000 —
Realizado ... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria de Abril 27/944

ACTIVO		Parciales m$l	Totales por capítulos m$l
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	226375 03		
Menos amortización	39752 94	186622 09	
b) Motores, máquinas y herramientas	332307 13		
Menos amortización	129102 63	203204 50	
c) Automóviles, camiones y otros rodados	22244 —		
Menos amortización	19224 15	3019 85	
d) Muebles y útiles	17321 55		
Menos amortización	9846 48	7475 07	
e) Instalaciones ganaderas	14696 64		
Menos amortización	7565 55	7131 09	407452 60
II. Activo circulante:			
a) Productos elaborados		173453 86	
b) Materias primas		225138 97	
c) Semovientes		36540 99	435133 82
III Activo disponible:			
a) Caja		2900 —	
b) Bancos		278187 03	281087 03
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		123824 34	
b) » varios		2020 —	125844 34
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		9562 83	9562 83
VI Activo nominal:			
Marcas de comercio		70429 95	
Sin amortización		—	70429 95
			1329510 57
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —	3000 -
			1332510 57

PASIVO		Parciales m$l	Totales por capítulos m$l
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		500000 —	
b) Reserva legal		2582 48	
c) Reservas facultativas:			
Previsión para malos créditos	11650 15		
» Ley 11.729	29802 94	41453 09	544035 57
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		334642 21	334642 21
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		188149 64	188149 64
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		157712 24	
Más ganancia anterior		104970 91	262683 15
			1329510 57
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3000 —	3000 —
			1332510 57

Ernest Schneider, vicepresidente. — Rafael B. Rodríguez, síndico titular.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1943

DEBE	Parciales m$l.	Totales m$l
1. Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	8941 70	
Motores, máquinas y herramientas	21136 38	
Automóviles, camiones y otros rodados	3401 01	
Muebles y útiles	1678 14	
Instalaciones ganaderas	1469 64	36626 87
2. Gastos generales:		
Costo de ventas, gastos administrativos, de ventas, de expedición y generales		1475955 39
3 Descuentos		2003 93
4. Patentes e impuestos		17832 56
5. Previsión:		
Malos créditos	4180 74	
Ley 11.729	6996 48	11177 22
Saldo:		
Utilidad del año	157712 24	
Más ganancia anterior	104970 91	262683 15
		1806279 12

HABER	Parciales m$l.	Totales m$l.
1. Saldo anterior		104970 91
2 Explotación:		
Mercaderías y otros rubros de la explotación		1701308 21
		1806279 12

Ernest Schneider, vicepresidente. — Rafael B. Rodríguez, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Russo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

«910»

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Perú 545 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 27 de Junio de 1942
Inscripta en el R. P. C el 11 de Septiembre de 1942

CAPITAL
Autorizado ... m$n. 300.000.—
Suscripto ... „ 300.000.—
Realizado ... „ 300.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Marzo de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		417833 04	
Depreciación		70068 66	347767 38
Máquinas		30399 65	
Muebles y útiles		126888 76	
Modelos		14506 60	
Rodados		30196 30	
		201991 31	
Depreciación al iniciar el ejercicio	197025 07		
Disminución por bajas	6734 20		
	190290 87		
Aumento correspondiente al ejercicio	11700 44	201991 31	—
II. Activo circulante:			
Mercaderías según inventario			238096 79
III. Activo disponible:			
Caja		2958 37	
Bancos		278192 45	281150 82
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		2276191 81	
Documentos a cobrar		87108 66	
Depósitos en garantía		19209 77	
		2382510 24	
Menos: Reserva		75000 —	2307510 24
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		63952 49	
Mercaderías propias en tránsito		22783 77	86736 26
VI. Activo nominal:			
Marcas		252 50	
Depreciación		244 50	8 —
Gastos de organización		6576 90	
Amortización		6576 90	—
			3261269 49
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		400 —	
Depósito de valores prestados en garantía de licitaciones.		218400 —	
Contratos de cambio (Cs. Scs. 781.285 19)		814374 22	
Consignaciones (recibidas)		2107181 85	3140356 07
			6401625 56

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	300000 —	
Fondo de previsión Ley 11.729	50000 —	350000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		742620 47
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	612424 38	
Mercaderías propias en tránsito	22783 77	
Intereses a realizarse	118278 72	753486 87
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		1415162 15
		3261269 49
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	400 —	
Depositantes de valores prestados en garantía de licitaciones	218400 —	
Contratos de cambio (Cs Scs. 781.285.19)	814374 22	
Comitentes de mercaderías en consignación	2107181 85	3140356 07
		6401625 56

Curt Schenström, presidente. — Pablo Calatayud, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 21 de Marzo de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	14751 30	
Máquinas	2384 24	
Muebles y útiles	9316 20	
Clientes	2762 59	
Gastos de organización	6376 90	35591 23
Gastos generales:		
Alquileres, luz calefacción, reparaciones, papelería e imprenta, expedición, automóviles, judiciales, propaganda, seguros, sueldos, jornales, gratificaciones, viajes, montajes, etc.		700292 82
Fondo de previsión Ley 11.729		50000 —
Descuentos comisiones y cambios		378655 10
Patentes e impuestos		583518 61
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		1415162 15
		3163219 91
HABER		
Mercaderías		3066758 60
Intereses, descuentos y comisiones		34911 61
Deudas dudosas recuperadas		1673 82
Ganancia sobre montajes		59875 85
		3163219 91

Curt Schenström, presidente. — Pablo C latayud, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

(903)

KASDORF & CIA. SOC. ANON.

Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

Domicilio legal: Calle Loria 117

Autorizada por el P. E. el 18 de Septiembre de 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio el 27 de Enero de 1938

CAPITAL:

Autorizado	m$l.	500.000 —
Suscripto	»	330.000 —
Realizado	»	330.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1944

ACTIVO			m$n.	m$n
Activo fijo				
Terrenos y edificios		208261 78		
./. amortiz. anteriores	9177 57			
./. » actual	1885 10	11062 67	197199 11	
Maquinarias		94605 57		
./ amortiz. anteriores	30499 63			
./. « actual	14190 84	44690 47	49915 10	
Instalaciones		96440 27		
./. amortiz. anteriores	51021 51			
./. » actual	19288 05	70309 56	26130 71	
Herramientas y útiles		1507 28		
./. amortiz. anteriores	1472 33			
./. » actual	33 95	1506 28	1 —	
Muebles y útiles		4403 15		
./. amortiz. anteriores	3137 15			
./. » actual	1265 —	4402 15	1 —	
Carros y autos		21946 30		
./. amortiz. anteriores	17351 40			
./. » actual	4591 90	21943 30	3 —	273249 92
Activo circulante:				
Mercaderías			131301 50	
Tarros y botellas			33722 12	
Títulos			2146 25	167169 87
Activo disponible:				
Caja				590 80
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			241338 04	
» hipotecarios			267 60	
Obligaciones a cobrar			403 20	
Depósitos dados en garantía			5556 15	248164 99
Activo nominal:				
Marcas				1 —
Activo transitorio:				
Pagos correspondientes al próximo ejercicio				2521 65
				691698 23
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía			30000 —	
Deudores por mercaderías en consignación			10214 53	[illegible]

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital	330000 —	
Reserva legal	7971 76	
Fondo de previsión especial	10000 —	347971 76
Pasivo exigible:		
Hipotecas	100000 —	
Acreedores en cuenta corriente	100692 59	
Bancos	104(5 39	
Obligaciones a pagar	55153 —	
Depósitos recibidos en garantía	100 —	266350 98
Pasivo transitorio.		
Cuentas a pagar		14000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	614 04	
Utilidad del ejercicio	62761 45	63375 49
		691698 23
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	30000 —	
Mercaderías en consignación	10214 53	40214 53
		731912 76

Otto Kasdorf, presidente. — Dr. Rodolfo H. Busch, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1-1-43 AL 31-12-43

DEBE	m$n	m$n.
Amortizaciones:		
s/ Edificio	1885 10	
»/ Máquinas	14190 84	
»/ Instalaciones	19288 05	
»/ Muebles y útiles	1265 —	
»/ Herramientas y útiles	33 95	
»/ Carros y autos	4591 90	
»/ Deudores morosos	1786 94	43041 78
Gastos generales	62042 20	
Comisiones	58241 51	
Intereses	8128 49	
Patentes e impuestos	4484 55	132896 75
		175938 53
Ganancia:		
Saldo ejercicio anterior	614 04	
Utilidad del ejercicio	62761 45	63375 49
		239314 02
HABER		
Saldo anterior		614 04
Mercaderías		238699 98
		239314 02

Otto Kasdorf, presidente. — Dr. Rodolfo H. Busch, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

661.

ST. GEORGE'S COLLEGE

(Colegio San Jorge)

Sociedad Anónima

Domicilio: Reconquista 165 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. el 30 de Enero de 1907.
Inscripto en el R. P. de Comercio el 12 de Octubre de 1907

CAPITAL:

Autorizado	$	300.000.—
Suscripto	„	205.600.—
Realizado	„	205.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles, propiedad del Colegio en Quilmes		223.971.58	
Edificios	1.022.432.51		
Menos: amortizaciones	453.356.10	569.076.41	
Muebles y útiles	36.839.93		
Pozos y bombas	14.339.30		
Instalaciones	23.930.11		
	75.109.34		
Menos: amortizaciones	67.193.40	7.915.94	800.963.93
Activo circulante:			
Existencia en libros, comestibles, etc.			

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo disponible:			
Caja		2.226.80	
Bancos		383.50	2.610.30
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		50.609.80	
Menos: Reserva para deudores morosos		3.854.20	
		46.755.60	
Pago a cuenta de terreno a escriturar		14.800.—	61.555.60
Activo transitorio:			
Pagos a cuenta de ejercicios futuros			1.338.38
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior		23.380.94	
Menos: ganancias del ejercicio		1.538.36	21.842.58
			913.902.84
Cuentas de orden:			
Valor de terreno no escriturado			185.000.—
			1.098.902.84
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		205.600.—	
Reserva legal		20.560.—	
Fondo de Previsión		10.000.—	
Donaciones		181.106.93	417.266.93
Pasivo exigible:			
Hipoteca		30.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		239.281.76	
Banco de Londres y América del Sud		25.500.85	
Obligaciones a pagar		100.000.—	394.782.61
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		73.643.80	
Provisión para gastos a devengar		28.209.50	101.853.30
			913.902.84
Cuentas de orden:			
Terceros por terreno no escriturado			185.000.—
			1.098.902.84

R. W. Roberts, presidente. — J. A. Van Deurs, tesorero.

G. J. Hardman, síndico. —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	23.380.94	
Gastos generales:		
Gastos domésticos sueldos, quintas, etc.	463.012.47	
Impuestos y patentes	7.303.16	
Intereses y descuentos	20.386.35	
Amortizaciones:		
Amortización de edificios	13.474.—	
Reserva para amortizaciones generales	7.510.73	
Reserva para deudores morosos	2.000.—	
	537.067.65	
HABER		
Pupilaje		515.225.07
Saldo:		
Pérdida anterior	23.380.94	
Menos: ganancia del año	1.538.36	21.842.58
		537.067.65

R. W. Roberts, presidente. — J. A. Van Deurs, tesorero.

G. J. Hardman, síndico. —

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios [illegible] por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección Gene-

| 834 |

"LA LOMBARDO ARGENTINA", S. A.
COMPAÑIA INMOBILIARIA

Corrientes 330 - P. 3.º - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1939, con reformas aprobadas por Decreto del P. E. del 11 de Diciembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1944

C A P I T A L:
Autorizado .... m$n. 2.000.000 —
Suscripto .... » 600.000 —
Integrado .... » 600.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles.			
Rivadavia 5443/51		646832 70	
Amortización anterior	32341 62		
» del ejercicio	12936 65	45278 27	601554 43
b) Muebles y útiles		458 —	
Amortización anterior	134 —		
» del ejercicio	45 80	169 80	278 20
c) Instalaciones		1944 14	
Amortización anterior	1865 09		
» del ejercicio	78 05	1943 14	1 —
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
a) Caja		16906 40	
b) Bancos		2681 38	19587 72
IV, Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
a) Accionistas		2041 80	
b) Dirección General del Impuesto a los Réditos		1238 85	
c) Adelantos para ejercicios futuros		378 65	3889 30
			625110 65
IV. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			6000 —
			631110 65
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		600000 —	
b) Reserva legal		7262 41	607262 41
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores por depósitos en garantía		1020 —	
b) Acreedores varios		3500 —	4520 —
III. Pasivo transitorio:			
a) Dividendos a pagar		7841 48	
b) Cuentas a pagar		1587 43	9428 91
IV. Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			3899 33
			625110 65
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			6000 —
			631110 65

Dionisio Petriella, presidente. — Juan Swanston, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E B E		m$n.	m$n
Amortizaciones:			
Sobre inmuebles	12936 65		
» muebles y útiles	45 80		
» instalaciones	78 05	13060 50	
Gastos:			
Impuestos varios	12569 64		
Combustibles	11420 82		
Gastos generales	28255 99		
Luz y fuerza motriz	4353 67		
Sueldos y jornales	2500 —		
Seguros	237 25		
Publicidad	8 30	59345 67	72406 17
Ganancias:			
Las del ejercicio			3899 33
			76305 50
H A B E R			
Alquileres:			
Los percibidos en el ejercicio			76305 50

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Dioni io Pet i lla, presidente — Juan Sw n on, sí dico

Inspector qué visó el balance: Dr. Giménez

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

672. —

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS (S. A.)

Paseo Colón 185 — (Antes Rivadavia Nº 830)

Enero 11 de 1927:
Fecha de autorización por el P. E.
Marzo 24 de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C.

Capital autorizado, suscripto y realizado, en acciones de m$n. 100.— c|u.

Acciones preferidas	m$n.	2.000.000.—
Acciones ordinarias	„	2.000.000.—
	„	4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 21 de Abril 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		3.779.732.74	
Amortizaciones ordinarias		816.958.16	
		2.962.774.58	
Muebles y útiles	8.053.30		
Amortización	8.052.30	1.—	2.962.775.58
II. — Activo Circulante:			
Terrenos y propiedades para vender		258.864.91	
Amortizaciones ordinarias		849.35	258.015.56
III. — Activo Disponible:			
Bancos		501.395.42	
Caja		1.500.—	502.895.42
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			687.815.40
V. — Activo Transitorio:			
Seguros			4.448.08
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
			4.415.950.04
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía			40.000.—
			4.455.950.04

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		4.000.000.—	
Reserva legal		51.926.94	
Fondo de reserva, Ley 11.729		7.000.—	4.058.926.94
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			59.138.52
III. — Pasivo Transitorio:			
Venta de terrenos y propiedades			33.201.53
IV. — Ganancias:			
Ganancia acumulada de ejercicios anteriores		54.628.35	
Más: Impuesto a los réditos recobrado de los accionistas sobre la parte del dividendo, ejercicio 1942, distribuída de ganancias con impuesto pagado con anterioridad		1.066.19	
		55.694.54	
Pérdida del año	88.582.18		
Menos: Pérdidas ya cubiertas mediante amortizaciones hechas en ejercicios anteriores	297.570.69	208.988.51	
Ganancia total al 31.12.1943			264.683.05
			4.415.950.04
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía			40.000.—
			4.455.950.04

Nota: La Inspección de Justicia hace notar que ha observado una transferencia de m$n. 121.530.88 al haber de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1935, efectuada con débito al rubro "Inmuebles y sus Accesorios", que ha significado dejar sin efecto amortizaciones por un monto igual, resueltas en su oportunidad por Asambleas de Accionistas. También hace notar que ha observado, con referencia a los balances al 31 de diciembre de 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943, el desdoblamiento de las amortizaciones sancionadas en años anteriores para el rubro "Inmuebles y sus Accesorios" (Activo fijo) y "Terrenos y Propiedades para vender" (Activo circulante), como así también la disminución o transferencia a Ganancias y Pérdidas, de las sumas de m$n. 207.414.61 en 1936, m$n. 60.504.35 en 1937, m$n. 86.317.18 en 1938, m$n. 5.227.50 en 1939, m$n. 7.676.36 en 1940, m$n. 3.004.49 en 1941, m$n. 20.213.40 en 1942 y m$n. 297.570.69 en 1943, de las amortizaciones asignadas a "Inmuebles y sus accesorios" y a "Terrenos y Propiedades para vender", en razón de la venta de algunas propiedades comprendidas en esos rubros.

N. Láinez, presidente. — J. Sánchez Sorondo, tesorero. — T. L. Arata, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL PERIODO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 EJERCICIO DECIMO SEPTIMO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 21 de Abril 1944

DEBE		m$n.	m$n.
Gastos Generales:			
Honorarios, sueldos, gastos legales, papelería, seguros, alquileres, etc.			122.205.02
Intereses:			
En cuenta préstamo			25.122.01
Patente e Impuestos			46.675.33
Amortizaciones:			
Inmuebles		68.318.26	
Muebles y útiles		3.000.90	71.319.16
Fondo de reserva Ley 11.729			2.100.—
Saldo:			
Ganancia acumulada de ejercicios anteriores		55.694.54	
	m$n.		
Pérdidas del año 1943	88.582.18		
Menos: Pérdida ya cubierta mediante amortizaciones hechas en ejercicios anteriores	297.570.69	208.988.51	
Ganancia total al 31 de Diciembre de 1943			264.683.05
			532.104.57
HABER			
Saldo neto anterior			55.694.54
Alquileres			393.000.81
Ganancia neta sobre venta de terrenos y propiedades			76.732.16
Intereses:			
Sobre ventas a plazo		287.23	
En cuenta corriente		6.389.83	6.677.06
			532.104.57

N. Laínez, presidente. — J. Sánchez Sorondo, tesorero. — T. L. Arata, síndico.

INVENTARIO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Arobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 21 de Abril 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Inmuebles y sus Accesorios:		
Propiedad calle Zepita 3138|94	1.835.821.58	
Propiedad calle Rosario 44|46	311.758.44	
Garage Av. Remedios Escalada de San Martín Bolivia y Portela (Avellaneda)	458.206.08	
Garage calles Belgrano, San Lorenzo y Av. Gral. Mitre (Avellaneda)	467.825.55	
Garage calle Parral 1659	706.121.09	
Terreno Av. Piedrabuena, Carhué, Guaminí (e.) Av. Argentina, Hubac y La Rosa (Mataderos, 9 lotes)	27.126.13	
Terreno Av. Piedrabuena, Santander, Echeandía y Jachal (Mataderos)	223.279.92	
Terreno Bolivia, Tuyutí y Portela (Avellaneda, lotes)	8.458.86	
	4.038.597.65	
Amortizaciones ordinarias	817.807.51	3.220.790.14
Muebles y Utiles:		
Valor según libro de inventarios	8.053.30	
Amortización	8.052.30	1.—
Deudores en Cuenta Corriente:		
Cuentas a cobrar según libro de inventarios		687.815.40
Seguros:		
Pagos adelantados		4.448.08
Bancos:		
Depositado		501.395.42
Caja		1.500.—
Total		4.415.950.04
PASIVO		
Reserva legal		51.926.94
Fondo de reserva, Ley 11.729		7.000.—
Acreedores en Cuenta Corriente:		
Cuentas a pagar según libro de inventarios		59.138.52
Venta de terrenos y propiedades		33.201.53
Capital suscripto:		4.000.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Ganancias:		
Ganancia de este ejercicio	208.988.51	
Más: Ganancia de ejercicios anteriores	55.694.54	264.683.05
Total		415.950.04

N. Láinez, presidente. — J. Sánchez Sorondc, tesorero. — T. L. Arata, síndico.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

107.—

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

Domicilio legal: Corrientes 378.

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 28 de Abril de 1921 y reformas aprobadas por Decretos de fecha 9 de Marzo de 1925, 7 de Junio de 1932, 23 de Septiembre de 1933 y 12 de Julio de 1938. — Inscripta en el R. P. de C. el 25 de Julio de 1921.

Capital autorizado	oro	$	1.820.000.—
" suscripto	"	"	1.820.000.—
" realizado	"	"	1.820.000.—

BALANCE GENERAL DEL 22° EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26|10|1943.

ACTIVO	$ papel	$ papel	$ papel	$ oro	$ papel
I. — Activo Fijo:					
Inmueble. . . .				2.053.918.75	
Sus accesorios, aguadas, alambrados, silo, etcétera	265.499.53				
Nuevas adquisiciones y refacciones	18.621.67	284.121.20			
Amortizaciones anteriores . .	157.897.53				
Amortización actual	27.714.67	185.612.20	98.509.—		
Materiales, máquinas y herramientas.	156.119.57				
Nuevas adquisiciones	9.208.97	165.328.54			
Amortizaciones anteriores. . . .	134.945.—				
Amortización actual.	7.440.—	142.385.—	22.943.54		
Muebles y útiles..	13.676.—				
Adquisiciones nuevas.	1.090.—	14.766.—			
Amortizaciones anteriores . . .	12.675.—				
Amortización actual	1.590.—	14.265.—	501.—		121.953.54
II. — Activo Circulante.					
Haciendas			206.953.46		
Cereales . . .			209.354.63		
Títulos			1.200.—		417.508.09
III. — Activo Disponible:					
Caja			3.650.34		
Bancos			16.990.07		20.640.41
IV. — Activo Exigible:					
Deudores en cuenta corriente. ..			42.842.47		
Deudores hipotecarios			7.500.—		50.342.47
V. — Activo Transitorio:					
Adelantos para ejercicios fucturos			5.458.37		
Impuestos a los Réditos (adel.)			3.256.74		8.715.11

ACTIVO		$ papel	$ oro	$ papel
VI. — Activo Nominal				
No existe.				
Conversión			222.234.19	
			2.276.152.94	619.159.62
Cuentas de Orden:				
Títulos depositados en garantía (del Directorio). . .			5.200.—	
			2.281.352.94	619.159.62
PASIVO	$ oro			
I. — Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones ordinarias . . .	1.820.000.—			
Reserva legal	35.561.38			
Reserva para amortización del activo fijo	36.943.53		1.892.504.91	
II. — Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			361.422.78	112.056.91
III. — Pasivo Transitorio:				
Ingresos para ejercicios futuros.				2.025.—
Conversión				505.077.71
Ganancias y Pérdidas:				
Ganancia líquida del ejercicio 1942|43	4.573.57			
Más saldo anterior	17.651.88		22.225.25	
			2.276.152.94	619.159.62
Cuentas de Orden:				
Títulos en depósito (de los Directores)			5.200.—	
			2.281.352.94	619.159.62

Germán Hilger, presidente. — E. Köhler, director. — Fernando Ellerhorst, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1ro. DE JULIO DE 1942, AL 30 DE JUNIO DE 1943.

DEBE	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Amortizaciones:				
Sobre accesorios de inmuebles, aguadas, alambrados, silo, etc.		27.714.67		
Sobre materiales, máquinas y herramientas		7.440.—		
Sobre muebles y útiles. .		1.590.—		36.744.67
Gastos Generales:				
Honorarios, sueldos y gastos.				109.192.15
Intereses			18.330.42	5.917.83
Patentes e impuestos . .				78.106.53
Conversión				52.054.07
Ganancias y Pérdidas:				
Ganancias líquidas del ejercicio 1942|1943	4.573.37			
Más saldo anterior	17.651.88		22.225.25	
			40.555.67	282.015.30
HABER				
Saldo anterior			17.651.88	
Haciendas, cereales, etc. ..				272.712.94
Arrendamientos y alquileres.				9.302.36
Conversión			22.903.79	
			40.555.67	282.015.30

Germán Hilger, presidente. — E. Köhler, director. — Fernando Ellerhorst, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 10 de enero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

C.—32

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DEL PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL LTDA.

Domicilio: 25 de Mayo 264
Buenos Aires

Capital suscripto. . . . . m$n. 28.150.—
Capital realizado. . . . . „ 27.915.—
Acciones suscriptas: 563

BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL 9.° EJERCICIO
Empezado el 1.° de Marzo de 1943 - Cerrado el 29 de Febrero de 1944

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 29 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:				
Biblioteca.				10.—
II — Activo circulante.				
No hay.				
Activo disponible:				
a) Caja:				
Existencias en efectivo				62.50
b) Bancos:				
Nación Argentina c|c.		916.92		
Asociación de Empleados del Bco. Hip. Nac.		4.062.55		
Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros (Secc. Consumo). . . .		14.50		
Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros (Secc. Crédito).		3.25		
Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros Inver. Fondo Reserva..		23.04		
Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros Inver. Fondo Prev. . .		9.59		
Cédulas Hip. Arg. Caja de Ahorros B. H. N.	7.150,—			
Cédulas Hip. Arg. Caja de Ahorros B. H. N.	9.350,—			
Cédulas Hip. Arg. Caja de Ahorros B. H. N.	950,—			
Cédulas Hip. Arg. Caja de Ahorros B. H. N.	675,—			
Valor nominal	18.125,—			
Diferencia por cotización Céd. Hip. Arg.	9.50			
Diferencia por cotización Céd. Hip. Arg.	6.90	18.141.40	23.171.25	23.233.75
IV — Activo Exigible:				
a) Deudores varios:				
Débito de la cuenta "Op. Pendientes".			2.208.36	
b) Accionistas:				
Capital a integrar por los socios			235.—	
c) Préstamos Art.° 3.°:				
Saldo deudor de esta cuenta. . .			10.525 48	12.968.84
V — Activo transitorio:				
No hay.				
VI — Activo nominal:				
Acciones de la Fed. Arg. de Coop. de Consumo.				100.—
				36.312.59
PASIVO				
I — Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto:				
Capital a realizar.		235.—		
Capital realizado.		27.915.—	28.150.—	
b) Fondo de Reserva Legal			1.004.54	
c) Reservas facultativas:				
Fondo de Previsión.		691.49		
Cuotas de Ingreso.		8 —	699.49	29.854.03
II — Pasivo exigible:				
a) Acreedores varios:				
Cuentas de proveedores pendientes de pago al cerrase el ejercicio.			2.877.55	
Cuotas a devolver a socios renunciantes			157.70	
Crédito de la cuenta "Op. Pendientes"			1.726.23	
Dividendo Ejercicio 1942|43			256.26	
Consumidores Ejercicio 1942|43. ..			13.41	5.031.15
III — Pasivo transitorio:				
Beneficio de este ejercicio:				
Sección consumo.		913.33		
Sección crédito.		414.08		1.327.41

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
IV — Pasivo nominal			
Acción de afiliación a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. .			100.—
V.° B.°:			36.312.59

Jorge A. Panno, presidente. — Juan A. Agostino, secretario. — Jorge J. Castello, tesorero. — Adolfo E. De Leo, contador. — Alfredo Pagano síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobado sin modificación en la Asamblea del 29 de Abril de 1944

	m$n.	DEBE	HABER
Sección Consumo:			
Excedente de Consumo.			1.453.73
Renta de Cédulas Hipotecarias Argentinas (Secc. Consumo).	266.90		
A deducir:			
Diferencia por cotización de Cédulas Hipotecarias Argentinas (Sección Consumo.	83.60		183.30
Sección Crédito:			
Diferencia por cotización de Cédulas Hipotecarias Argentinas (Sección Crédito).			199.05
Interés del Prestamo.			365.15
Renta de Cédulas Hipotecarias Argentinas (Sección Crédito).			177.99
Gastos Generales.		1.051.81	2.379.22
		1.051.81	2.379.22
Beneficio neto.		1.327.41	
Sumas iguales		2.379.22	2.379.22
Distribución del beneficio:			
Sección Consumo:			
Beneficio por varios conceptos. . . .	1.637.03		
A deducir			
Parte proporcional de gastos. . . .	723.70		
	913.33		
Excedente de consumo líquido a distribuir.			913.33
5 o|o s|m$n. 913,33 al Fondo de Reserva Legal		45.66	
5 o|o s|m$n. 913,33 al Fondo de Previsión.		45.66	
90 o|o s|m$n. 913,33 para distribuir en concepto de retorno a los socios que han consumido, o sea entre m$n. 36.556,48.		822.01	
Supmas iguales.		913.33	913.33
Sección Crédito:			
Beneficio por varios conceptos.	742.19		
A deducir:			
Parte proporcional de gastos. . .	328.11		
	414.08		
Saldo líquido de la sección crédito.			414.08
5 o|o s|m$n. 414,08 al Fondo de Reserva Legal.		20.70	
5 o|o s|m$n. 414,08 al Fondo de Previsión.		20.70	
90 o|o s|m$n. 414,08 para distribuir entre el capital integrado, o sea entre $ 27.915,—		372.68	
Sumas iguales		414.08	414.08
Resumen:			
Beneficio líquido de la Sección Consumo..			913.33
Beneficio líquido de la Sección Crédito..			414.08
5 o|o s|m$n. 1.327,41 al Fondo de Reserva Legal de conformidad con lo dispuesto por el Art.° 42 del Estatuto.		66.36	
5 o|o s|m$n. 1.327 al Fondo de Previsión de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 del Estatuto		66.36	
90 o|o s|m$n. 1.327,41 para distribuir entre los socios, a saber:			
En la sección consumo.	822.01		
En la sección crédito.	372.68	1.194.69	
Sumas iguales.		1.327.41	1.327.41

V° B°:

Jorge A. Panno, presidente. — Juan A. Agostino, secretario. — Jorge J. Castello, tesorero. — Adolfo E. De Leo, contador. — Alfredo Pagano síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, mayo 15 de 1944. —Armando A. Moirano, 2.° Jefe Cooperativas.

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

«812»

EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR
Sociedad Anónima

Avda. Corrientes N.º 417 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N. por Decreto del 18 de Enero de 1936
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de Abril de 1936

C A P I T A L

Autorizado	m$n. 200.000.—
Suscripto	» 150.000.—
Realizado	» 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de Abril de 19[illegible]4

A C T I V O			m$n.	m$n.
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios			[illegible]229 74	
Plantel sistema telefónico			252457 67	
Muebles y útiles		2338 05		
Amortizado: Ejercicios anteriores......	1743 89			
Amortizado: Corriente ejercicio	593 16	[illegible]37 05	1 —	
Herramientas		995 10		
Amortizado: Ejercicios anteriores ..	771 07			
Amortizado: Corriente ejercicio	223 03	994 10	1 —	
Medios de transporte		1682 50		
Amortizado: Ejercicios anteriores......	672 92			
Amortizado: Corriente ejercicio	336 46	1009 38	67[illegible] 92	257362 33
Activo circulante:				
Almacenes				18168 31
Activo disponible:				
Caja			244 08	
Bancos			10[illegible] 90	10547 98
Activo exigible:				
Clientes		405 03		
Incobrables		90 55	[illegible]14 68	
Deudores en Cta. Cte.			9754 93	10069 61
Activo transitorio:				
Adelantos para futuros ejercicios				301 19
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
No existen.				
				296449 42
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas por el Directorio				10000 —
				306449 42

P A S I V O			m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			150000 —	
Fondo de reserva legal			1067 22	
» » renovación, sobre inmuebles y sus accesorios		8445 49		
Destinado en el corriente ejercicio		1211 49	9656 98	
Fondo de renovación sobre plantel sistema telefónico		52393 54		
Destinado en el corriente ejercicio		6973 73	59[illegible]7 27	220091 47
Pasivo exigible:				
Obligaciones a pagar			9438 [illegible]	
Acreedores en Cta. Cte.			57502 90	63941 30
Pasivo transitorio:				
Partidas en suspenso				[illegible]60 —
Ganancias:				
Saldo ejercicio anterior			519 21	
Ganancias del corriente ejercicio			8137 44	8656 65
				296449 42
Cuentas de orden:				
Directorio por acciones depositadas				10000 —
				306449 42

Ramiro M. Del Carril, presidente — V. C. Piccaluga, director. — Pascual Echettini, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E B E	m$n.	m$n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	593 16	
Herramientas	223 03	
Medios de transporte	336 46	
Clientes incobrables	90 35	1243 —
Fondo de renovación inmuebles y sus accesorios	1211 49	
Plantel sistema telefónico	6973 73	8185 22
Gastos de explotación y administración		34403 43
Patentes e impuestos		278 86
Comisiones		1205 70
Intereses deudores		1786 71
		47102 92

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior	519 21	
Ganancias del corriente ejercicio	8137 44	8656 65
		55759 57
H A B E R		
Saldo ejercicio anterior		519 21
Productos de explotación		55240 36
		[illegible]57[illegible] 57

Ramiro M. Del Carril, presidente. — V. C. Piccaluga, director. — Pascual Schettini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

---

835 x

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LEALTAD"

Buenos Aires - Av. R. Sáenz Peña 832

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación N.º 57670 del 14 de Marzo 1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Mayo de 1940
N.º 103, folio 403 libro 45 tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 200.000.—
Suscripto	» 2[illegible]0.000.—
Realizado	» 20 000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No hay.		
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Bancos		958 34
IV. Activo exigible:		
Accionistas	18[illegible]000 —	
Deudores en Cta. Cte.	12792 02	192792 02
V. Activo transitorio.		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de constitución (a amortizar)		3646 44
VII. Pérdidas		2603 20
		200000 —
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		15000 —
		215000 —
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
II. Pasivo exigible:		
No hay.		
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
		200000 —
IV. Cuentas de orden:		
Directorio - acciones depositadas		15000 —
		215000 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E B E	m$n.	m$n.
I. Saldo anterior	2[illegible]41 20	
II. Gastos generales	462 —	
	2603 20	
H A B E R		
I. Pérdidas:		
Del ejercicio		462 —
De ejercicios anteriores		2141 20
		2603 20

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
C. Meyer Pellegrini, presidente — A. Bausili, director secretario. — R. Zavalía, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

| 830 |

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Sarmiento 329 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 28 de Julio de 1915
Reforma: 21 de Agosto de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio 17 de Diciembre de 1936

CAPITAL:
Autorizado .... }
Suscripto .... } m$n. 6.000.000. —
Realizado .... }

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 31 de Enero de 1944

ACTIVO

	Valor primitivo	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del ejercicio	
Activo fijo:	m$n	m$n	m$n.	m$n.
Inmuebles y sus accesorios ...	4344976 95	1673890 78	63706 13	2907380 04
Instalación industrial	250111 68	95087 59	16657 43	138366 66
Muebles, útiles, materiales y herramientas	159398 98	80416 40	18372 36	60610 22
Plantaciones y alfalfares	484731 65	416209 60	13810 40	54711 65
Acciones en otras Sociedades				433539 —
				3594607 57
Activo circulante:				
Mercaderías, haciendas, y productos agrícolas........			922784 11	
Títulos y acciones diversos			1965 48	924749 59
Activo disponible:				
Caja			3749 32	
Bancos			102071 74	105821 06
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes........			2952331 77	
Deudores hipotecarios			11556 16	
Cuentas a cobrar			214385 43	3178273 36
Activo transitorio:				
Adelantos para el nuevo ejercicio				35061 57
Activo nominal:				
No existe.				
				7838513 15
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			800 —	
Títulos y acciones en garantía			3200 —	4000 —
				7842513 15

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	6000000 —	
Fondo de reserva legal	101593 39	
Reserva extraordinaria	500000 —	6601593 39
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		35423 98
Pasivo transitorio.		
Cuentas a pagar	138913 94	
Réditos cobrados adelantados........	3074 —	141987 94
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	62019 95	
Beneficio de este ejercicio	997487 89	1059507 84
		7838513 15
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	800 —	
» » títulos » »	3200	4000 —
		7842513 15

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n
Amortización..		
Inmuebles y sus accesorios	63706 13	
Instalación industrial	16657 43	
Muebles, útiles, materiales y herramientas	18372 36	
Alfalfares	13810 40	
Hacienda	19128 92	131675 24
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc.		233509 67
Patentes e impuestos		61960 26
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	62019 95	
Beneficio de este ejercicio........	997487 89	1059507 84
		1486653 01
HABER		
Saldo ejercicio anterior		62019 95
Intereses, dividendos y administraciones		365346 29
Explotación de inmuebles diversos		1003222 35
Venta de inmuebles........		56064 42
		1486653 01

Ernesto Salomón, presidente — Carlos Hirsch, Juan Riedel, José Gibbons, Directores. — Francis G. Ballantine, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, 21 de de Junio 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

688 ~

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Córdoba 1467 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo el 9 de Junio de 1930

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 6 de Octubre de 1930, 1º de Julio de 1931 y 7 de Julio de 1932

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.500.000.—
Realizado .... » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
a) Propiedades		1374036 84		
Expropiación	12524 4[illegible]			
Amortización anterior........	184211 [illegible]			
Amortizacion del ejercicio ...	11268 70	208004 [illegible]	1166032 34	
b) Muebles y útiles........		16877 49		
Amortización anterior........		16876 49	1 —	
c) Instalaciones		21896 92		
Amortización anterior		21895 92	1 —	
d) Rodados		18496 —		
Amortización anterior		18495 —	1 —	1166035 34
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías			374516 90	374513 90
III. Activo disponible:				
a) Caja.			11065 74	
b) Bancos			10099 64	21165 38
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente........			465181 71	
b) Obligaciones a cobrar			19108 13	484289 84
V. Activo transitorio:				
a) Impuesto a los réditos			3225 48	3225 48
VI. Activo nominal:				
a) Marcas y patentes........			2 —	2 —
				2049231 94
Cuentas de orden.				
Acciones del Directorio en garantía.....			15000 —	15000 —
				2064231 94
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado:				
Acciones preferidas emitidas.		900000 —		
Acciones ordinarias emitidas		600000 —	1500000 —	
b) Fondo de reserva legal			64204 06	
c) Fondo de previsión			30000 —	
d) Fondo de previsión Ley 11.729			32347 50	1626551 56
II. Pasivo exigible.				
a) Acreedores en cuentas corrientes........			291842 01	291842 01
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar			12893 58	12893 58
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			5147 25	
Utilidad del presente ejercicio			112800 54	117947 79
				2049231 94
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones del Directorio.....			15000 —	15000 —
				2064231 94

E. Máximo Göbel, presidente. — Alfredo Klanke, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades		11268 70
Fondo de previsión Ley 11.729.		5747 50
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, honorarios, propaganda, etc.		245241 43
Intereses		2377 14
Impuesto...		22676 17
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	5147 25	
Beneficio del ejercicio	112800 54	117947 79
		405258 73
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		5147 25
Mercaderías.		325910 18
Alquileres........		69911 91
Recupero sobre quebrantos........		1289 39
		403258 73

E. Máximo Göbel, presidente. — Alfredo Klanke, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

E.212

THE RIVER PLATE TRUST, LOAN AND AGENCY Co. LTD.

Sociedad Anónima de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata Limitada

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Domicilio: Avda. de Mayo 645

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 11 de abril de 1882

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de junio de 1882

CAPITAL:

Autorizado. . . . . £ 3,000,000:—:—Stg.
Subscripto. . . . . „ 3,000,000:—:— „
Realizado. . . . . „ 3,000,000:—:— „

Fondo de Reserva £ 1,000,000:—:—Stg. — Capital asignado correspon diente a la República Argentina £ 100,000:—:—Stg.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales		Totales por capítulos	
		Oro sellado	Curso legal	Oro sellado
Activo fijo:				
Propiedades.				1.027.189.19
Activo circulante:				
Títulos y acciones.			377.441.87	
Activo disponible:				
Caja	4.519.85			
Bancos.	651.752.95	1.393.52	656.272.80	1.393.52
Activo exigible:				
Préstamos hipotecarios.	9.475.313.82	957.220.—		
Deudores por intereses. .		47.655.34		
Cuentas corrientes . . .	83.465.63			
Deudores por alquileres .	1.130.—		9.559.909.45	1.004.875.34
Activo transitorio:				
Operaciones en suspenso.			25.335.30	542.50
Activo nominal:				
No existe.				
Metalización:				
$ 9.572.662.28 c|l. a $0.44 cts.				4.211.971.41
			10.618.959.42	6.245.971.96
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía.	52.600.000.—			
Dep. Títulos en custodia	9.740.315.—	166.735.67		
Préstamos Hip. por cuenta de terceros . . .	4.529.622.43	12.264.019.68		
Doc. a cobrar por cta. de terceros	1.540.—			
Deudores por intereses cuenta clientes	8.733.50	17.960.03		
Deudores por alquileres .. cuenta clientes . . .	24.456.42			
Propiedades en custodia cuenta clientes	354.256.52	1.046.868.09		
Depósitos bancarios cuenta clientes.	184.265.95		67.443.189.82	13.495.583.47
			78.062.149.24	19.741.555.43

PASIVO	Parciales		Totales por capítulos	
		Oro sellado	Curso legal	Oro sellado
Pasivo no exigible:				
Capital asignado a la Sucursal £ 100,000:-:-Stg.				504.000.—
Pasivo exigible:				
Casa Matriz.		5.609.661.02		
Acreedores en cuentas corrientes	619.770.98			
Otras cuentas	397.906.12		1.017.677.10	5.609.661.02
Pasivo transitorio:				
Créditos en suspenso . .	27.490.04	1.388.12		
Intereses en suspenso. . .		83.267.48		
Intereses sobre hipotecas a cobrar		47.655.34		
Alquileres a cobrar . . .	1.130.—		28.620.04	132.310.94
Metalización:				
$ 4.211.971.41 oro sellado a $ 0.44 cts. . .			9.572.662.28	
			10.618.959.42	6.245.971.96
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía	52.600.000.—			
Depositantes de títulos en custodia	9.740.315.—	166.735.67		
Acreedores por préstamos hipotecarios	4.529.622.43	12.264.019.68		
Doc. a cobrar por cuenta de terceros	1.540.—			
Int. sobre Hip. a cobrar cuenta clientes	8.733.50	17.960.03		
Alquileres a cobrar cuenta clientes	24.456.42			
Propiedades cuenta clientes	354.256.52	1.046.868.09		
Acreedores por depósitos bancarios	184.265.95		67.443.189.82	13.495.583.47
			78.062.149.24	19.741.555.43

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.
p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	Oro sellado	Oro sellado
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de la propiedad, etc.	182.025.58	
Intereses y comisiones	4.994.27	
Patentes e impuestos.	24.342.81	
Impuesto a los réditos.	24.718.16	
Saldo del año transferido a nuestra Casa Matriz.	223.754.36	
	459.835.18	
HABER		
Por intereses y comisiones		375.701.47
Por alquileres.		84.133.71
		459.835.18

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.2 ago.-s|p.p.-v.2 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY Nº 11.867

Avisan: Plácido Belón & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, 47-5051, que con su intervención los Sres. Joaquín Villar y Manuel Pazos venden su café bar y billares "La Aurora", sito ALMIRANTE BROWN N.º 1001-09, esq. PINZON, a los Sres. Francisco Janez y Manuel García. — Domicilio vendedor: Moreno N.º 2087. — Compradores: m|negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.º 5111-v.5 ago.

Avisan Plácido Belón & Cía., Martilleros Públicos: Prudencio Castrillón vende su Desp. pan sito MEXICO 688 a Ramón Rioseco; d|partes m|negocio. — Reclamos Ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.º 5110-v.5 ago.

Eugenio González, corr. matríc., Avda. Forest 329, 1.º, Dep. 2, avisa: Que el señor Carlos Ribet vende al señor José M. Alonso, su parte en la sociedad "Carlos Ribet y Antonio Marzetti", con negocio de electricidad y cerrajería, CORDOBA 986. — Reclamaciones de ley y domc. de los contrat., en mis Ofic. — Bs. Aires, 31 julio 1944.

e.1 ago.-N.º 5107-v.5 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Manuel Iglesias, vende a su condómino Sabino Menéndez, parte mitad almacén comestibles, bebidas envasadas USPALLATA 990. — Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos al negocio domicilio contratantes.

e.1 ago.-N.º 5091-v.5 ago.

Avisa A. Mauriño, martillero público, oficina Victoria 2707, que Domingo Battipede, vende a Juan Sole, la agencia de lotería y cigarrería, sita calle RIVADAVIA 2892, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

e.1 ago.-N.º 5087-v.5 ago.

Moisés Sprung y Frieda Anstreicher de Sternberg, domiciliados en Florida 844, transfieren a la sociedad que se constituye "Maisón de Lingerie Sprung y Sternberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Florida 844, formada por las mismas personas, los negocios del ramo de fabricación y venta de ropa y toda clase de artículos, en general, para señoras, situados en las calles FLORIDA 844 y SUIPACHA 319. — Reclamaciones: Dr. José León Rabinovich, Avenida Roque Sáenz Peña 1185.

e.1 ago.-N.º 5096-v.5 ago.

Avisa Juan Marchis, Martillero Público, oficina Maipú 370, U. T. 31-3555, que los señores Balbino Pérez y Cía., venden su pensión familiar, sito LAS HERAS 1900, piso 1.° y 2.°, a la señora María Bernal de Carreño, domicilio de ambas partes; reclamos Ley en mi oficina.

e.1 ago.-N.° 5104-v.5 ago.

Al comercio: Germán Fraga, Balanceador Público, Of. Beauchef 295, avisa: Manuel Olivero Vázquez y Argemiro Vázquez, venden a Bernabé Cuadrado, su negocio almacén comestibles, SOMELLERA N.° 5195, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.

e.1 ago.-N.° 5106-v.5 ago.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Miguel C. Rodríguez vende su casa amueblada MEJICO 1268|72 al señor Roberto Cupo, domicilio de partes en la misma casa. — Reclamos ley, en m|oficinas Victoria 1210.

e.1 ago.-N° 5075-v.5 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Muñoz Pereda con domicilio en la Avenida Forest 463 e instalado con negocio de taller de afinamiento de motores denominado "Casa Muñoz" en la AVENIDA FOREST 463, transfiere dicho negocio al señor Julio Vicente Pispieiro con domicilio en la calle Pareja 3280. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Avenida de Mayo 749, 5° piso.

e.1 ago.-N° 5071-v.5 ago.

Baltasara Díez de Arias, vende a Sociedad a constituirse «Esther Bodone de Levin y Compañía», su negocio de corsetería y lencería «Casa Sarita», sito en SAN MARTIN 464, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído.

e.1 ago.-N.° 5085-v.5 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 370, avisan que con su intervención, ha quedado sin efecto la venta del negocio ENTRE RIOS 350, de Antonio Rodríguez Areal a Julio Prieto, Alfredo Vaz de Sousa y Antonio Gonçalves Pinto, con intervención del martillero M. Fernández, Entre Ríos 730, de conformidad con las partes.

e.1 ago.-N.° 5079-v.5 ago.

La Sociedad Comercial Colectiva «Di Nardo e Iglesias», con domicilio legal en GENERAL ACHA, PAMPA, que explota negocio de tienda y anexos, con casa central en dicha localidad, se disuelve por retiro del socio Manuel Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fabián Di Nardo, con el mismo domicilio, quien continuará el negocio. — Oposiciones de ley ante el escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 449, Santa Rosa, Pampa.

e.1 ago.-N.° 5078-v.5 ago.

Avisa: José Martínez, San José 143, José Nistal, vende a Alberto y Avelino Valdés, restaurant, despacho de bebidas, SUAREZ 1902 esq. a HERRERA, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.1 ago.-N.° 5077-v.5 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747: Manuel Prado, vende a José Rey, una parte mitad de su negocio de café y bar, MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.1 ago.-N.° 5105-v.5 ago.

Leonardo Vitola, oficina Beauchef 1436, avisa: Elvira Teresa y Esther Eugenia Giola, venden a Juan Sandi y María Elena García, despacho pan y facturas, BOEDO 1565. — Reclamos ley en mi oficina, domicilio partes.

e.1 ago.-N.° 5090-v.5 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Mauricio Diez, vende a José Pájaro, café y despacho bebidas alcohólicas, CORRIENTES 5400, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.1 ago.-N.° 5092-v.5 ago.

Carlos F. Molina, Escribano, con oficinas en la calle Maipú N.° 497, primer piso, avisa que con su intervención, se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «Humansky y Pietruszka», denominada «Granada», colocación parquets, con asiento en la calle LAVALLE N.° 1268, cuarto piso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Naum Humansky, Lavalle 1268. — Reclamaciones dentro del término, ante el Escribano actuante. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.29 jul.-N.° 4991-v.3 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, Oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Agustín Bernardo, vende al señor José Grana el negocio de Buffet "Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque", sito en esta Ciudad, calle TINOGASTA N.° 3455, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

e.29 jul.-N.° 5027-v.3 ago.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Litvak, vende a Juan Ramón Ariñez su farmacia ubicada CRAMER 2802, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, Escribanía José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.28 jul.-N.° 4960-v.2 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa: remataré el día 2 de Agosto a las 15 horas, librería, juguetería, sita RAWSON 893, orden su dueña Amelia Marceca allí domiciliada. — Reclamos mis oficinas.

e.28 jul.-N.° 4927-v.2 ago.

Victoria Corengia de Bevilacqua y Heraldo José Bevilacqua, avisan al comercio, que han vendido a don Aníbal Bevilacqua, su parte en la sociedad denominada Sucesores de Bevilacqua Hnos., que se dedica a la explotación de la industria de aguas y refrescos gaseosos en la calle BEBEDERO 4783. — Reclamos de ley, estudio del doctor Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, 1.° piso, Dpto. 2, domicilio de las partes.

e.29 jul.-N.° 5033-v.3 ago.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Matranga vende a Vicente Pereiro su negocio de frutería sito en la calle CORDOBA 1757. — Domicilio de las partes y reclamos de ley Venezuela 1973.

e.28 jul.-N.° 4970-v.2 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que Marta Alicia Lartige; Juana Margarita Berta Lartige; Susana, Teresa Alejandrina Lartige; Ivonn Lartige de Fernández Beyró; Elena Berta Lartige de Coussio, domiciliados en la calle Castelli 19, quinto piso, departamento K, venden todos los derechos y acciones en las sucesiones de Francisco Hugo Lartige; de Juan Francisco Lartige y de Luisa Cassagnous de Lartige, al coheredero Jorge Hugo Lartige domiciliado en Cangallo 2630, décimo piso departamento C, entre las cuales se encuentra las partes indivisas del negocio de importación y elaboración de cafés y tés, denominados "A Los Chinos", sito en la calle RIVADAVIA 2550. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Victoria 913, en donde las partes constituyen domicilio.

e.29 jul.-N.° 4990-v.3 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que Joaquín Cotroneo, domiciliado en Julio A. Roca 175 venderá a Carlos Prada domiciliado en Tucumán 251 su negocio de mimbrería establecida en JULIO A. ROCA 175, 181, Resistencia, denominado "Mimbrería Cotroneo". — Reclamaciones al escribano actuante en su domicilio Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.° 5042-v.2 ago.

Se comunica que Tomás Ormazábal, domiciliado Australia 2550, vende su negocio de café y restaurant, ubicado IRALA 1707, a Salvador Di Meglio y Felipe Hernández, domiciliados San Antonio 952. — Reclamos en el mismo negocio.

e.29 jul.-N.° 4981-v.3 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Salvador Trípodi, vende al señor Anselmo Leone, el negocio de fiambrería, sito en esta Ciudad, calle NAHUEL HUAPI N.° 5890 esquina AIZPURUA N.° 2793, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944

e.29 jul.-N.° 5028-v.3 ago.

Antonio Roca, Escribano, Dnal. Norte 628, domicilio de las partes, avisa que Gonzalo Martínez vende a Abraham Isaac Konorty su negocio de peluquería y cigarrería, sito en la calle CORRIENTES 5520. — Reclamos término de ley.

e.29 jul.-N.° 5025-v.3 ago.

Juan S. Lambruschini, rematador y balanceador público, por orden de doña Julia Ramírez de Rodríguez, domiciliada en Luis Viale 2301, vende al mejor postor su negocio de carnicería ubicado en la calle LUIS VIALE N.° 2301 esq. CARACAS, el 7 de agosto de 1944, a las 15 horas.

e.29 jul.-N.° 5013-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle DEHEZA N.° 3104. — Vendedor: Luis Giber. Compradora: Severa Navarrete. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.29 jul.-N.° 5038-v.3 ago.

SOLARI & ROSSI

Las existencias, instalaciones, etc., que componen el negocio de plomería y afines, funcionando en esta Ciudad, DEAN FUNES 450, han sido vendidas por don Juan Félix Barrios, domiciliado en esta Ciudad, Lope de Vega 3155 ,a los Sres. Arnaldo Begaili y Pedro Balsari, domiciliados en esta Ciudad, Dean Funes 450. — Reclamos: Caseros 2844, Solari & Rossi.

e.29 jul.-N.° 5029-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisa que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO N.° 850. — Vendedor: Sabino Castellini. — Comprador: Manuel Leiva. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.29 jul.-N.° 5039-v.3 ago.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, avisan: Domingo Parri vende negocio lechería, TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU 2317, a Santiago Porcelli, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 5044-v.4 ago.

Ignacio A. Caminos, Martillero Público, comunica que por su intermedio, Verónica Magdalena Ventoso Vda. de Cersosimo, vende a Eliseo Nazareno Emilio Silioni, su despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle METAN N.° 4202. — Reclamos de ley en mis oficinas. Independencia Nro. 3043, domicilio de las partes.

e.28 jul.-N.° 4926-v.2 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que don Félix Emiliossi, domiciliado en Belgrano 1411, transfiere a don Juan H. y Miguel Borsani, domiciliados en Moreno 2248, únicamente el local MORENO 2302 esquina PICHINCHA usado como depósito de huevos, con sus útiles y muebles y además un camión Ford, modelo 1940. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficina en Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.° 4937-v.2 ago.

La Sociedad A. Florio y Compañía, con domicilio en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 351 y BUSTAMANTE 2053, dedicada a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de vinos y jarabes para bebidas sin alcohol, se transforma en la Sociedad Florio y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera. —Reclamaciones Ley 11.867, escribano Julio Carrera Pacheco, Sarmiento número 1638, domicilio de las partes.

e.28 jul.-N.° 4975-v.2 ago.

Avisa: Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que José Arturo González, vende a Luis Cichitti, negocio despacho de pan, sito ROQUE PEREZ 3701, domicilio ambos. — Reclamos término ley, mis oficinas.

e.29 jul.-N.° 4992-v.3 ago.

"Cadic" Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de los productos que se obtengan del alcornoque, FRANKLIN 571, transfiere su activo y pasivo, de acuerdo a su contabilidad, a "CADIC, Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad Anónima, con el mismo objeto que la anterior, domiciliada en Franklin 571. — Reclamos: Corrientes 569, 7.° piso (Estudio doctores Satanowsky). — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.31 jul.-N.° 5054-v.4 ago.

Evaristo García, Casimiro García, José García y Daniel García, domiciliados en la calle Catamarca N.° 1150, venden al señor Marcelino Calvo, domiciliado en Catamarca 1069 Dto. 3, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle CATAMARCA Nos. 1148 y 1150. — Reclamos de ley en este último.

e.31 jul.-N.° 5052-v.4 ago.

Avisa: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos, oficinas Giles 776, que, por su intermedio el señor Rubén José Sola, vende su negocio librería, juguetería y cigarrería, sita en AVDA. ANGEL GALLARDO 1083, al señor José Ruff. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|. oficinas Giles 776.

e.31 jul.-N.° 5064-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Francisca y Josefina Aimar venden a Gregorio Martínez, despacho de pan y facturas, CURAPALIGUE 1380, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.° 5059-v.4 ago.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto venta que debían efectuar Leonor Fernández Vda. Benítez y Antonio Fernández, a José Ramón Lorenzo, almacén, CONCEPCION ARENAL 4491 esquina ITURRI, donde todos se domicilian.

e.31 jul.-N.° 5049-v.4 ago.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Hércules Raimondi, vende a Abel González y Andrés Ponte, reparto sifones, marcas y envases, calle BARROS PAZOS 2916. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.29 jul.-N.° 4987-v.3 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Valentín Rascón, domiciliado en SARMIENTO 162, venderá a los señores Julio Wolmann y Enrique Scheroider, domiciliado en el pueblo de "El Zapallar", Chaco, su negocio de hospedaje denominado "Pensión Sarmiento", sito en el domicilio del vendedor. — Reclamos al escribano actuante en su domicilio. Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.° 5041-v.3 ago.

Julio Sejtman, domiciliado Cabildo 2964, vende farmacia "Paris", ubicada CANGALLO 2598, a Gregorio Bercovich, domiciliado Cangallo 2595. — Reclamos de ley en el negocio que se vende.

e.29 jul.-N.° 5034-v.3 ago.

Avisan: Castro, López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38)-4864, remataremos el 3 de agosto, a las 14 horas, restaurant, LIBERTAD 537, orden Serafín y Laureano González, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestra oficina.

e.29 jul.-N.° 5000-v.3 ago.

Edmundo Avalos, Escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Pedro Arteaga, domiciliado en calle Colón 246, Resistencia, transferirá su negocio "CINE BUENOS AIRES", sito en BARRANQUERAS, CHACO, a la sociedad en constitución "Arteaga y Quenardelle", que constituirá con don Emilio Marcelino Quenardelle, bajo las formas de una sociedad colectiva, éste último domiciliado en Sarmiento 391, Resistencia. Reclamos al Escribano actuante en su domicilio; Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.° 5040-v.3 ago.

La sociedad Teresa Torres y Compañía, que comercia en importación y ventas de sombreros y artículos de señoras se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Luisa Vilar de Sánchez, domicilio de partes URUGUAY setecientos setenta y cinco, reclamos, escribanía Juan Dastugue, Avenida de Mayo setecientos sesenta.
e.28 jul.-N.º 4939-v.2 ago.

Avisa: José Núñez, martillero público, oficina, Cerrito 134, que Arcadio Alvarez y Manuel López, venden el hotel, pensión familiar, sito SARMIENTO 1809, pisos 4.º, 5.º y 6.º, a José Antonio Ferreiro, todos domiciliados Cerrito 134. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.28 jul.-N.º 4942-v.2 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor Ricardo Guiance, vende a los señores Sebastián Rondelli y María Jacinta Billeri, su negocio de quesería y fiambrería, sita en esta Ciudad, calle CARRANZA N.º 2388, domicilio partes. — Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.
e.28 jul.-N.º 4138-v.2 ago.

Se comunica que Felipe Mario Ré vende su farmacia denominada "Rawson", sita en el pueblo CONCEPCION DE LA SIERRA, MISIONES, a Leopoldo Romirio González, ante el escribano del pueblo Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes constituyen domicilio.
e.28 jul.-N.º 4928-v.2 ago.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa que don Francisco Avigliano domiciliado en Pasaje Pereyra 1726, vende a don Luis Grosso, domiciliado en Virrey Liniers 2219, la mitad su negocio de peluquería, ubicado en la calle CASEROS 3310.
e.28 jul.-N.º 4973-v.2 ago.

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas CABRERA 3901. Vendedor Severo López, domiciliado Larrea 24, comprador Nicolás Caricato, domiciliado negocio.
e.28 jul.-N.º 4963-v.2 ago.

Ricardo Lavaggi, martillero público, avisa que Benjamín Cons, vende a Beatriz Celli de Belladonna las instalaciones del negocio de librería, cigarrería y zapatería sito en LAS HERAS N.º 3125, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas 24 de Noviembre 405, 4to. piso; U. T. 45-1392, domicilio ambas partes.
e.28 jul.-N.º 4971-v.2 ago.

Avisa José Franchello, balanceador y martillero público, oficinas Paso 111, que Juan Marcial Santiago, vende a Wherield José Salinas, su negocio de librería y cigarrería, PASO 96, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.28 jul.-N.º 4952-v.2 ago.

Pablo F. Nicolini, vende a Francisco J. Nicolini, su negocio de taller mecánico ubicado en la calle Sáenz Peña 1814. — Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. — Reclamaciones en la escribanía de Guillermo Peña, Bartolomé Mitre 430.
e.28 jul.-N.º 4948-v.2 ago.

Se hace saber por cinco días que el negocio de peinados y afines "Broadway", de TUCUMAN 788, de los señores Antonio Caramuta y Luis Carella se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Caramuta. — Domicilio de las partes a los efectos de ley, Tucumán 788.
e.29 jul.-N.º 5030-v.3 ago.

Por 5 días se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita J. Pravia y Cía.", constituída entre don José María Jacobo, don Jesús y don Augusto Ramón Pravia, en el carácter de socios activos y don Antonio Parada González, en el de comanditario, con el objeto de explotar la fábrica de tejidos de punto establecida en esta Capital, calle PALPA N.º 3681, esq. CHARLONE; transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios activos señores Pravia, quienes simultáneamente constituyen con el señor José Manuel Rego, una nueva sociedad en comandita para continuar con el giro de los negocios sociales y bajo el mismo rubro de la que se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad en la cual los señores Jesús y Augusto Ramón Pravia, tendrán el carácter de socios activos y los Sres. José María Jacobo Pravia y José Manuel Rego el de comanditarios. — Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña, 628, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jul.-N.º 4958-v.2 ago.

Aviso: Por intermedio S. A. Palacios oficinas Lavalle 1226, Próspero Alvarez vende a S. T. de Olaguivel, el activo y pasivo de la parte mitad que tiene en sociedad con el señor C. Rodríguez en el bar "Galicia", Avda. de MAYO 1357 — Nueva Sociedad Rodríguez y Olaguivel. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos: mis oficinas. — Julio 27|1944.
e.28 jul.-N.º 4923-v.2 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Diego Volpi, domiciliado en la calle Rivadavia 2358, vende su negocio de cigarrería, lotería y peluquería, ubicado en esta Capital calle BELGRANO 3054 a don Antonio González, domiciliado en la calle Alsina 1877. Reclamos de ley, en oficinas del rematador don Juan C. Marino, calle José E. Uriburu 278. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944.
e.28 jul.-N.º 4932-v.2 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico y broncería, propiedad de los señores José Daffinoti e Hijo, sito en la calle CENTENERA 939. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.31 jul.-Nº 5061-v.4 ago.

Se hace saber que don Juan Maliñiak con domicilio en Villa Angela (Chaco) vende a don Francisco Krehachek y a don Juan Krehachek, con domicilio en Villa Angela (Chaco), su negocio de fiambrería, frigorífico, denominado "El Frigorífico", que tiene instalado en el pueblo de VILLA ANGELA, CHACO, calle BERNARDO DE IRIGOYEN esquina BARTOLOME MITRE. — Los reclamos de ley, al Escribano José María González, en su oficina en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 25 de Julio de 1944.
e.31 jul.-Nº 5045-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Albino Fernández vende a Dalmasio Cuttica, su parte mitad del negocio restaurant GUARDIA VIEJA 3598, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.31 jul.-N.º 5060-v.4 ago.

Por Victorino García, Rivadavia 2617 Vicente Polastri vende su despacho de pan y facturas, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 2440, donde se domicilia, a Miguel Martín Pérez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.
e.31 jul.-N.º 5065-v.4 ago.

Se hace saber por cinco días que don Daniel González, domiciliado Florida 770, vende a don Eduardo Capelli, domiciliado Uruguay 520, piso 5.º izq., su negocio de venta de calzado, instalado en FLORIDA 770. — Reclamos: Escribano Patiño Aráoz, Lavalle 1330. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.
e.28 jul.-N.º 4946-v.2 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.ª Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.º 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.
e.29 jul.-N.º 5012-v.16 ago.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.
2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.28 jul.-N.º 4977-v.14 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.
2.º Elección del nuevo Directorio por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.º Nombramientos de síndicos (titular y suplente).
4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.12 jul.-Nros. 3980 y 4983-v.3 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Alsina 845 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.
2.º. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.
3.º. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
e.29 jul-N.º 5015-v.16 ago.

S. A. D. R. A.
Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bmé. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.
2.º Elección de Síndico Titular y Suplente.
3.º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.
e.29 jul.-N.º 5003-v.16 ago.

"INQUIMAR", S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Belaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —
e.29 jul.-N.º 4982-v.16 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORSIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Remuneración a los Directores y a los Síndicos.
4.º Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante, Dr. Torcuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.
e.29 jul.-N.º 5037-v.16 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.
2.º. Elección de un Director.
3.º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.º. Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.
5.º. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
e.29 jul.-N.º 5014-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4644-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el 5 de agosto 1944, a las 10, en Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

3.º Reconsideración de sueldos de los directores que desempeñan funciones administrativas.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4670-v.2 ago.

Sociedad Anónima
EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221, 8.º piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.º Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. — (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4864-v.11 ago.

"U R T U"
Sociedad Anónima
Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.º piso C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.º Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul.-N.º 4629-v.7 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Fakron, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4592 y 4856-v.11 ago.

PASAMAR
Compañía Industrial, Comercial y Financiera - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Si se resuelve la disolución:

a) Aprobación del balance e inventario de liquidación y transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a la Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A.

b) Depósito de los libros y documentos sociales.

c) Fijación de honorarios de los Directores hasta la fecha de la disolución.

3.º Aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4300-v.2 agos.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.º ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.º 4546-v.5 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4597-v.7 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Designación de tres directores titulares por tres años.

3.º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4941-v.14 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.º 4419-v.4 ago.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.º Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.º 4650-v.10 ago.

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314, 3er. piso) Buenos Aires. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4535-v.5 ago.

S A B A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1944, a las 17.30 horas en Florida 835, 2.º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.º Elegir síndico y síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — (Art. N.º 24 de los Estatutos).

e.17 jul.-N.º 4275-v.2 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 4702-v.9 ago.

S. A. LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2º Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-Nº 5070-v.18 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-Nº 4770-v.10 ago.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113 — 4.º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convocá a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, el día 5 de Agosto de 1944, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio al 30 de Junio de 1943.
2.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el 2.º ejercicio.
3.º Remuneración cargos rentados Directorio.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.
A esta Asamblea sólo podrán asistir los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad de 1º de Julio de 1943.

e.15 jul.-N.º 4239-v.1 ago.

S O F I T A L
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.º 10, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.
2.º Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nros. 4861 y 5134-v.19 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
3.º Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).
4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).
5.º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.º 4860-v.11 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.
2.º Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.
3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes de fijado para la reunión. — El Directorio

e.26 jul.-N.º 4826-v.11 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria par el día 18 de Agosto próximo, a las 1 horas, en su sede social, calle Reconquista 330, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes po 1 año.
3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E Directorio.

e.26 jul.-N.º 4820-v.11 ago

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.º 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.º. Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Liceaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.º. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.º. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.º 4172-v.2 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4866-v.11 ago.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral "Cambá", Soc. Anón. Agrícola Ganadera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Avda. Pte. R. S. Peña 636, el día 2 de agosto de 1944, a las quince horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de mayo 1944 e Informe del Síndico.
2.º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del que cesa en su mandato.
3º Elección del síndico por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de tres días, del señalado por la asamblea, sus acciones de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e.15 jul.-Nº 4210-v.2 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.º 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Decimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4655-v.8 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.º 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de ... 75º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.
2.º Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.
Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.
3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.

e.18 jul.-N.º 4357-v.3 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación operaciones de compra y venta de campos.
2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4817-v.12 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Institución, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de cuatro accionistas (Art. 40, de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y destino de las utilidades.
3.º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, Luis E. Orcoyen, Ignacio Pillitz e Ireneo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944. — Enrique Aftalión, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jul.-N.º 4252-v.2 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-Nº 4912-v.12 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.
2.º Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.
3.º Designar dos accionistas para apro-

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18.º inciso 2, y 26.º de los estatutos sociales se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 11 de Agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento del señor don Vicente R. Casares, en carácter de socio honorario como testimonio de gratitud, en mérito a los importantes servicios prestados a la institución en su condición de iniciador y primer presidente del Centro.

2.º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — **Rodolfo A. Marré**, presidente.

e.26 jul.-N.º 4818-v.3 ago.

[illegible] Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — U. T. 38-3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Fijación de la remuneración del síndico.

4.º Elección de cuatro directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4290-v.2 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la Sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 4746-v.4 ago.

M I R U N G A
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.

2.º Retribución de los directores y síndico.

3.º Aplicación de las utilidades.

4.º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.º 4875-v.12 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.º Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.º de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alier Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.º 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 4470-v.4 ago.

SCHUCHARD
Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Defensa 547 para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 10.º ejercicio terminado el 30 de Junio 1944.

2.º Elección de un Director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4289-v.2 ago.

MASLLORENS EXPORT S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5º piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.

2º Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul. Nros. 4392 y 4481-v.4 ago.

DEL RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.º 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y el de Ganancias y Pérdidas del 26º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.º 4577-v.7 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de un síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

C I M I T A
Cía. Industrial y Minera de Taquimilán
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martín, quien renunció.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.º Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4604-v.8 ago

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 4919-v.12 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.º 5056-v.18 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.º 4883-v.12 ago.

MANON

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el sábado 19 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

4º Retribución a los directores por cargos rentados.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-Nº 5095-v.19 ago.

Sociedad Anónima

GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5099-v.19 ago.

VENTAS SEDALANA

Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.

2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.º Determinación del número de Directores.

3.º Elección de Directores y Síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5114-v.11 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5097-v.19 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3.º Remuneración del Directorio y del síndico.

4.º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5089-v.19 ago.

LAS GALIAS, S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Bmé Mitre 341

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.º) para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5076-v.19 ago.

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, escr. 218, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.

4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.

5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5063-v.18 ago.

S. A. RADIO PRIETO

S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4744-v.4 ago.

S. I. A. M.

DI TELLA LTDA.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias

Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 5051-v.18 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inc. k), (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.º Nombramiento de síndico y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto. El Presidente.

e.28 jul.-N.º 4966-v.19 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 10 horas, para contratar la provisión de un reloj control de entrada de personal, muebles de madera, dos equipos dictáfonos y una máquina eléctrica, impresora, Adrema o similar.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, (Oficinas de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1754-v.4 ago.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de agosto próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la segunda licitación pública para la adquisición de mangas para incendios con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550 (planta baja) Departamento Central. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Ricardo V. Gómez, Comisario Inspector, 2.º Jefe División Administrativa.

e.22jul.-N.º L-1704-v.2 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1725-v.19 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 1 de agosto en curso, para la adquisición de artefactos, heladeras, planchas y ventiladores eléctricos, materiales y elementos varios para instalaciones eléctricas, linternas de tres elementos y pilas para las mismas, taladro eléctrico, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Direccion Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124 — 3er. piso, de esta Capital, el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1723-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.º 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-1569-v.8 ago

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del nuevo edificio del Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, artículos de escritorio, libros en blanco, elementos de laboratorio, consultorios, Rayos X, ropería, bazar, artículos de electricidad, menaje, etc., etc., destinados a la habilitación del nuevo edificio para el Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo.

El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las diez y siete (17) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.9 ago.

Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. Bs. As.

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto próximo a las 16 horas, para la adquisición de artículos de farmacia y laboratorio, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, Artículos de farmacia y laboratorio, etc. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.º L-1742-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustible; Artículos de electricidad y Vestuario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.º L-1743-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 15 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.º L-1568-v.4 agos.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 419 G. M. — Expte. 16.105 DC|1944. — 1 mapa de 1,20 x 1,20 mts., de la Ciudad de Buenos Aires.

N.º 420 G. M. — Expte. 17.279 DC|1944. — 200 porta fichas p|fichero "Kardex".

N.º 1.148. — Expte. 11.749 DT|1944. — 320 kilogramos de hierro "decapado" en chapa.

N.º 1.149. — Expte. 3.568 DC|1944. — 16 chapas de bronce fundido de m. 0,38 x 0,23, color florentino.

N.º 1150. — Exp. 11.467 DT|1944. — 5000 resortes sujeta-tipos p|máquinas obliteradoras "Flier".

N.º 1.151. — Expte. 11.487 S|1944. — 8 felpudos de coco de 0.50 x 0.70 mts., aproximadamente.

N.º 1.152. — Expte. 14.444 DA|1944. — 1.500 kilogramos de plomo puro en lingotes.

N.º 1153. — Expte. 12.395 DA|1944. — — 3.000 sobres blancos, sin impresión.

N.º 1.154. — Expte. 10.307 DT|1944. — 200 metros d|caño d|hierro galvanizado, de 50,8 mm. (2").

La apertura de las propuestas se realizará el 3 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 31 de Julio de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.1 ago.-N.º L-1771-v.2 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945 con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.º 3.553|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.º L-1748-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.º de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, ravioles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca, manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — Talabartería. — Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E.

Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, manteca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero Maschwitz.

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º de Septiembre de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1773-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 398; ramo: Provisión de banderas; apertura de las propuestas: Agosto 4, 14 horas (D. 12.836|44).

Licitación privada número 399; ramo: Muebles de madera; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.30 horas (D. 11.715|44).

Licitación privada número 400; ramo: Construcción de caballetes de escultura; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.40 horas (4a. 12.764|44).

Licitación privada número 401; ramo: Motocicleta; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.50 horas (D. 10.850|44). — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1760-v.4 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 389; ramo: cubiertas; apertura: Agosto 2; 14.30 horas, (3.º 13379|44).

Licitación privada N.º 390; ramo: elementos para máquina de imprenta; apertura Agosto 2; 14,40 horas, (D. 12.253|44).

Licitación privada N.º 391; ramo: muebles metálicos; apertura: Agosto 2; 14.50 horas (J. 09738|44).

Licitación privada N.º 392; ramo: papelería; apertura: Agosto 3, 14.30 horas, (D. 08239|44).

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944. — e.28 jul.-N.º L-1755-v.2 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.º 393; ramo: bibliotecas de madera; apertura: Agosto 3, 14.40 horas, (E. 09282|44).

Licitación privada N.º 394; ramo: construcción de armarios p|taller; apertura: Agosto 3, 14.50 horas (5.º 07271|44).

Licitación privada N.º 395, ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.30 horas (5.º 07751|44).

Licitación privada N.º 396; ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.40 horas (5.º 07752|44).

Licitación privada N.º 397; ramo: materiales de imprenta; apertura: Agosto 2 (15 horas (D. 7867|44).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.º L-1755-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S.1073|943

Llámase a licitación privada N.º 24. para la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a la Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 4 de agosto a las 15.30 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros, mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.1 ago.-N.º L-1762-v.3 ago.

Penitenciaría Nacional
Expte. E-2753-1944

Llámase a licitación privada para el día 2 de Agosto de 1944, a las 15 horas para la reparación de:

1 Requinto en Mi B.
5 Clarinetes en Si B.
1 Saxofón barítono.
2 Trompetas en Si B.
1 Bombardino.
2 Timbales.

Nota: los instrumentos de referencia podrán ser examinados en la Sección Depósito del Establecimiento de 9 a 11 horas, y de 12 a 16 horas, los días hábiles.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.N.º L-1764-v.2 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. N.º P. 9.947|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10,30 horas, para la provisión a este establecimiento de las siguientes semillas:

500 kgs. semilla de alfalfa bonaerense, libre de cuscuta, otras malezas y cuerpos extraños y de germinación garantizada.

3.000 kgs. semilla cebada forrajera de alta calidad, para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

780 kgs. semilla de avena blanca especial para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

3.000 kgs. semilla de trigo, variedad 38 M. A. de alta calidad para siembra, en bolsas de 60 ks. c|u.

9.960 kgs. o 166 bsas: semilla de papa variedad "Katadhin" certificada por M. A. N. de 2da. multiplicación, en bolsas c|60 ks. c|una.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.º L-1745-v.3 ago.

Expte. N.º P. 9.847|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes forrajes y productos para la preparación de alimentos para aves, vacunos, etc., pertenecientes al mismo:

8.000 kgs. afrechillo de trigo, buena clase.

8.000 kgs. afrecho de trigo, buena clase.

3.500 kgs. avena arrollada para aves, buena clase.

18.000 kgs. rebacillo de trigo, buena clase.

1.500 kgs. harina de alfalfa, buena clase.

2.000 kgs. harina de carne c|65 o|o de proteínas.

2.000 kgs. harina de hueso.

800 kgs. harina de leche, buena clase.

450 litros aceite de hígado de bacalao, para animales.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.º L-1744-v.3 ago.

Expte. N.º P. 8.619|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 11 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes materiales para la confección de calzado:

90 mts.2 cuero vaqueta negra al cromo, de primera calidad.

380 ks. suela macho de primera calidad.

100 ks. descarne de primera para plantillas.

20 ks. clavos N.º 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.

5 ks. clavos imitación N.º 16, para clavar a mano.

10 ks. clavos para tacones de calzado, N.º 7|8.

10 paq. semillas N.º 8 para armar calzado a mano.

10 paq. semillas N.º 10 para armar calzado a mano.

10 paq. semillas N.º 12 para armar calzado a mano.

10 lts. tinta de alcohol con cera para deformar calzado a máquina, buena clase.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.º L-1746-v.3 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.º L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al plieg. de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.º semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.º L-1602-v.7 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Remate de rezagos

Se avisa que el día 10 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas, se rematarán elementos clasificados "rezagos", en la Dirección General de Administración del Ejército, VII División, Almacenes, sita en el Dique 3, Sección 5a del Puerto de la Capital.

e.28 jul.-N.º L-1753-v.2 ago.

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.º 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2º piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-Nº L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle Nº 941—

Llámase a licitación pública N.º 155|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.40 horas, por la adquisición de: Prototipo de carro para transporte de botes de asalto y motores de acoplar con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Divsión Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1770-v.5 ago.

Llámase a licitación pública número 156|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.50 horas, por la adquisición de un camión para aproximadamente 5 (cinco), toneladas de carga. Camión cerrado (tipo furgón), para aproximadamente 1 (una) tonelada de carga. Camioneta (tipo rural), para transporte de pasajeros, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco». — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1769-v.5 ago.

Llámase a licitación privada N.º 230|44, (segundo llamado), para el día 3 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: ciento treinta y cinco mil metros de cadena de hierro, anudada, de cincuenta y siete por cinco milímetros y alternativamente por la fabricación de la misma, entregando la Dirección General de Fabricaciones Militares el alambre necesario.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras; Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-Nº L-1733-v.3 ago.

Llámase a licitación pública N.º 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de éter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 153|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1720-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.º L-1691-v.8 ago.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.º 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1722-v.5 ago.

Departamento Movilización Industrial
Avenida 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con un producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y| o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y ho-

ra y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1717-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta de destilación de madera, destinada a obtener 500 litros diarios de alcohol metílico, carbón de leña y otros subproductos, mediante la constitución de una sociedad mixta con la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Las propuestas deberán responder a la instalación de una planta industrial o semi-industrial para la producción de alcohol metílico por destilación pirogenada.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, Ayacucho 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.17 jul.-N.° L-1641-v.2 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 33|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la "Instalación de Concreción", en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.° 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.391.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 jul.-N.° L-1750-v.16 ago.

Licitación pública N.° 30|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, situada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la Avenida Ovidio Lagos entre las de José E. Uriburu y Arijón.

Apertura de propuestas: 18 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 56.866. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.° L-1711-v.3 ago.

Licitación pública N.° 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.° L-1712-v.9 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 29|44. — Cojinetes radiales (pliego 6478) a las 17,45 horas.

Septiembre 4|44. — Cojinetes radiales (6480) a las 17,30.

Setiembre 5|44. — Cojinetes radiales (6481) a las 17.

Setiembre 11|44. — Provisión e instalación grupo electrógeno en salta (6486) a las 16,45.

Setiembre 12|44. — Accesorios para cañería (6464) a las 14,45 y limas y esmeriles (6473) a las 16.15.

e.29 jul.-N.° L-1752-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación :

Agosto 21|44 — Cojinetes radiades (pliego 6479), a las 17.45 horas.

Agosto 22|44 — Reparación camión (6484), a las 17.45.

Septiembre 8|44 — Aparatos clorador de agua (6482), a las 17.

Septiembre 11|44 — Bridas y tapones (6476), a las 15.15 y productos químicos (6485), a las 16.30.

Septiembre 12|44 — Utiles de escritorio (6463), a las 14.30; cal viva y yeso (6465), a las 15; hojas de metal emparrillado (6466), a las 15.15; metales (6467), a las 15.30; carbón de coke (6468), a las 15.45; transporte de nafta (6471), a las 16. — Accesorios para líneas telefónicas (6474), a las 16.30 y material sanitario (6475), a las 16.45.

e.29 jul.-N.° L-1751-v.3 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.439) a las 16.30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.° L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de os materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-N° L-1732-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1944, a las 15 horas para la provisión de compresores y cilindros (Pliego 6433), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.° L-1698-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 24 - 1944 — Acidos (Pliego (6286) a las 15 horas.

Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.282) a las 15; maderas terciadadas (6.330) a las 15.45; aceros (6.337) a las 17; material refractario (6.374) a las 17.15.

Sepbre. 1 - 1944 — Mangueras y tubos de goma (6.375) a las 16.

Sepbre. 5 - 1944 — Transformadores (6.342) a las 15.

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.° L-1645-v.2 agos.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación pública N.° 341
Expte. N.° 861|1942

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 4 de agosto del año 1944, a las 17.20 horas, hasta el día 25 del mismo mes y año, a las 16.20 horas, referente a la explotación Forestal en la Reserva Nacional Lanín, Márgen Sud de Lago Quillén, en el Territorio Nacional de Neuquén, dejándose constancia que el ít. 4.°) del pliego de condiciones queda sin efecto. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1 ago.-N.° L-1767-v.5 ago.

Licitación Pública No. 345
Exp. No. 1.350|1943

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del año 1944 a las 16. horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáreamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia del la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.25 jul.-N.° L-1714-v.4 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de 60 postes enteros de ñandubay; 1.900 medios postes reforzados de ñandubay; 1.040 estacones de ñandubay; 4.140 varillas de lapacho o curupay; 110 zapatas y 230 torniquetes de hierro dobles, N.° 2, mercadería a entregarse s| vagón en estación Camps, Provincia de Entre Ríos.

La documentación, correspondiente puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Paraná, Diamante, Ramírez, La Paz, Rosario, Santa Fe, Casilda, Las Rosas, Villa Constitución, San Justo, Vera, Resistencia y Santiago del Estero, y en el Banco de Entre Ríos, sucursal Crespo, al precio de m$n. 5, cada una. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

e.28-N.° L-1715-v.2 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.° L-1709-v.9 ago.

CORPORACION ARGENTINA DE TEJEDURIA DOMESTICA

Bartolomé Mitre 1690 — Capital

Llámase a licitación púlbica por el término de veinte (20) días para contratar la provisión de hasta cinco equipos urdidores, completos, cuyas características técnicas serán suministradas a los interesados en la oficina de Compras de este organismo, calle Bartolomé Mitre N° 1690, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas.

La apertura de esta licitación tendrá lugar en el mismo local el día lunes 7 de agosto, a las 15 horas. — La Gerencia.

e.18 jul.-N° L-1659-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para uso de talleres y reposición de "Stock". División Equipo y Almacenes, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.31 jul.-N.° L-1765-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ceres; de Ceres a Colonia La Alpina, pesos 50.381,51.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.° L-1736-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.° L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a talleres de las Seccionales, $ 56.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.° L-1758-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.° L-1759-v.14 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.° L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Colman, inmediato acceso y de Colman hacia Cachari, Pardo, Las Flores y Miranda, pesos 74.374.95.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 29 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.° L-1649-v.3 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.393.500,35. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-N° L-1622-v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-N° L-1621-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, presupuestos: alternativa a), con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, $ 658.232,20 y alternativa b), con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016,20.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 23 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jul.-N.° L-1579-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Ley 11.742

Llámase a licitación pública número 28 (Expte. 2207-1944), hasta las 15 horas del día 5 de septiembre próximo, para la construcción del camino de acceso y playa de estacionamiento en el anexo para camiones del elevador terminal de Ingeniero White (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.° 970, piso 3.°, Buenos Ai-

res, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de m$n. 50, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, y en la División de la Zona Sud de la misma Repartición, Avenida Colón 274, Bahía Blanca. — Además, podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 5 de septiembre de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 31 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto m$n. 168.563.50. — Buenos Aires, julio 29 de 1944. — Ingeniero Juan F. Cavallo, Director General Interino.

e.1 ago.-N.º L-1768-v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a concurso público N.º 3937, hasta las 14 horas del día 14 de agosto de 1944, para el establecimiento del sistema de Agentes Marítimos para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, en los puertos de Formosa, Barranqueras, Corrientes, La Paz, Rosario, Santa Fe y Buenos Aires; exclusivamente entre Agentes Marítimos matriculados hasta el 10 de julio de 1944. — La documentación para propuestas, como cualquier otro detalle, se suministrarán en Compras y Contratos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.24 jul.-N.º L-1708-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LO FF. CC. DEL ESTADO

Exptes. Nros. E. A. C. 149|001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C. 149|001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul.-N.º L-1703-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

24 Agosto de 1944. — Cuchillas para tornos E. A. C. 107|010|44.

25 Agosto de 1944. — Paños de fieltro. Trapos para piso E. A. C. 123|011|44.

28 Agosto de 1944. — Bronce en barras E. A. C. 101|007|44.

29 Agosto de 1944. — Arandelas de resortes E. A. C. 102|010|44.

31 Agosto de 1944. — Acero especial p. elásticos E. A. C. 117|011|44.

1 Setiembre 1944. — Casillas desarmables E. A. C. 138|006|44.

4 Setiembre 1944. — Aceite de lino cocido E. A. C. 105|011|44.

5 Setiembre 1944. — Cajas de hierro p. valores E. A. C. 138|005|44.

6 Setiembre 1944. — Papel higiénico en rollos. Toallas de papel E. A. C. 123|010|44.

7 Setiembre 1944. — Desinfectante tipo acaroina o similar E. A. C. 123|015|44.

número 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.29 jul.-N.º L-1757-v.3 ago.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC., 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.º L-1690-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 19.569-DTP-944

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, tablero, accesorios y repuestos con destino al Distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1756-v.2 ago.

Expte. 14.689 - DTP. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para movimiento de tierras destinado a la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1710-v.8 ago.

Expte. 17.158 - DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de ropería para el personal de maestranza, obrero y de servicio. — El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er, piso, Capital Federal, hasta el 28 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1686-v.2 ago.

Expte. 23.364 DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1687-v.2 ago.

Expte. 22.475-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se

septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.27 jul.-N.º L-1726-v.7 ago.

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Expte. 19.441-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales y de droguería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1686-v.3 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani,

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indeminización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio de la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente..

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15jul.-Nº 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -N° 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.° 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 101-v.11 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.° 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.° 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. - Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 181-v.31 ago.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI, ex oficial de Administración (Causa Fiscal 23|942), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.°..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 jul.-N.° 11 s|p.n.-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GOBECIA, S A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.350; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 c|co. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PILIP. C.° Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete 9.760; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: MC; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: 9.889; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: I F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.° 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.27 jul.-N.° 2984 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.
e.1 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.7 jul.-N.° 2858 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.
e.1 ago.-N.° 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.
Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1 ago.-N.° 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.
Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1 ago.-N° 3000-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul.-N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo E. González, Secretaría Folchi, cita por tres días de cada mes, por espacio de seis meses a don RAMÓN CASALLA, bajo apercibimiento de declararse su presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.1 jun.-N.° 2444 s|p.p.-v.3 jun.
e.1 jul.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 jul.
e.1 ago.-N.° 2444 s|p.p.-v.3 ago.
e.1 sept.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 sept.
e.2 oct.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 oct.
e.2 nov.-N.° 2444-s|p.p.-v.4 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramitá por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.1 ago.-N.° 3023-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROSCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3021-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . . de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. ... cita, llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.° 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2876-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.° 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N° 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.° 2866-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jul.-Nº 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 jul.-N.º 2998-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.
Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.
e.27 jul.-N.º 2954-s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 jul.-N.º 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.22 jul.-Nº 2943-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-Nº 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Secretario E. Martínez Pena.
Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 jul.-N.º 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 jul.-N.º 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.° 2880-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZALEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLIN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.° 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2670-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.° 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.° 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO KAUFMANN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio "Procura-

dor Fiscal contra Mauricio Kaufmann, sobre anulación de Carta de Ciudadanía'', bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.
e.28 jul.-N.° 2988-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que. en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.° 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARIA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blás Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.° 2906-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.23 jul.-N.° 2989-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el ''Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.° 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin precio pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.
e.20 jul.-N.° 2903-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el ''Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDÁN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6.546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-S, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 99, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no compareer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.-
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.
e.20 jul.-N.° 2905-s|p.p.-v.5 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

SEÑOR TRISTÁN ECHENIQUE
Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — Queda Vd. citado y emplazado. B. Díaz Barraza. — Bell-Ville, 21 de Julio de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.
e.28 jul.-N.° 2994-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 jul.-N° 2987-s|p.p.-v.2 sep.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Belingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI de LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.
Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.
e.26 jul.-N.° 2946-s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIA NO AGUIRRE.
Corrientes, Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.
e.26 jul.-N.° 2960-vs|p.p.-v.5 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.
e.20 jul.-N.° 2884-s|p.p.-v.5 ago.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos ''LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION'', se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ajercicios del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.22 jul.-N.° 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7 jul.-N.° 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.
Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.
e.28 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.
Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.
e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos ''BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE, sobre cobro de pesos'', cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.28 jul.N.° 2991-s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.
General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.
e.22 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.
General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.
e.22 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 24|5-179|80, 26|27-41|43 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote

24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-Nº 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren. Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBAÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.º 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2964-s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1208-s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2, Parc. 1851, (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1209 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1229-s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. N° 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.587, para que concurran a abonar el **impuesto y multa** correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1215-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B, 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo. s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar-N.° 1200-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz. 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.° orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, N° orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-N° 1221-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo, lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren su sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1226-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1226-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1203-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, manzana O, parcela 1.413, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1537, (A. 1437), Pda. 42.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires. 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1197s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zap..., Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1232 s|p. v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047, lote 28, manzana 116., Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1235-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1233-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 382, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 263, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1228-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n. lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 301-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1224-s|p.p.-v 21 abr.
e.21 jul.-N.º 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Te-llier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.700, 288.690, calles Simbrón y Virgilio, Moliére s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Mctán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ., partida 66.478, y 66.205, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2887-s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .. Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.. ., Pdas. 66.333, 66.301, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. (Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80.. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Urunday, C. Díaz y Segural s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1124 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal., partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938|41, calles Escalada s|n. y Hubac s|n., lote 1, manz. 13, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50.699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1078 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1078-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.489, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1081 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1081-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1100 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.479, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1080 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1080-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1101 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1102 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1103 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1077 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1026 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1026-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938|41, calle Avda. Gral. Roca s|n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1027 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1027-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1114 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1114-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1115 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1115-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.655, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1116 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1116-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año 1938, partida 260.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1117 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1117-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.014, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1118 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1118-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1119 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1119-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.558; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 24; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.801. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.449; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 1938, Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1159-s|p.p.v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.784. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expte. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 14, manz. 24; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.410; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s|n.; y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1137 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.415; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 15, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996, años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.693; años 1934|37; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3|2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal dor Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1079-s|p|p.-v.18 abr.
e.18 jul. N.º 1079-s|p|p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.703. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 33, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1083-s|p.p.-v.18 abr.
18 jul.-Nº 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4357, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1084 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1129-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1129 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -128 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1138-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1138 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (60). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1014-s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (56). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1067-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 35, manzana B., partida 264.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.° 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; años 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1168 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1065-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 840.495; año 1938; Sec. 14. Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1170 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1062-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero N° 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.040, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2240 y Hubac sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zuviría sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1075 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa sin número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1150-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. German Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1151-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1104-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938; calle D. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1146-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 255543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1148-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Conesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1153-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650241; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1154-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1155-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1181-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.808. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938|41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 63.634, años 1938|41, calle Itaquí sin número, lote 42|44, manzaza B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1099 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1095 s|p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1093 s|p.p.-v.18 arb.
e.18 jul.-N.° 1093 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana F.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1143-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.283, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.298, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1133 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle Río Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1016 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.18 jul.-N.° 1135-s|p.p. v.3 ago.
e.28 mar.-N.° 1135 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.499; año 1938; Sec. 11a.; Frac A. D.; lotes 22|23-2 y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección 11a.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.510; año 1938; Sección 11a.; Frac. B; lote 18 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.28 mar.-N.° 1165 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección 11a.; Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1166-s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.524 año 1938; Sec. 11a.; Frac. 10; lotes 10|11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1167-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.492; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.780, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1066 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1066-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 57811, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez 2266, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.689. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1068-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 57874, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander sin número y Pasaje Asia 1414. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Roca, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41, calle Pergamino, s|número, lote 5, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.359. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30).— Exp. 50.662. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1043 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.° 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.653, años 1938|41, calle G. Nacional s|n., lote 16, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.755, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (38) —Expediente 50.670. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica secretario.

e.28 mar.-N.° 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759; años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.760, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50. 674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50. 675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte sin., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. — Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 14, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar-N.° 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1126 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1126 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 50.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 50.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.517, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 21, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1020-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.708. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1087-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1087-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1019-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.157, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.639. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 27, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lazcano 2781, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal. Pda. 254.015, año 1938, calle Lazcano s|n., lote 32, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 16, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1046 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56753, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (36). — Expediente 50.668. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1047 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1047 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote [illegible]; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1048 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1056 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1057 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.339, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15. días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.709. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1088-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 78. — Expediente 50.710. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1023 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1023-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|n., lote 6, manz. 2, part. 263.463, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1125 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.995; años 1939|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 50.810. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1185 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1185 s|p.p.-v.3 agos.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida Nº 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2986-s|p.p.-v.29 nov.

Ministerio de Agricultura

De acuerdo con el decreto del S. G. de fecha 8-III-933, se hace saber que el Ing. J. Florencio Puchulu, ha efectuado la mensura de las tierras arrendadas a la Sra. Tomasa Baitia, en la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, Territorio Nacional de Santa Cruz, habiéndose emplazado por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto, a los señores Enrique y Segundo Ganbarana para que en su calidad de colindantes, manifiesten su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe Div. Geodesia.

e.1 ago.-N.º 5081-v.3 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LABORATORIOS LEVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días: Que por escritura del 12 de Julio de 1944 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Alvaro P. Leiguarda, la sociedad "LABORATORIOS LEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el valor de sus cuotas de capital, asignándoles a las mismas un valor de quinientos pesos en lugar de mil pesos que se había establecido en su contrato; y en virtud de esa modificación el socio Dante Moretti, vendió, cedió y transfirió a su consocio Emilio Nicomedes Prestera diecinueve cuotas de quinientos pesos cada una del capital que tiene y le corresponde en dicha Sociedad. Además los expresados señores Moretti y Prestera como únicos socios, resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, el que antes era de veintiún mil pesos de igual moneda, para lo cual toman dos nuevos socios que lo son: Don Félix Francisco Coccoz, italiano y don José Picchetti, argentino naturalizado, ambos casados, conviniendo entre ellos por lo tanto modificar las cláusulas sexta y décima del contrato social en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y aportado por los socios por partes iguales o sean veintiuna cuotas de quinientos pesos por cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra aportado íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás de acuerdo con el inventario y balance que tienen practicado por separado. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mencionado balance, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, estas serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Convienen además todos los comparecientes que la sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten y que los balances deberán sr aprobados por unanimidad. Asimismo nombran desde ya Gerentes al señor Dante Moretti, con todas las facultades que le acuerda el contrato de su origen; y en lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del referido contrato, en todo lo que concierne a esa escritura. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.° 4993-v.3 ago.

"HERTZOBITZ HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores don Charles (Carlos) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda y don Alfred (Alfredo) Paúl (Pablo) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda, ambos casados, mayores, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva a cuyo efecto otorgan y declaran. — Que por escritura privada la fecha cinnco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados contituyeron por tiempo indeterminado una sociedad de carácter colectiva para comerciar con la recolección, recuperación, restauración, transformación y elaboración de artículos de hojalata, trapos, vidrios, etc. con un capital inicial de veinte mil pesos moneda nacional, y que en la actualidad asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, según el balance general practicado con fecha veintiséis del corriente mes, que los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Que habiendo convenido en transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: — Primero: Don Carlos y don Alfredo Hertzovitz, constituyen en la fecha una sociedad industrial y comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de artículos especialmente textiles y de cueros en general y la recuperación, restauración, transfomación y elaboración de toda clase de materiales, como ser hojalata, vidrios, metales diversos, hierros, cauchos, papeles, trapos y géneros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que los socios tienen instalado en el local de la calle Viamonte mil setenta y ocho de esta Capital, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance a que se ha referido. — Segundo: La sociedad continuará el giro de la extinguida bajo la razón de "HERTZOVITZ HERMANOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Viamonte mil setenta y ocho y se contrata por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, podrá en cualquier tiempo retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado con doce meses de anticipación. — En tal caso el socio que se retira percibirá su capital y utilidades en cinco cuotas iguales, anuales y sucesivas, mediante un interés del seis por ciento anual. — Tercero: El capital social integrado es de cien mil pesos m|nacional, representado por cien fracciones de un mil pesos cada una y constituída por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva Hertzovitz Hermanos, siendo según el inventario y balance el haber de cada uno de los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad sera administrada indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán también de una manera indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, asumiendo dichos socios la calidad de socios gerentes. — Quinto: Los socios podrán solicitar en nombre de la sociedad haciendo uso de la firma social de acuerdo a lo estipulado en la cláusla cuarta descuentos de letras, vales, o pagarés ya sean particulares, como del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Instituciones bancarias nacionales o extrangeras, creadas o por crearse en esta República y todo otro establecimiento de crédito, firmando como aceptantes, girantes o edosantes, hacer depósitos de dinero, títulos y otros papeles, retirarlos por medio de cheques, libranzas y otros documentos y en suma realizar toda clase de operaciones bancarias como así también con el Banco Hipotecario Nacional. — Sexto: La sociedad podrá aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier naturaleza que sean, prendas o hipotecas, podrá celebrar contratos de locación y adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, pudiendo asimismo venderlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester. — Séptimo: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá por partes iguales enrte los socios, las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cuando las pérdidas en caso de haberlas excedieran del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Noveno: Cada socio gerente dispondrá mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos, la que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado continuarán en la sociedad por un término no menor de cinco años de ocurrido el fallecimiento, siempre que el capital que les correspondiere, según balance que se practicará, les produzca como mínimo una utilidad que represente el seis por ciento de interés, debiendo en tal caso unificar la representación y al final de cuyo plazo podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance o el que se practicará al efecto; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) por ceder su cuota al otro socio o proceder conforme a la ley. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quiénes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la sociedad "Hertzovitz Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Testado: y con la denominación de La Recuperación. — No Vale. — Sobrerraspado. — artículos — Alfredo. — Vale. — Charles Hertzovitz. — Alfredo Paúl Hertzovitz.

Buenos Aires, Julio 18 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.° 4930-v.2 ago.

"LA INDUSTRIAL MARROQUINERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor León Volco, argentino, domiciliado en General Venancio Flores 4211 y el señor David Sameh, turco, domiciliado en Bogotá 3924 de esta Capital, ambos casados mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.°) Esta sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL MARROQUINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Carrasco 379, — 2.°) La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero, artículos para regalos para joyerías y afines. — 3.°) La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 4.°) El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo aportado por mitades por cada socio, capital totalmente suscripto e integrado mitad al firmarse el contrato social y mitad dentro de los treinta días posteriores. — 5.°) La administración y gerencia de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Industrial Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, que dando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros salvo conformidad por escrito de ambos socios. — 6.°) Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios siempre que no sea del mismo ramo o comercio del de la sociedad. — 7.°) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance General para conocer el estado de la sociedad. Si se sufriera pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios está facultado para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — 8.°) Las utilidades netas que resulten del balance anual serán distribuídas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social. — 9.°) El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente después del balance, pero si los beneficios lo permiten se podrá proceder en el curso del año social a la repartición de remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. 10.°) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 11.°) Ningún socio podrá ceder cuota alguna a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 12.°) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 13.°) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. 14.°) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre socios con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, antes de entrar a discutir la cuestión. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores León Volco y David Sameh. — Firmado: L. Volco. — D. Sameh. — Testado. — c|testimonio — no vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.° 4972-v.5 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28 al 31 de Julio|44.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por escritura otorgada el 14 de Julio de 1944, ante el escribano Fernando C. del Río, los señores Waldo Insúa, Jesús Méndez; Francisco Martins Canal; y Guillermo Mateo Heggie, han resuelto prorrogar, introducir modificaciones y hacer cesión de cuotas de la Sociedad C. A. H. M. A. M., Compañía Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Primero: Que ceden al nombrado Heggie, noventa y nueve cuotas o sean nueve mil novecientos pesos moneda nacional, cuyo importe han recibido otorgándole carta de pago. — Segundo: Que los cuatro comparecientes declaran prorrogado el término del contrato en Tres Años, que empezarán a contarse desde el cinco del corriente mes. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión hecha al señor Heggie, el capital de setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, queda dividido en setecientas noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Insúa, doscientas treinta y tres cuotas; al señor Méndez doscientas treinta y tres cuotas; al señor Martins Canal doscientas treinta y tres cuotas y al señor Heggie, noventa y nueve cuotas. — Cuarto: Las modificaciones del contrato son las siguientes: Que la compañía se podrá disolver en cualquier momento, de conformidad entre los cuatro componentes, o retirarse cualquiera de ellos, cuando lo considere conveniente, cediendo sus cuotas a los otros socios o a persona ajena a ella, y también con el mismo unánime acuerdo, hacer ingresar otros socios. — El señor Heggie tendrá, también el cargo del Gerente y el uso de la firma, la tendrán dos cualesquiera de

los cuatro conjuntamente, tal como lo expresa el contrato que se prorroga, pero se deja establecido que las compras y pagos en general, deberán tener la conformidad del socio Iusúa.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5115-v.5 ago.

SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. E. D. A."

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

Folio N.º 580. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Juan José Torres y Amadeo Ricardo Recla, domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco y Terrada cuatrocientos cincuentiuno, respectivamente, argentinos, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: — La entidad se denominará "SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S. E. D. A.", con sede en esta capital. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación agrícola en general, especialmente plantas textiles, su elaboración e industrialización. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que a continuación de estampar la denominación social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todos los actos y operaciones inherentes a la misma, pudiendo adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, solicitando préstamos a particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, igualmente créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, firmar las escrituras pertinentes, otorgar poderes, revocarlos, suscribir pagarés, cheques, letras, giros, avales y cuanto más fuere menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o garantías a terceros. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos nacionales, divididos en treinta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportados en muebles y útiles, obligaciones a cobrar y otros efectos, en la siguiente proporción: Por don Juan José Torres, Veintinueve mil pesos nacionales, o sean veintinueve cuotas, y por don Amadeo Ricardo Recla, Un mil pesos de idéntica moneda, o sea una cuota. — Quinta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La Contabilidad será llevada de acuerdo a la ley, y anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general según las exigencias de la Dirección de Impuestos a los Réditos, para establecer el estado de los negocios sociales, consirándose aprobado dentro de los quince días de practicado si no mediare oposición. — Séptima: La duración de la Sociedad, se establece por el término de noventa años a contar desde la fecha. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas al otro asociado si así lo deseara, o en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, previo pago del pasivo. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de acuerdo con las disposiciones legales. — Conformes con las diez cláusulas que anteceden, dejan legalmente formalizada la entidad Sociedad Elaboradora de América de Responsabilidad Limitada "S. E. D. A.". — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jankel Wasserman y don Alejandro Isaac Abrevaya, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Torres. — A. Ricardo Recla. — Tgo.: J. Wasserman. — Tgo.: A. I. Abrevaya. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sociedad Elaboradora de América, de Responsabilidad Limitada", "S. E. D. A.", expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil seiscientos veinticuatro D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Julio, año en curso. — Sobre raspado: "Recla — Recla — anual — se". Valen. — "Uno — legalmente — Jankel — D". También vale. — entre "Recia". Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5036-v.5 ago.

"COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 599. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Eloy Pérez Alvarez, que firma "E. Pérez", soltero, español, domiciliado en la calle Somellera mil quinientos cincuentiséis, e Isaac Melamud, que firma "I. Melamud", casado, ruso, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochentinueve; ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La entidad se denominará "COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de tierras y bienes raíces en general; la compraventa al contado o a plazos, permutas, fraccionamientos y sus refacciones, arrendamiento de los mismos y todas las operaciones afines, con sede y escritorios: calle Paraná doscientos ochentinueve de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, como asimismo la firma social adoptada, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al giro social, pudiendo comprar y vender bienes raíces, subdividirlos, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en instituciones privadas o bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, giros y avales y sus endosos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes y realizar cuantos más actos fueren menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los contratantes por partes iguales en créditos a cobrar, muebles y útiles, y catorce lotes de tierra ubicados en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que se transferirán por escritura por separado a favor de esta Sociedad. — Cuarta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, las amortizaciones que resuelvan hacer y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos, y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro, por escrito en forma auténtica, con noventa días de anticipación, pero nunca antes de dos años de la vigencia de este contrato, en cuyo caso los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la sociedad o la transferencia de cuotas al otro asociados. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, operaciones similares a las de esta sociedad, ni formar parte de otras entidades que se dediquen a las mismas actividades, ni ejercer representaciones de terceros en idénticos negocios. — Se excluyen expresamente de esta prohibición las sociedades o negocios en que los mismos participan, ya con anterioridad de la presente, como asimismo la adquisición de bienes raíces para su personal explotación. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herederos o cónyuge del socio acaecido, procediéndose de conformidad con las disposiciones legales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizada la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Marcos Schvartz y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Pérez. — I. Melamud. — Tgo.: Marcos Schvarstz. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y nueve del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil novecientos noventa y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Julio, año en curso. — Sobre-raspado: "Responsabilidad — con": vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5088-v.8 ago.

"LA FLUVIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Carlos Bellati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1211, don Cayetano Spadaro, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don José Francisco Canuto Benceny, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don Alfredo Neglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 1073, don Amadeo B. A. Sica, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal N.º 2222 y don Salvador Roitman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1009, todos hábiles para contratar, resuelven formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por la ley N.º 11.645 y disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "LA FLUVIAL" **Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Segundo: El término de la sociedad será por diez años a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse como agentes Marítimos a los negocios de explotación del comercio de transporte marítimos, compraventa de buques, lanchas, remolcadores, etc., arrendamientos de éstos y toda operación derivada de la navegación y sus complementos, pudiendo hacer también cualquier operación industrial, comercial mobiliaria e inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle 25 de Mayo N.º 122 y podrá establecer sucursales o filiales al efecto de la explotación de los negocios a que se refiere este contrato, en la Capital o cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididas en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una y suscriptas en la siguiente forma: don Carlos Bellati ciento sesenta cuotas, integradas en efectivo, don Cayetano Spadaro ochenta cuotas, integradas en efectivo, don José Francisco Canuto Benceny, ochenta cuotas, integradas en efectivo, don Alfredo Neglia, cuarenta cuotas, integradas en efectivo, don Amadeo B. A. Sica veinte cuotas, integradas en efectivo y don Salvador Roitman veinte cuotas, integradas en efectivo. — Sexto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo únicamente del señor Carlos Bellati, quien firmará con su nombre y apellido propio precedido con un sello de la razón social adoptada, quien tendrá el carácter de Gerente Administrador, para la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo de acuerdo con lo establecido por la ley N.º 11.645 y aun con aquellos para los que los arts. 1881, 782, 836 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieren poder especial, para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, pudiendo delegar, nombrar gerentes, administradores o empleados, ya sea en socio de la sociedad o ajenos a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad y revocarlos. — Se deja constancia que el señor Carlos Bellati podrá dedicarse a otros negocios aunque sean similares o iguales a los de esta sociedad. — Séptimo: Las resoluciones que tomarán los socios se asentarán en el libro de actas y serán por mayoría de cuotas. — Para tratar la modificación de este contrato, disolución, la fusión de esta sociedad con otra reducción o aumento del capital y el cambio de objeto de la sociedad, la mayoría de votos exigidos serán las tres cuartas partes de las cuotas que integran el capital. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas que se hubieren obtenido se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, b) el treinta y ocho por ciento (38 %) al señor Carlos Bellati, c) el diecinueve por ciento (19 %) al señor Cayetano Spadaro, d) al señor José Francisco Canuto Benceny el diecinueve por ciento (19 %), e) al señor Alfredo Neglia el nueve con cincuenta centésimos por ciento (9,50 %), f) al señor Amadeo B. A. Sica el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento (4,75 %), g) y al señor Salvador Roitman el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento

(4,75 %), y se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. En cuanto a la liquidación y partición de la sociedad se hará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las cuotas aportadas. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a otro u otros socios, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo siempre el privilegio para adquirir la parte del socio saliente, los demás socios o socio de la sociedad. — Décimo; Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad, cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representante legal del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido en la siguiente forma el cincuenta por ciento (50 %) al contado y el resto a un año de plazo, con interés bancario, firmando pagarés. — Décimosegundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscite entre sus componentes, sus herederos y|o representantes, como también de los socios entre sí, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo agruparse en un arbitrador único los que sostengan un criterio común o una pretensión substancialmente coincidente, y un tercero para el caso de discordia que elegirán dichos arbitradores, y el fallo que se dicte serán inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. — Si alguna de las partes se negara a nombrar arbitrador, o si los arbitradores no se pusieran acuerdo para el nombramiento del tercero, a pedido de las partes serán designados por el señor Juez de Comercio de turno. — Décimotercero: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, seguirán las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original sellado con el impuesto de ley servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y quedará luego en poder del señor Carlos Bellati. — (Fdo.) Carlos Bellati. — (Fdo.) Cayetano Spadaro. — (Fdo.) Alfredo Neglia. — (Fdo.) Francisco Canuto Benceny. — (Fdo.) Amadeo B. A. Sica. — (Fdo.) Salvador Roitman.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5083-v.5 ago.

"LINERA SOMORROSTRO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se notifica por cinco días, que por escritura autorizada por el Escribano Francisco Vaquer el diecinueve de Junio del corriente, con motivo de la incorporación como socios de don José Gibbons y doctor Carlos Alberto Durruty, la sociedad "LINERA SOMORROSTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó parcialmente su contrato, en la siguiente forma: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de fibras textiles de todas clases y la de las materias afines, así como la fabricación, compra y venta y comercialidad en toda forma de ellas y sus derivados y de las maquinarias, materias primas, implementos, accesorios y demás cosas que conviniere, sean de su propiedad o de terceros. Podrá además ejecutar cualquier hecho y acto jurídico que no esté expresamente prohibido a la Sociedades de su tipo constituir, adquirir, modificar, transformar y extinguir derechos reales y personales, comprar, vender, ceder, hipotecar, permutar y prendar toda clase de bienes muebles, semovientes y especialmente inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás oficiales y particulares, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales y particulares o de reparticiones autónomas o autárquicas; establecer nuevas industrias; tomar parte en sociedades ya existentes o a constituirse, fusionarse con ellas y realizar todo acto y contrato relacionado con su objeto que no es limitativo. Tercero: El capital social es de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, con derecho a un voto, totalmente suscripto así: Quinientas Cuotas por cada uno de los señores Doctor Héctor García, Doctor Montes y don José Gibbons y Cuatrocientas Cuotas, por cada uno de los señores Alberto Ramón García y doctor Durruty. Los cuatro primeros han integrado totalmente sus cuotas, en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, materiales, materias primas, depósitos bancarios, créditos, en un todo de acuerdo al detalle aceptado y firmado por todos los socios ante mí y testigos, El Doctor Durruty integrará sus cuotas en dinero efectivo, obligándose a justificar o oportunamente. — Cuarto: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento por resolución unánime de los socios, sin que dicha facultad, importe obligaciones para con terceros. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, designándose en tal carácter a los Doctores Héctor García, y Montes y al Señor Alberto Ramón García, quienes ejercitarán dicha función en forma separada, alternativa e indistintamente en todo cuanto sea de administración propiamente dicha. Actuarán dos de ellos alternativa o indistintamente pero en forma conjunta en todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, exigen mandato expreso, reproduciéndose el texto de los mismos, en cuanto sean aplicables. Para todo acto o contrato que importe una obligación Social, superior a diez mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes, los que serán sustituídos por cualquiera otro de los socios, que a dicho efecto quedan investidos de las mismas facultades conferidas a aquéllos, sin obligación de justificar la renuncia, incapacidad, fallecimiento, o incomparencia. La representación en juicio podrá ser ejercida por cualquiera de los socios individualmente y en forma indistinta y alternativa, con las facultades requeridas por los artículos citados precedentemente y por los números diez y siete y cuarenta y tres de los Códigos de Procedimientos Civiles y Comerciales de esta Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente. — La Dirección Técnica estará a cargo del doctor Héctor García, quien por tal concepto percibirá un porcentaje sobre las utilidades líquidas, que no podrá exceder del diez por ciento y lo fijará la mayoría de votos. La administración de la fábrica y dirección del personal, estará a cargo especialmente del Señor Alberto Ramón García, pudiendo fijarse por mayoría de votos, la procedencia de una retribución por tal servicio y el monto de la misma. Octavo: Agregar al texto actual: "Existiendo diferencia en la integración de cuotas del capital social, hecha por los socios, las ganancias y pérdidas se distribuirán proporcionalmente, a las integradas. — Décimo segundo: Agregar al texto actual: "debiendo abonar la parte que lo desacatare, la suma de tres mil pesos moneda nacional, a favor de la otra importe que podrá deducirse directamente de cuanto corresponda entregar al rebelde de su cuenta capital o de cualquier otro crédito contra la Sociedad. Al designarse los amigables componedores, deberá fijarse plazo para la constitución del Tribunal y concretar los puntos sobre los que ellos deberán dictaminar, así como el plazo para ello. Estos a su vez, al designar al tercero, deberán fijar el plazo en que debe dictaminar. — Décimo Cuarto: — Las cuotas solo podrán ser transferidas mediante aceptación previa unánime de los otros socios, pudiendo la Sociedad abonar el capital del que se retire en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas y sin interés.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.1 ago.-N.º 5093-v.5 ago.

SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores, don Nathaniel Lapacó, casado, ruso, domiciliado en Pujol 922, y don Mario Riboldi, soltero, italiano, domiciliado en Pujol 885, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su emblema será SOMESA. — Esta sociedad es sucesora de la que con idéntica denominación y emblema fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Plata, Prov. de Bs. As., con fecha 12 de Mayo de 1942 en el Libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 85, N.º 133, y cuya disolución fué anotada en el mismo Registro, con fecha nueve de Junio de 1944, en el Libro uno de Disolución de Sociedades, folio 9.º N.º 18. Segunda. — La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pujol 885, pudiendo establecer representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1.º de Enero de 1944, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Cuarta. — Tendrá por objeto social la explotación del ramo de construcción y venta de máquinas y toda clase de artículos de metal o de otros materiales, y realizar toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Quinta. — El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos m|n., representado por 300 cuotas de $ 100 m|n. c|u., aportadas por los dos socios por partes iguales, o sean 150 cuotas cada uno. — Parte del capital social está representado por las maquinarias, útiles, materias primas, enseres y créditos detallados en el Inventario que firmado por los dos socios, forma parte de este contrato, y cuyo valor se estima en Veintiocho mil pesos m|n. — El saldo restante —Dos mil pesos m|n.— consiste en dinero efectivo, que queda satisfecho en este acto. Sexta. — El socio Sr. Lapacó asumirá la gerencia de la sociedad, y tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la misma, quedándole prohibido comprometer a la entidad en negocios ajenos al objeto social, o en garantías a terceros; pero la firma social será utilizada en forma conjunta por ambos socios. Séptima. — El socio Sr. Riboldi tendrá a su cargo la confección de planos y construcción de maquinarias, y fabricación de los artículos que constituyen el objeto de la sociedad. Ambos socios deberán dedicarse pura y exclusivamente al mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, siéndoles absolutamente prohibido desempeñar actos o realizar negocios extraños a las mismas. En retribución de sus labores los señores, Lapacó y Riboldi percibirán una remuneración cuyo monto se fijará más adelante en fecha próxima, con cargo a Gastos Generales. Octava. — En la última semana de cada año calendario se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separado el 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en idéntica proporción. Novena: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente abonará a los herederos el capital y utilidades correspondientes al socio premuerto, en un lapso no mayor de un año a contar desde el último balance, que deberá practicarse dentro del término de quince días de la fecha del fallecimiento. — Bajo estas nueve cláusulas, las partes otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 19 días de Junio de 1944. Firmado: N. Lapacó. — M. Riboldi". — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.1 ago.-N.º 5109-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Carlos Espinosa cede y transfiere al señor Alberto Olivieri, las dos cuotas de cinco mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "COPACABANA, OLIVIERI HERMANOS LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 4 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5074-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PERUANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder especial al señor Américo Falorni, según escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda con fecha 16 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4951-v.2 ago.

Jorge Koros y Desiderio Koros, Libertad 329, avisan que transfieren el activo y pasivo de su negocio de artículos para escritorio que tenían establecido en AVENIDA DE MAYO 1370, piso 8.º, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jorge Koros", que constituyen en la calle Libertad N.º 329. — Reclamos de ley en Libertad 329.

e.29 jul.-N.º 5023-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que "VIVIENDAS MUNRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerentes de la Sociedad a los señores Wladimiro Menzinger, suizo y Juan Balsach Caba, español, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Liniers 670, Florida, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires y 3 de Febrero 2904, Capital, respectivamente según contrato privado de fecha 20 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.º 5035-v.3 ago.

GIACOMELLI Y GOTUZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 735. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Lorenzo Orestes Giacomelli, soltero, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil siento veinte y cuatro; don Horacio Carlos Valentín Giacomelli, soltero, de treinta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil ciento veinte y cuatro y don Julio Eduardo Gotuzzo, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Layerla, de veinte y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos diez y ocho, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los

artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de «GIACOMELLI Y GOTUZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el interior del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Castelli doscientos noventa y dos. — Segundo: El objeto de la sociedad sera: el de compra-venta, y fraccionamiento de vinos del país, y extranjeros y demás bebidas alcohólicas, así como importación y exportación de los mismos. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, venciendo en consecuencia dicho plazo, el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: La sociedad durante su existencia podrá efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce cuotas de mil pesos moneneda nacional cada una, aportada por los socios en partes iguales y que están representados: nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional en máquinas, mercaderías, útiles de escritorios, etc., según inventario firmado y en poder de los socios; y por dos mil quinientos veinte y cinco pesos en efectivo. Sexto: La sociedad será administrada por los señores Lorenzo Orestes Giacomelli y Julio Eduardo Gotuzzo, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, excepto para el movimiento bancario para cuyo fin podrán firmar los tres socios indistintamente, siempre que firmen dos de ellos conjuntamente, sobre los endosos de documentos a los efectos de su cobro o depósito que se harán con la sola firma de uno cualquiera de los tres socios. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general, en el que se efectuarán las quitas y amortizaciones de práctica que los socios estimen necesarias. — De las utilidades que dicho balance arroje, se destinará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, debiendo soportarse en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Los socios deberán manifestar por escrito su conformidad con el referido balance anual o suscribirlo directamente para que el mismo quede aprobado. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ocuparse por cuenta propia o ajena, directa ni indirectamente, en el mismo negocio que constituye el objeto de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada por todos los socios constituídos en comisión liquidadora, quienes la efectuarán ateniéndose a las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieran, y las resoluciones en ellas insertas tomadas, conforme a las estipulaciones de éste contrato y disposiciones legales atinentes, obligarán plenamente a todos los asociados. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — En las condiciones consignadas los comparecientes declaran formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y Luis M. Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — O. Giacomelli. — H. Giacomelli. — J. E. Gotuzzo. — Claudio Torres. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad, «Giacomelli y Gotuzzo», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional el número ciento cuarenta mil trescientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgaminto. — Horacio H. Pampliega. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4931-v.2 ago.

BOVERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 218 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. ante mi; Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Elías Bovera, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, argentino naturalizado, comerciante; don Alfredo Pitella, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, empleado, domiciliado en la calle Humberto Primero dos mil ciento ochenta y ocho; don Enrique Bonacossa, casado, de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segurola mil seiscientos sesenta, y don Santiago Scavino, casado, de treinta y un años de edad, de nacionalidad italiana, comerciante, domiciliado en la calle Monte mil cuatrocientos cinco, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al día dos de Mayo del corriente año queda constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra y venta de maderas en general, sus anexos y similares. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BOVERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil novecientos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento, por un nuevo período de cinco años, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. Si por el contrario, cualquiera de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, deberá comunicar su decisión o los otros socios por medio de un telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. La parte que corresponda al socio saliente por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Los socios restantes podrán optar, siempre que estuvieran de común acuerdo, por la liquidación de la Sociedad, a la expiración del plazo señalado. Pero si dos cualquiera de ellos decidieran continuarla, deberá abonársele al o a los socios salientes la suma que les correspondiere, en la forma antes expresada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la proporción de cuarenta y siete cuotas por el señor Bovera, y una cuota por cada uno de los señores Pitella, Bonacossa y Scavino, e integrado el cincuenta por ciento del mismo. — Sexta: La gerencia y uso de la firma estará exclusivamente a cargo del señor Elías Bovera, quien no podrá comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — La parte administrativa estará a cargo del socio señor Alfredo Pitella, quien señalará a los socios señores Bonacossa y Scavino sus funciones especiales. — En ~~Para el~~ caso del que el socio ~~gerente~~ señor Elías Bovera tuviera que ausentarse de esta Capital, podrá delegar sus atribuciones en el socio señor Alfredo Pitella, mediante poder ante Escribano Público. — Séptima: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será repartido en la siguiente forma: el cincuenta por ciento se dedicará a aumento del capital social de los socios en la proporción del veinte y cinco por ciento por cada uno; el cincuenta por ciento restante será distribuído entre los mismos socios y en igual porcentaje. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas o soportadas en idéntica proporción. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad podrá liquidarse de inmediato. — Novena: Los socios señores Bonacossa y Scavino, podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a sus cuentas particulares. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros socios, renunciando al derecho de ocurrir al Juez en caso de oposición. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, él o los sobrevivientes podrán optar entre proceder a la liquidación total de la Sociedad o bien continuar con la misma, con los herederos del socio o socios fallecidos. — Optando por el segundo caso, el socio o socios supérstites, adquirirán la parte del socio o socios fallecidos, abonándola así: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del socio o socios sobrevivientes, conjuntamente con un representante único de los herederos del socio o socios fallecidos. — Décima Tercera: Los socios señores Bovera y Pitella, quedan autorizados para administrar y dirigir cualquier otro negocio que no sea del mismo ramo, pero los socios señores Bonacossa y Scavino, deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a los negocios sociales. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o con sus herederos, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de éllos o la de éste último, que será inapelable, será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Con las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Bovera. — A. Pitella. — E. Bonacossa. — San. Scavino. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José María Amado. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4943-v.2 ago.

D' ARIENZO Y GUERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 915. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autoriante y testigos que se expresarán comparecen don Domingo Guerrini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Estella Leiro, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Nazca mil doscientos sesenta y cinco y don Juan D' Arienzo, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, ambos comerciantes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: Desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará en esta plaza bajo la razón social y firma de D' ARIENZO Y GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: El objeto social será la explotación de un negocio de restaurant a instalarse en la calle Paraná número trescientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de «Restaurant D' Arienzo», su domicilio legal se establece en esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos divididos en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual es aportado en esta forma: cincuenta mil pesos por el señor Domingo Guerrini en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos por el señor D' Arienzo en los muebles, instalaciones, útiles y enseres existentes en el negocio del mismo sito en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, será agregado a este contrato al solicitarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Si las necesidades del negocio, lo requiriesen el capital social será aumentado por ambos socios en la misma proporción establecida en el artículo precedente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general de acuerdo a las normas establecidas por Impuesto a los Réditos y las utilidades líquidas y realizadas después de reservarse un cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Séptima: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo del señor Domingo Guerrini, quién revestirá el cargo de Gerente con todos los atributos inherentes al mismo. — Octava: El señor D' Arienzo, tendrá el contralor de la caja y podrá hacerse representar para ese efecto como para cualquier otra actividad social en que resolviese actuar por su hermano Errani. — Novena: La transferencia de las cuotas del capital no podrá efectuarse sin que previamente sea oído el otro socio, el cual tendrá opción a adquirirlas por su valor nominal abonando su importe en dos cuotas anuales con más un interés del seis por ciento pagadero por semestres adelantados. — Décima: En caso de que el señor D' Arienzo se retirase de la Sociedad no podrá establecerse con un negocio similar por el término de este contrato y si lo hiciere deberá satisfacer una penalidad por dicha infracción de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente, podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución de su capital conforme a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos si estos lo solicitaren el que en tal caso limitará su intervención a la compulsa de los libros. La sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo para la devolución del capital de diez meses y abonará mientras no lo rea-

lice un interés del seis por ciento anual. — Doudécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados, con motivo del presente contrato, o en los balances o en caso de liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos arbitros de designar un tercero para los casos de discordia quién deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos, e incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la Justicia. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos don José Fortunato Capurro y don Errani D Arienzo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. D' Arienzo. — Domingo Guerrini. — Tgo.: J. F. Capurro. — E. D'Arienzo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo doy fe» — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números setecientos diez y ocho mil setecientos noventa y dos C., y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado - Guerrini — instalarse — capital — legal — para — serán — prohibición — realización — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Alberto González Venzano. — Raspado: legal — cada — una — soltero — establece. — Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos M.º Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4964-v.2 ago.

JOCOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Chausovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chiclana N.º 3445, y don Isaías Chausovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Luna N.º 455, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una Sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de «JACOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Luna N.º 455, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el interior del país y en el exterior. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es la explotación de los negocios de Trefilado de Alambre y Tapicería y Fábrica de Sillas, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación y exportación y demás actividades que tiendan al mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, compraventa, hipoteca, anticresis y prendas civiles y comerciales. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las que se integran totalmente y en especie en este acto por partes iguales entre ambos socios con el aporte de máquinas, materias primas, mercaderías elaboradas y en bruto, e instalaciones que resulta del inventario y balance general que han practicado las partes de común acuerdo. — Sexto: La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria, la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores, sin que los mismos o sus representantes invistan carácter de gerentes. — Séptimo: Desígnase Gerentes a los señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky, quienes usarán indistintamente la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: La Sociedad podrá fijar la remuneración de los Gerentes de la misma, que se imputará a Gastos Generales. — Noveno: La contabilidad social será llevada en legal forma y los balances se realizarán anualmente, el día 30 de junio. — Décimo: Anualmente se distinará el 5 o|o de las ganancias para formar la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645. — El porcentaje de amortización será fijado anualmente. — El remanente de ganancias será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo primero: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sea conveniente para los intereses de la sociedad, tomándose todas las decisiones en dichas Asambleas por mayoría de votos. — El quórum de las Asambleas lo constituye la mitad más uno de las cuotas sociales. — La citación para las Asambleas de socios se hará por carta certificada o telegrama simple, dirigido al domicilio que cada socio tenga constituído en el libro de actas sociales. — De cada asamblea se labrará acta conteniendo las decisiones adoptadas, sin necesidad de registrar la discusión ni otras cuestiones incidentales. — Décimo segundo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad o al término de duración de la misma, la Asamblea designará la o las personas que actuarán como liquidadores, y aprobará al mismo tiempo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo tercero: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo en forma auténtica a la Sociedad con seis meses de anticipación. — De este derecho podrá usarse recién después del primer ejercicio anual. — Al considerar la Asamblea el receso resolverá si lo acepta, con la consiguiente disminución del capital social, o bien si la Sociedad o los socios adquirirán las cuotas del saliente. — En ambos casos el pago al socio saliente se hará, a sola opción de la Asamblea, al contado o en cuotas semestrales que a tal efecto se fijará con más el cinco por ciento de interés anual. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o durante el período de liquidación, serán resuelta inapelablemente por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre raspado «diez años»: — Vale. — Firmado: Jacobo Chausovsky. — Isaías Chausovsky. — Enmendado: Jacobo. Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.º Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4961-v.2 ago.

DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Virginio F. Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 6436, y Julio César Grego, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana 24, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: 1.º — La sociedad girará bajo la denominación de DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.º — La sede social funcionará en Avenida Alvear 1917, Capital Federal, que será su domicilio legal, sin perjuicio de poder instalar sucursales, depósitos, plantas industriales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República, o fuera de ella. 3.º — La sociedad tendrá por objeto la preparación de productos químicos, su industrialización y comercio, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo instalar industrias afines para el envase, trasporte y presentación y venta de los productos de su explotación. 4.º — El capital social será de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y estará constituído por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que suscriben ambos socios de la siguiente manera: don Virginio F. Grego ochenta cuotas por ochenta mil pesos moneda nacional y don Julio C. Grego ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, es decir, cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Virginio F. Grego y ochenta mil pesos moneda nacional el señor Julio C. Grego, comprometiéndose a integrar el saldo, conforme a las necesidades del giro social. 5.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social, a cuyo efecto entrará en liquidación inmediatamente de acordarse la disolución. 6.º — La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, Virginio F. Grego o Julio C. Grego, indistintamente. En todos los casos se colocarán las firmas personales a continuación de la razón social para que la sociedad quede obligada. Bajo esa representación la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todas las operaciones vinculadas al mejor desarrollo de su giro social y en cumplimiento de su objeto podrá efectuar los siguientes actos y contratos, sin que la enunciación que sigue se interprete como restrictiva, sino meramente enunciativa; toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar y aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos; girar, aceptar o endosar letras; Sigue en el papel sellado de diez centavos N.º 40.967, serie D, ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas, realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y oficiales, de la República o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con las facultades que se estime necesarias para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos. 7.º — El socio señor Julio C. Grego, actuará en la organización y desenvolvimiento de la sociedad con el cargo de gerente y percibirá por sus funciones de tal, un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, importe que se imputará a gastos generales. 8.º — Con la aprobación de los socios que representen por lo menos la simple mayoría del capital, se podrán adoptar todas las decisiones que convengan al desarrollo de la sociedad, y en especial: a) Designar uno o más gerentes o administradores rentados, con las facultades que se viere convenir; b) Otorgar habilitación de las utilidades hasta el veinte por ciento de las mismas; c) Alterar los porcentajes de amortización mencionados en el artículo siguiente; como asimismo crear las reservas voluntarias que se juzgue necesario; d) Aprobar los balances e inventarios; e) Transformar esta sociedad en otra con carácter de Sociedad Anónima; f) Disolver y liquidar la sociedad. 9.º — El ejercicio social se iniciará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. El primer ejercicio comenzará el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones activas y pasivas existentes en oportunidad de la constitución definitiva de la sociedad. La distribución de las utilidades y pérdidas se hará en la misma proporción de los aportes, a cuyo efecto, previamente, se procederá de la siguiente manera: a — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades generales para formar el fondo de Reserva Legal del diez por ciento del capital social; b — Se realizará una amortización del diez por ciento sobre los saldos de cuentas de los rubros Máquinas, Medios de Transporte, Instalaciones, Muebles y Utiles; c — Se apartarán las sumas que se consideren prudentes para formar reservas especiales por desvalorizaciones, imprevistos y cualquier otro rubro similar, y para gratificaciones. 10. — Las sumas que los socios aporten a la sociedad, una vez integradas sus respectivas cuotas, sociales, serán acreditadas a los mismos en cuenta corriente, en el carácter de préstamos. Estas sumas podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento, salvo que se resuelva capitalizar tales créditos suscribiéndose aumentos de capital, a cuyo efecto se conservará la proporción inicial u otra diferente, según se convenga. — 11. — Si un socio deseare transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas primeramente al otro socio, dejando la constancia pertinente en el libro de actas. — La cesión se hará por el valor que a las cuotas corresponda conforme al promedio de los dos últimos balan- Sigue en el selaldo de diez centavos N.º 40968, serie D. ces. Si transcurridos treinta días desde el ofrecimiento sin aceptación por parte del otro socio, el ofertante quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En este caso, el socio ofertante deberá comunicar al otro socio quien será el o los adquirentes, concediendole nueva opción por diez días para resolver sobre la adquisición de las cuotas ofertadas. 12. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los cuarenta y cinco días del deceso se practicará un balance con citación de los herederos o administrador de la sucesión, y el socio sobreviviente tendrá opción para pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes sobre: a) compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance, o en su defecto b) aceptar como sócios a los herederos del socio fallecido. En todos los casos, los herederos no tendrán personería para actuar individualmente, debiendo hacerlo unificados en una sola representación. 13. — Todas las asambleas, reuniones de socios y la decisiones que se adopten, se registrarán en un libro de actas, que será llevado con las formalidades de rigor, quedando establecido que cada cuota dará derecho a un voto. 14. — El señor Julio C. Grego transfiere a la sociedad que se constituye por este acto el contrato de locación del inmueble ubicado en Colón quinientos setenta y dos ochenta y cuatro ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, según instrumento firmado por el mismo en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro con el señor Miguel Roque Podestá, el que es tomado por la sociedad con todos los derechos y obligaciones que tal locación otorga al locatario, quedando entendido que el local será destinado al objeto social mencionado en este contrato. 15. — En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los mismos socios fundadores o los existentes en ese momento, quienes actuarán con las atribuciones que se consignan en el artículo sexto de este contrato. 16. — Todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente en el Código de Comercio y en el Código Civil, en el orden nombrados. 17. — El socio gerente, don Julio César Grego, queda ampliamente facultado para representar a la sociedad en la ejecución de todos los trámites administrativos y judiciales que señalen las leyes y reglamentaciones vigentes, hasta dejar definitivamente constituída la sociedad. — Virginio F. Grego, Julio C. Grego.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.º Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4929-v.2 ago.

ESTEBAN BONGIOVANNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, que firma: «M. B. de Bongiovanni», de estado viuda de sus primeras nupcias con don Esteban Bongiovanni, italiana, y sus hijos don Sebastián Bongiovanni, casado en primeras nupcias con doña Rogelia Ramasco, francés, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, que firma «L. B. de Campastro», viuda de sus primeras nupcias con don Faustino Campastro, argentina, doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, que firma: "M. M. B. de Villanueva, casada en primeras nupcias con don Victorino Bernardino Villanueva, argentina, y don Antonio Esteban Bongiovanni, que firma: «Antonio E. Bongiovanni», casado en primeras nupcias con doña María Ringelman, argentino, todos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil doscientos siete, de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que tienen convenido constituir una Sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los cinco exponentes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de «ESTEBAN BONGIOVANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil ciento noventa y nueve, esquina a la de José Evaristo Uriburu, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio que en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y|o exportación de artículos sanitarios, electricidad, ferretería, fábrica de escarbadientes, sus anexos y derivados, que los contratantes tienen ya instalado. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos o cualquier otro Banco Oficial o particular y de Sociedades o particulares sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas reglamentos y estatutos cobrando y percibiendo sus importes en cédulas o en dinero efectivo, girando contra esos fondos o en descubierto ya sea a plazo fijo o en cuenta corriente, endosar y descontar letras, vales, pagarés, u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales, y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles o créditos, al contado o a plazos y aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía hipotecaria o prendaria y de otro género, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, aceptando hipotecas prendas u otras garantías constituídas o a constituirse todo lo que podrá modificar prorrogar o cancelar pagando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Celebrar contratos de anticresis, uso y usufructo, dar o tomar en locación o sublocación bienes inmuebles o muebles etcétera. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales o especiales que sean necesarios, para ser representada en asuntos administrativos, judiciales o de otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad empieza hoy y termina el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros dos años de la vigencia de este contrato podrá pedir su separación de la Sociedad, dando aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo coincidir el retiro con un balance anual. — La Parte de Capital y utilidades que corresponda al socio quepidasu retiro le será abonada en cuatro cuotas iguales, la primera una vez finalizada y aprobado el balance y las tres siguientes a uno, dos y tres años de plazo contados desde la fecha de pago de la primer cuota con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que está totalmente integrado y representado por el activo líquido del expresado negocio, cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta Sociedad, y está representado por mercaderías, créditos títulos, valores, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y todo lo que más detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes, haber levantado y firmado por separado. — De dicho capital que está dividido en novecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, corresponden: cuatrocientas sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos a la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos cada uno de sus hijos don Sebastián y don Antonio Esteban Bongiovanni, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva. — Sexta: La dirección de la Sociedad será ejercida por los cinco socios a los que se les designa Gerentes de la misma. — La administración y el uso de la firma social queda sujeta a las siguientes modalidades, en general, únicamente podrá firmar sola por la Sociedad la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni. —El señor Sebastián Bongiovanni, deberá usar siempre de la firma social en forma conjunta con la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y viceversa, y don Antonio Esteban Bongiovanni actuará también en forma conjunta con la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, y a la inversa. — En particular quedan autorizados todos los gerentes a firmar en forma indistinta para los siguientes actos: a) Cobrar de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de particulares todas las sumas de dinero o valores que se adeuden o adeudaren más adelante a la Sociedad suscribiendo los recibos resguardos y demás documentos del caso. — b) Endosar a los efectos de su depósito toda clase de documentos comerciales o de crédito sean cheques, pagarés, vales, giros, o cualquier otro. — Dicha firma no podrá emplearse por ninguno de los socios en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos llamados de favor. — Séptima: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el inventario general y se redactará el balance general y la correspondiente cuanta de pérdidas y ganancias del ejercicio, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. —De las utilidades que dichos balances anuales arrojen se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o las pérdidas que llegaren a producirse serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas extraordinarias aparte de la legal. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a partir del primero de Agosto próximo de la caja social a título de sueldos y con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad las siguientes sumas: La señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la suma de un mil trescientos pesos, los señores Sebastián y Antonio Esteban Bongiovanni, la suma de Quinientos cincuenta pesos cada uno y la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, la de doscientos cincuenta pesos. — Novena: A excepción de la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, ninguno de los socios podrá dedicarse a otra clase de actividades debiendo prestar a los negocios sociales todo su tiempo contracción y conocimientos propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de los mismos. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, haberes o utilidades que le correspondan en esta Sociedad a terceros, bajo ningún concepto sin la expresa y unánime conformidad de todos sus consocios. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de acuerdo a la disposición del artículo diecinueve de la Ley labrándose actas de las resoluciones en el libro que a tal fin llevará la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuere la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la sociedad continuará hasta su terminación bajo la dirección de los sobrevivientes o capaces. — b) Si fuere cualquiera de los socios don Sebantián, don Antonio Esteban Bongiovanni o la señora Bongiovanni de Villanueva la parte de capital y utilidades que le corresponda en la sociedad le será entregada a sus herederos o representante legal, en cuatro cuotas anuales iguales, la primera al aprobarse el primer balance anual que se efectuare después de ocurrido el deceso o la declaratoria de incapacidad y las tres subsiguientes a uno, dos y tres años de plazo a contar desde la entrega de la primera con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota o sea en igual forma que para el caso de retiro previsto en la cláusula tercera. — c) Y si fuera la señora Bongiovanni, de Campastro, sus herederos podrán optar entre retirarse de la sociedad percibiendo su parte en la misma forma, estipulada en el inciso anterior de esta cláusula o seguir en la Sociedad pero para que esto pueda ocurrir el nombramiento de tutor o representante legal del o de los herederos de la misma deberá recaer en uno cualesquiera de los socios sobrevivientes o capaces pues si el mismo fuera extraño a la sociedad carecerá del derecho de optar a continuar en la sociedad. — Décima tercera: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad será liquidadora la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni o en su defecto se decidirá por mayoría de votos pero siempre deberá recaer el nombramiento en un integrante de la firma. — Décima cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo designarán un tercero que habrá de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable renunciando en consecuencia los componentes de esta sociedad a ocurrir a los Tribunales reclamando de esos fallos. — Décima quinta: Los gastos de constitución y de primer establecimiento de esta Sociedad serán amortizados dentro de los cinco primeros años a razón de veinte por ciento cada año. — Décima sexta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o del Código de Comercio en su defecto. — Conformes los contratantes con lo estipulado, precedentemente se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y la señora Bongiovanni de Villanueva hace constar: Que el capital por ella aportado a esta Sociedad reviste el carácter de bien propio por haberlo adquirido por herencia de su señor padre don Esteban Bongiovanni, cuyo juicio testamentario tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Eduardo Rojas y Secretaría del doctor Aurelio E. Acuña. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto, don Mario Giuliani, que firma: «M. Giuliani», y don Alejandro Pablo Curto, que firma: «Alejandro P. Curto», vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. B. de Bongiovanni. — Sebastián Bongiovanni. — L. B. de Campastro. — M. M. B. de Villanueva. — Antonio E. Bongiovanni. — Testigo: M. Giuliani. — Testigo: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números: ciento nueve mil once D., al ciento nueve mil quicen C., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — «Sobre raspado: Bernardino — Boudino — telegrama — esta — libros — a intereccn — igual año — sobreviniente. — electricidad. — cheques: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Edmundo Esponda. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.[a] Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.° 4978-v.2 ago.

"LABORATORIOS R. A. F."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días días el siguiente edicto:

F.° 574. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Marcial Domingo Rivas y Alberto Rafael Portela, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados, el primero en esta Capital calle Moreno número mil trescientos ochenta y uno, y el segundo en la Ciudad de La Plata accidentalmente aquí, siendo ambos personas de mi conocimiento doy fe, y dicen; Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad que ha de regirse por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que se denominará "LABORATORIOS R. A. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Garay número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación venta y distribución de pastas adhesivas y tintas para escribir, copiar y demás usos comerciales e industriales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional divididos en diez cuotas de mil pesos cada una de las que corresponden al socio Señor Rivas nueve cuotas o su equivalente de Nueve mil pesos y al socio señor Portela una cuota o sean Un mil pesos, aportes que han integrado con la incorporación ya realizada a la Sociedad de iguales valores representados por los artículos, mercaderías, útiles de trabajo y demás efectos que se detallan en el inventario practicado por separado de conformidad de partes. — Cuarto: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero podrá disolverse, a) cuando lo deseare el Socio señor Rivas, quien deberá prevenir al otro socio de su retiro con sesenta días de anticipación. b) A solicitud de cualquiera de sus integrantes dentro del plazo de treinta días de practicado el balance anual, cuando ésta arrojare pérdidas; c) por las causales del artículo noveno. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Rivas quien revistirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades para intervenir en todos los negocios y celebrar todos los contratos que se realicen con uso exclusivo de la firma social aún para suscribir escrituras públicas y el socio señor Portela tendrá el carácter de Gerente industrial. — Sexto: Cada año el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance y las ganancias o pérdidas que arrojare serán distribuídas o soportadas en cada caso en la siguiente proporción setenta por ciento el señor Rivas y el treinta por ciento el señor Portela. Previamente a la distribución de utilidades se deducirá un diez por ciento de las mismas a efectos de formar el fondo de reserva y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Séptimo: A los fines de su mejor desenvolvimiento podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias relacionadas con el objeto de su constitución, descuentos de letras, pagarés y toda clase de documentos, ya sea como libradora, endosante o aceptante, abrir y cerrar cuentas bancarias, librar cheques, tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar prendas, efectuar y aceptar cesiones de créditos, todo ello con particulares, Sociedades y Bancos inclusive el de la Nación y Pro-

vincia de Buenos Aires. — Podrá adquirir y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos con o sin hipotecas o constituirlos por saldos de precio o en garantía de préstamos, también con particulares, Sociedades y Bancos en especial con el Banco Hipotecario Nacional debiendo interpretarse las precedentes enunciaciones como meramente ilustrativas. — Octavo: La Sociedad en sus relaciones con terceros estará representada por su Gerente señor Rivas, pero éste podrá otorgar poderes especiales y generales para toda clase de gestiones administrativas o judiciales, y bancarias. — Noveno: La Sociedad podrá también disolverse si se produjera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios y el sobreviviente deberá continuar con las operaciones pendientes hasta finalizar el ejercicio anual, limitándose el derecho de los sucesores, y de los representantes del incapaz a fiscalizar esas operaciones, debiendo actuar uno solo en nombre de todos los interesados. — Décimo: Toda divergencia o desinteligencia respecto de este contrato y de los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte debiendo éstos antes de entrar a actuar elegir a un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo causará ejecutoria y el que no lo acatare abonará en concepto de multa la suma de quinientos pesos en favor del otro socio. Bajo Tales condiciones así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don Manuel Enrique Piñeiro. — y don José Fortunato Capurro, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. D. Rivas. — A. R. Portela. — Tgo.: Manuel E. Piñeiro. — Tgo.: J. F. Capurro. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta número un millón setecientos noventa y do mil quinientos diez y nueve C, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.° 4965-v.2 ago.

BILLY MANUFACTURA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado; Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik, argentino, soltero y Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Callao número ciento ochenta y uno de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido: Primero: Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik cede y transfiere a Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik todas sus cuotas sociales en la sociedad "BILLY MANUFACTURA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, colocándola en igual lugar, grado y prelación del cedente. — El socio Ramón Ricardo Muchenik da su conformidad con dicha transferencia. — Segundo: El precio de la cesión y transferencia se conviene en la suma de diez mil pesos moneda nacional, recibida por el cedente de la cesionaria antes de ahora y por la cual el primero otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik queda designada gerente de la sociedad en sustitución de Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik, teniendo aquella, con el socio Ramón Ricardo Muchenik, indistinta y separadamente el uso de la firma social y la representación de la sociedad. — Cuarto: Queda sin efecto la parte de la cláusula décima del contrato social, por la que se le asigna al señor Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik la suma de trescientos pesos mensuales como gerente. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ramón R. Muchenik. — Billy Bajnoff. — Raquel R. Bajnoff. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Mª Bouquet. secretario general. e.29 jul.-Nº 4994-v.3 ago.

Por mandato señor Juez de Comercio, señor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Luis Domingo García-Villamil, con fecha 26 de Mayo del corriente año, se incorporó a la Sociedad "LA PROVIDENCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socia doña Ella Mathilde Bunge, residente en Zúrigo, Suiza, argentina, soltera, y mayor de edad, con los derechos y atribuciones de los socios don Ernesto Teodoro Bunge y doña Georgy Charlotte Bunge, aportando a la misma la suma de 10.000 pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10° de Contrato Social, quedando ampliado el capital social a 30.000 pesos. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-Nº 4936-v.2 ago

"R A L I G A"

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

«En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Vicente Rosenberg, polaco, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 580; don Erich Oton Gutsche, alemán, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe N.° 851, y don Américo Por, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Teodoro García N.° 1760, hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: «RALIGA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo el asiento principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo N.° 171. — El término de la duración será por tiempo indeterminado a contar retroactivamente del 16 de Marzo de 1944, pero en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución por aviso con seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y venta de máquinas y materiales y construcciones mecánicas e industriales comprendiendo todos los derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, como así también materias primas o productos elaborados, directa o indirectamente, nacionales, o extranjeros, instalando fábricas, estableciendo negocios, agencias o sucursales, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fuera de él, tomar representaciones de similares extranjeros e importar y exportar. — Tercero: La Gerencia y Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar de a dos conjuntamente, pero será indistinto quienes formen la firma social adoptada que tendrán en uso para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad como también mandato para administrar, además de los negocios sociales, con las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros bancos o compañías particulares o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos. — b) Están en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar, y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados; otorgar o cancelar cualquier clase de prendas, hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en el futuro; fijar precio a las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea en plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago o la tasa de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero, de valores, extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza, del interior o extranjero, como también de cualquier institución bancaria, particular o privada, de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar y entablar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o el concurso civil de sus acreedores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asunto de todo orden, otorgando las facultades que se les confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1881 del Código Civil, como así poderes para gestiones bancarias, administrativas, o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga, tenga intereses o sea parte directa o indirecta. — h) Formular protestas y protestos, registrar marcas y patentes y sus transferencias, firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianza, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Se conviene que los socios en cualquier momento pueden nombrar garentes o habilitados, siendo para tal caso necesaria la voluntad unánime de los tres socios e igualmente para su remoción. — Los socios fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc., del personal que contratarán y que despedirán, cambiarán, ubicarán, etc., según vieren convenir a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: El capital social esta constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Señor Vicente Rosenberg, la suma de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, el socio señor Erich Oton Gutsche la cantidad de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n.), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, y el socio señor Américo por la cantidad de Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (16.600 m$n.), o sean ciento sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada una, cuyo cincuenta por ciento ha sido depositado según se justifica con la boleta del Banco de la Nación respectiva. — Quinto: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General del año vencido, el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables, así como se amortizará en proporción razonable los stocks de mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Aparte del Balance General se harán a efectos de comprobar la marcha de la Sociedad, balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el 31 de Diciembre de 1944. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de votos con relación al capital y en la misma forma se procederá en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar un nuevo socio, sin previa conformidad de los otros. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), cada uno, que serán imputados a la cuenta de «Gastos Generales», — Octavo: Con el cinco por ciento (5 o|o), de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento (10 o|o.), del capital social. — De la suma resultante deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en la proporción de un tercio para cada uno de los socios y en la misma forma se contribuirá a las eventuales pérdidas. — Noveno: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y trabajo a la Sociedad y por lo tanto les queda prohibido dedicarse a cualquier otra actividad que directa o indirectamente no corresponda a los negocios sociales, como así también tener interés o participación de ningún género en cualquier otra sociedad o negocios que no sean los de esta sociedad. — Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de seis meses de cualquiera de los socios o para el caso de disolución en vida a pedido de uno de los socios, los otros dos socios resolverán si ellos continúan o no con la sociedad. — En el primer caso, abonarán al socio, su representante o heredero, la porción de capital y utilidades que le correspondan hasta el día de la fecha del vencimiento del aviso prescripto en la cláusula primera o del día del fallecimiento o a los seis meses de producida la incapacidad, en la siguiente forma: A los treinta días el cincuenta por ciento (50 o|o.), de la suma que resulte y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales con más el interés del seis por ciento (6 o|o.), anual pagadero por trimestres adelantados. — No obstante, los socios que continuaran podrán decidir el pago inmediato de la suma total. — En el segundo caso entrará en disolución la sociedad, que será liquidada por un liquidador que será nombrado de común acuerdo por los socios que queden o con los representantes del fallecido o incapaz en su caso. — Los herederos del fallecido deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Undécimo. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia éstos nombrarán un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y cuyo fallo será inapelable. — Pero si el desconforme con el fallo pretendiera recurrir a la Justicia, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), que quedará a favor de la parte que obtuviera fallo favorable en esta última instancia. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad al cumplimiento de las cuales se ajustan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, después de leído y ratificados de su contenido en el lugar y fecha ut-supra indicado. — s|r., instancia. — Vale. — Vicente Rosenberg. — Erich Oton Gutsche. — Américo Por». — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.° 4974-v.2 ago.

H. GAGLIARDI Y CIA.

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día doce del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro reunidos los señores Heraldo C. Gagliardi, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Vicente López 1881 y el Dr. Atilio Renzi Segura, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Pasteur 123, convienen en realizar una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes

bases: 1. — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social H. GAGLIARDI Y CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad calle San Martín 195. — 3. — El término se fija en veinte años de la fecha. — 4. — El objeto será: la importación y exportación en general, la administración de bienes de terceros, así como todo negocio civil o comercial. — 5. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportados e integrados en la siguiente forma: ciento veinte cuotas las suscribe el señor Heraldo Gagliardi y ochenta cuotas las suscribe el señor Atilio Renzi Segura. — En este acto se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y el saldo será integrado también en efectivo cuando las operaciones sociales lo exijan. — 6. — La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, de nacionalidad uruguayos y con el domicilio anteriormente indicado. — Indistintamente la firma social podrá ser usada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Así, podrá adquirir o transferir el dominio de bienes, inclusive inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, por más o menos de seis años, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir y ceder derechos reales o personales, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación, Hipotecario y de la Provincia, de acuerdo con sus leyes y reglamentos especiales. — Abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito o de carácter comercial; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero que se le adeude, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones o cartas de pago, aceptar mandatos, comparecer en juicio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes, revocarlos y reasumir personería cuando lo juzgue conveniente, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas, así como toda clase de documentos necesarios al giro social, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — 7. — La Sociedad ni sus socios pueden constituir fianzas o garantías en cumplimiento de obligaciones de terceros excepto para el cumplimiento de obligaciones sociales. — 8. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha del negocio y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas — 9. — Se practicará un balance general al treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de su capital. — 10. — La Sociedad podrá incorporar en calidad de socios al empleado o empleados que a su juicio lo haya merecido por su labor meritoria y hasta completar el número que permite la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 11. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — 12. — Disuelta la Sociedad, su liquidación estará a cargo del socio que se halle a cargo de la Gerencia. — Bajo tales bases y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de la materia referida, los comparecientes formalizan la presente Sociedad que otorgan en los sellos números ciento cincuenta y nueve mil doscientos tres y ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuatra, y en el lugar y fecha enunciados al comienzo, para su constancia se firma este original. — H. Gagliardi. — A. Renzi Segura.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. —

Carlos M.ª Bouquet, jefe.

e.29 jul.-Nº 4979-v.3 ago.

INDUBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre doña Marta Malinowska, quien firma "M. Malinowska", polaca, soltera, con domicilio en la calle Sarmiento 3815, por una parte, y don David Aizenberg, quien firma "D. Aizenberg", ucraniano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2650, por la otra, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cual se sujetarán los siguientes derechos y obligaciones: Pirmero: Queda constituída entre los nombrados, con carácter retroactivo al día 15 de mayo de 1944, la Sociedad "INDUBRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Avellaneda números 144 y 146, sin perjuicio de poderse establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una fábrica en el ramo de Hebillas para Cinturones, Cerraduras y Artículos de Metal en General, sin perjuicio de poder realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, teniendo la sociedad facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: El socio don David Aizenberg integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto precedentemente, o sea la suma de doce mil quientos pesos moneda nacional, y el cincuenta por ciento restante, hasta completar los veinte y cinco mil pesos relacionados en el artículo anterior, lo integrará una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital suscripto por la señorita Marta Malinowska queda totalmente integrado por la entrega que con fecha 15 de mayo de 1944 ha efectuado de maquinarias, muebles y útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y en elaboración, que han sido estimados de común acuerdo en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, estando todo ello depositado en su domicilio de la calle Sarmiento 3815, quedando justificado tal aporte en el inventario realizado en esta última fecha y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la razón social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con la más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. En tal forma los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad dentro de las prescripciones de la ley 11.645 y especialmente podrán comprar, vender, permutar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios por los plazos que excedan o no de seis años; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito, firmar letras de cambio, como girantes, aceptantes o endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la Repúbilca Argentina, el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; solicitar el registro de marcas de fábrica y de comercio y patentar inventos que signifiquen una innovación en los artículos que fabrica y|o fabricare la sociedad; estar en juicio, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, segun los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede sino meramente enunciativa. — Sexto: Por este mismo acto cada uno de los socios gerentes designan mandatarios para que los representen en sus respectivos cargos, a los siguientes: doña Marta Malinowska nombra como apoderado al señor Jefren Jamerar, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento 3815, y don David Aizenberg será representado por el señor Naum Ostrovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 146, y en prueba de aceptación de sus respectivos cargos los nombrados señores Jamerar y Ostrovsky, ambos mayores de edad, suscriben el presente instrumento, de conformidad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Aizenberg o apoderado, correspondiendo en cambio la dirección técnica en general a la socia gerente señorita Malinowska o apoderado, debiendo la nombrada acreditar fehacientemente ante el otro socio que ella o su mandatario son personas idóneas para el desempeño de dicho cargo. El socio gerente David Aizenberg reconoce la idoneidad del señor Jefren Jamerar para ocupar el cargo de director técnico, implícitamente dentro de su condición de mandatario de la señorita Malinowska. Se establecen tales actividades de los socios gerentes y|o mandatarios, como requisitos ineludibles, debiendo uno y otro, indistintamente, colaborarse mutuamente en la direccion y administración de los negocios, obrando siempre de común y perfecto acuerdo y rindiéndose recíprocamente cuenta en cualquier momento que alguno de ellos lo exija. — Octavo: Los mandatarios nombrados en la cláusula sexta deberán consagrar todo su tiempo, actividad y competencia exclusivamente a atender todas las tareas inherentes al desarrollo de la sociedad, no pudiendo, además realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir otras representaciones de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. Los socios gerentes señorita Malinowska y señor Aizenberg, podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios y sociedades, sin limitación ni restricción, siempre que ellos no tengan relación, únicamente, con el comercio a que se dedica la sociedad que por este acto se constituye, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645. — Los mandatarios nombrados tienen amplias facultades para actuar, siempre conjuntamente, representando a los socios gerentes en la sociedad, con todas las atribuciones establecidas para estos actos en la cláusula. 5.º — Noveno: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero los socios, de común acuerdo, podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, cumpliendo además todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá hacer saber su determinación al consocio por medio de telegrama colacionado, con 180 días de anticipación, por lo menos. — Décimo: El día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. Los balances generales comunes y los especiales que se practiquen por cualquier causa, deberán siempre realizarse con estricta sujeción a los procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones, ni la inclusión de "derechos de llave", u otros valores, bajo otro nombre o concepto, si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último, que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas, una vez practicados los respectivos balances anuales, se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios se establezca. — Décimotercero: — Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimocuarto: Los socios Gerentes gozarán cada uno de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta Gastos Geneles. — Décimoquinto: Los balances generales que se practiquen conforme al artículo décimo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los 30 días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea, y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimosexto: Las sumas de dinero que los socios antiparen a la sociedad, en cualquier carácter, serán acreditadas a una cuenta especial y particular a nombre de quien corresponda, y los saldos que la misma arroje devengarán un interés del seis por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta al ser liquidado. — Décimoséptimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad, el socio sobreviviente, en proporción a sus cuotas tendrá derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrá abonarse en veinte cuotas bimestrales, iguales y sucesivas con más el seis por ciento de interés anual, incluído en cada cuota. — Décimooctavo: La liquidación de la sociedad se hará en mérito de los siguientes motivos: a) Por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; b) Por haberse demostrado que la sociedad hubiera perdido más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por acuerdo de ambos socios, como se estipula en la cláusula novena. Los socios serán los liquidadores naturales de la Sociedad. — En el caso de producirse la liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales enunciadas precedentemente o por otras no previstas los socios gerentes o sus mandatarios procederán a levantar un inventario general y antes de iniciarse los trámites de la liquidación, los socios deberán ofrecerse mutuamente la venta de sus cuotas, al mejor postor, teniendo derecho a comprarlas el que ofrezca mayor precio por las mismas, tomando como base el que resulte del respectivo balance general practicado a este fin, y ese precio podrá abonarse en la misma forma y condiciones estipuladas en el último párrafo de la cláusula décimoséptima. — Décimonoveno: Toda cuestión que se suscite entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Testado: de es — Sesi — procederse a — No vale. — Entre líneas: casado — iniciarse — Vale. — M. Malinowska. — D. Aizenberg. — J. Jamerar. — N. Ostrovsky. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5006-v.3 ago.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Bernardino García, que firma "J. B. García", argentino, casado, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos siete; y don Segismundo Deutsch, checoeslovaco, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocietos cincuenta y seis, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el segundo de los nombrados concurre por derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación autorizado expresamente para este otorgamiento por "Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación", que fué constituída bajo la razón de Hirschberg Limitada Sociedad Anónima Argentina de Importación, por escritura pasada el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta ante el Escribano don Nicanor Q. Repetto, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, bajo el número trece, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con las reformas que resultan de la Escritura pasada ante el Escribano don Francisco Ratto el veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro al folio ciento treinta y ocho del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales; el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales y de la escritura pasada ante mí el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del doce de Diciembre de mil novecientos treinta y aprobadas las reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y del trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según así resulta de los testimonios que tengo para este acto a la vista y que se hallan íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí, a los folios mil doscientos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres y cuyas partes pertinentes dicen: "(Aquí la transcripción de las partes pertinentes de los Estatutos) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes de los originales de su referencia y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro, que se registra al folio sesenta y dos, del Libro de actas número dos de la referida Sociedad y que íntegramente transcripta dice: " ... (Aquí la transcripción del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro) ...". — Es copia fiel del acta de su referencia que he tenido a la vista en su original en el libro antes aludido que fué rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número dos con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y el carácter de actuales Directores de los firmantes del acta precopiada resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que se halla inserta al folio sesenta y tres del Libro antes indicado y que se encuentra transcripto íntegramente en la escritura pasada ante mí al folio ciento cuarenta y seis de este Registro y Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes dicen: ". . . (Aquí la transcripción del acta de la Asamblea General Ordinaria número ciento cincuenta y ocho) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las constancias de su referencia y los comparecientes exponen: que entre Hirschberg Sdad. Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch la "HIDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cien mil pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Alsina número ochocientos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios, podrá en cualquier momento después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un pre-aviso de tres meses por telegrama colacionado en cuyo caso el socio restante tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual y con garantía a satisfacción. — De este derecho deberá hacerse uso antes de los últimos quince días del vencimiento del pre-aviso y si así no lo hiciere el socio restante, la Sociedad entrará en liquidación, la que será hecha de acuerdo a lo que se establecerá más adelante. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, compra-venta, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, sub-productos, máquinas y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, agricultura, ganadería, animales en pie e industrias en general. — A tal objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, comprar-vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, formar parte de otras sociedades aún de anónimas y de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar, y|o explotar, y|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta toda clase de establecimientos industriales y|o comerciales y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que ambos socios consideren conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por don Segismundo Deutsch. — Dicho capital se ha integrado antes de ahora y en dinero efectivo a la caja social el cincuenta por ciento de cada uno de los aportes y el remanente será integrado cuando y en las condiciones que el desarrollo de los negocios así lo requiera de común acuerdo, entendiéndose que los aportes hasta la integración total del capital deberá efectuarse siempre por partes iguales entre los socios. — Para el caso de que alguno de los socios integrase mayor suma que la integrada por el otro la diferencia permanecerá como crédito contra la sociedad y a favor del socio hasta igualar los aportes, gozando de un interés del seis por ciento anual. — Del capital se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Sexto: La administración gerencia y uso firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, es decir del señor Segismundo Deutsch y|o cualquiera de los Directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación. — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa gerente con uso de la firma social con carácter de permanente y hasta que sea revocado su mandato por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación al compareciente que en este acto la representa o sea el señor José Bernardino García. — Los restantes directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta sociedad pero previamente deberá cumplimentarse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivas designaciones. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General de Impuesto a los Réditos la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa si no enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Para ejercer las facultades de todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, será necesaria resolución tomada de común acuerdo en el Libro de Actas o firma conjunta de ambos gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios y hasta la concurrencia con el capital, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fuesen observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y de capital. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios Gerentes los sueldos que sean fijados de común acuerdo entre ambos socios por acta asentada en el libro a que se refiere el artículo anterior. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Deutsch o en caso de inexistencia o incapacidad jurídica de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente contrato con respecto a la opción a favor del socio restante de hacerse cargo del activo y pasivo. Si ninguno de los socios hiciere uso de tal opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, la incapacidad o la inexistencia del otro socio, la Sociedad entrará en liquidación la que será hecha por el socio, restante conjuntamente con un representante del socio saliente o incapacitado o fallecido o inexistente, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor y en cualquier otro caso de liquidación, ésta deberá ser hecha de común acuerdo por ambos socios dejando constancia de que a tal efecto Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación designará uno cualquiera de los miembros de su Directorio para que la represente. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus causahabientes o sus representantes o cualquier desinteligencia que se produjere con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; quienes deberán entender y resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse entre los socios (salvo las prohibidas por el Código de Procedimientos) y cuyo fallo será inapelable, y tienen las partes por firme y válido, renunciando a recurrir a los tribunales salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores designados por las partes como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo primero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial: el señor Deutsch en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis y Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importoción en la calle Alsina número ochocientos ambos de esta Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este protocolo y siete sellos de quince pesos moneda nacional cada uno que también se agregan a la presente en razón de lo estipulado en la cláusula octava, doy fe, como de que a mérito de lo determinado en el artículo vigésimo primero de los Estatutos de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, concurre a este acto el Director Presidente de dicha sociedad don Federico Rodolfo Hirschberg, inglés, comerciante, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Alsina ochocientos, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que hace suyas la manifestaciones del señor García las que da por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — J. B. García. — Segismundo Deutsch. — F. R. Hirschberg. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo al folio quinientos setenta y cinco vuelto, doy fe. — Para la sociedad "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos

"moneda nacional", expido el presente testimonio en un sello de un peso moneda nacional debidamente habilitado número trescientos trece mil ciento ochenta y ocho y siete sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados del ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho al ochocientos cincuenta y dos y el presente ciento setenta y ocho mil ciento treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Sobre raspado: veintisiete — Decreto — Presidente — las — Sociedad — autorizando para que otorgue — va — índole — industriales — proporción — integral — Directorio — se harán — noveno — número. — Entre líneas: Actas — del — por el — requisito — y — seis. — Todo vale. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, 10 Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5017-v.3 ago.

"NORSU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres entre don José Groak, de nacionalidad austriaco, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco, por una parte, y el Sr. Carlos Groak, de nacionalidad checoeslovaco, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en once de Septiembre mil cuatrocientos veintisiete, en su carácter de únicos socios de "NORSU S. R. LTDA., Capital veinte mil pesos", que invisten los nombrados, de acuerdo al contrato social de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el registro pertinente, al N.º ochocientos sesenta y ocho del folio cuatro del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido ampliar y refundir las cláusulas del estatuto social, cuyo texto queda consecuentemente redactado en la forma que se detalla a continuación: Primero: Queda constituída entre don José Groak y don Carlos Groak la Sociedad "NORSU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos, con domicilio en la Capital Federal calle Florida ciento sesenta y cinco, quinto piso, pudiendo constituir toda clase de sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta y toda otra forma de explotación de mercaderías o materias primas en general por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, o rescindirse este contrato a su respecto, al vencimiento de un ejercicio comercial, después de transcurridos dos años desde su constitución si así lo solicitare el interesado con un preaviso de noventa días. — Cuarto: El capital de veinte mil pesos moneda nacional se divide en doscientas cuotas de cien pesos suscribiendo don José Groak ciento noventa cuotas y don Carlos Groak diez cuotas. — Este capital se halla integrado en su totalidad en virtud de la escritura de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el registro bajo el N.º 1435 al folio 259 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en su carácter de gerentes que la obligarán con la firma personal de cualquiera de éllos, bajo el sello "Norsu, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos" y tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con excepción de las que prevén los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo de dicho artículo y para operar con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo girar, aceptar, endosar, descontar y avalar cheques, letras, pagarés, suscribir cualquier otro documento de comercio, constituir prendas, prendas agrarias y dar y aceptar fianzas. — Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. — Se llevarán libros especiales de depósito o movimiento y stock de mercaderías en los cuales se asentarán todas las entradas y salidas de mercaderías que pasen por los depósitos de la Sociedad o permanezcan temporariamente en poder o a nombre de la misma. — El ejercicio comercial vencerá anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balance detallado y completo, practicándose las amortizaciones máximas autorizadas. — De las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios y la designación de los gerentes será resuelta por mayoría de cuotas de capital. — Si no obstante debieran dirimirse divergencias sobre la interpretación de este contrato ellas se someterán a un árbitro único que lo será la Cámara Argentina de Comercio. — Para el caso que fuera menester recurrir a los Tribunales regirá el fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído de cada socio y de los gerentes los indicados en el encabezamiento del presente, los que subsistirán mientras no se notifique otro dentro de la Capital Federal a la sociedad y a los socios mediante telegrama colacionado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el original en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y siete en poder del Sr. José Groak, y la copia en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho en poder del Sr. Carlos Groak, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Groak. — Carlos Groak. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5005-v.3 ago.

"AISLAN ROT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 627. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Oscar Rotman, ruso, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cucha-Cucha cuatrocientos treinta, Don Noé Rotman, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño ochocientos treinta y dos, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de "AISLAN ROT" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Tacuarí ciento diez y nueve sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en ndiez años a contar de la fecha. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación de aislantes en general, pinturas, barnices y toda clase de productos comprendidos dentro de las ramas que abarca la química y la electricidad y cualquier otro renglón que se crea conveniente. — A tal efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, y formar parte de otra sociedadades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptoras de accionens o tenedora de debentures y además podrá comprar, vender, ceder y/o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado e integrado por los socios por mitades y se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crease y/o sus sucursales; firmar y/o endosar, y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, va'es, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y/o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y/o municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Impuestos Internos, Aduana de la Capital y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones pedir reconsideración de las adversas; y en fin realizar cuantos más actos estimen conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por mitades de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fueren observados por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de cualquier divergencia que pudiere plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por el árbitro, arbitrador, amigable componedor, único, que por este acto designan las partes de común acuerdo en la persona de quien sea Presidente de la Bolsa de Comercio, quien deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consienten las partes y tienen por firme válido. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación y ésta deberá ser hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representen de común acuerdo. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se abla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este Protocolo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Enrique Medrano y Don Armides Soneyra, vecinos y hábiles, doy fe. — O. — Rotman. — N. Rotman. — Tgo.: — Enrique Medrano. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí, Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Aislan Rot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: siete. — Entre líneas: actualmente. — Todo Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5019-v.3 ago.

COMPAÑIA DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Jasé M. Suárez Caviglia, se hace saber por ocho días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Moisés Roesler, también conocido por Moisés Roesler y por Moisés Rosler, que firma "M. Rosler", nacido en Rumania, actualmente ciudadano de la República Dominicana, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce; y doña Ana Froehlich de Roesler, que firma "Ana Roesler", austríaca, casada, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes; Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de COMPAÑIA DE CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etc., en el interior o en el exterior del país. Terero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión con un preaviso de sesenta días por telegrama colacionado al final de cada ejercicio comercial. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación con cueros, materiales para la curtiembre y frutos del país en general. — A tal

efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualesquiera clase de mercadería en general, máquinas, materias primas, productos o sub-productos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y formar parte de otras Sociedades aún de anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; y además podrá comprar, vender ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción. — Cuatrocientas noventa y cinco cuotas por valor de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por doña Ana Froehlich de Roesler, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por don José Moisés Roesler, cuyo capital se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes con su firma personal bajo el sello "Compañía de Curtidos Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Quinientos mil pesos moneda nacional", obligarán a la Sociedad y tendrán las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, decuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, letras, a la vista, vales, avales, cartas de crédito, warranst, certificados de depósitos, conocimientos, pólizas de seguro como asegurado y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección General de Impuestos Internos, la Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideracion de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sinó enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados, por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes los sueldos que se fijaren de común acuerdo por acta asentada en el Libro de Actas. — Todas las otras resoluciones serán también tomadas de común acuerdo por ambos socios en el Libro de Actas. — Noveno: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, o cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por el árbitro arbitrador amigable componedor único que por este acto designen las partes de común acuerdo en la persona de quien sea el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consisten las partes y tienen por firme y válido. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación y ésta será hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representa de común acuerdo. — Décimo Primero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional en pago del impuesto al capital y tres sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, en razón de lo estipulado en el artículo octavo, que quedan agregados a este protocolo, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — M. Roesler. — Ana Roesler. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio seiscientos veintinueve vuelto, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía de Curtidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional", expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Beunos Aires, el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Testado común — No Vale. — Sobrerraspado: Aires — girar — Industrial — resulta — aceptan — Valen. — Enmendado: deducción. — También Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5020-v.3 ago.

GRANDES DESTILERIAS ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Américo Roccatagliata, que firma "Américo Roccatagliata", argentino, de 47 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Oro 2785, Alberto Danilo Alanis, que firma "A. D. Alanis", argentino, de 28 años de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales 1441 y Eduardo José Garbarino, que firma "Eduardo J. Garbarino", argentino, de 29 años de edad, soltero domiciliado en la calle José Cubas 4353: se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los preceptos de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones. — Primera: Objeto: La continuación y ampliación de la Destilería y Fábrica de Licores del Socio Américo Roccatagliata sita en la calle Junin 705-7-15 de la Ciudad de San Martín F. C. C. A., la elaboración y destilación de bebidas alcohólicas en general, compra y venta, importación y exportación de las mismas y todos los demás actos previstos en el artículo octavo del Código de Comercio, salvo lo que expresamente prohibe la Ley 11.645. — A los fines enunciados podrán establecerse sucursales o representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Denominación: "GRANDES DESTILERIAS ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sucesores de Américo Roccatagliata. — Tercera: Domicilio: Se constituye el domicilio de la Sociedad en la calle Rivadavia N.º 550, Piso 2.º, Capital Federal, y la Fábrica en la calle Junin 705-7-15, de la Ciudad de San Martín F. C. C. A.. — Cuarta: Capital: El capital social es de Ochenta Mil Pesos m|n. compuesto por aportes en dinero efectivo por la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos m|n. depositados en el Banco de la Nación Argentina, (Casa Central), el que se aporta en las siguientes proporciones: A. Roccatagliata Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una; A. D. Alanis Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Eduardo J. Garbarino, Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Y la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. en especie compuesto por: un camión Chevrolet M. 39 valor Cinco mil pesos m|n., otros elementos de transporte Un mil pesos, instalaciones de la Fábrica Diez y siete mil pesos m|n., y llave del negocio fundado en 1910 Doce mil pesos moneda nacional. — El importe resultante de los aportes en especie, en su dos terceras partes, ha sido pagada al socio Roccatagliata por los socios Alanis y Garbarino por partes iguales en dinero efectivo. — Quinta: Dirección y administración: Los tres socios con iguales facultades e indistintamente ejercerán la dirección y administración usando para ello el cargo de Socio Gerente. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social pero para obligar a la sociedad por sumas de más de un mil pesos, será necesaria la firma de los dos socios. Todos los socios indistintamente ejercerán mandato general con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección de Réditos, Administración de Impuestos Internos, Aduanas, Representaciones Diplomáticas extranjeras, Correos y Telegrafos, Compañías Ferroviarias y Navieras y toda otra Institución Públicas o Privadas, Bancos, de la Nación, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución de crédito. — La representación judicial por todos los socios a quienes servirá el presente como poder general con las más amplias facultades pudiendo al presentarse ante el Poder Judicial, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias en defensa del interés social, sin limitación alguna. — Durante la vigencia del presente contrato ninguno de los socios podrá prestar fianza ni garantir a terceros. Sexta: Balances: El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose balance e inventario general, pudiendo hacerse balance trimestrales, debiendo ser aprobado por unanimidad. — En los balances anuales se imputará un diez por ciento para la amortización de maquinarias e instalaciones y se hará la reserva legal del cinco porciento, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo y como retribución personal la sumá de Pesos Seiscientos. Octava: Término: Se conviene el de cinco años a partir de la fecha, de común acuerdo se harán prorrogas por igual término. Octava: Disolución: La disolución de la Sociedad, se producirá; a) Por expiración del plazo. — b) Por mútuo acuerdo de los socios o dos de ellos por lo menos. — c) Si algún ejercicio diera una pérdida de 40 o|o del Capital. — Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuarto. — E. L. debiendo ser aprobados por unanimidad. Vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino. — Ampliación de la cláusula Quinta: "El nombramiento y remoción de Gerentes y toda resolución a tomarse en la actividad social, será hecha por unanimidad, en la misma forma se procederá para la transferencia de cuotas, admisión de nuevos socios y aumento de capital. — Ampliación aclaratoria de la cláusula Novena: "Producida cualquiera de las causales de disolución establecidas, la Sociedad se liquidará por los tres socios y un tercero que deberá designarse por unanimidad, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Reintegrándose luego el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales, igualmente se hará con los gastos de disolución". Todo vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.29 jul.-Nº 5018-v.3 ago.

"F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luis Maggiore, italiano, casado de cuarenta y cinco años, domiciliado en Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; don Mario Eduardo Chauffard, francés, de cuarenta y dos años, domiciliado en Humberto Primo trescientos cincuenta y cinco; y don Teófilo G. Civalero, argentino, casado, de cuarenta y tres años, con domicilio en Neuquén mil quinientos treinta y siete, se ha convenido constituir una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes claúsulas: Primera: Se denominará "F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén mil quinientos treinta y siete. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de artículos industriales. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y no podrá disolverse sin la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales fueron totalmente suscriptas en partes iguales por los tres socios, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo restante se obligan a aportarlo también en dinero efectivo, cuando lo requieran las necesidades de los negocios. —Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por el socio don Luis Maggiore, en carácter de Gerente con las atribuciones y facultades legales indispensables, para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales. — Sexta: Las operaciones sociales se registrarán en libros de contabilidad rubricados, debiendo practicarse anualmente un inventario y balance general, en el cual se calcularán amortizaciones sobre todos los bienes sujetos a depreciación, ajustando los porcentajes a los límites que imponga el uso útil de los mismos. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Para todas las resoluciones, se llevará un libro de actas rubricado, en donde se dejará constancia de la opinión de cada uno de los socios, debiendo adoptarse las decisiones por unanimidad de votos. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán resolver la ad-

misión de los herederos representados por una sola persona con poder especial, o bien, la adquisición de las cuotas del socio fallecido al precio que determine el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios, será sometida a un árbitro designado de común acuerdo por ellos y su decisión será inapelable. — Si no coincidieran en la designación, cada una de las partes propondrá un representante, que unido con el de la parte opuesta, convendrá en la designación de la persona, sobre quien recaerá el arbitraje. — Novena: En caso de liquidación actuará como liquidador el socio que se encuentra en ejercicio de la gerencia. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, extendido en dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta, y novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y dos, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis Maggiore. — T. G. Civalero. — Mario E. Chauffard.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5032-v.3 ago.

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Alberto Conort, casado, don Julio Martínez Diez, que firma Julio Martínez, casado, don Osvaldo Jorge Conort, que firma Osvaldo J. Conort, soltero y don Jesús Fernández Villanueva, casado, el segundo de nacionalidad española y los demás argentina, domiciliados en la calle Herrera quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, quienes exponen: que en escritura de treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante mí, constituyeron la sociedad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación de la que se denominaba "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad Anónima", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Herrera quinientos sesenta y ocho, por el término de diez años, contados a partir del uno de Julio de aquel año, teniendo por objeto teñir, aprester y limpiar toda clase de telas, ropas y anexos, y constituído su capital social a la sazón por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas el señor Alfredo Conort, doscientos cincuenta y cuatro cuotas el señor Martínez Diez, ciento sesenta y tres cuotas el señor Osvaldo Jorge Conort y veinte cuotas el señor Fernández Villanueva, cuyo contrato previa publicación en el Boletín Oficial, fué inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato Judicial, el día veinte y tres de Agosto de igual año, bajo el número trescientos treinta y seis, en el folio diez y ocho del libro cuatro. — Que más tarde y en escritura que pasó igualmente ante mí, el diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, aumentaron el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, que quedaron suscriptas en la proporción de doscientos cuarenta y cinco el señor Alfredo Conort, trescientos ochenta y una el señor Martínez Díez, doscientas cuarenta y cuatro el señor Osvaldo Jorge Conort y treinta el señor Fernández Villanueva, lo que previa publicación en el indicado órgano oficial, fué inscripto en el indicado registro, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, en el folio trescientoas sesenta y cuatro, del libro seis. — Así lo informa por otra parte los respectivos testimonios, que tengo a la vista para este acto. — Y prosiguen: Que en el tiempo transcurrido a partir de la fecha del expresado aumento, se ha producido otro, de un importe asimismo de ciento cincuenta mil pesos, representado, por la compra de nuevas máquinas, efectuada con fondos particulares de los exponentes e incorporadas al establecimiento y por parte de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas de capital, tal como lo informa la demostración que suscripta por todos ellos se agrega a la presente, por manera que el capital social queda elevado a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y dado que ahora han dispuesto que las cuotas sean de un mil pesos, corresponde en él a cada uno de los señores Conort, ciento sesenta y tres cuotas, al señor Martínez Diez, doscientas cincuenta y cuatro y al señor Fernández Villanueva, veinte, de cuyas veinte cuotas, éste señor Fernández Villanueva, por este acto le cede dieciocho cuotas al señor Martínez Diez, restándole sólo dos cuotas, cesión que la efectúa por el precio tratado de Dieciocho Mil Pesos, que recibe en este acto de manos del mismo, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga eficaz recibo, de tal modo que, a consecuencia de todo ello, modifican el artículo sexto del contrato social relativo a su capital, que queda redactado en la forma que sigue: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas o sean ciento sesenta y tres mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort, doscientas setenta y dos cuotas o sean doscientos setenta y dos mil pesos el señor Julio Martínez Diez y dos cuotas o sean dos mil pesos el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo el expresado capital está integrado por el valor de las maquinarias, marcas, mercaderías materias químicas, construcciones, inmuebles, muebles, rodados, útiles, créditos y demás valores consignados en los libros sociales. — Tal es la forma en que dejan celebrada la cesión parcial de cuotas que se propusieron dos de los asociados y la modificación de la cláusula sexta, acerca del aumento del capital social, declarando subsistentes todas las demás convenciones pactadas en el acto constitutivo, que seguirá rigiendo las relaciones de derecho con terceros y de los asociados entre sí. — Así la otorgan los comparecientes, lo que previa lectura y ratificación del contenido de esta escritura, firman en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos presentes a este otorgamiento que lo fueron los señores don Antonio Roca y don César Pini Achával, ambos vecinos, personas hábiles para testificar, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que el autorizante certifica. — Alfredo Conort. — Julio Martínez. — Osvaldo J. Conort. — J. Fernández Villanueva. — A. Roca. — C. Pini Achával. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4969-v.2 ago.

VIVIENDAS MUNRO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los señores Enrique Julián Frankel, casado, argentino naturalizado, y Juan Heidkamp, casado, alemán y por la otra el Señor Nicolás Julio Gonella, argentino, casado, todos domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, expresan los dos primeros: Que concurren en nombre y representación de "Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería acreditan con los Estatutos y actas correspondientes de Asamblea y Directorio respectivamente de la Sociedad, que paso a transcribir: (aquí los documentos habilitantes). — Y los Señores Enrique J. Fränkel y Juan Heidkamp, en representación de Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Contructora de Máquinas y Nicolás Julio Gonella por su propio derecho, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. Primera: Bajo el nombre de "VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad con domicilio legal en Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta dirigida por los dos gerentes administrativos. — esta Capital Federal, pudiendo efectuar sus operaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la compra, venta y explotación de terrenos e inmuebles, construcciones; dar y tomar dinero en hipoteca u otras garantías reales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que crea conveniente. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar, inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formado o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Doscientos mil, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento noventa cuotas por Talleres Coghlan "Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas y diez cuotas por el señor Nicolás Julio Gonella. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo y se obligan a aportar el resto una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. Cada socio tiene derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta de Diciembre se practicará un Balance General. Las utilidades o pérdidas resultante de los balances anuales serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramientos y destitución de Gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deban tomarse se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes. — Todas las escrituras, contratos y documentos sociales llevarán la firma conjunta de dos gerentes o apoderados indistintamente. — Los Gerentes y apoderados generales en su caso, tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, inclusive comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales, o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; transigir, y renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco, sociedades, o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieren los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarlos solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas, queda convenida la constitución de Viviendas Munro" Sociedad de Responsabilida Limitada, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Er su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos Don Juan Carlos Villegas y Don Raúl Casanova, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Fränkel. — Nicolás J. Gonella. — J. Heidkamp. — Tgo.: J. Carlos Villegas. — Tgo.: Raúl Casanova. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y ocho vuelto del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de diez centavos habilitados, numerados: del ciento cuatro mil treinta y siete D, al ciento al ciento cuatro mil cuarenta y cuatro D, inclusive y correlativos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete días de Julio, año de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochenta — Talleres — adquirir — demás — nueve — ochenta — Asamblea — período — capital — endosarlos. — Vale. — Entre líneas: otras. Vale. — C. A. Riarte Ibazeta. — Hay una estampilla fiscal con un sello sobrepuesto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.28 jul.-N.º 4944-v.2 ago.

"ASERRADERO DIAMANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Aserradero Diamante" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los suscriptos: Dr. Fernando Augusto Suárez, argentino, domiciliado en la calle Callao N.º 1178; Rodolfo Pablo Azcueta, argentino, domiciliado en la calle Diamante N.º 351; y Damián Antonio Vicente Martini, argentino, domiciliado en la Av. Quintana N.º 994, de mutuo y común acuerdo hemos resuelto constituir la sociedad "Aserradero Diamante", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo esta razón social, conforme a la Ley N.º 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá un plazo de duración de seis años, y su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Diamante N.º 351, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer escritorios en otro lugar, o agencias o sucursales, pudiendo ser también en el interior o exterior del país. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones o negocios comerciales e industriales, referentes a la compraventa, explotación, transformación, elaboración, importación y expor-

tación de mercaderías, materias primas y productos de suelo; con especialidad el comercio de madera y su aserraje y elaboración, estableciendo a estos fines un aserradero y depósito en la Capital Federal, lo que podrá hacerlo también en cualquier otro lugar. — Para sus fines y sin que la enumeración sea limitativa sino explicativa podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los actos o contratos necesarios y convenientes para los negocios que constituyan su objeto; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos o títulos y acciones, aceptar o constituir derechos reales o de cualquier otra naturaleza en las condiciones y formas que se convenga: c) realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles; d) dar y tomar dinero en préstamo, suscribir toda clase de documentos; e) realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o particulares, con el Banco Central, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires o con sus sucursales con reparticiones o instituciones públicas e intervenir en licitaciones; f) aceptar mandatos y comisiones, y conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: el socio Suárez cuarenta cuotas en dinero efectivo; el socio Martini cuarenta cuotas también en dinero en efectivo, y el socio Azcueta cuarenta cuotas, de las que son en efectivo diez cuotas solamente y las restantes treinta cuotas en maquinarias y accesorios, habiéndose justipreciado el valor de estos bienes por los socios de acuerdo al inventario firmado por ellos en esta misma fecha. — El cincuenta por ciento de las suscripciones en dinero en efectivo o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina por los tres socios, en la proporción suscripta por cada uno de ellos, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días a contar de esta fecha. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios y cada uno podrá suscribir en proporción al capital aportado. — Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios en su condición de socios gerentes y actuarán indistintamente cualquiera de ellos, con todas las atribuciones y obligaciones que la ley N.° 11.645 señala para el desempeño de dicho cargo, tienen la representación legal de la sociedad, quedando facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en la cláusula segunda, cuya enumeración se da por reproducida, y además, los siguientes: a) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; b) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e información, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; e) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) formular protestas y protestos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de la administración social; i) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Quinta: Los gerentes usarán válidamente y únicamente para los fines sociales la firma de la entidad, sello con la leyenda de la denominación social y la firma particular del socio. — No podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad, en garantía de terceros, ni en prestación gratuita. — Será necesaria la firma conjunta de dos socios para dar y tomar dinero en préstamo, extraer sumas de dinero en depósitos bancarios o particular, conferir poderes de cualquier clase. — Sexta: Se efectuará balance de comprobación cada trimestre y el 30 de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general; de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva fijado por la ley N.° 11.645 y después de amortizar el importe de lo invertido en máquinas e instalaciones, por lo menos en un veinticinco por ciento en le primer año, el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y siempre que no se haya resuelto formar reservas para aumento de capital o alguna otra disposición para lo cual será necesario unanimidad de votos; y si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de incapasidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios los representantes legales de aquél designarán un representante único para que los represente para continuar en la misma forma, si esto aceptaren los demás socios, o a fin de establecer el haber que pudiera corresponderles, el que les será abonado en la forma y condiciones que se establece para la salida de un socio, sin tener otra intervención los herederos. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad respecto de su funcionamiento, de constituir o adquirir derechos reales, de la aprobación o desaprobación de sus balances, nombramiento y remoción de sus gerentes, o cualquier modificación del contrato social, será tomada por unanimidad de votos. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se hayan tomado en acuerdo de socios, como también todo asunto que a opinión de algunos de ellos deba figurar asentado en él. — Novena: Todos los socios gerentes podrán retener mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad después de un año de ejercicio deberá notificarlo por telegrama colacionado a los demás, con tres meses de anticipación de esta resolución, y pondrá sus cuotas a disposición de sus co-asociados con preferencia a terceros, y si no hubiera terceros interesados o no se aceptase por los socios la cesión a terceros, el socio saliente recibirá en pago por sus cuotas el precio que resulte en balance a efectuarse dentro de un término de noventa días, y se le pagará el capital y utilidades que resulten en tres obligaciones semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o formando parte de otras sociedades a ninguno de los negocios que realice la sociedad salvo expresa autorización de los demás socios, y esta prohibición se extenderá hasta un año después que el socio se retire. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el término de seis años fijados, siempre que no resolvieren los socios continuar con la sociedad en la forma establecida, o en otras condiciones o en otra forma de sociedad; y aun antes de su vencimiento, si así lo convinieren todos los socios, en la forma que se determine, realizándose el activo y con el producido se pagará el pasivo en el que se incluye las deudas a terceros y a los propios socios, luego el remanente si quedare se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — El presente contrato es firmado por los socios en la fecha ut supra, y su incripción en el Registro Público de Comercio y demás trámitos serán cumplidos por el socio Dr. Fernando Augusto Suárez o por el mandatario que él designe, quienes podrán aceptar las enmiendas de forma que fuesen requeridas a tal fin. — Firmados: F. A. Suárez. — Rodolfo Azcueta. — Damián A. V. Martini.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.° 5050-v.4 ago.

RICADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi el presente Escribano Público y testigos al fi nal firmados, comparecieron don Oscar Santiago Cademartori, que firma «Oscar S. Cademartori», argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, por sí; y el señor Ottocar Rosarios, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos setenta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima constituida en esta República denominada «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», de la cual es Director y está especialmente facultado para proceder a este acto, como se demostrará más adelante. — La personería jurídica de dicho Sociedad se acredita con sus Estatutos y Reformas sobre aumento de capital, aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, los cuales obran transcriptos integramente en las escrituras de constitución definitiva de la Sociedad y protocolización de reforma formalizadas el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ambas ante el Escribano don Aquiles Yorio, a los folios mil novecientos treinta y seis vuelto y mil doscientos cuarenta y tres del Registro ochenta y uno a su cargo, respectivamente. — Tengo a la vista testimonios de dichas escrituras con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento veinte y dos y seiscientos ochenta y ocho, folios doscientos cuarenta y dos y cuatrocientos treinta y dos, ambas del Libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales, los cuales se hallan íntegramente transcriptos al folio mil ciento ocho vuelto de este Registro corriente número tres, a mi cargo . . . como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario y dijeron: Que entre el compareciente señor Oscar Santiago Cademartori y la Sociedad «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se consignarán a continuación y al efecto vienen a formalizar el respectivo contrato social, bajo los siguientes artículos: — Primero: desde la fecha queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará «RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo exigir cualquiera de los socios su disolución, por telegrama colacionado, después de transcurridos dos años desde la fecha de este convenio, y con efecto a los seis meses de la fecha del telegrama. — También quedará disuelta en el momento que por cualquier causa cese la existencia de la Sociedad Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — El socio que no solicite ni sea causante de la disolución tendrá derecho a comprar la Sociedad o, si disposiciones legales se opusieran, el activo y pasivo. — El precio será el del último balance anual, y será pagadero al contado dentro del plazo de noventa días de la fecha en que el socio haga uso del derecho de compra indicado. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles. — Para cumplir su objeto podrá comprar, vender, hipotecar, otorgar créditos y contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, contratar construcciones y refecciones, locar, sublocar, administrar y efectuar toda otra constitución, realización y ejecución de los demás derechos reales y personales sobre inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores e instrumentos públicos y privados, argentinos y extranjeros; solicitar préstamos y créditos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y Estatutos, realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que le fueren reconocidos por las leyes, otorgando y suscribiendo al efecto los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — La Sociedad podrá formar, constituir y o participar en otras sociedades, cualquiera sea su objeto, ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones por aporte de capital o compra total. — Quinto: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda legal, cada cuota, suscripto íntegramente en la siguiente forma: «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», sesenta y dos cuotas; y el señor Cademartori, dieciocho cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el saldo cuando lo resuelvan los gerentes. — Sexto: Serán Gerentes los señores Ottocar Rosarios y Oscar S. Cademartori, que deberán actuar siempre en forma conjunta, tendrán conjuntamente la administración de todos los bienes y negocios sociales y el uso de la firma social y a quienes se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos. — Séptimo: El Gerente señor Ottocar Rosarios gozará de una asignación de tres mil pesos moneda nacional mensuales, en retribución de sus servicios, que se contratan sin plazo fijo. — El Gerente señor Cademartori, no recibirá remuneración por sus tareas. — Ambos Gerentes quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial vencerá el treinta de abril de cada año. — Noveno: De las ganancias que se obtengan, se separarán en primer término las reservas prescriptas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en primer término, exclusivamente por el socio señor Cademartori, hasta un máximo del veinte por ciento del capital social. — En lo que excediere de esa cantidad, las pérdidas serán soportadas por el otro socio. — Undécimo: En las reuniones de socios, el socio Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera estará representada por uno de sus Directores y el socio señor Cademartori podrá hacerse representar por carta-poder. — Para las resoluciones se procederá en la siguiente forma: Cuando se tratare de adquirir bienes, contratar edificaciones o contraer préstamos, se resolverá por mayoría de cuotas. — En todos los otros casos, cada socio tendrá un voto. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad hasta su liquidación inclusive, con excepción de los casos previstos en el artículo undécimo, será resuelta en la siguiente forma: Si divergieran los Gerentes o los liquidadores, resolverán los dos socios, teniendo cada socio un voto. — Si divergieran los socios, resolverá el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien procederá como arbitrador, amigable componedor; podrá delegar sus funciones en cualquier persona y su fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, gerentes y liquidadores a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Décimo tercero: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes, en forma conjunta y con todas las facultades necesarias. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal del Gerente señor don Ottocar

Rosarios, lo substituirá la persona que designe el socio «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — En caso de fallecimiento del señor don Oscar Santiago Cademartori sus herederos deberán unificar la representación y designar una persona para reemplazarlo en el cargo de Gerente, dentro de un término de noventa días desde la fecha del fallecimiento. — En caso de su incapacidad actuará su representante legal. — Décimo quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes en las personerías invocadas, dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agregan dos sellos; uno por valor de un mil doscientos pesos y otro por valor de doscientos diez y seis pesos moneda nacional en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles don Juan Calvo y don David Silva, ambos vecinos de cuyo conocimiento doy fe. — Ottocar Rosarios. — Oscar S. Cademartori. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: David Silva. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escb. — Concuerda con la escritura número ciento noventa y uno, que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y dos vuelto, del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados: del un millón seiscientos setenta y dos mil ochenta y nueve C, al un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y cuatro C., un millón ciento ochenta siete mil doscientos setenta y dos C, y el presente un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y seis C, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.° 5057-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Junio de 1944, pasada ante el Escribano Don José María Amado, Don Rómulo Pedro Macció, cedió y transfirió a favor de Don Francisco Maier, todos los derechos y acciones que como socio tenía en la Sociedad "MAPIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de tres mil quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-Nº 5046-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña Isabel Dominica Mina ha sido designada Gerente de "LA EGIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todas las facultades que confiere al cargo la cláusula cuarta del contrato social que incluye sin limitación el uso de la firma que obliga a la sociedad. — Buenos Aires, julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.° 5062-v.4 ago.

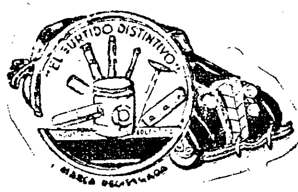
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca anulada
Marca N.° 186.727



Atento a lo ordenado por el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría doctor J. Miguel Bargallo Cirio, tómese razón de la nulidad parcial de la marca "Cincinnati" N.° 186.727, de la clase 5; eliminando del facsímil que la caracteriza, las leyendas "Productos Cincinnati" y siguiendo tal marca como anexa. — Aviso N.° 1007.

v.5 agosto

Marcas Solicitadas
Acta N.° 251.846



Setiembre 22 de 1943. — Ungar & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 144.287. — Aviso número 4963.

v.5 agosto

Acta N.° 250.235
RHODIA

Julio 26 de 1943. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.739. — Aviso N.° 3371.

v.5 agosto

Acta N.° 257.476
TABU

Abril 26 de 1944. — S. Mirci & Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 151.208. — Aviso número 10.668.

v.5 agosto

Acta N.° 257.894



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 148.818. —

v.5 agosto

Acta N.° 254.394
MONTELEN

Diciembre 28 de 1943. — "El Cortijo" Soc. Anón. Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y aboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 7304.

v.5 agosto

Acta N.° 257.897



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 148.821.

v.5 agosto

Acta N.° 257.899



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 148.824.

v.5 agosto

Acta N.° 257.904



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 148.810.

v.5 agosto

Acta N.° 258.079



Mayo 17 de 1944. — Soc. Anón. La Toja. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16. — Aviso N.° 202.

v.5 agosto

Acta N.° 258.380
ATLAS

Mayo 29 de 1944. — Anderson Levanti & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 750.000. — Para distinguir tierra refractaria, ladrillos y baldosas refractarias, de la clase 3; menos tierras hidráulicas o romana. — Renovación de la número 152.673. — Aviso N.° 552.

v.5 agosto

Acta N.° 257.908



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 148.813.

v.5 agosto

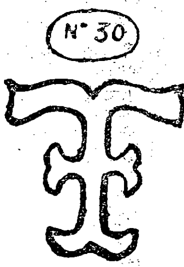
Acta N.° 257.905



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 148.811.

v.5 agosto

Acta N.° 258.909



Junio 16 de 1944. — Helmut Federic. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 149.410. — Aviso N.° 906.

v.5 agosto

Acta N.° 258.935
MECHANICS

Julio 16 de 1944. — Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en: Julio 18 de 1944. — Aviso N.° 1080.

v.5 agosto

Acta N.° 259.337
BOSENDORFER

Junio 30 de 1944. — Casa América. S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en: Julio 25 de 1944. — Aviso N.° 1460.

v.5 agosto

Acta N.° 259.521



Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.540. — Aviso N.° N.° 1654.

v.5 agosto

Acta N.° 259.453

Industria argentina
"S O L A V E Z"
Para una sola vez

Julio 6 de 1944. — A. & M. Xasasco & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.500.000 "Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, palería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 150.520. — Aviso N.° 1578.

v.5 agosto

Acta N.° 259.522



MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.452. — Aviso N.° 1655.

v.5 agosto

Acta N.° 259.523



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la número 150.275. — Aviso N.° 1658.

v.5 agosto

Acta N.° 259.524



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos granos, harinas y féculas. — Renovación de la N.° 150.276. — Aviso número 1659.

v.5 agosto

Acta N.° 259.525



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos de Mendoza. — Renovación de la número 150.277. — Aviso N.° 1660.

v.5 agosto

Acta N.° 259.526

McCORMICK

Julio 10 de 1944. — International Harvester Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 152.819. — Aviso N.° 1661.

v.5 agosto

Acta N.° 259.533

KAPPUHN
MARCA-REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1653.

v.5 agosto

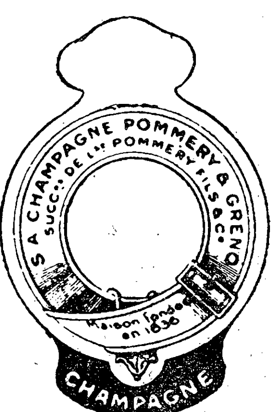
Acta N.° 259.528

CENTROS DE INTERES

Julio 10 de 1944. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial e Importadora, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 152.339. — Aviso N.° 1663.

v.5 agosto

Acta N.° 259.529



Julio 10 de 1944. — Société Anonyme Champagne Pommery & Greno, de Reims, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la número 152.517. — Aviso N.° 1664.

v.5 agosto

Acta N.° 259.530



Julio 10 de 1944. — Effre Gildo Dalboni. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.118. — Aviso N.° 1665.

v.5 agosto

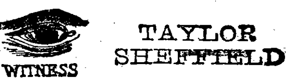
Acta N.° 259.532

LUMEN

Julio 10 de 1944. — Juan Viano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, menos; lámparas eléctricas en general, de la clase 20. — Renovación de la número 150.900. — Aviso N.° 1668.

v.5 agosto

Acta N.° 259.527



Julio 10 de 1944. — Needham Veall & Tyzack Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 151.995. — Aviso N.° 1662.

v.5 agosto

Acta N.° 259.531

ZAM-BUK

Julio 10 de 1944. —Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 152.401. — Aviso N.° 1666.

v.5 agosto

Acta N.° 259.534

KAPCO

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1652.

v.5 agosto

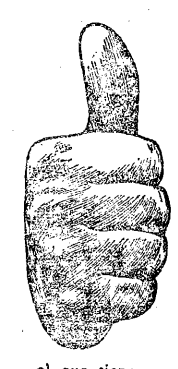
Acta N.° 259.535

KAPSA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1651.

v.5 agosto

Acta N.° 259.536



el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1687.

v.5 agosto

Acta N.° 259.537



el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1686.

v.5 agosto

Acta N.° 259.538

el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1685.

v.5 agosto

Acta N.° 259.539



Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir elixir de Quina aromático, de la clase 23. — Aviso N.° 1688.

v.5 agosto

Acta N.° 259.540

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1692.

v.5 agosto

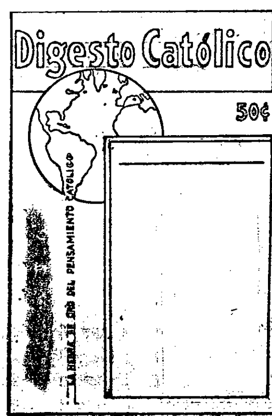
Acta N.° 259.541

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1691.

v.5 agosto

Acta N.° 259.542



MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Edward Francis Jennings. — Para distinguir una revista de temas religiosos, de la clase 13. — Aviso N.° 1690.

v.5 agosto

Acta N.° 259.543

ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Asociación Médica Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1689.

v.5 agosto

Acta N.° 259.544



Julio 10 de 1944. —Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1645.

v.5 agosto

Acta N.° 259.545

FRIXOL

Julio 10 de 1944. — Norberto Luis Dantiacg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1694.

v.5 agosto

Acta N.° 259.546

IDOLO

Julio 10 de 1944. — Salomón Tokman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 1671.

v.5 agosto

Acta N.° 259.547

PATRONCITO

Julio 10 de 1944. — Soc. Anón. Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.994. — Aviso N.° 1672.

v.5 agosto

Acta N.° 259.550

TONIBRONC

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1675.

v.5 agosto

Acta N.° 259.551

PEPGASTRIOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1676.

v.5 agosto

Acta N.° 259.565

SANDERSON INDECOLOR FABRICS

Julio 11 de 1944. — Arthur Sanderson & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1702.

v.5 agosto

Acta N.° 259.553

OVOSULFOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1678.

v.5 agosto

Acta N.° 259.554

ATROHEPAT

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1679.

v.5 agosto

Acta N.° 259.555

TOPBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1680.

v.5 agosto

Acta N.° 259.556

POMBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1681.

v.5 agosto

Acta N.° 259.557

BLITS

Julio 10 de 1944. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1682.

v.5 agosto

Acta N.° 259.558

Dumore

Julio 10 de 1944. — The Dumore Company, de Racine, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1683.

v.5 agosto

Acta N.° 259.562

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía. S. en C. — Para distinguir pinturas, barnices, lacas, cabuyería, cables no eléctricos, lonería, de la clase 10. — Aviso número 1698.

v.5 agosto

Acta N.° 259.560

HALLCO

Julio 11 de 1944. — Hallco Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 149.831. — Aviso número 1670.

v.5 agosto

Acta N.° 259.561

"HERCULES"

Julio 11 de 1944. — Rafael Antonio Aznar. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; menos bandas y correas de transmisión, de la clase 17. — Aviso número 1700.

v.5 agosto

Acta N.° 259.559

PASTIX

Julio 10 de 1944. — Johnson & Sons, Manufacturing Chemists, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 149.953. — Aviso número 1674.

v.5 agosto

Acta N.° 259.563

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía S en C. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1699.

v.5 agosto

Acta N.° 259.564



Julio 11 de 1944. — Maderil Guatambú, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 170.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 1701.

v.5 agosto

Acta N.° 259.552

HORMOVARIL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1677.

v.5 agosto

Acta N.° 259.566

"EL ZORRO"

Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.299. — Aviso número 1703.

v.5 agosto

Acta N.° 259.567

"EL ZORRO"



Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.300. — Aviso número 1704.

v.5 agosto

Acta N.° 259.568

"EL ZORRO"



Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.301. — Aviso número 1705.

v.5 agosto

Acta N.° 259.569



LA NODRIZA

Julio 11 de 1944. — The Universal Milk Company, de Dover, Delaware E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1706.

v.5 agosto

Acta N.° 259.574

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para disguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1711.

v.5 agosto

Acta N.° 259.575

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1712.

v.5 agosto

Acta N.° 259.570

Julio 11 de 1944. — Parodi, Barzana & Cía., — Para distinguir pintura preparada, de la clase 10. — Renovación de la número 150.030. — Aviso número 1707.
v.5 agosto

Acta N.° 259.571

JUNCAL

Julio 11 de 1944. — Juncal, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1708.
v.5 agosto

Acta N.° 259.572

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; menos; fibras e hilazas para uso en la manufactura, de la clase 3. — Aviso número 1709.
v.5 agosto

Acta N.° 259.573

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para disguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1710.
v.5 agosto

Acta N.° 259.576

HORTELANO

Julio 11 de 1944. — Casa Luis Costantini, Hijos de Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1713.
v.5 agosto

Acta N.° 259.578



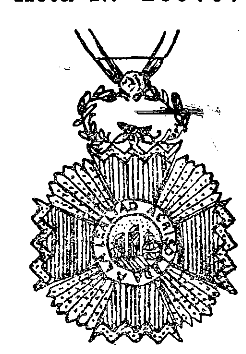
Julio 11 de 1944. — S. I. A. M., Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1715.
v.5 agosto

Acta N.° 259.579

GESAREX

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basileu, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos, placas, papeles y películas fotografías, líquidos y substancias para la fotografía en general. — Aviso N.° 1716.
v.5 agosto

Acta N.° 259.577



CRUZ DE ISABEL

Julio 11 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.332. — Aviso N.° 1714.
v.5 agosto

Acta N.° 259.580

MICOREN

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1717.
v.5 agosto

Acta N.° 259.581

MACKECHNIE

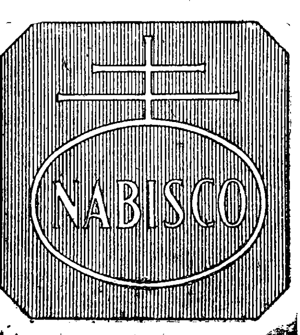
Julio 11 de 1944. — McKechnie Brothers Ltd., de Widnes, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1718.
v.5 agosto

Acta N.° 259.582

CYANOGAS

Julio 11 de 1944. — American Cyanamid Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.155. — Aviso N.° 1719.
v.5 agosto

Acta N.° 259.583



Fondo General Rojo. Dibujo y palabra en Blanco.

Julio 11 de 1944. — National Biscuit Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1720.
v.5 agosto

Acta N.° 259.587



Julio 11 de 1944. — Wm. Wrigley Jr., Company, de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir goma alimenticia para masticar, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.993. — Aviso N.° 1724.
v.5 agosto

Acta N.° 259.584

PRELOAD

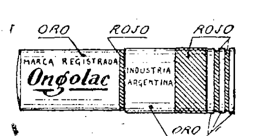
Julio 11 de 1944. — The Preload Corporation, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1721.
v.5 agosto

Acta N.° 259.588

ENCHANTRESS

Julio 11 de 1944. — Yardley & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.952. — Aviso N.° 1725.
v.5 agosto

Acta N.° 259.589



Julio 11 de 1944. — Vicente Sgroi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1730.
v.5 agosto

Acta N.° 259.590

INDUSTRIA ARGENTINA

GIAMMONA

Julio 11 de 1944. — Rosario Nazareno Pedro Giammona. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1732.
v.5 agosto

Acta N.° 259.591



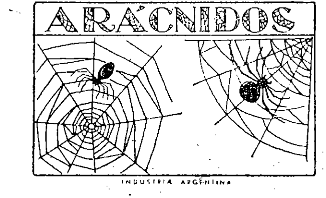
Julio 11 de 1944. — Ben y Hevia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1731.
v.5 agosto

Acta N.° 259.592

OSACI

Julio 11 de 1944. — Romeo Antonio Tavella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1729.
v.5 agosto

Acta N.° 259.593



Julio 11 de 1944. — C. Della Penna, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1695.
v.5 agosto

Acta N.° 259.595



Julio 12 de 1944. — Valentín D. Herrero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.740. — Aviso N° 1736.
v.5 agosto

Acta N.° 259.596

"SINGAPUR"

Julio 12 de 1944. — Manuel Pérez González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 149.866. — Aviso N° 1737.
v.5 agosto

Acta N.° 259.597

MARIA

Julio 12 de 1944. — María Luisa Villar. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 1581.
v.5 agosto

Acta N.° 259.599



Julio 12 de 1944. — Salinera Española Ballester & Molina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.827. — Aviso N° 1580.
v.5 agosto

Acta N.° 259.605

FERROCARRIL

Julio 12 de 1944. — Morea & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: bórax y jabones. — Renovación de la N° 150.606. — Aviso N° 1740.
v.5 agosto

Acta N.° 259.606



Julio 12 de 1944. — L. A. Bernabó & Cía. — Para distinguir dentífricos, de la clase 2. — Renovación de la N° 151.777. — Aviso N° 1667.
v.5 agosto



Acta N.° 259.598

CARRILLON

Julio 12 de 1944. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.605. — Aviso N° 1742.

v.5 agosto

Acta N.° 259.607

NEGRO Y BLANCO

Julio 12 de 1944. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos. — Aviso N° 1744.

v.5 agosto

Acta N.° 259.608

BROMO-SELTZER

Julio 12 de 1944. — Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.115. — Aviso N° 1745.

v.5 agosto

Acta N.° 259.609

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 150.487. — Aviso N° 1747.

v.5 agosto

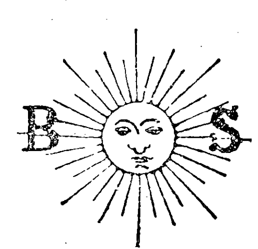
Acta N.° 259.611

S. I. A. L.

Julio 12 de 1944. — Silvio J. F. Ghirlanda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1748.

v.5 agosto

Acta N.° 259.612



Julio 12 de 1944. — Echeverría & Morcillo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, quincallería, cables no eléctricos, marcos y varillas, de la clase 10. — Renovación de la N° 149.925. — Aviso N° 1750.

v.5 agosto

Acta N.° 259.613

VIVAN-LENOX

Julio 12 de 1944. — Abel Oscar Molinari. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. — Aviso N° 1762.

v.5 agosto

Acta N.° 259.610

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 150.488. — Aviso N° 1746.

v.5 agosto

Acta N.° 259.614



Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1756.

v.5 agosto

Acta N.° 259.615



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 1757.

v.5 agosto

Acta N.° 259.616



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1758.

v.5 agosto

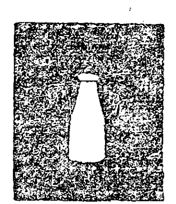
Acta N.° 259.617

JEEP

Julio 12 de 1944. — Willys-Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1759.

v.5 agosto

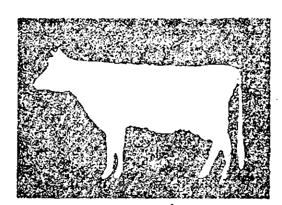
Acta N.° 259.618



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.903. — Aviso N° 1760.

v.5 agosto

Acta N.° 259.619



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos: sueros, remedios contra la aftosa y preparaciones medicamentosas de uso externo para caballos, vacas y perros. — Renovación de la N.° 150.126. — Aviso N° 1761.

v.5 agosto

Acta N.° 259.621



Julio 12 de 1944. — Imparciales Soc. Anón. de Tabacos Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 1727.

v.5 agosto

Acta N.° 259.623

MARIBEL

Julio 12 de 1944. — Arom Marcos Lavitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1751.

v.5 agosto

Acta N.° 259.624

TEK-WOOD

Julio 12 de 1944. — Tekwood, Inc., de Lakeport, Nueva Hampshire, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1752.

v.5 agosto

Acta N.° 259.632

PHILAGYNA

Julio 12 de 1944. — Julio Eduardo Da Silva Araujo, de Río de Janeiro E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1769.

v.5 agosto

Acta N.° 259.620

LAURACHA

Julio 12 de 1944. — Pampa Film Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 1693.

v.5 agosto

Acta N.° 259.625

DI-LON

Julio 12 de 1944. — The Di-Noc Manufacturing Company, de Cleveland Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1753.

v.5 agosto

Acta N.° 259.626

HORTON

TRADE-MARK

Julio 12 de 1944. — Horton Manufacturing Company, de Fort Wayne, Indiana E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1754.

v.5 agosto

Acta N.° 259.627

"L A V O I S I E R"

-Marca Registrada-

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1608.

v.5 agosto

Acta N.° 259.628

"BARON DE MERCY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1609.

v.5 agosto

Acta N.° 259.629

"CHATILLON-COLIGNY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1610.

v.5 agosto

Acta N.° 259.630

SAN FELIPE

Julio 12 de 1944. — La Rural Viñedos y Bodegas & Cavagnaro, S. A. Ltda. — Para distinguir vinos embotellados, de la clase 23. — Aviso N.° 1755.

Acta N.° 259.622



Julio 12 de 1944. — Roberto D. Borgia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1728.

v.5 agosto

Acta N.° 259.631

RESERVADOS

Julio 12 de 1944. — Alejandro José Massalín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1768.

v.5 agosto

Acta N.° 259.635

FINOPAN

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotofrafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.933. — Aviso N.° 1767.

v.5 agosto

Acta N.° 259.636

PANKINE

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.934. — Aviso N.° 1765.

v.5 agosto

Acta N.° 259.637

TREVIRA

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.935. — Aviso N.° 1766.

v.5 agosto

Acta N.° 259.638

ROBERT BOSCH

Julio 13 de 1944. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 149.984. — Aviso N.° 1764.

v.5 agosto

Acta N.° 259.639

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda.Cap. $ 210.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1697.

v.5 agosto

Acta N.° 259.640

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda.Cap. $ 210.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1696.

v.5 agosto

Acta N.° 259.641

RICO TIPO

Julio 13 de 1944. — José Antonio Guillermo Divito. — Para distinguir libros, historietas, dibujos, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1726.

v.5 agosto

Acta N.° 259.642

Jane Irwill

Julio 13 de 1944. — Irwill Knitwear Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1772.

v.5 agosto

Acta N.° 259.643

DUNHILL

Julio 13 de 1944. — Alfred Dunhill Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1771.

v.5 agosto

Acta N.° 259.654

ESTRONA

Julio 13 de 1944. — José P. Ferrari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.639. — Aviso N.° 1782.

v.5 agosto

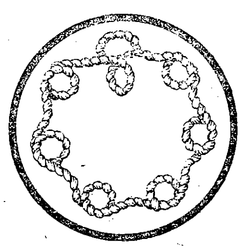
Acta N.° 259.655

IN-DE-CO

Julio 13 de 1944. — H. Minoli & Cía. Soc. de Responsibilidad Ltda. Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1787.

v.5 agosto

Acta N.° 259.656



Julio 13 de 1944. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos y sedas en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.010. — Aviso N. 1788.

v.5 agosto

Acta N.° 259.657



Julio 13 de 1944. — John Dewhurst & Sons Ltd., de Skipton, Inglaterra. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.626. — Aviso N.° 1789.

v.5 agosto

Acta N.° 259.658

DICTADOR

Julio 13 de 1944. — Justo & Martínez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.930. — Aviso N.° 1791.

v.5 agosto

Acta N.° 259.659

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1792.

v.5 agosto

Acta N.° 259.660

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1793.

v.5 agosto

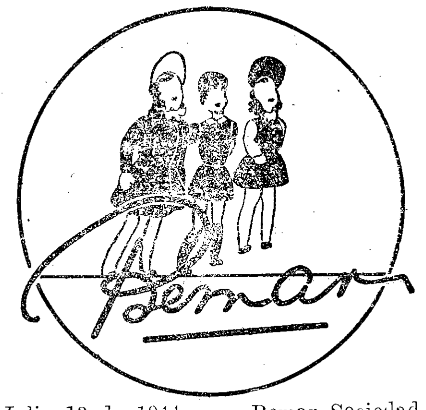
Acta N.° 259.661

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos fungosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, preparadas sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elásticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1794.

v.5 agosto

Acta N.° 259.663



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1796.

v.5 agosto

Acta N.° 259.664



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir ropa interior para niños hecha con algodón, lana o mezcla de estos materiales, de la clase 15, menos, ropa interior de punto. — Aviso N.° 1797.

v.5 agosto

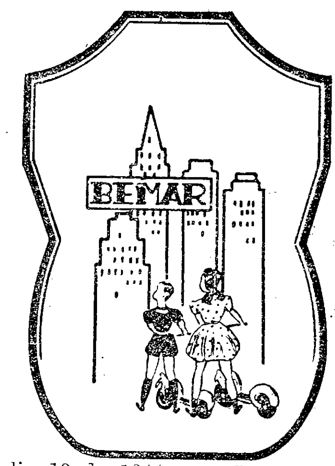
Acta N.° 259.662

SELLO DE ORO

Julio 13 de 1944. — S. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.574. — Aviso N.° 1795.

v.5 agosto

Acta N.° 259.665



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir confecciones para niños hechas con algodón, lana o mezcla de estos materiales, de la clase 16, menos confecciones de punto. — Aviso N.° 1798.

v.5 agosto

Acta N.° 259.666

PAJARITO

Julio 13 de 1944. — Goodlas, Wall y Cía. (Argentina Limitada, Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir pinturas, aceites, barnices y colores en general, de la clase 10. — Renovación de la número 150.933. — Aviso número 1799.

v.5 agosto

Acta N.° 259.667



Julio 13 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 1800

v.5 agosto

Acta N.° 259.668

MADEL

Julio 13 de 1944. — Carmen Acevedo del Solar 50 o|o y Alberto, Carmen Eglantine y Osvaldo del Solar y Acevedo 50 o|o. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 151.616. — Aviso número 1781.

v.5 agosto

Acta N.° 259.670

"CRISTALERIAS DE BENEDETTI"
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1802.

v.5 agosto

Acta N.° 259.669

RESERVADOS

Julio 13 de 1944. — Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1745.

v.5 agosto

Acta N.° 259.671



Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1803.

v.5 agosto

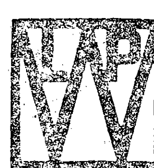
Acta N.° 259.672

REMBRANDT
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1804.

v.5 agosto

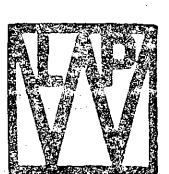
Acta N.° 259.673



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1805.

v.5 agosto

Acta N.° 259.674



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1806.

v.5 agosto

Acta N.° 259.675

AZUL 10

Julio 13 de 1944. — Enrique Pozzone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1763.

v.5 agosto

Acta N.° 259.680

CALZADO ORIENTE

Julio 14 de 1944. — Gabriel Pons. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 10.802.

v.5 agosto

Acta N.° 259.683

AMAPOLA

Julio 14 de 1944. — "Michelin" Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1826.

v.5 agosto

Acta N.° 259.684



Julio 14 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés. — Renovación de la número 150.195. — Aviso número 1827.

v.5 agosto

Acta N.° 259.685

MARVINOL

Julio 14 de 1944. — The Glenn L. Martin Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1828.

v.5 agosto

Acta N.° 259.686

nahuel
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1831.

v.5 agosto

Acta N.° 259.687



LA CUADRILLA

Julio 14 de 1944. — Segismundo Domingo Eduardo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1823.

v.5 agosto

Acta N.° 259.688

PLUMITA

Julio 14 de 1944. — Ernesto Paolucci & Cía. — Para distinguir bombones, pastillas y caramelos, de la clase 22. — Aviso N.° 1822.

v.5 agosto

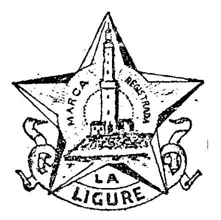
Acta N.° 259.689

DELTA

Julio 14 de 1944. — "S. I. A. M." Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 152.532. — Aviso N.° 1824.

v.5 agosto

Acta N.° 259.690



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 14 de 1944. — Maxera Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 170.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos. — Renovación de la N.° 149.962. — Aviso N.° 1808.

v.5 agosto

Acta N.° 259.691



Julio 14 de 1944. — Disco Supremo Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.481. — Aviso número 1829.

v.5 agosto

Acta N.° 259.692



Julio 14 de 1944. — Raúl Rico Peña e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1807.

v.5 agosto

Acta N.° 259.694

JUVENCIA

Julio 14 de 1944. — Salustiano Alvarez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 151.864. — Aviso N.° 1833.

v.5 agosto

Acta N.° 259.695

FRUVITA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1837.

v.5 agosto

Acta N.° 259.693



Julio 14 de 1944. — Vara, Gandariña & Castillo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1830.

v.5 agosto

Acta N.° 259.696

FRUTARINA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1836.

v.5 agosto

Acta N.° 259.697



Julio 14 de 1944. — Nicolás Herrera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.173. — Aviso número 1835.

v.5 agosto

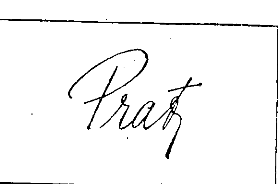
Acta N.° 259.698



Julio 14 de 1944. — Ingenio Río Grande S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1821.

v.5 agosto

Acta N.° 259.699



Julio 14 de 1944. — S. A. Tintorería A. Prat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1534.

v.5 agosto

Acta N.° 259.700

SUGESTIONES

Julio 14 de 1944. — León Poch y Jacobo Bichacoff. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1535.

v.5 agosto

Acta N.° 259.701

LA GENOVESA
MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1944. — Pedro Pitrau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; tallarines, ravioles y pastas alimenticias; dulces y conservas de frutas y vegetales en general. — Aviso número 1850.

v.5 agosto

Acta N.° 259.702

CEVETEX

Julio 14 de 1944. — Pedro Gastón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1849.

v.5 agosto

Acta N.° 259.703

FAVORITA

Julio 15 de 1944. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda, Soc. Anón. — Para distinguir lámparas, aparatos, artefactos y accesorios para iluminación, azul, soda, bórax, betún, cepillos y escobas, de la clase 14. — Renovación de la número 149.946. — Aviso número 1832.

v.5 agosto

Acta N.° 259.704

ARTUR

Julio 14 de 1944. — Artaches Ohannessian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la calse 16. — Aviso número 1801.

v.5 agosto

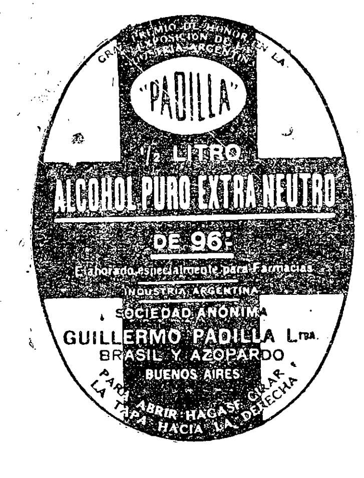
Acta N.° 259.705

Industria Argentina
"UNUYAN"
Marca Registrada.

Julio 14 de 1944 .— Naum Soibelzon y Matilde Natenzon de Soibelzon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1820.

v.5 agosto

Acta N.° 259.706



Julio 14 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.270. — Aviso número 1860.

v.5 agosto

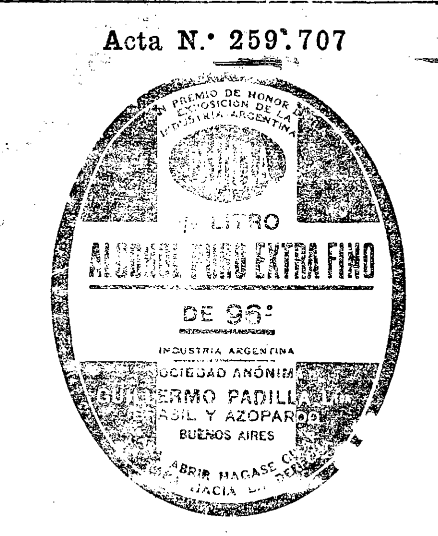
Acta N.° 259.708

APERTONICO

Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.302. — Aviso número 1861.

v.5 agosto

Acta N.° 259.707



Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de al número 152.271. — Aviso número 1859.

v.5 agosto

Acta N.° 259.709

"SUMNER"

Julio 15 de 1944. — Francisco Villar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.086. — Aviso número 1862.

v.5 agosto

Acta N.° 259.710

BEROBER

Julio 15 de 1944. — Bernabo & Rosetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1852.

v.5 agosto

Acta N.° 259.711



Julio 15 de 1944. — Silvio D. Filipuzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1738.

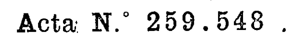
v.5 agosto

Acta N.° 259.712

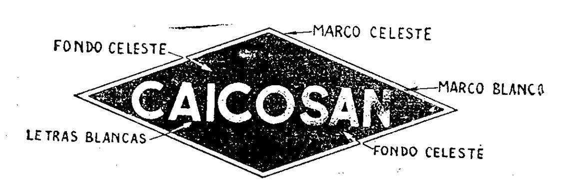
OCTOTENSIL

Julio 15 de 1944. — Alberto Antonio Mondragón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.941. — Aviso número 1866.

v.5 agosto



Acta N.° 259.548



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1673.

v.5 agosto

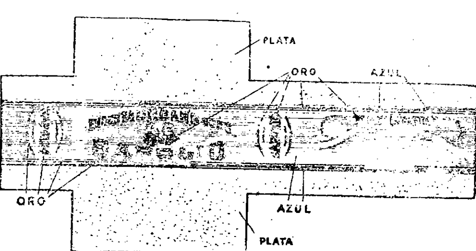
Acta N.° 259.549



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1674.

v.5 agosto

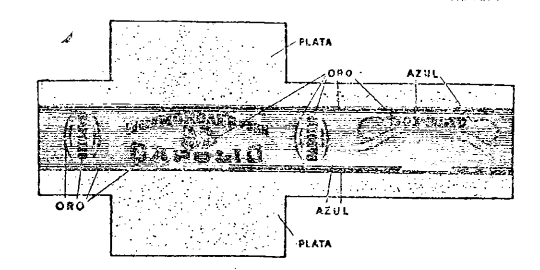
Acta N.° 259.585



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.950. — Aviso N.° 1722.

v.5 agosto

Acta N.° 259.586



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.951. — Aviso número 1723.

v.5 agosto

Acta N.° 259.644



Julio 13 de 1944. — Arturo Belloni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1657.

v.5 agosto

Acta N.° 259.681

PALLAS

PRODUCTOS QUIMICOS PALLAS

Julio 14 de 1944. — Francisco Carlos D'Alessio. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1770.

v.5 agosto

Acta N.° 259.682



Julio 14 de 1944. — Luis Azurlay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1818.

v.5 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

S. 2008.

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E.; fechas 9 de Marzo 1903, 1.° de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio; 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927.

Ramos en que opera: incendio, marítima, automóviles, cristales, individuales, carros, garantía, robo, riesgos generales, garantía de alquileres, ganado, insolvencia, vida y accidentes del trabajo.

CAPITAL:

	c$l.
Autorizado	4.000.000.—
Suscripto	3.500.000.—
Integrado	2.128.170

PRIMER TRIMESTRE — 41° EJERCICIO

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.371.830.—
Caja y bancos		75.677.29
Propiedades inmuebles		74.400.—
Títulos de renta y valores diversos		7.710.551.41
Préstamos hipotecarios y sobre valores		220.000.—
Préstamos sobre pólizas - vida		193.656.83
Obligaciones a cobrar		4.422.60
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		742.931.73
Comisiones descontadas - vida		116.805.10
Gastos de explotación		229.391.59
Siniestros		125.274.15
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Títulos depositados en garantía	44.855.—	
Diversos deudores	60.085.09	
Gastos de explotación	42.527.39	
Siniestros y asistencia médica	63.111.02	210.578.50
		11.150.520.20

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		4.090.727.56
Beneficio de los asegurados - vida		34.296.41
Siniestros pendientes		752.442.50
Diversos acreedores		754.791.06
Cuentas de explotación		900.632.20
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		591.002.97
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Reservas	216.449.52	
Siniestros pendientes	99.869.12	
Diversos acreedores	7.921.59	
Cuentas de explotación	127.387.27	451.627.50
		11.150.520.20

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico.
p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros
O. A. Green. — p. p. Leng, Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2009. —

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E.; fechas 9 de Marzo 1903, 1.° de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio; 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927.

Ramos en que opera: incendio, marítima, automóviles, cristales, individuales, carros, garantía, robo, riesgos generales, garantía de alquileres, ganado, insolvencia, vida y accidentes del trabajo.

CAPITAL:

	c$l.
Autorizado	4.000.000.—
Suscripto	3.500.000.—
Integrado	2.128.890.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

2do. TRIMESTRE — 41° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.371.110.—
Caja y bancos		21.255.30
Títulos de renta y valores diversos		8.161.627.88
Préstamos hipotecarios y sobre valores		283.333.32
Préstamos sobre pólizas - vida		205.045.73
Obligaciones a cobrar		991.19
Mobiliario y material		92.20
Diversos deudores		1.302.676.75
Comisiones descontadas - vida		66.805.10
Gastos de explotación		506.328.94
Siniestros		225.682.29
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Títulos depositados en garantía	44.855.—	
Diversos deudores	153.262.03	
Gastos de explotación	81.562.08	
Siniestros y asistencia médica	126.000.95	405.680.06
		12.625.628.81

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		4.226.266.67
Beneficio de los asegurados - vida		34.818.85
Siniestros pendientes		752.442.50
Diversos acreedores		1.170.264.97
Cuentas de explotación		2.129.007.08
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		93.823.50
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Reservas	266.449.52	
Siniestros pendientes	99.869.12	
Diversos acreedores	36.358.63	
Cuentas de explotación	241.327.97	644.005.24
		12.625.628.81

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico.
p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros
p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2090

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE

Assurance Corporation Limited

Casa Matriz: Perth, Escocia - Gran Bretaña
Sucursal Argentina, Sarmiento 348 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1911 y 24 de Mayo de 1937

RAMO UNICO QUE EXPLOTA: INCENDIO

CAPITAL:

Autorizado	£	2.250.000.—
Suscripto	£	2.250.000.—
Realizado	£	1.250.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 v|n.

La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL DEL 31.º EJERCICIO: 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja ... $ 1.359.38		
Banco de Londres y América del Sud ... „ 39.134.76	40.494.14	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de garantía Ley 11.582 (valor bursátil $ 343.260)	325.167.98	
Títulos públicos de renta (valor bursátil $ 263.600.14).	245.328.27	
Deudores por premios	29.157.85	
Compañías reaseguradoras	1.558.57	
Deudores varios	5.386.10	
Cuentas en orden	160.886.13	
	807.979.04	
PASIVO		
Casa Matriz (Cta. Cte.)		46.424.38
Casa Matriz: Cuenta depósito de garantía Ley 11.582		325.167.98
Reserva para riesgos en curso		101.432.44
Reserva para siniestros pendientes		39.255.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		72.317.28
Reserva Ley 11.729		6.515.80
Reserva para impuestos y contribuciones		3.741.16
Reserva para gastos de explotación		7.698.03
Cuentas de orden		160.886.13
Saldo del ejercicio		44.540.84
		807.979.04

CUENTA DE EXPLOTACION 1.º ENERO AL 31 DICIEMBRE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Bonificaciones y corretajes	80.535.02	
Anulaciones	7.634.72	
Gastos generales	53.939.54	
Siniestros pagados (neto de reaseguros locales)	41.246.56	
Reaseguros locales pasivos	14.022.33	
Impuestos y contribuciones	20.407.97	
Reserva para riesgos en curso	101.432.44	
Reserva para siniestros pendientes	39.255.—	
Saldo que pasa a la cuenta administración	26.739.30	
	385.212.88	
Administración:		
Gastos generales	2.416.01	
Impuestos y contribuciones	5.003.58	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	2.577.51	
Reserva Ley 11.729	6.515.80	
Saldo del ejercicio	44.540.84	
	61.053.74	
HABER		
Primas del ejercicio		275.238.15
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		96.104.32
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3.595.—
Impuestos y contribuciones recuperadas		4.666.51
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		5.608.90
		385.212.88
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		26.739.30
Intereses		25.544.88
Utilidad sobre venta de títulos públicos de renta		2.577.51
Reserva Ley 11.729 del ejercicio anterior		6.192.05
		61.053.74

Buenos Aires, 21 de Junio de 1943.
H. J. Pilling, gerente.

e.2 ag.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2039.

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento N.º 348 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923.

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(3er. Trimestre del 21.º Ejercicio)

	ACTIVO c$l.	PASIVO c$l.
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	17.299.26	
Títulos de Renta	730.062.19	
Obligaciones a cobrar	400.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	58.966.03	
Gastos de explotación y reaseguros	219.649.86	
Siniestros	139.849.90	
Cuentas de orden	7.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		393.235.01
Reserva de reaseguros		18.416.53
Siniestros pendientes (en liquidación)		48.130.40
Diversos acreedores		9.820.32
Cuenta de explotación		390.672.65
Saldo de ganancias (del ejercicio anterior)		5.943.33
Cuentas de orden		7.000.—
	1.373.218.24	1.373.218.24

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.
C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, director-gerente. — Joseph F. Kennedy, tesorero-secretario. — J. A. McGlashan, síndico. — José A. Menéndez, contador.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2040.

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento N.º 348 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923.

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(4to. Trimestre del 21.º Ejercicio)

	ACTIVO c$l.	PASIVO c$l.
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	19.382.82	
Títulos de Renta	744.402.19	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	66.867.01	
Gastos de explotación y reaseguros	301.397.97	
Siniestros	202.354.15	
Cuentas de orden	7.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		392.735.01
Reserva de reaseguros		18.416.53
Siniestros pendientes (en liquidación)		48.130.40
Diversos acreedores		14.950.22
Cuenta de explotación		554.219.65
Saldo de ganancias (del ejercicio anterior)		5.943.33
Cuentas de orden		7.000.—
	1.541.395.14	1.541.395.14

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, director-gerente. — Joseph F. Kennedy, tesorero-secretario. — E. C. Richardson, síndico. — José A. Menéndez, contador suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1988.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, — Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 79º.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional, 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el R. P. de C. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
„ suscripto de la Casa Matriz: Franco Suizos 16.000.000.—
„ realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000.— m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE (1ro. VII|30-IX-1942)

DEBE	pesos m|n.	HABER		pesos m|n.
Casa Matriz:		Casa Matriz:		
		Cuenta corriente		29.665.13
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33	Cuenta de títulos en depósito		326.138.33
Títulos públicos de renta	27.804.67	Cuentas de inversiones		27.804.67
		Reservas:		
Banco de la Nación Argentina		Riesgo en curso	150.479.—	
Depósitos a plazo fijo	169.479.—	Siniestros pendientes	1.000.—	
Propiedades inmuebles:		Para fluctuación de títulos públicos	18.000.—	169.479.—
Caja y bancos	147.601.80			
Obligaciones a cobrar:				
Mobiliario y material				
Diversos deudores	48.831.—	Diversos acreedores		7.218.04
Gastos de organización		Cuentas de orden:		
Cuentas de orden:		Saldo		159.549.63
	719.854.80			719.854.80

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1.º I 1942|30 IX 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Corretajes y comisiones	125.463.92	Primas	457.221.15
Gastos generales	90.590.82	Patentes y sellos	8.156.30
		Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	36.788.97
Siniestros pagados	8.149.48	Impuestos internos	4.546.75
Reseguros locales pasivos	137.276.43	Intereses	14.317.11
Saldo	159.549.63		
	521.030.28		521.030.28

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.
La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. — Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. — 2073.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Bs. As.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 750.000.—
Realizado .... „ 575.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(4.º Trimestre del 12.º Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		175.000.—
Caja y Bancos		379.176.61
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		1.870.087.21
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		4.126.—
Diversos deudores		685.162.46
Gastos de explotación y reaseguros		4.283.727.03
Siniestros:		
Sección Incendio	55.700.71	
Sección Marítima	119.169.43	174.870.14
Cuentas de orden		35.000.—
		7.607.149.45

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	66.680.24	
Sección Marítima	89.404.87	156.085.11
Reserva para fluctuación de títulos públicos		136.000.—
Reserva para imprevistos (incluyendo Ley 11.729)		17.000.—
Reserva para impuesto a los réditos		3.500.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	15.248.22	
Sección Marítima	17.885.—	33.133.22
Diversos acreedores		1.350.751.70
Cuenta explotación		4.812.053.96
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		96.465.35
		7.607.149.45

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

H. B. Buxton, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1989.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, — Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 79º.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional, 5 de Noviembre de 1920

Inscripta en el R. P. de C. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
„ suscripto de la Casa Matriz: Franco Suizos 16.000.000.—
„ realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 4.º TRIMESTRE (1.º X 1942|31 XII 1942)

DEBE	m$n.	HABER		pesos m|n.
Casa Matriz		Casa Matriz:		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33	Cuenta corriente		26.246.65
		Cuenta de títulos en depósito		326.138.33
		Cuenta inversiones		27.804.67
Títulos públicos de renta	27.804.67	Reservas:		
		Riesgos en curso	150.479.—	
Banco de la Nación Argentina		Siniestros pendientes	1.000.—	
Depósito a plazo fijo	300.000.—			
Propiedades inmuebles:		Para fluctuación de títulos públicos	18.000.—	169.479.—
Caja y bancos	43.497.90			
Obligaciones a cobrar:				
Mobiliario y material				
Diversos deudores	72.328.67	Diversos acreedores		27.111.51
Gastos de organización.		Cuenta de orden:		
Cuentas de orden.		Saldo		192.989.41
	769.769.57			769.769.57

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1ro.-I-1942|31|XII-1942

DEBE	m$n.	HABER	m$n.
Corretajes y comisiones.	167.618.94	Primas	614.134.93
Gastos generales	121.347.98	Patentes y sellos	11.002.44
		Comisiones sobre reaseguros locales pasivos:	46.590.84
Siniestros pagados	38.208.13	Impuestos internos	4.845.64
Reseguros locales pasivos	176.398.45	Intereses	19.989.06
Saldo	192.989.41		
	696.562.91		696.562.91

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.
La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. — Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2080

LA BALOISE

Compañía de Seguros Contra Incendios

Buenos Aires - Av. Pte. R. Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza - Fundada en 1863 - Ejercicio 79.º

Fecha de autorización por el P. E. Nac. 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Regº. Púb. de Com. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

CAPITAL:
Autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000
Suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000
Realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000

Depósito de garantía en Títulos Nacionales $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Arg.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Casa Matriz	—.—	Casa Matriz	26.246.65
Banco de la Nación Arg. (Cta. de títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33	Casa Matriz Cta. de títulos en depósito	326.138.33
Títulos públicos de renta	27.804.67	Casa Matriz Cta. inversiones	27.804.67
(Valor en plaza al 31-12-1942) ($ 372.522.62).		Reservas:	
Banco de la Nación Arg. Depósito a plazo fijo	300.000.—	Riesgos en curso 175.100.—	
Propiedades inmuebles	—.—	Siniestr. pendts. 26.000.—	
Caja y Bancos	43.497.90	Para fluctuación de títulos públ. 36.000.—	237.100.—
Obligaciones a cobrar	—.—		
Mobiliario y material	—.—		
Diversos deudores	72.328.67	Diversos acreedores	27.111.51
Gastos de organización	—.—	Cuentas de orden	—.—
Cuentas de orden	—.—	Saldo	125.368.41
	769.769.57		769.769.57
	======		======

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1.º I 1942 AL 31 XII 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Corretajes y comisiones	167.618.94	Primas	614.134.93
Gastos generales	121.347.98	Patentes y sellos	11.002.44
Siniestros pagados	38.208.13	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	46.590.84
Reaseguros locales pasivos	176.398.45	Impuestos internos	4.845.64
Reservas:		Intereses	19.989.06
Riesgos en curso. 175.100.—		Reservas del ejercicio ant.:	
Siniestr. pendts. 26.000.—		Riesgos en curso 150.479.—	
Para fluctuación de títulos públ. 36.000.—	237.100.—	Siniestr. pendts. 1.000.—	
		Para fluctuación de títulos públ. 18.000.—	169.479.—
Saldo	125.368.41		
	866.041.91		866.041.91
	======		======

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. — 2075.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 750.000.—
Realizado .... „ 575.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(1er. Trimestre del 13.º Ejercicio)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		175.000.—
Caja y Bancos		60.854.63
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		2.302.788.31
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		355.489.36
Gastos de explotación y reaseguros		1.676.336.06
Siniestros:		
Sección Incendio	23.185.57	
Sección Marítima	9.642.47	32.828.04
Cuentas de orden		35.000.—
		4.638.297.40
		======
P A S I V O		
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	81.707.89	
Sección Marítima	144.650.66	226.358.55
Reserva para fluctuación de títulos públicos		149.660.15
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		19.000.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	27.816.98	
Sección Marítima	11.369.15	39.186.13
Diversos acreedores		1.017.944.23
Cuenta explotación		1.826.850.16
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		357.138.07
		4.638.297.40
		======

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

H. B. Buxton, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2074.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento N.º 528 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 750.000.—
Realizado .... „ 575.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Duodécimo Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de enero de 1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		175.000.—
Caja		2.541.02
Bancos:		
Banco de Londres y A. del Sud	153.020.81	
Banco de la Nación Argentina	139.150.79	
The Royal Bank of Canadá	84.463.99	376.635.59
Títulos de renta:		
Depositados en custodia en el Banco de Londres y América del Sud:		
$ 1.525.300.— nom. "Créd. Argent. Int. Convers. 4 o|o, 1941"	1.395.431.86	
„ 470.000.— nom. "Créd. Argent. Int. 4 o|o, 1942"	442.806.68	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.º 11.582:		
$ 35.000.— nom. 'Créd. Argent. Int. Convers. 4 o|o, 1941"	31.848.67	1.870.087.21
(Valor bursátil al 30|9|1943: $ 1.908.899.34).		
Mobiliario y material		1.—
Deudores por premios:		
Sección Incendio	59.548.63	
Sección Marítima	462.766.34	522.314.97
Compañía reaseguradoras		112.902.08
Deudores varios		9.531.70
Intereses a cobrar		9.565.29
Cuotas de reaseguros a vencer		2.073.46
Depósitos en garantía en poder de compañías reaseguradoras		55.651.24
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		35.000.—
		3.171.303.56
		======

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto . .		750.000.—
Reserva legal . .		17.160.11
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio .. .	81.707.89	
Sección Marítima . .	144.650.66	226.358.55
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio .. .	15.661.86	
Sección Marítima . .	54.960.29	70.622.15
Reserva para fluctuación de títulos públicos		149.660.15
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		19.000.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio .. .	27.816.98	
Sección Marítima . .	11.369.15	39.186.13
Depósitos en garantía de compañías reaseguradoras		526.006.57
Compañías reaseguradoras		723.098.32
Acreedores varios . .		58.073.51
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		35.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	96.465.35	
Utilidades del ejercicio	260.672.72	357.138.07
		3.171.303.56

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, A. Stagnaro, gerentes. —

F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Duodécimo Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de enero de 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	55.700.71	
Reaseguros cedidos . .	272.837.90	
Anulaciones . .	29.564.54	
Siniestros pendientes .	27.816.98	
Reserva para riesgos en curso	81.707.89	
Gastos de explotación	98.691.71	
Impuestos y contribuciones . .	5.802.84	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	16.508.62	
	588.631.19	
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	119.342.—	
Reaseguros cedidos . .	2.994.435.69	
Anulaciones . .	119.338.29	
Siniestros pendientes	11.369.15	
Reserva para riesgos en curso	144.650.66	
Gastos de explotación	101.728.36	
Impuestos y contribuciones . .	153.685.02	
Participaciones en utilidades reaseguros activos	500.95	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	201.489.44	
	3.846.539.56	
Administración:		
Gastos generales . .	14.484.20	
Impuestos y contribuciones . .	3.411.—	
Gastos de inversiones . .	2.486.73	
Intereses . .	3.022.58	
Diferencias de cambios . .	251.54	
Amortización mobiliario y material	4.125.—	
Ajuste de valores de títulos de renta	93.82	
Reserva para imprevistos (Ley N.º 11.729)	2.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	13.660.15	
Saldo de utilidades .	357.138.07	
	400.673.09	

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		506.672.17
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior. . .		66.680.24
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		15.248.22
Otras utilidades . .		30.56
		588.631.19
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio . .		3.593.013.49
Derechos de póliza . .		144.384.06
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior...		89.404.87
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		17.885.—
Participación en utilidades reaseguros pasivos		1.852.14
		3.846.539.56
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		96.465.35
Saldo transferido de la Sección Incendio		16.508.62
Saldo transferido de la Sección Marítima		201.489.44
Intereses . .		69.049.53
Utilidad por ventas de títulos de renta		13.660.15
Reserva para impuesto a los réditos		3.500.—
		400.673.09

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, A. Stagnaro, gerentes. —

F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2065.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avenida Corrientes N.º 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales — Granizo — Individuales — Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
PRIMER TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos . . .	215.962.74	
Propiedades inmuebles	999.966.60	
Títulos de renta . .	4.267.429.72	
Valores diversos	749.987.50	
Sucursales y agencias	47.668.78	
Muebles y útiles	37.854.54	
Obligaciones a cobrar	101.583.90	
Deudores varios	72.995.04	
Compañías reaseguradoras	16.877.11	
Préstamos hipotecarios	813.515.58	
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	128.042.52	
Préstamos sobre polizas vida	642.986.97	
Deudores con garantía hipotecaria	14.500.—	
Deudores por transferencia de cartera	203.900.16	
Deudores por premios	680.540.23	
Comisiones descontadas vida	99.098.92	
Pólizas rescatadas vida	9.833.29	
Contratos vencidos vida	66.532.42	
Beneficios pagados a los asegurados vida.	31.574.19	
Gastos de explotación	238.116.38	
Reseguros	346.117.01	
Anulaciones	17.781.15	
Siniestros	110.698.06	
Cuentas de orden	5.742.943.18	
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por premios.	359.061.20	
Obligaciones a cobrar	16.263.08	
Gastos de explotación	110.747.79	
Anulaciones	10.482.99	
Siniestros	240.073.72	
	16.440.214.77	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		4.744.552.55
Reservas para siniestros pendientes		164.600.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Acreedores varios		139.616.16
Compañías reaseguradoras		958.150.37
Utilidades diferidas		11.315.06
Intereses diferidos		21.267.06
Alquileres		23.508.94
Cuentas de explotación		947.313.18
Cuentas de orden		5.742.943.18
Pérdidas y ganancias (saldo del ejercicio anterior).		6.420.65
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Reservas		685.500.—
Reservas para siniestros pendientes		430.000.—
Acreedores varios		21.517.60
Cuentas de explotación		394.323.56
		16.440.214.77

Ing°. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

2064

LA ECONOMIA COMERCIAL

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Avda. Corrientes 550 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Incendios — Marítimos — Cristales — Granizo — Accidentes del Trabajo — Automóviles — Vida e Individuales.

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Septiembre de 1943.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja		12.180.96
Bancos:		
Según Anexo N.° 1		1.262.853.57
Propiedades Inmuebles (1):		
Según Anexo N.° 2		999.966.60
Títulos de Renta:		
Según Anexo N.° 3 (valor de plaza $ 3.226.537.73)		3.174.929.22
Valores diversos		749.987.50
Préstamos hipotecarios		783.579.31
Préstamos sobre póliza vida		648.391.23
Obligaciones a cobrar		87.558.21
Muebles y útiles		36.694.64
Sucursales y agencias		44.413.12
Deudores por premios		394.102.10
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	8.557.65	
Cuenta garantía	8.932.—	17.489.65
Cías. Reaseguradoras: Títulos en garantía		64.335.63
Primas vencidas a cobrar vida		49.831.24
Fracciones de primas a vencer vida		43.723.01
Deudores varios		106.970.82
Deudores por transferencia de cartera		209.945.96
Deudores con garantía hipotecaria		14.875.—
Intereses y alquileres devengados a cobrar		31.777.33
Comisiones descontadas sección vida		99.098.92
Deudores por cuotas de terrenos		870.—
Sección Accidentes del Trabajo — (Ley 9688):		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 9688 (ver anexo N.° 3)		47.080.—
(Valor de plaza $ 46.950.—)		
Deudores por premios		289.350.15
Obligaciones a cobrar		19.933.01
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía	25.000.—	
Títulos pendientes de canje	15.600.—	
Títulos en custodia	3.980.118.18	
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Banco de la Nación Argentina (Ley 11.582)	447.700.—	
Títulos y acciones recibidos en garantía	323.525.—	4.841.943.18
		14.031.880.36

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva legal		107.504.46
Reservas Técnicas:		
Matemática sección vida	3.472.504.48	
Complementarios sección vida	8.374.54	
Riesgos en curso sección incendios	168.500.—	
Riesgos en curso sección marítimos	2.000.—	
Riesgos en curso sección automóviles	268.000.—	
Riesgos en curso sección cristales	11.500.—	
Riesgos en curso sección individuales	2.250.—	3.933.129.02
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de títulos públicos	336.304.52	
Depreciación de acciones y debentures	122.728.50	
Depreciación de inmuebles	2.305.98	461.339.—
Reserva Ley 11.729		54.246.84
Reserva para impuesto a los réditos		4.000.—
Reserva adicional sección vida		11.958.23
Reserva de previsión para deudores		40.000.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección vida	27.300.—	
Sección incendios	37.000.—	
Sección marítimos	9.500.—	
Sección automóviles	90.000.—	
Sección cristales	800.—	164.600.—
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección incendios	79.500.—	
Sección marítimos	1.825.—	
Sección automóviles	45.500.—	
Sección granizo	3.100.—	
Sección cristales	1.650.—	
Sección individuales	800.—	132.375.—
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	48.929.88	
Cuenta garantía	764.492.85	813.422.73
Seguros vencidos a pagar vida		29.200.—
Dividendos pendientes		1.659.90
Sucursales y agencias		8.787.41
Acreedores varios		57.400.71
Superintendencia de Seguros		4.026.96
Sellado nacional y provinciales		4.034.35
Administración de Impuestos Internos		3.192.35
Acreedores por seguros vida		30.928.29
Utilidades diferidas		12.886.65
Intereses diferidos		19.695.47
Intereses y alquileres cobrados a devengar		17.041.55
Sección Accidentes del Trabajo — (Ley 9688):		
Acreedores varios		7.401.15
Reserva para riesgos en curso		601.900.—
Reserva para gastos de explotación		83.600.—
Reserva para siniestros pendientes		430.000.—
Ganancias y pérdidas		6.420.65
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	25.000.—	
Acciones depositadas	15.600.—	
Títulos depositados en custodia	3.980.118.18	
Títulos depositados en garantía	497.700.—	
Depositantes de títulos y acciones	323.525.—	4.841.943.18
		14.031.880.36

(1) Propiedades Inmuebles:		
Valor de costo		1.073.245.30
Menos amortizaciones anteriores	51.922.96	
Menos amortizaciones del ejercicio	21.355.74	73.278.70
		999.966.60

Ing°. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, Director delegado. — Dr. José P. Podestá, director auditor. — Carlos Peña, contador general. — Máximo Ezcurra, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Septiembre de 1943.

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Siniestros:			
Pagados	97.192.02		
Recuperados	25.824.20	71.367.82	
Reaseguros cedidos		223.435.65	
Gastos de explotación		208.633.53	
Impuestos, patentes y sellos		6.985.40	
Pólizas Rescatadas:			
Pagadas	85.599.93		
Recuperadas	12.064.71	73.535.22	
Seguros vencidos		198.242.19	
Sorteo		18.500.—	
Beneficios de los asegurados vida		1.076.911.19	
Beneficio de los asegurados vida pagados		94.815.66	
Seguros vencidos a pagar		29.200.—	
Comisiones descontadas		44.300.24	
Amortizaciones		15.075.15	
Reserva matemática		3.472.504.48	
Reserva para siniestros pendientes		27.300.—	5.560.806.53
Sección Incendios:			
Siniestros:			
Pagados	286.602.89		
Recuperados	200.471.42	86.131.47	
Reaseguros cedidos		726.595.27	
Gastos de explotación		188.027.35	
Impuestos, patentes y sellos		21.458.49	
Amortizaciones		9.941.38	
Reserva para riesgos en curso		168.500.—	
Reserva para siniestros pendientes		37.000.—	
Reserva para gastos de explotación		79.500.—	
Saldo que pasa a Administración		86.608.94	1.403.762.90

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Marítimos:			
Siniestros:			
Pagados	39.518.16		
Recuperados	35.523.28	3.994.88	
Reaseguros cedidos		35.072.75	
Gastos de explotación		6.170.65	
Impuestos, patentes y sellos		901.62	
Amortizaciones		41.55	
Reserva para riesgos en curso		2.000.—	
Reserva para siniestros pendientes		9.500.—	
Reserva para gastos de explotación		1.825.—	
Saldo que pasa a Administración		1.418.49	60.924.94
Sección Automóviles:			
Siniestros:			
Pagados	310.147.28		
Recuperados	44.500.29	265.646.99	
Reaseguros cedidos		44.213.58	
Gastos de explotación		344.904.34	
Impuestos, patentes y sellos		13.580.84	
Amortizaciones		5.971.22	
Reserva para riesgos en curso		268.000.—	
Reserva para siniestros pendientes		90.000.—	
Reserva para gastos de explotación		45.500.—	
Saldo que pasa a Administración		108.730.85	1.186.547.82
Sección Cristales:			
Siniestros:			
Pagados	8.957.85		
Recuperados	1.831.47	7.126.38	
Reaseguros cedidos		7.540.86	
Gastos de explotación		12.897.37	
Impuestos, patentes y sellos		659.90	
Amortizaciones		44.60	
Reserva para riesgos en curso		11.500.—	
Reserva para siniestros pendientes		800.—	
Reserva para gastos de explotación		1.650.—	
Saldo que pasa a Administración		6.268.98	48.488.09
Sección Granizo:			
Siniestros:			
Pagados	82.038.77		
Recuperados	52.122.66	29.916.11	
Reaseguros cedidos		109.863.91	
Gastos de explotación		113.269.05	
Impuestos, patentes y sellos		1.244.46	
Amortizaciones		8.424.63	
Reserva para gastos de explotación		3.100.—	265.818.16
Sección individuales:			
Siniestros:			
Pagados	1.143.50		
Recuperados	618.—	525.50	
Reaseguros cedidos		10.767.49	
Gastos de explotación		3.051.41	
Impuestos, patentes y sellos		145.43	
Reserva para riesgos en curso		2.250.—	
Reserva para gastos de explotación		800.—	
Amortizaciones		443.85	
Saldo que pasa a Administración		3.727.88	21.711.56
Sección Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
Siniestros pagados		656.031.30	
Gastos de explotación		625.371.72	
Impuestos, patentes y sellos		15.167.06	
Amortizaciones		6.554.77	
Reserva para riegos en curso		601.900.—	
Reserva para siniestros pendientes		430.000.—	
Reserva para gastos de explotación		83.600.—	2.418.624.85
Administración:			
Gastos generales		125.408.87	
Impuestos y contribuciones inmuebles		19.119.37	
Impuestos, patentes y sellos		21.712.73	
Gastos de propiedad		15.500.22	
Amortizaciones (2)		35.901.72	
Instalaciones propiedades		2.220.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos (aum.)		171.931.30	
Reserva para depreciación de Acc. y debentures (aumento)		52.128.50	
Reserva para depreciación de inmuebles (aumento)		1.242.66	
Reserva de previsión para deudores		40.000.—	
Beneficios a los asegurados vida (aumento adicional)		72.275.27	
Intereses acreditados en las diversas secciones		264.572.—	
Transferido de la sección vida	40.297.52		
Transferido de la sección granizo	35.813.23		
Transferido de la sección accidente del trabajo	45.124.99	121.235.74	
Saldo de utilidades		6.420.65	949.669.03
			11.916.353.88

HABER	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Primas del ejercicio $ 769.001.05			
A Deducir:			
Anulaciones y caducidades „ 60.850.26	708.150.79		
Derechos de pólizas	1.179.05	709.329.84	
Reserva matemática del ejercicio anterior		3.423.764.60	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		18.700.—	
Seguros vencidos a pagar del ejercicio anterior		19.700.—	
Beneficios de los asegurados vida del ejercicio anterior		1.067.635.45	
Comisiones descontadas		56.809.12	
Intereses		224.570.—	
Saldo que pasa a Administración		40.297.52	5.560.806.53
Sección Incendios:			
Primas directas del ejercicio $ 1.143.703.66			
Primas de reseguros „ 24.479.51			
$ 1.168.183.17			
A Deducir:			
Anulaciones „ 20.805.77	1.147.377.40		
Derechos de pólizas	70.50	1.147.447.90	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		155.500.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		35.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		57.900.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		2.200.—	
Intereses		5.715.—	1.403.762.90
Sección Marítimos:			
Primas del ejercicio $ 46.351.71			
A Deducir:			
Anulaciones „ 844.56	45.507.15		
Derechos de pólizas	1.711.79	47.218.94	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		2.700.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		7.500.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		3.200.—	
Intereses		306.—	60.924.94
Sección Automóviles:			
Primas del ejercicio $ 738.284.51			
A Deducir:			
Anulaciones „ 24.247.37	714.037.14		
Derechos de pólizas	14.800.68	728.837.82	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		297.000.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		100.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		45.600.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		3.200.—	
Intereses		11.910.—	1.186.547.82
Sección Cristales:			
Primas del ejercicio $ 37.709.69			
A Deducir:			
Anulaciones „ 1.456.52	36.253.17		
Derechos de pólizas	921.45	37.174.62	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		8.600.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		100.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		2.150.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		100.—	
Intereses		261.—	
Otras utilidades		102.47	48.488.09
Sección Granizo:			
Primas del ejercicio $ 210.625.55			
A Deducir:			
Anulaciones „ 1.879.85	208.745.70		
Derechos de pólizas	4.976.—	213.721.70	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		11.900.—	
Intereses		25.23	
Saldo que pasa a Administración		35.813.23	
Otras utilidades		4.358.—	265.818.16

HABER	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Individuales:			
Primas del ejercicio . . $ 16.538.76			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . . „ 165.04	16.373.72		
Derechos de pólizas	647.90	17.021.62	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		3.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		700.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		15.—	
Intereses		90.—	
Otras utilidades		884.94	21.711.56
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Primas del ejercicio . $ 1.361.447.98			
Adicionales sobre pólizas vencidas . . . . $ 213.955.63			
„ 1.575.403.61			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . „ 70.671.66	1.504.731.95		
Derechos de pólizas	40.422.21	1.545.154.16	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		474.000.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		250.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		79.500.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		3.100.—	
Intereses.		21.745.70	
Saldo que pasa a Administración		45.124.99	2.418.624.85
Administración:			
Saldo del ejercicio anterior		54.312.54	
Intereses y alquileres		413.241.08	
Utilidad venta de títulos	171.931.30		
Utilidad venta de valores diversos	25.766.56		
Utilidad venta de propiedades	1.242.66	198.940.52	
Reserva de previsión para deudores		54.800.—	
Otras utilidades		21.619.75	
Transferido de la sección incendios	86.608.94		
Transferido de la sección marítimos . ..	1.418.49		
Transferido de la sección automóviles .	108.730.85		
Transferido de la sección cristales	6.268.98		
Transferido de la sección individuales..	3.727.88	206.755.14	949.669.03
			11.916.353.88

(2) Amortizaciones:			
Propiedades inmuebles	21.355.74		
Muebles y útiles	10.565.95		
Deudores incobrables	3.980.03		
	35.901.72		

Ingº. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, Director delegado. — Dr. José P. Podestá, director auditor. — Carlos Peña, contador general. — Máximo Ezcurra, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S—1990.—

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida

Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 530 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923

Opera en el Ramo de Vida únicamente

Capital autorizado . . . . m$n. 3.000.000.—
„ suscripto . . . . „ 3.000.000.—
„ realizado . . . . „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943 21º EJERCICIO)
(EJERCICIO DE 6 MESES POR CAMBIO DE FECHA DE CIERRE)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Octubre de 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		24.343.41
Bancos		2.048.931.69
Títulos de renta y valores diversos (1)		35.982.899.75
Propiedades inmuebles de renta (2)		16.162.705.—
Préstamos sobre pólizas dentro de su valor de rescate.		10.553.630.14
Hipotecas en primer término sobre inmuebles		5.483.636.34
Mobiliario y material		1.—
Compañías de Reaseguros:		
Cuentas corrientes	98.701.75	
Reservas matemáticas (depositadas en garantía)	548.329.23	647.030.98
Primas vencidas a cobrar (importe neto)		677.640.66
Intereses, alquileres y arrendamientos vencidos a cobrar		77.719.36
Intereses y arrendamientos devengados a vencer.		360.833.23
Compañías de seguros		13.511.01
Cuentas deudoras varias.		219.702.07
Comisiones de primer año descontadas a amortizar:		
Ejercicio 1943.		305.663.—
		72.558.247.64
Cuentas de Orden:		
Depositarios de títulos de renta, garantía Ley 11.582.	5.400.000.—	
Depositarios de títulos de propiedades en fideicomiso. Reserva cartera New York Life)	6.456.857.—	
Depósitos de valores en caución	44.975.—	
Depósitos de acciones en garantía	30.000.—	
Depósitos de títulos en custodia.	2.665.760.—	14.597.592.—
		87.155.839.64

(1) Títulos de Renta y Valores Diversos:		
Título de Renta:		
(Valor de plaza $ 35.396.418.28		33.712.488.64
Valores diversos		2.270.411.11
		35.982.899.75

(2) Propiedades Inmuebles de Renta:		20.608.604.49
Amortizaciones anteriores	4.104.725.09	
Amortizaciones del ejercicio	341.174.40	4.445.899.49
		16.162.705.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto y realizado		3.000.000.—
Reserva legal		352.721.91
Reserva para depreciación de inversiones (3)		2.211.857.79
Reservas Técnicas		
Reservas matemáticas con deducción de reaseguros cedidos	55.456.696.49	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes	312.607.29	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	113.941.79	
Reservas de dividendos a los asegurados	5.000.628.11	
Reserva matemática - jubilación empleados	968.651.—	61.852.524.68
Adelantos de asegurados sobre primas		73.786.84
Depósitos de asegurados		143.448.—
Compañías de Reaseguros:		
Cuentas corrientes	303.178.69	
Reservas matemáticas (depósito en garantía)	3.091.487.19	3.394.665.88
Intereses devengados a vencer		26.040.79
Intereses y alquileres cobrados a devengar		269.379.93
Reserva para impuestos y gastos a pagar		255.817.03
Compañías de seguros		136.795.32
Cuentas acreedoras varias		469.058.90
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio	232.145.81	
Saldo del ejercicio anterior	140.004.76	372.150.57
		72.558.247.64
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos de renta, garantía Ley 11.582 ..	5.400.000.—	
Depósito de títulos de propiedades en fideicomiso: (Reservas cartera New York Life).	6.456.857.—	
Depositantes de valores en caución	44.975.—	
Depositantes de acciones en garantía	30.000.—	
Depositantes de títulos en custodia.	2.665.760.—	14.597.592.—
		87.155.839.64

(3) Reserva para Depreciación de Inversiones:	
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos de renta.	1.749.078.39
Reserva para depreciación de valores diversos	111.990.31
Reserva para depreciación de propiedades inmuebles..	269.102.—
Reserva para fluctuación de cambio	81.687.09
	2.211.857.79

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 21º EJERCICIO

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Octubre de 1943.

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Vida:			
Importes pagados a los asegurados o a sus beneficiarios (con deducción de reaseguros cedidos):			
Siniestros		1.381.801.05	
Pólizas vencidas		802.936.55	
Pólizas rescatadas		496.534.72	
Primas dispensadas y rentas pagadas por invalidez ..		120.735.03	
Rentas vitalicias y temporarias		115.930.56	
	m$n.		
Dividendos vencidos	494.750.02		
Impuestos	21.679.31	473.070.71	3.391.008.62

DEBE	m$n.	m$n.
Primas de reaseguros cedidos		381.631.82
Gastos de explotación - producción		716.276.63
Gastos de explotación - generales		887.098.10
Reservas al 30 de Junio de 1943:		
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos	55.456.696.49	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes	312.607.29	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	113.941.79	
Reservas de dividendos a los asegurados	4.304.175.86	
Reserva matemática - jubilación empleados	968.651.—	61.156.072.43
Amortización efectuada sobre las comisiones de primer año descontadas a amortizar: ejercicio 1942		472.012.—
Impuestos y contribuciones		85.288.27
Saldo que pasa a la cuenta Administración		593.232.41
		67.682.620.28
Administración:		
Intereses		98.340.94
Intereses necesitados por la sección vida		941.471.30
Administración y reparaciones de inmuebles		148.133.11
Corretajes y gastos de las inversiones		26.096.21
Impuestos y contribuciones		139.326.68
Transferido a la reserva para depreciación de inversiones (4)		29.472.03
Amortizaciones (5)		342.116.07
Cambio		55.026.44
Excedente Total:		
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio: (m$n.)		
Atribución a la reserva de dividendos — 696.452.25		
Impuestos — 33.134.22	729.586.47	
Saldo de utilidades:		
Del ejercicio — 232.145.81		
Del ejercicio anterior — 140.004.76	372.150.57	1.101.737.04
		2.881.719.82

(4) Transferido a la Reserva para Depreciación de Inversiones:	m$n.
Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta	29.463.41
Reserva para depreciación de valores diversos	8.62
	29.472.03

(5) Amortizaciones:	m$n.
Ajuste de títulos públicos de renta	941.67
Propiedades inmuebles	341.174.40
	342.116.07

HABER	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Reservas al 1.° de Enero de 1943:		
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos	53.073.929.51	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes	321.594.74	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	131.335.59	
Reservas de dividendos a los asegurados	4.777.246.57	
Reserva matemática - jubilación empleados	853.169.82	
	59.157.276.23	
Reajuste por aplicación cambio del 30|6|1943	68.006.20	59.089.270.03
Primas del ejercicio:		
Seguros de vida	6.685.712.63	
Renta vitalicia y jubilaciones colectivas	837.260.74	7.522.973.37
Dividendos vencidos convertidos en rentas o seguros adicionales		99.673.87
Jubilación empleados - aportes del personal		21.464.71
Otros ingresos		7.767.—
Intereses necesitados en conformidad con el cálculo de las reservas		941.471.30
		67.682.620.28
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		140.004.76
Saldo transferido de la sección vida		593.232.41
Intereses, alquileres y arrendamientos		2.118.122.96
Otros ingresos		887.66
Beneficios sobre la realización de inversiones		29.472.03
		2.881.719.82

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S 2037.—

"LA INTERNACIONAL"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.
Seguros contra Incendio y Marítimos.
Capital autorizado y suscripto . . . c$l. 1.500.000.—
„ realizado . . . „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(TERCER TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.050.000.—	
Caja y bancos	415.905.28	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	363.349.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	363.500.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	60.140.88	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	360.353.84	
Siniestros	45.989.66	
Cuentas de orden	84.300.—	
	2.743.539.16	
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		366.761.01
Siniestros pendientes		54.868.83
Reserva para fluctuación de títulos públicos		30.209.50
Reserva de compañías reaseguradoras		87.961.76
Diversos acreedores		157.246.35
Cuenta explotación		443.335.16
Ganancias y Pérdidas:		
(Saldo del ejercicio anterior)		18.856.55
Cuentas de orden		84.300.—
		2.743.539.16

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.
Hosmann y Cía, Administradores.
Arturo Mallmann, presidente. — C. G. Linck, síndico. — Felipe De Seta, síndico suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2038.—

"LA INTERNACIONAL"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.
Seguros contra Incendio y Marítimos.
Capital autorizado y suscripto . . . c$l. 1.500.000.—
„ realizado . . . „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(CUARTO TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.050.000.—	
Caja y bancos	409.495.—	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	363.349.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	363.500.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	48.780.34	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	494.292.37	
Siniestros	60.018.67	
Cuentas de orden	84.300.—	
	2.873.735.88	
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		366.761.01
Siniestros pendientes		54.868.83
Reserva para fluctuación de títulos públicos		30.209.50
Reserva de compañías reaseguradoras		87.961.76
Diversos acreedores		112.004.21
Cuenta explotación		618.774.02
Ganancias y Pérdidas:		
(Saldo del ejercicio anterior)		18.856.55
Cuentas de orden		84.300.—
		2.873.735.88

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Hosmann y Cía. — Administradores.
Edlef E. Hosmann, vicepresidente. — C. G. Linck, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S.2010

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Agosto de 1918.

Ramos en que opera: granizo, incendio, marítimo y vida.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto e integrado	„	1.268.200.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 25.º EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Octubre de 1943.

A C T I V O		m$n.	m$n.
Accionistas			—
Caja:			
Efectivo		2.000.—	
Bancos:			
Según anexo "A"		301.809.88	303.809.88
Propiedades inmuebles:			
Corrientes 635/665 en condominio 1/4 parte)		914.642.74	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	33.123.74		
Amortizaciones del ejercicio	14.747.27	47.871.01	866.771.73
Títulos de renta:			
Según anexo "B" (Valor de plaza $ 1.503.645.19)		424.084.90	
Valores diversos:			
4.200 acciones "La Continental", Cía. de Seguros Generales, integradas		770.000.—	2.194.084.90
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	2.—
Deudores por premios		91.699.76	
Obligaciones a cobrar		6.469.50	
		98.169.26	
Menos: Reserva para deudores		5.000.—	93.169.26
Compañías reaseguradoras			177.493.83
Reservas depositadas en compañías cedentes			171.681.83
Deudores varios			13.837.46
Intereses a cobrar			11.369.58
Comisiones descontadas, sección vida			57.827.47
Adelantos para el próximo ejercicio			13.689.78
			3.903.737.72
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)		14.000.—	
Acciones depositadas en garantía		21.425.—	
Acciones depositadas en custodia		17.540.—	52.965.—
			3.956.702.72

P A S I V O		m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			1.268.200.—
Reservas:			
Reserva legal		388.253.05	
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso, incendio	163.517.68		
Riesgos en curso marítimos	50.584.39		
Matemáticas Vida	163.879.95	377.982.02	
Reservas facultativas:			
De capital	200.000.—		
De previsión	450.000.—		
De previsión granizo	9.092.85		
Adicional	253.174.11	912.266.96	
Reservas para depreciación de inversiones:			
Para fluctuación de títulos públicos	150.000.—		
Para depreciación de acciones y debentures	100.000.—	250.000.—	
Siniestros pendientes:			
Sección incendio	26.763.90		
Sección marítimos	13.349.33	40.113.23	
Reserva para gastos de explotación:			
Sección incendio	24.000.—		
Sección Marítimos	500.—	24.500.—	
Reserva Ley 11.729		60.000.—	2.053.115.26
Compañías reaseguradoras			58.551.03
Reservas en garantía de Cías. reaseguradoras. Incend.			13.023.08
Reserva para impuesto a los réditos			20.000.—
Dividendos pendientes			16.578.—
Acreedores varios			29.675.54
Reserva para eventuales			30.000.—
Ganancias			414.594.81
			3.903.737.72
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		14.000.—	
Depositantes de acciones en garantía		21.425.—	
Depositantes de acciones en custodia		17.540.—	52.965.—
			3.956.702.72

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

D E B E		m$n.	m$n.
Sección granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		59.859.75	
Reaseguros cedidos		164.703.37	
Anulaciones		4.506.55	
Reserva para deudores		5.000.—	
Reserva de previsión		2.201.03	
Gastos de explotación		204.230.51	
Amortizaciones		7.996.02	
Impuestos y contribuciones		7.357.54	
Saldo que pasa a administración		19.809.31	475.664.08
Sección incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		133.057.78	
Siniestros pendientes		26.763.90	
Reaseguros cedidos		559.427.70	
Anulaciones		57.106.40	
Reserva para riesgos en curso		163.517.68	
Reserva para gastos de explotación		24.000.—	
Gastos de explotación		151.301.25	
Amortizaciones		4.378.09	
Impuestos y contribuciones		36.956.32	
Saldo que pasa a administración		84.534.78	1.241.043.90
Sección marítimos:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		14.762.15	
Siniestros pendientes		13.349.33	
Reaseguros cedidos		637.257.96	
Anulaciones		17.969.03	
Reserva para riesgos en curso		50.584.39	
Reserva para gastos de explotación		500.—	
Gastos de explotación		35.588.04	
Amortizaciones		2.564.35	
Impuestos y contribuciones		42.963.48	
Saldo que pasa a administración		167.227.43	982.766.16
Sección vida:			
Siniestros pagados		20.000.—	
Siniestros en período de prueba		—	
Anulaciones		13.186.17	
Pólizas rescatadas		540.—	
Reservas matemáticas		163.879.95	
Gastos de explotación		52.819.78	
Impuestos y contribuciones		8.25	250.434.15
Administración:			
Gastos generales		50.765.40	
Amortizaciones		4.635.59	
Impuestos y contribuciones		594.60	
Impuestos y gastos de propiedades		21.408.13	
Amortización de propiedades		14.747.27	
Reserva para impuesto a los réditos		20.000.—	
Saldo transferido de la sección vida		6.967.11	
Intereses		996.43	
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio	$ 405.461.53		
Saldo de utilidades del ejercicio	„ 9.133.28	414.594.81	534.709.34
			3.484.617.63

H A B E R		m$n.	m$n.
Sección granizo:			
Primas del ejercicio		441.103.84	
Derechos de póliza		15.170.—	
Otras utilidades		9.390.24	
Reserva gastos explotación ejercicio anterior		5.000.—	
Reserva para deudores ejercicio anterior		5.000.—	475.664.08
Sección incendio:			
Primas del ejercicio		1.025.328.30	
Derechos de póliza		17.823.68	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		17.860.86	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior		143.547.48	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior		30.000.—	
Intereses y otras utilidades		6.483.58	1.241.043.90

HABER	m$n.	m$n.
Sección marítimos:		
Primas del ejercicio	875.961.06	
Derechos de póliza	44.561.12	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.791.92	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	52.392.52	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior	2.000.—	
Intereses	2.059.54	982.766.16
Sección vida:		
Primas del ejercicio	146.975.66	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	92.013.25	
Intereses	4.473.13	
Saldo que pasa a administración	6.967.11	250.434.15
Administración:		
Saldo utilidades ejercicio anterior . . . . $ 16.025.10		
Menos:		
Reserva de previsión, granizo . . . . . „ 6.891.82	9.133.28	
Saldos transferidos de las secciones:		
Granizo „ 19.809.31		
Incendio „ 84.534.78		
Marítimos „ 167.227.43	271.571.52	
Intereses y alquileres „ 253.418.59		
A deducir: Intereses sobre reservas matemáticas y otras reservas „ 12.680.65	240.737.94	
Otras utilidades	8.266.60	
Reserva impuesto a los réditos ejercicio ant.	5.000.—	534.709.34
		3.484.617.63

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascareñhas, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2079.

SOCIEDAD TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 665, 2.º piso, Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Noviembre de 1940
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, 27 de Diciembre de 1940
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 31 de Diciembre de 1940

Ramos en que opera: Automóviles

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 26 de Septiembre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	1.959.70	
Banco Nación, c|c.	3.748.76	
Banco Nación, Mendoza	1.433.90	7.142.36
Títulos públicos de renta (valor de plaza $ 47.632.68 m|n.)		46.307.28
Deudores por primas		82.761.50
Muebles y útiles		1.891.86
Intereses corridos a cobrar		363.99
Total del Activo		138.466.99
Cuentas de orden:		
Banco Nación, título en custodia	47.900.—	
Caucionantes de títulos	1.500.—	
	49.400.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	19.975.—	
Menos: parte no integrada	2.172.50	17.802.50
Fondo de reserva	143.73	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	778.76	
Reserva para deudores	13.079.16	
Fondo de previsión	2.037.72	
Reserva Ley 11.729	1.141.01	17.180.38
Reserva para riesgos en curso		72.624.97
Reserva para siniestros pendientes	23.755.50	
Excedentes a devolver	2.587.17	
Acreedores varios	404.47	26.747.14
Utilidades del ejercicio		4.112.—
Total del Pasivo		138.466.99
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia	47.900.—	
Títulos en caución	1.500.—	
	49.400.—	

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Arturo Sylla Miari, tesorero. — Alberto J. Ferrero, contador. — Carlos Alvarez, síndico.

CUADRO DEMOSTRATICO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DEL TERCER EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros		58.080.80
Reserva para siniestros pendientes		23.755.50
Anulaciones	9.613.76	
Devoluciones de primas	138.37	9.752.13
Reserva para riesgos en curso		72.624.97
Gastos generales:		
Imprenta y librería	1.246.54	
Sueldos	14.511.20	
Gastos generales	934.94	
Gastos de franqueo	425.11	
Alquileres	1.800.—	
Servicio telefónico	1.263.27	
Viáticos	1.260.—	
Comisiones bancarias	137.60	
Subvención rev. "El Camión"	1.200.—	
Servicio médico	2.472.25	
Gastos de propaganda	1.232.39	
Retribución inspectores delegados de todo el país	10.048.75	36.532.05
Impuestos y contribuciones:		
Superintedencia de Seguros	630.43	
Sellados varios	10.30	
Impuestos varios	42.—	
Impuestos y sellos	1.792.50	2.475.23
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		239.12
Otros quebrantos, castigo y reservas:		
Reserva Ley 11.729	604.63	
Fondo de previsión	908.—	
Reserva para deudores	13.079.16	14.591.79
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		3.201.09
Total		221.252.68

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		154.863.70
Reservas del ejercicio anterior:		
Para riesgos en curso	43.706.20	
Para siniestros pendientes	12.635.28	
Para deudores	7.347.—	63.688.48
Intereses y otros ingresos:		
Impuestos y sellos	1.792.50	
Cuotas de ingreso	890.—	
Derechos de transferencias	18.—	2.700.50
Total		221.252.68
Sección Administración:		
Gastos compra-venta títulos públicos		72.73
Reserva para fluctuación de títulos públicos	456.88	
Ajuste valor títulos públicos	1.67	458.55
Utilidades del ejercicio		4.112.—
Total		4.643.28
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		3.201.09
Intereses títulos públicos		1.442.19
Total		4.643.28

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA

a Fondo de previsión (5 o|o)		205.60
„ Fondo de reserva legal (5 o|o)		205.60
„ Retornos (90 o|o)	3.700.80	
Más retornos de ejercicios anteriores	2.587.17	6.287.97
Total		6.699.17

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Arturo Sylla Miari, tesorero. — Alberto J. Ferrero, contador. — Carlos Alvarez, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S 1986.—

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros, S. A.

Maipú N.° 231. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Ramos en que Opera: Seguros contra Incendio.

Capital autorizado	m$n.	10.000.000.—
„ emitido y suscripto	„	5.000.000.—
„ realizado	„	5.000.000.—
Reservas	„	2.894.911.42

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos públicos de renta	1.954.392.18	
Caja y bancos	168.908.—	
Bienes raíces	10.—	
Préstamos hipotecarios	6.400.974.70	
Material y mobiliario	10.—	
Agentes y corredores	7.349.31	
Siniestros	53.966.87	
Diversos deudores	48.132.34	
Gastos de explotación	287.381.64	
Cuentas de orden	60.000.—	
	8.981.125.04	
PASIVO		
Capital suscripto		5.000.000.—
Reservas		2.894.911.42
Sellos (a depositar)		948.03
Siniestros pendientes		24.221.63
Diversos acreedores		161.733.22
Cuentas de Explotación:		
Premios, intereses, etc.		734.160.76
Saldo del ejercicio anterior		105.149.98
Cuentas de orden		60.000.—
		8.981.125.04

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Rosendo M. Decap, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 1950.—

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros, S. A.

Maipú N.° 231. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Ramos en que Opera: Seguros contra Incendio.

Capital autorizado	m$n.	10.000.000.—
„ emitido y suscripto	„	5.000.000.—
„ realizado	„	5.000.000.—
Reservas	„	2.894.911.42

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(PRIMER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos públicos de renta	1.654.392.18	
Caja y bancos	289.548.44	
Sellos	375.92	
Bienes raíces	10.—	
Préstamos hipotecarios	6.376.805.34	
Material y mobiliario	10.—	
Agentes y corredores	28.107.13	
Siniestros	31.317.60	
Diversos deudores	53.085.27	
Gastos de explotación	141.413.06	
Cuentas de orden	55.000.—	
	8.630.064.94	
PASIVO		
Capital suscripto		5.000.000.—
Reservas		2.894.911.42
Siniestros pendientes		24.221.63
Diversos acreedores		179.394.69
Cuentas de Explotación:		
Premios, intereses, etc.		371.387.22
Saldo del ejercicio anterior		105.149.98
Cuentas de orden		55.000.—
		8.630.064.94

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Rosendo M. Decap, síndico suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2066.

LA ECONOMIA COMERCIAL

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Avenida Corrientes N.° 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales — Granizo — Individuales — Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	283.779.48	
Propiedades inmuebles	990.140.96	
Títulos de renta	4.293.913.58	
Valores diversos	770.988.50	
Sucursales y agencias	155.205.39	
Muebles y útiles	39.328.54	
Obligaciones a cobrar	118.365.48	
Deudores varios	80.155.45	
Compañías reaseguradoras	14.481.18	
Préstamos hipotecarios	908.642.91	
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	128.042.52	
Préstamos sobre polizas vida	653.475.60	
Deudores con garantía hipotecaria	14.125.—	
Deudores por transferencia en cartera	203.613.85	
Deudores por premios	639.195.87	
Comisiones descontadas vida	99.098.92	
Pólizas rescatadas vida	22.286.79	
Contratos vencidos vida	109.732.63	
Beneficios pagados a los asegurados vida	52.399.95	
Gastos de explotación	581.075.48	
Reseguros	738.071.78	
Anulaciones	56.007.49	
Siniestros	265.962.57	
Cuentas de orden	6.015.948.18	
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por premios	462.534.23	
Obligaciones a cobrar	7.834.17	
Gastos de explotación	261.912.03	
Anulaciones	26.272.82	
Siniestros	410.754.54	
	18.450.425.89	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		4.744.552.55
Reservas para siniestros pendientes		164.600.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Acreedores varios		162.678.27
Compañías reaseguradoras		944.936.06
Utilidades diferidas		11.315.06
Intereses diferidos		21.267.06
Alquileres		47.982.04
Cuentas de explotación		2.101.852.72
Cuentas de orden		6.015.948.18
Pérdidas y ganancias (saldo del ejercicio anterior)		6.420.65
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Reservas		685.500.—
Reservas para siniestros pendientes		430.000.—
Acreedores varios		17.394.02
Cuentas de explotación		946.792.82
		18.450.425.89

Ingº. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2068

VICTORIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
Primer Trimestre del 23.º Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	600.000.—	
Caja y Bancos	313.842.31	
Propiedades inmuebles	39.205.93	
Títulos públicos de renta	202.060.95	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	24.494.05	
Deudores varios	107.899.15	
Compañías reaseguradoras	4.888.95	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	38.531.97	
Siniestros	14.688.33	
	1.345.613.64	
Cuentas de orden	315.200.—	
	1.660.813.64	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		178.416.57
Reservas para siniestros pendientes		26.101.96
Utilidades diferidas		7.596.23
Acreedores varios		6.254.72
Compañías reaseguradoras		59.975.67
Cuentas de explotación		67.268.49
		1.345.613.64
Cuentas de orden		315.200.—
		1.660.813.64

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, gerente. —

Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. —

Juan A. Cúneo, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2069

VICTORIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Segundo Trimestre del 23.º Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	600.000.—	
Caja y Bancos	45.210.75	
Propiedades inmuebles	3.—	
Títulos públicos de renta	528.153.19	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	4.302.95	
Deudores varios	105.474.64	
Obligaciones a cobrar	720.02	
Compañías reaseguradoras	42.37	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	81.420.44	
Siniestros	41.479.20	
	1.406.808.56	
Cuentas de orden	659.100.—	
	2.065.908.56	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		177.599.85
Reservas para siniestros pendientes		26.101.96
Utilidades diferidas		8.755.08
Acreedores varios		10.542.17
Compañías reaseguradoras		37.267.92
Cuentas de explotación		146.541.58
		1.406.808.56
Cuentas de orden		659.100.—
		2.065.908.56

Tufik Sarquis, vicepresidente 1.º. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cúneo, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S.—2055

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 Agosto de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio de 1912

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto	„ 400.000.— „
„ Realizado	„ 400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944
TERCER TRIMESTRE DEL TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	48.553.32	
Propiedades inmuebles	323.330.—	
Títulos de renta y valores diversos	533.683.17	
Obligaciones a cobrar	—.—	
Mobiliario y material	3.089.—	
Diversos deudores	74.931.76	
Gastos de Organización a amortizar	—.—	
Gastos de explotación	302.334.94	
Siniestros	35.671.99	
Conversión	—.—	
Cuentas de orden	720.300.—	
	2.041.894.18	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		400.000.—
Reservas		410.500.17
Siniestros pendientes		15.468.—
Diversos acreedores		65.271.28
Cuentas de explotación		430.354.73
Conversión		—.—
Cuentas de orden		720.300.—
Ganancias y pérdidas		—.—
		2.041.894.18

Guillermo F. Perkins, vicepresidente en ejercicio. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1992.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 530.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923.

Opera en el ramo de vida únicamente.

Capital autorizado	m$l. 3.000.000.—
„ emitido	„ 3.000.000.—
„ realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas		
Caja y bancos	1.795.661.73	
Propiedades inmuebles	16.144.584.45	
Títulos de renta y valores diversos	40.768.406.65	

ACTIVO	m$l.	m$l.
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5.393.481.78	
Préstamos sobre pólizas vida	10.205.801.55	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros		
Efectos a cobrar	65.—	
Compañías de reaseguros	657.832.54	
Diversos deudores	1.554.223.68	
Comisiones descontadas	305.663.—	
Gastos de explotación	2.985.806.47	
Siniestros	1.647.388.07	
Seguros vencidos, rescates y rentas	1.798.401.01	
Beneficios de los asegurados, pagados	326.755.08	
	83.584.071.01	
Cuentas de orden	14.307.092.—	
	97.891.163.01	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		3.000.000.—
Reservas		59.333.769.34
Beneficios de los asegurados		5.000.628.11
Siniestros pendientes		312.607.29
Compañías de reaseguros		3.370.681.98
Diversos acreedores		1.324.219.85
Cuenta explotación		11.242.164.44
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		
		83.584.071.01
Cuentas de orden.		14.307.092.—
		97.891.163.01

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Eduardo. Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 1991.

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Nº 530

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923.

Opera en el ramo de vida únicamente.

Capital autorizado .... m$l. 3.000.000.—
„ emitido .... „ 3.000.000.—
„ realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943 (PRIMER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas		
Caja y bancos	1.138.992.49	
Propiedades inmuebles	16.154.926.45	
Títulos de renta y valores diversos	38.605.463.53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5.476.262.30	
Préstamos sobre pólizas vida	10.428.772.41	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros		
Efectos a cobrar	65.—	
Compañías de reaseguros	655.071.15	
Diversos deudores	1.436.134.63	
Comisiones descontadas	305.663.—	
Gastos de explotación	1.436.417.51	
Siniestros	1.001.471.89	
Seguros vencidos, rescates y renta	906.929.36	
Beneficios de los asegurados, pagados	164.326.77	
	77.710.496.49	
Cuentas de orden	14.259.992.—	
	91.970.488.49	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		3.000.000.—
Reservas		59.108.024.51
Beneficios de los asegurados		5.000.628.11
Siniestros pendientes		312.607.29
Compañías de reaseguros		3.237.903.36
Diversos acreedores		1.460.445.81
Cuenta explotación		5.218.736.84
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		372.150.57
		77.710.496.49
Cuentas de orden.		14.259.992.—
		91.970.488.49

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1943.

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2059.

"NUMANCIA"

Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165

Autorización por el P. E. 29 Octubre 1931
Inscripción Registro P. C. 16 Diciembre 1931

Incendio — Automóviles — Cristales — Marítima

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ subscripto .... „ 1.000.000.—
„ realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943 (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	713.072.29	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y otros valores	1.483.109.83	
Obligaciones a cobrar	7.958.24	
Mobiliario y material	1.816.14	
Diversos deudores	464.487.66	
Gastos de organización:		
Siniestros	50.292.71	
Cuenta de orden	90.000.—	
Gastos de explotación	1.584.965.54	
Préstamos hipotecarios y s|valores	50.000.—	
	4.445.702.41	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		787.450.44
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		574.519.06
Cuentas de orden		90.000.—
Ganancias:		
(Saldo del ejercicio anterior)		13.769.93
Cuenta de explotación		1.925.962.98
		4.445.702.41

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

F. Ezequiel García, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — I. Burundarena, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2060.

NUMANCIA

Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165

Autorización por el P. E. 29 Octubre 1931
Inscripción Registro P. C. 16 Diciembre 1931

Incendio — Automóviles — Cristales — Marítima

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ subscripto .... „ 1.000.000.—
„ realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944 (TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	710.520.87	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y otros valores	1.483.109.83	
Obligaciones a cobrar	5.223.05	
Mobiliario y material	3.275.87	
Diversos deudores	300.959.29	
Gastos de organización:		
Siniestros	77.490.25	
Cuentas de orden	90.000.—	
Gastos de explotación	2.251.799.81	
Préstamos hipotecario y s|valores	70.000.—	
	4.992.378.97	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		787.450.44
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		302.071.49
Cuentas de orden		90.000.—
Ganancia:		
(Saldo del ejercicio anterior)		13.769.93
Cuenta de explotación		2.745.087.11
		4.992.378.97

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

Eduardo Grané, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — Ignacio Burundarena, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2078.

SOCIEDAD AYUDA MUTUA PANADERIL

Cooperativa de Seguros y Créditos Limitada

Domicilio: Sarmiento 2521, Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de febrero de 1936
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas: 16 de abril 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 septiembre 1937

Ramos en que opera: "Accidentes del Trabajo"

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9-11-43

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja	4.624.55		
Bancos	20.222.22	24.846.77	
Títulos públicos de renta (valor en plaza $ 75.334.49):		71.193.40	
Obligaciones a cobrar		3.200.—	
Deudores por primas		6.143.22	
Mobiliario, material o instalación:			
Muebles y útiles	1.—		
Libros de sueldos y jornales	1.—		
Botiquines	1.—	3.—	
Total Activo		105.386.39	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital realizado			13.020.—
Reserva legal			1.701.65
Reserva depreciación inversiones:			
Fondo fluctuación títulos públicos			3.494.74
Otras reservas:	m$n.		
Quebrantos y previsión	1.701.66		
Previsión especial	1.734.56		
Previsión préstamos	3.200.—		6.636.22
Reserva riesgos en curso			52.932.75
Reserva siniestros pendientes			13.600.—
Reserva gastos de explotación:			
Comisiones a pagar			491.45
Otros acreedores:			
Aseguradores			11.489.25
Saldo de utilidades			2.020.33
Total del Pasivo			105.386.39

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. —
Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. —
José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
del VII Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados		108.973.80
Reserva p/. siniestros pendientes		13.600.—
Reserva para riesgos en curso		52.932.75
Reserva para gastos de explotación		
Comisiones a pagar		491.45
Gastos de explotación:		
Comisiones		12.696.46
Gastos generales:		
Gastos generales	2.162.66	
Sueldos	7.560.—	
Propaganda	980.—	
Honorarios	645.—	11.347.66
Otros quebrantos, castigos y reservas:		
Deudores por primas		1.074.16
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		80.64
Total		201.196.92
Sección Administración:		
Gastos generales:		
Gastos generales		30.36
Impuestos y contribuciones:		
Impuestos a los réditos		148.02
Otros quebrantos, castigos y reservas:		
Reserva fluctuación, títulos públicos		750.—
Saldo de utilidades		2.020.33
Total		2.948.71

HABER	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		132.331.81
Reservas del ejercicio anterior:		
Riesgos en curso	51.411.53	
Siniestros pendientes	17.000.—	
Gastos de explotación	447.58	68.859.11
Intereses y otros ingresos:		
Derechos de pólizas		6.—
Total		201.196.92
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes		80.64
Otros ingresos:		
Intereses		2.868.07
Total		2.948.71

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. —
Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. —
José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA

	m$n.
A Reserva legal	101.01
„ Reserva de previsión y quebrantos	101.01
„ Reserva previsión especial Ley 11.729	1.818.31
	2.020.33

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. —
Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. —
José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2054. —

LOS ANDES

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 30 abril 1912; 2 de agosto de 1923 y 6 agosto 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 julio de 1912

Secciones: Incendio y Automóviles

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943
SEGUNDO TRIMESTRE DEL TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	53.329.02	
Propiedades inmuebles	323.330.—	
Títulos de renta y valores diversos	498.072.30	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	375.—	
Diversos deudores	62.984.69	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	199.885.69	
Siniestros	24.802.18	
Conversión		
Cuentas de orden	685.100.—	
	1.847.878.88	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto y realizado		400.000.—
Reservas		410.594.19
Siniestros pendientes		15.468.—
Diversos acreedores		54.594.82
Cuentas de explotación		282.121.87
Conversión		
Cuentas de orden		685.100.—
Ganancias y pérdidas		
		1.847.878.88

Guillermo F. Perkins, vicepresidente en ejercicio. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

548.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS
Sociedad Anónima

Maipú N.º 241

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, de fechas 7 de Abril de 1926, 20 de Agosto de 1928 y 24 de Diciembre de 1930.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1926, 19 de Noviembre de 1928 y 12 de Mayo de 1931.

CAPITAL:

	m$n.	m$n.
Autorizado		10.000.000.—
Sus. acc. ord.	4.600.000	
„ „ pref.	3.099.600	7.699.600.—
Real. acc. ord.	4.600.000	
„ „ pref.	3.099.600	7.699.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos y edificios	1.139.747.11	
Plantas telefónicas en explotación	11.473.044.38	
Equipo general	260.556.15	
Obras en ejecución	596.383.33	
Materiales en depósito	1.087.542.67	14.557.273.64
Activo circulante:		
Títulos realizables		5.079.43
Activo disponible:		
Caja	16.882.03	
Bancos	389.554.65	406.436.68
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar de abonados y agentes	308.097.38	
Deudores en cuenta corriente	11.130.87	319.228.25
Activo transitorio:		
Pagos adelantados diversos	23.078.18	
Depósitos para pagos intereses debentures y varios	38.237.70	61.315.88
Activo nominal:		
Concesiones, gastos de organización y emisión de acciones		1.—
Pérdidas:		
Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios		720.748.94
		16.070.083.82
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	60.000.—	
Acciones a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.799.911.04	4.160.311.04
		20.230.394.86

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
En acciones ordinarias . . . $ 4.600.000.—		
En acciones preferidas . . . „ 3.099.600.—	7.699.600.—	
Reserva legal	54.003.04	
Reservas diversas	387.081.82	
Fondo de renovación sobre Plantas telefónicas y edificios	3.946.070.18	
Reserva para depreciación de equipo general	86.206.85	
Reservas para leyes sociales	18.699.98	
Fondo en disponibilidad	500.000.—	12.691.661.87
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	333.101.24	
Debentures	.568.800.—	1.901.901.24
Pasivo transitorio:		
Servicios facturados adelantados	1.913.82	
Dividendos e intereses a pagar	22.828.05	24.741.87
Ganancias:		
Remanentes de ejercicios anteriores	74.182.92	
Entradas generales de explotación, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios	.377.595.92	1.451.778.84
		16.070.083.82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	60.000.—	
Capital a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.799.911.04	4.160.311.04
		20.230.394.86

Dr. Enrique César Urien, presidente. — Enrique A. Monti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmes**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

643

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires

Autorizada con fecha 11 de Junio de 1941

Inscripta con fecha 26 de Julio de 1941.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
„ suscripto	„	225.000.—
„ realizado	„	225.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmueble en Olivos	84.918.—	
Campo "El Mate"	1.168.381.34	
Edificios y construcciones	55.360.—	
Aguadas y molinos	30.000.—	
Alambrados y tranqueras	50.000.—	
Máquinas agrícolas	20.395.91	
Autos y tractores	25.663.15	
Rodados	6.559.26	
Herramientas	7.703.15	
Animales de trabajo	14.851.—	
Muebles y útiles	9.804.90	
Instalaciones	2.700.15	1.476.336.86
Activo Circulante:		
Semovientes	478.203.55	
Productos agrícolas	1.139.18	479.342.73
Activo Disponible:		
Caja	121.06	
Bancos	26.782.99	26.904.05
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		10.468.—
Activo Transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros		795.05
Activo Nominal:		
Gastos de organización		12.467.—
Pérdidas:		
Pérdida IIº trimestre	18.615.83	
Ganancia ejercicio anterior	8.198.84	10.416.99
		2.016.730.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aportes fondo de defensa ganadera — Ley 11.747	4.924.18	7.924.18
		2.024.654.86

PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	225.000.—	
Reserva para amortizaciones	36.730.68	261.730.68
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	340.200.—	
Debentures 4 o/o 1939, con garantía flotante	1.400.000.—	1.740.200.—
Pasivo Transitorio:		
Intereses sobre debentures a pagar	14.000.—	
Previsión para indemnización personal - Ley 11.729	800.—	14.800.—
Ganancias:		
No existe.		
		2.016.730.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	
Fondo de defensa ganadera. — Ley 11.747	4.924.18	7.924.18
		2.024.654.86

Horacio Ricardo Seeber, vicepresidente. — Emilio Meyer Pellegrini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional